BOLETIN OFICIAL

DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

Año XLIII. — Núm. 12.177

EDICION DE 76 PAGINAS

DIRECCION Y ADMINISTRACION
Calle SAN MARTIN 534
BUENOS AIRES
Unión Telefónica 31 Retiro 0824

Buenos Aires, Miércoles 16 de Enero de 1935

CORREO ARGENTINO

FRANQUEO A PAGAR
Cuenta 181
TARIFA REDUCIDA
Concesión 908

Los documentos que se inserten en el BOLETÍN OFICIAL serán tenidos por auténticos y obligatorios, por efecto de esa publicación (Acuerdo General de Ministros de 2 de Mayo de 1893, Art. 1.°).

TARIFA

Se envía directamente por correo a cualquier punto de la República o del exterior, previo pago del importe de la subscripción.

Por los números sueltos y la subscripción se cobrará:

Número del día	$ 0.10
Número atrasado	" 0.30
Número atrasado de más de un mes	" 0.60
Subscripción mensual	" 2.30
Subscripción trimestral	" 6.50
Subscripción semestral	" 12.50
Subscripción anual	" 24.—

Las subscripciones deben renovarse dentro del mes de su vencimiento.

En la inserción de avisos se cobrará:

Por cada publicación por centímetro, considerándose 25 palabras como un centímetro, pesos 1.— moneda nacional.

Las fracciones menores de diez palabras no se computarán.

Los balances u otras publicaciones en que la distribución del aviso no sea de composición corrida, se percibirán los derechos por centímetro utilizado.

Los balances de sociedades anónimas que se publiquen en el BOLETÍN OFICIAL, pagarán además de la tarifa ordinaria, el siguiente derecho adicional fijo:

Si ocupa menos de 1|4 de página, pesos 7.— moneda nacional.

De más de 1|4 de página y hasta 1|2 página, pesos 12.— moneda nacional.

De más de 1|2 página y hasta 1 página, pesos 20.— moneda nacional.

Si ocupare más de una página, se cobrará en la proporción correspondiente.

MARCAS

Cada publicación por el término legal sobre marcas de fábrica, pagará la suma de pesos 20.— moneda nacional en los siguientes casos: Solicitudes de registro de ampliación de notificaciones; de substitución y de renuncia de una marca acordada. Además, se cobrará una tarifa suplementaria de pesos 1.— moneda nacional por centímetro y por columna.

Las reparticiones públicas que deseen recibir el BOLETÍN OFICIAL, deben solicitarlo por conducto del Ministerio de que dependan.

Las reparticiones de la Administración Nacional, deben remitir a la Dirección del BOLETÍN OFICIAL, para ser insertados en él, todos los documentos, avisos, etc., que requieran publicidad (Acuerdo del 28 de Mayo de 1901).

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

Producido por el Boletín Oficial el día 15 de Enero de 1935

Por avisos varios	1.860.—
" marcas	660.—
" adicional de marcas .	152.—
" suscripciones	156.50
" venta de boletines y folletos	24.—
Total	2.852.50

R. M. Garzón
Director

VENTA DE FOLLETOS

Se hace saber al público que en esta Administración se encuentra en venta los folletos siguientes:

Decreto del P. E. del 19 de Enero de 1932 sobre nuevos gravámenes	0.20
Ley 11.645, sobre sociedades de responsabilidad limitada	0.20
Decreto Reglamentario de la Inspección de Justicia . .	0.50
Nueva Ley de Quiebras N.° 11.719	
Ley N.° 11.729 — Modificando los Artículos 154 al 160 del Código de Comerc	
Ley N.° 11.924 — Organ ción y Procedimientc Justicia de Paz Le la Capital Federal	

SUMARIO

Actos del Poder Ejecutivo

Ministerio del Interior

Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto

DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN

Ministerio de Hacienda

DIRECCIÓN DE ADUANAS Y PUERTOS

DIRECCIÓN DE PERSONAL, JUBILACIONES Y PENSIONES

Ministerio de Agricultura

Resoluciones de Reparticiones

Crónica Administrativa

Ministerio de Hacienda

Licitaciones del día—

Edictos del día—

Avisos

Sociedades Anónimas—

Licitaciones—

Edictos.—

Patentes y Marcas—

ACTOS DEL PODER EJECUTIVO

Ministerio del Interior

Ley N.° 12.135 — Crédito por la suma de 25.000 pesos.

POR CUANTO:

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, reunidos en Congreso, etc., sancionan con fuerza de LEY:

Artículo 1.° — Abrese un crédito extraordinario al Ministerio del Interior por la suma de veinticinco mil pesos moneda nacional ($ 25.000 m|n.), para atender los gastos de organización de la IX Conferencia Sanitaria Panamericana, a reunirse en esta Capital, en el mes de Noviembre ppdo., de acuerdo a lo resuelto en la VIII Conferencia, celebrada en Lima en Octubre de 1927.

Art. 2.° — La suma autorizada por el artículo anterior se tomará de rentas generales, imputándose a la presente ley.

Art. 3.° — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, a 19 de Diciembre de 1934.

JULIO A. ROCA — A. R. FERREIRA
Gustavo Figueroa — Carlos G. Bonorino

Buenos Aires, Diciembre 28 de 1934.

POR TANTO:

Téngase por ley de la Nación, cúmplase, comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

JUSTO
LEOPOLDO MELO

Correos y Telégrafos. — Aprobando la licitación de servicios de transportes de correspondencias.

Buenos Aires, Octubre 16 de 1934.

50.132. — Expte. 25.244-C-1934. — Visto este expediente por el que la Direcсión General de Correos y Telégrafos da cuenta del resultado obtenido en la licitación pública realizada para contratar los servicios de transporte de correspondencia en la Ciudad de Río 4.° (Distrito 11.°), y

CONSIDERANDO:

Que dicho acto se ha efectuado en virtud de la autorización conferida por resolución de fecha 23 de junio de 1932, recaída en expediente N.° 21.153-C-1932, llenándose las formalidades exigidas por Ley N.° 428 y respectivo pliego de condiciones que sirvió de base;

Que en razón de no haberse obtenido en el mencionado remate la competencia necesaria, procede desestimar la única propuesta presentada, autorizando a la Repartición para efectuar un nuevo llamado a licitación pública con las mismas bases del pliego de condiciones que sirvió para el primero.

Por lo expuesto, atento lo informado por la Contaduría General de la Nación,

El Presidente de la Nación Argentina, en Acuerdo general de Ministros—

DECRETA:

Art. 1.° — Aprobar la licitación pública realizada por la Dirección General de Correos y Telégrafos el 10 de julio último para contratar los servicios de transporte de correspondencia.

Art. 2.° — Desestímase por falta de competencia la propuesta presentada por Félix A. González.

Art. 3.° — Autorízase a la referida Repartición para efectuar un segundo llamado a licitación púbiica por el término de treinta (30) días, de acuerdo con las bases establecidas en el pliego de condiciones que sirvió para el primer remate.

Art. 4.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, tómese razón por la Oficina de Contabilidad del Ministerio del Interior y vuelva a la Dirección General de Correos y Telégrafos, a sus efectos.

JUSTO. — Leopoldo Melo. — Federico Pinedo. — Manuel de Yriondo. — M. R. Alvarado. — E. Videla.

Correos y Telégrafos. — Enajenación de rezagos de papel

Buenos Aires, Octubre 16 de 1934.— 50.133. — Expte. 23744-C-1934. —Visto este expediente en el que la Dirección General de Correos y Telégrafos, solicita la aprobación de lo resuelto por la misma, en resolución de fecha 24 de marzo de 1934, corriente a fojas 12, al disponer la enajenación de los rezagos de papel, proveniente de sus oficinas, y

CONSIDERANDO:

Que en virtud del monto que alcanza la venta de que se trata, el acto debió con tratarse mediante licitación pública;

Que fué menester adoptar, como medida de emergencia, lo dispuesto por la citada Resolución, por las razones precedentemente señaladas en estas actuaciones;

Que en mérito a lo expuesto y, tratándose de un hecho consumado, la Repartición procederá en lo sucesivo al cumplimiento de lo prescripto por la Ley de Contabilidad N.° 428;

Por ello y atento lo informado por la Contaduría General de la Nación,

El Presidente de la Nación Argentina, en Acuerdo de Ministros—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase, por excepción, el temperamento adoptado por la Dirección General de Correos y Telégrafos, al disponer la enagenación de los rezagos de papel, proveniente de sus oficinas, y acéptase la propuesta de los señores Díaz Hermanos en la forma que da cuenta la Resolución de fecha 24 de marzo último, dictada por la citada Dirección, corriente a fs. 12, del presente expediente.

Art. 2.° — Las sumas que se recauden por el concepto indicado en el artículo anterior, ingresarán a Tesorería General de la Nación con destino a "Rentas Generales".

Art. 3.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, y vuelva a la Dirección General de Correos y Telégrafos para la escrituración correspondiente y demás efectos.

JUSTO. — Leopoldo Melo. — Federico Pinedo. — Manuel de Yriondo. — M. R. Alvarado. —E. Videla.

Policía de la Capital. — Aprobando las licitaciones para adquisición de inmuebles para las Comisarías de la Capital.

Buenos Aires, Octubre 16 de 1934.

50.134. — Expediente 24.782-C-1934. — Vistos los adjuntos expedientes relativos a varias licitaciones públicas realizadas por la "Comisión Valuadora de Inmuebles para construir edificios policiales" (Ley N.° 11.687) y,

CONSIDERANDO:

Que en todas ellas se han llenado las formalidades exigidas por los respectivos pliegos de condiciones que sirvieron de base a las mismas;

Que en cada uno de dichos expedientes la Comisión Valuadora, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 2.° inciso c., del Decreto N.° 37.744, reglamentario del artículo 8.° de la Ley 11.687, expone los fundamentos que ha tenido en cuenta para aconsejar las adjudicaciones y desestimaciones pertinentes de acuerdo a las tasaciones que técnicamente estima equitativas,

Por lo expuesto y atento las informaciones producidas por la Contaduría General de la Nación,

El Presidente de la Nación Argentina, en Acuerdo de Ministros

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase las siguientes licitaciones públicas realizadas por la "Comisión Valuadora de Inmuebles para construír edificios policiales" (Ley N.° 11.687), para contratar la adquisición de inmuebles destinados a la construcción de los edificios de las comisarías que se indica a continuación:

Seccional 1ª. — (Expediente 24.782 -C- 1934). — Realizada el 4 de julio de 1934.

Seccional 2ª. — (Expediente 24.644 -C- 1934). — Realizada el 4 de julio de 1934.

Seccional 5ª. — (Expediente 23.768 -C- 1934). — Realizada el 4 de julio de 1934.

Seccional 6ª. — (Expediente 23.769 -C- 1934. — Realizada sel 4 de julio de 1934.

Seccional 10ª. — (Expediente 25.403 -C- 1934. — Realizada el 6 de julio de 1934.

Seccional 11ª. — (Expediente 25.405 -C-1934). — Realizada el 5 de julio de 1934.

Seccional 23ª. — (Expediente 24.645 -C-1934). — Realizada el 6 de julio de 1934.

Seccional 25ª. — (Expediente 23.771 -C- 1934). — Realizada el 4 de julio de 1934.

Seccional 29ª. — (Expediente 23.772 -C- 1934). — Realizada el 5 de julio de 1934.

Seccional 31ª. — (Expediente 25.406 -C- 1934). — Realizada el 6 de julio de 1934.

Seccional 37ª. — (Expediente 23.774 -C- 1934). — Realizada el 6 de julio de 1934.

Art. 2.° — Acéptase las siguientes propuestas presentadas en los remates a que se refiere el artículo anterior, correspondientes a los inmuebles cuya ubicación, superficie e importe se determina y adjudica a continuación, sitos en la Capital Federal:

Seccional 1ª. — Lavalle N.° 451, (906,7187 m.²) doscientos cincuenta mil pesos moneda nacional ($ 250.000 m|n.), de la señora Lía R. de de las Carreras.

Seccional 5ª. — Lavalle 1958 al 62, (991,50 m.²) ciento cincuenta y cinco mil pesos ($ 155.000 m|n.), de la señora María V. de Rossette.

Seccional 6ª. — Venezuela 1931 al 35, (921,30 m.²) ochenta mil ciento cincuenta y tres pesos diez centavos moneda nacional ($ 80.153.10 m|n.), del señor José De Paoli.

Seccional 11ª. — Gaona 652, (1454,11 m.²) ochenta y siete mil doscientos cuarenta y seis pesos sesenta centavos moneda nacional ($ 87.246.60 m|n.), del señor Manuel Outeda.

Seccional 25ª. — San Salvador 4864, (940,80 m.²) setenta mil quinientos sesenta pesos moneda nacional ($ 70.560.- m|n.), del señor Ramón Quintana.

Seccional 31ª. — Cabildo 340, (850 m.²) sesenta seis mil trescientos pesos moneda nacional ($ 66.300.—), del señor Luis Azaretto.

Seccional 37ª. — Juramento entre Donato y Achá y a 17.35 metros de la línea de la calle últimamente mencionada, (749,95 m.²) veinticuatro mil setecientos cuarenta y ocho pesos treinta y cinco centavos moneda nacional ($ 24.748.35 m|n.), de la señora Stella G. de Durán.

Art. 3.° — En uso de la facultad reservada por el artículo 3.° de los respectivos pliegos que sirvieron de base a las aludidas licitaciones y por no reunir los inmuebles ofrecidos las condiciones de ubicación y configuración exigidas por la finalidad que persigue la Ley N.° 11.687, desestímase las siguientes propuestas:

Licitación Seccional 2ª.: de Amalia E. de Parodi.

Licitación Seccional 10ª.: de Ida T. de Marzario.

Licitación Seccional 23ª.: de Juan E. Costa.

Licitación Seccional 29ª.: de Pilade Seni.

Art. 4.° — El gasto que demande el cumplimiento del Art. 2.° del presente decreto, se imputará a la Ley 11.687.

Art. 5.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, tómese razón por la Oficina de Contabilidad del Ministerio del Interior, agr[illegible] copia legalizada del presente dec[illegible] en acuerdo de ministros, los expedientes Nros. 23.769, 25.403, 25.405, 23.772, 25.406, y 23.7[illegible] 1934 y, vuelvan a la [illegible]dora de Inmuebles par[illegible] ficios policiales" (Ley

nes dispuestos por el artículo 3.° del Decreto N.° 37.744, de fecha 14 de marzo último, y, sus demás efectos.

JUSTO. — Leopoldo Melo. — Federico Pinedo. — Manuel de Yriondo. — Manuel R. Alvarado. — E. Videla.

Ley N. 11.906. — Licencia al Excmo. señor Presidente de la Nación

Buenos Aires, Septiembre 29 de 1934.

POR CUANTO:

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, reunidos en Congreso, etc., sancionan con fuerza de LEY:

Artículo 1.° — Concédese al Excmo. señor Presidente de la Nación, el permiso que solicita para ausentarse temporariamente de la Capital durante el receso del Congreso, cuando razones de servicio público, de salud o de descanso, así lo requieran.

Art. 2.° — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires a veinticinco días del mes de septiembre de mil novecientos treinta y cuatro.

JULIO A. ROCA — A. R. FERREIRA
Gustavo Figueroa — Carlos G. Bonorino

Registrada bajo el N.° 11.906.

POR TANTO:

Téngase por ley de la Nación, cúmplase, comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

JUSTO
LEOPOLDO MELO

Correos y Telégrafos. — Jubilación de oficio de varios empleados

Buenos Aires, Septiembre 29 de 1934.

49 879. — Hallándose comprendido en las disposiciones de la Ley N.° 4349 varios empleados de la Dirección General de Correos y Telégrafos;

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Jubílase de oficio al personal de la Direción General de Correos y Telégrafos que a continuación se indica:

José Ramón Cueto; Gregorio Casal; Rodolfo Urbano Berrier; Tarquinio Antonio Bonannata; Armando Díaz; Pedro Fernandez; Esteban Figueredo; Nazario Ferreyra; Manuel García; Jesús Hermida; Antonio Lauría; Miguel Lema; Diógenes Eusebio Molina; Carlos Rómulo Molina; Víctor Feliciano Márquez; Angel Pérez; Pascual Luis Petella; Gregorio Rincón; Alejandro Sícoli; Arturo Santomingo; Jaime Antonio Doroteo Subirá; Abdona Manuela López de Tabares; Jacinto de la Viña; Alejandro Alegre; Bartolomé Balcanceras; Donato Brienzá; Jesús Alfredo Hurtado; Antonio Blasi; Laureana Primitiva Villalba de Llanes; Guillermina T. Micheri; Pedro Manuel Misaglia; Carlos Pietragalla; Demetrio Rinvenuto; Manuel Rojo; Severa Abalos Bois de Ríos; Domingo Russo; Jacinta Cirinea Fernández de Correa; Rómulo Ciarlo; Vicente Conti; Andrés Avelino Cabanelas; Pedro Bernardo Díaz; Andrés Fariña; Julián García; Benito González Peña; Angel Vicente Romero; Rómulo Lucio de la Serna; José A. Sutto; José Luis Valdez; Francisco Roque Canavesi; Jose Urtasun; Gregorio Eduardo Fuster; Nicolás Francisco Ruckauf; Anastasio Tanoni; Esteban Rofrano; Miguel F. E. Sole; Rafael Castellano; Diego José Florentino González; Petrona Pesao de Rosso; Julio Antonio Valdez; Eusebio Mauricio Rocha; Faustino Martinez; Luis Alejandro Piazza; Teresa Arribalzaga de Albarracín; Marcelo Leppez; Policarpo Guadagnoli; Antonio Vallejo; José Rizzaro; Ismael Mariano Ferreyro; Juan Rodríguez; Alberto Sosa; José Valledor; Raúl Pedro Miguel Brienza; Arturo Castro; Demetri Martín; Joaquín Rodríguez Sáez; Sandalio Martinez; Juan Gabriel Chopitea; Leo[illegible] Leserre; Angel Rafael Grande; [illegible] Olleros; Elías Alvarez; Santia[illegible]go; Heriberto Saavedra; Tomás [illegible]lás Benedetto; Rafael Sán[illegible] de Nicola.

[illegible]ectifícase el Decreto nú[illegible] 29 de septiembre de [illegible] que se refiere a la

jubilación de oficio de José Esteban Lorenzo la que deberá considerarse dispuesta a favor de Manuel Esteban Lorenzo.

Art. 3.° — La Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles procederá a formar y dar curso a los expedientes necesarios para la jubilación de oficio de los empleados que se mencionan en el artículo 1.° del presente decreto.

Art. 4.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y pase a la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles para su cumplimiento.

JUSTO
LEOPOLDO MELO

Correos y Telégrafos. — Jubilación de oficio de varios empleados

Buenos Aires, Septiembre 29 de 1934.

49.762. — Hallándose comprendido en las disposiciones de la Ley N.° 4.349 varios empleados de la Dirección General de Correos y Telégrafos,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Jubílase de oficio al personal de la Dirección General de Correos y Telégrafos que a continuación se expresa:

José Enrique Dumas; Víctor Reyes Díaz; Antonio Polinelli; Ricardo Esteban Bragagnolo; José Eduardo Martín; Juan Vita; Antonina Julia Multedo; Manuela Sara Iguri de Faré; José Sobral; Clara de la Fuente; José María Barceló; Abelardo González Danos; Antonio Santaella; Alberto Cirilo Izquierdo; Luis Muro; Leonidas Francisco Luzárraga; Domingo Roberto Etchegaray; Francisco Cabanas; Aníbal Batilana; Higinio Rodolfo Ataide; José María Taboada; Jorge Ricciuti; Miguel Mercer; Gregorio Fernández; Alvaro Fernández; Ludovico Ferrari; Rafael Alfano; Peregrino Nuñez; Francisco D'Acpuila; José Conti; Jesús Altieri; Antonio Julián Benedetti; Carmelo Cagliostro; Cosimo Cerino; Ricardo Quesada; Angel Cornelio Ludueña; Félix Norberto Boutín; Pedro Fernández; Evaristo Calvo; Crístobal Zacarías Faust; Pedro Risiglione; Ovidio Gambino; Julio Guerino; Irachar Baigorria; Gabriel Seisdedos; Miguel Pintos; Hugo Massaroli; José M. Montero; Juan Antonio Magaluse; Salvador Laurino; Alfredo Lauría; Eduardo Jacou; Antonio Iaquinta; Ernesto Formichella; Ignacio Luis Carrasco; Pedro Juan Valle; Alfonso Daniel Caso; Calixto Barsola; Narciso Bueso; Honorio Alberto Alvarez y Alvarez; Enrique Tobías; Andrés Sammartino; Avelino Sanzo; Gerónimo Reyes; Rafael Rodofile.

Art. 2.° — La Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles procederá a formar y dar curso a los expedientes necesarios para la jubilación de oficio de los empleados que se mencionan en el artículo 1°.

Art. 3.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y pase a la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles para su cumplimiento.

JUSTO
LEOPOLDO MELO

Jubilación de oficio de varios empleados de Correos y Telégrafos

Buenos Aires, Septiembre 29 de 1934.

50.296. — Hallándose comprendido en las disposiciones de la Ley N.° 4.349 varios empleados de la Dirección General de Correos y Telégrafos,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Jubílase de oficio al personal de la Dirección General de Correos y Telégrafos que a continuación se expresa:

Jacinto Pizarro; Tomás Ortiz; Domingo Agüero; José Alejandro Molina; Pedro Juan Silveira; Ricardo Atencio; Nicolás Picone; José Hermenegildo López; Juan Pablo González; Francisco Ulloa; Juan Saturnino García; Martín Vega; José Mercedes Salvatierra Tomás Rojas; Esteban Moreno; Juan Guiñazú; Gregorio Bustos; Francisco Eduardo Pérez; Doraliza Fleitas de Aballay; Jorge Luis Moyano; Fabio Héctor Miranda; Jesús Francisco Talquenca; Joaquín Herrera; Alejandro Corvetto; Venancio Delgado; Martín F. Ariagno; Alejandrino Moreno; Julio A. Becchi; Juan Dionisio Barrera; Sotero Quiroga; Enrique Gaete; Javier Adolfo Lamarque; Francisco Benedicto Bertola; Angela Josefa Simonetta de Soldano; Enrique Santiago González; Pedro Alejandro Rivero; Gregorio Romero; Antonio Martínez; Florencio Lascano; Ignacio Eladio González; Roberto Colazo; Antonio José Vilella; Juan Marcos Gimenez; Isaac Santiago Antonioli; Pedro Rolendio Castañares; Santiago Nunciato; Fausto Ezequiel Abregú; Segundo Piquard; Alfredo Antonio Alberto Borelli; Juan Luciano Vidarte; Carlos Julio Zarazaga; Roque Peralta; Francisco González; Daniel Castro; Carmen Bernardino Foix; Irinco Víctor Zapata; Carlos González; Ramón Palma; Nicasio Rivero; Javier Castillo; Félix Segundo Sutto; José Manuel Cortes; Teresa Neyra; Pedro Juan Bautista Costa; Roberto Romero; Juan José Macchi; Manuel Agustín Ibañez; Víctor D. Andrade; Roberto Maggiolo; Santiago Santa Cruz; María Margarita Verdier de Santa Cruz; Agustín Santiago Brocal; Antonio Cipriano Malatesta; José Bautista Di Persia; Pedro Félix Jara; Juan Pío Gorosito; Daniel Elías Comba; Felipe Ramón Calderón; Cayetano Mallia; Fernando Demetri Ifrán; José Esperanza; Eloy Romero; José Pío Cejas; Casiano Torres; Dominga B. de Cazotti; Alberto Luis Magnasco; Juan Jorge Quiroga; Santiago Cocères; Marcos Humberto Tartaglia; Américo Navarro; Santiago Dominguez; Tomás Saavedra; José Agustín Flor; Virgilio E. Steinhoff; Juan Pedro Ferrari; Pedro Q. Alvarez; Manuel Martínez González; Manuel Crespo Rosales; Luis Mateo Pereyra; José Ramón Conqueiro; Esteban Eduardo Trifiletti; Fernando D'Agostino; Miguel González Fernández; Pedro González Flores; Pedro Facdo; Segundo B. Castro; Rafael Lotufo; María Monteis de Labolida; Francisco Mammola; José Pujol Fontanella; Miguel Vaccario; Juan Vázquez; Antonio Vallone; Manuel María Yanzón Videla; Lorenzo Sintes; Julio Hernández; Celina Sosa García de Cialdella; Martiniano Medina; Antonio Marcos Montecchiari; María Teresa Deluchi de Masramón; Heraclio Reyes Pineda; Emilio E. Doval; Rodolfo Arino; Gerónimo Ballarini; Eugenio José Durán; Juan Angel Figueroa; Luis Cresencio Cicci; Marino Pablo Romano; Emilio Fernández; Alejo Campillay; Dionisio Dóminguez; Gumersindo Leoncio Ortiz; Ricardo Borroni; Marcos León Flores; Genaro Belisario Bonada; Agustín Bruno; Genario Demetrio; Atanasio Gallegos; José Longobuco; Pedro Alejandrino Monjes; Feliciano José Hilario Rodríguez; Pedro Antonio Muzzopappa; Antonio Alfredo Ferreyra; Pedro Pastor Ribeau; Luis M. Brunel; Pedro Ortiz; Diego Alberto Gutierrez de León; José Fernández; Cefeino Ramón Ramirez; Avelino José Barrientos; Angel Vicente Romero; Juan Augusto Christe; Juan B. Michelli; César Ovejero; Tránsito del Corazón De Jesús González; Federico Martín Hamann; Alejandrino Moreno; Bienvenido Correa; Luis Alejandro A. Médici; Dionisio Antonio Firpo; Gerónimo Lunad Rocha; Salvador Demaría; Rodolfo Humberto Reinoso; Felipe Ramón Calderón; Alfredo Antonio Alberto Borces; Cirilo Rodríguez; Dolores Josefa L. de Lucero; Mariano Federico Romero; Bernardo Bianchi; Rómulo Cisneros; Nicolás López; Alfonso Montes; Segundo Antonio Arias; Vicente Baccaro; José Calazán Zacarías; Domingo Sosa; Florentino Palacios; José Emilio Carrizo; Ernesto Chichiri; Emilio Adolfo Monory; José Gregorio Dominguez; Jesús B. Luna; Pastor Yñigo; Enrique Zarogozo; Agustín Jofre; Gregorio A. Yedro; Luis Ernesto Tejerina; Gabriel Fernández; Edilio Aníbal Stampanoni; Isidoro Camilo Rivas; Pantaleón Mansilla; David Gómez Prado; Guillermo Chaile; Amado Stalla; Eloy Barrios Calderón; Víctor G. Keudell; Pedro León Monje; Amado Francisco Ojeda; David Ramos; Pedro Antonio López; Dolores María González; Severo Victorino Casafus; Francisco Mena; Faustino Martínez; Luis Rojas; Miguel Angel Antonelli; Zenobio Ramos; Antonio Rodríguez; Bartolomé Lequio; Guillermo Nicanor Bustamante; Juan Candelario Lencina; Víctor D. Andrade; Enrique Causse; Rogelio Calveyra; Elisa Kavanagh de Semería; Luis Fortunato Nóbile; Leonardo Cavalieri; Pedro C. Rojas; Pedro A. Mingot; Víctor Julio Pacheco; Miguel E. Morales; Tomás Clementino Dillón; Antonio Germán Torres; Manuel Palacios; Angel Simonetti; Felipe Ruiz; Saturnino Videla; Alejandro Zacarías Chirino; Vicente Conti; Guillermo Bustamante; María E. Ladrón de Guevara; Tomás Reyes; Felipe Medero; José Waldino Maltés; Sabino Vergara; Pedro Pascual Godoy; Mario Salcedo; Eudoxia M. Suárez; Ramón Mildono Torres; Pedro Antonio Moreno; Esteban Moreno; Justo González Gagliardo; David Ibañez; Atilio Palacios; Aparicio Gamarra; Roque L. Ortiz; César Paulino Romero; Antonio H. Lucero; Moisés Prieto; Juliana Vigot de Gómez; Luis A. Piazza; Francisco Lancha; José Manuel Cortés; Arturo Audifas Fernández; Antonio Roca Gómez; Roque Benitez; Pedro Celestino Sotelo; Carlos Garaggiola; José Ramón Espiñeira; Juan Pablo González; Justo Díaz; José María Martinez; Norberto Pantaleón Pedraza; Victorio Martinelli; Francisco Decuzzi; Antonio Belucci; Salvador A. Riera; Moisés Cabanillas; Nicolás Madrid; Francisco Cabrera; Claudio Tomás Valdéz; José Anunciato Scarlato; José Alfonso; Cayetano Calandriello; Juan Eduardo González Leiva; Maximino González; Angel Fernández; Pablo Juan Bautista Morchio; Antonio Damiano Lardi; Sixto Ramón Pantoja; José María Vidal; José María Campi; Salvador Castria; María Luisa De Vicente de Menna; Florentino Gerez; José Manuel Martinez; José Rodríguez; Josefa Dolores Lucero de Lucero; Alberto Carrizo Alegre; Julio Pehau; Enrique Lázaro; Antonio Cedrola; Antonio Fernández; Juan Martínez; Andrés Rodríguez; Alberto Sixto González; Andrés Villegas; Benigna H. de Yllescas; Miguel Enrique Saavedra; Arsenio Báez; José María Calvete; Carlos Deolindo Sfagnaro; Víctor Melitón Bazán; Luis F. Broggi; José María Fernández; Gonzalo Erasmo Ruiz Galeano; Alberto Alfonso Reyes; Luis Moreno; Pablo E. Guzmán; José Buttazzone; María Ciriaca Blanca Olivera de Arena; Luis Alberto Chariand; Tomás García; Severino Galeano; Roberto David Cattáneo; Adolfo Vergara; Ciriaco Córdoba; Julia Ponte de Bompas; Juan Augusto Acevedo; Antonio M. Vázquez; Eustaquio Gómez; Pedro Bocchiardo; Pedro González; León Justo Giles; Francisco S. Fanelli; Isiquio Ferreyra; Buenaventura Díaz; Silvestre Fariña; Mariano Lo Bianco; Juan Fausto Titto; Paulino Napolitano.

Art. 2.° — Rectifícase el Decreto N°. 49.879 del 29. de septiembre de 1934 en la parte que se refiere a la jubilación de oficio de los empleados Antonio Blasi y Demetri Martín, las que deberán considerarse dispuestas a favor de Miguel Blasi y Demetrio Martín.

Art. 3.° — La Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles procederá a formar y dar curso a los expedientes de jubilación de oficio de los empleados que se mencionan en el artículo 1.° del presente decreto.

Art. 4.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y pase a la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles para su cumplimiento.

JUSTO
LEOPOLDO MELO

Nombrando los Miembros que han de constituir la Junta Nacional para combatir la desocupación.

Buenos Aires, Octubre 22 de 1934.

50.468. — En cumplimiento de las disposiciones del artículo 2.° de la Ley N.° 11.896,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Nómbrase Miembros de la Junta Nacional para combatir la desocupación, a los señores: doctor Salvador Oria; doctor Lorenzo Amaya; Ingeniero Antonio U. Vilar; Américo Aliverti; y en representación de la Cámara de la Bolsa de Comercio, al señor Eduardo Torres Astigueta; por la Junta de Ayuda Social, al doctor Angel M. Capurro; por la Unión Industrial Argentina, al señor Roberto Llauró; por la Sociedad Rural Argentina, al doctor Eduardo Crespo; por la Asociación de Cooperativas Argentinas, al doctor Tomás Amadeo; y por la Confederación General del Trabajo, al señor Francisco Alo.

Art. 2.° — Nómbrase Presidente de la Junta Nacional para combatir la desocupación, al doctor Salvador Oria.

Art. 3.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

JUSTO
LEOPOLDO MELO

Nombramiento de la Comisión encargada de erigir un monumento al General Simón Bolívar.

Buenos Aires, Octubre 23 de 1934.

50.465. — En cumplimiento de lo dispuesto por la Ley número 11.920 que autoriza al P. E. a contribuir con la suma de $ 250.000.— moneda nacional, para erigir un monumento a Simón Bolívar, como homenaje de la Nación por los servicios prestados a la emancipación americana, y

CONSIDERANDO:

Que el deber del poder público no puede considerarse cumplido por la sola contribución financiera en casos como el presente en que el homenaje tiene el carácter de reconocimiento de la Nación entera al General Simón Bolívar;

Que corresponde en consecuencia, que el P. E. promueva con ese motivo la contribución popular para que el homenaje tenga la importancia y la significación necesarias,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Nómbrase en Comisión para levantar una suscripción popular a fin de erigir un monumento al General Simón Bolívar, a los señores: Intendente Municipal de la C. Federal, Presidente del Concejo Deliberante. Presidente de la Comisión Nacional de Bellas Artes, Presidente de la Junta de Historia y Numismática, General de División (S. R.) Esteban Vacarezza, Contraalmirante Segundo R. Storni, Diputado Nacional Dr. José Arce, Dr. Vicente Gallo, Dr. Ernesto Bosch, Dr. Norberto Piñero, General de Brigada (S. R.) Angel P. Allaría, Rodolfo Pirovano, Alfredo González Garaño, Dr. Marcelino Herrera Vega, Carlos Correa Luna, Enrique Udaondo, Senador Antonio Santamarina, Luis Colombo, Pedro M. Ledesma y Coronel (S. R.) Juan Beverina.

Art. 2.° — Esta Comisión deberá elegir de su seno el presidente, vicepresidente, tesorero y demás autoridades y dictar un reglamento para el lleno de sus tareas.

Art. 3.° — La Comisión designada tendrá como funciones:

a) Organizar la suscripción popular para erigir el monumento.
b) Sacar a concurso el plano y presupuesto para su construcción.
c) Establecer los premios para los proyectos que fueren aceptados, los cuales, independientemente de la adjudicación de la obra, podrán ser en efectivo.
d) Contratar la construcción del monumento y administrar y disponer de los fondos provenientes de la suscripción popular y los que fueren agregados por el Tesoro de la Nación en cumplimiento de la ley.

Art. 4.° — Las condiciones para el concurso del plano y presupuesto del monumento, la aceptación de los proyectos, la distribución de los premios y adjudicación de la obra serán determinadas y apreciadas por una subcomisión así constituída: Intendente Municipal de la

Capital Federal, Director de Bellas Artes, señores Alfredo González Garaño, Rodolfo Pirovano, Antonio Santamarina y Dr. Vicente Gallo.

Art. 5.° — Oportunamente el P. E. pondrá a disposición de la Comisión la suma de $ 250.000.— moneda nacional establecida en la ley con cargo de rendir cuenta.

Art. 6.° — El P. E. oídos los Miembros de la Comisión, resolverá oportunamente el lugar en que se erigirá el monumento.

Art. 7.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

JUSTO
LEOPOLDO MELO

Correos y Telégrafos. — Transferencia del contrato celebrado con el señor O. Panvini.

Buenos Aires, Octubre 23 de 1934.

50.464. — Expte. 16.702-C-1933. — Visto lo solicitado por la Dirección General de Correos y Telégrafos, y atento lo informado por la Contaduría General,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase la transferencia efectuada ad referéndum por la Dirección General de Correos y Telégrafos a favor del señor Luis Poliastri, del contrato celebrado con el señor Ottorino Panvini, para el transporte de correspondencia por vehículos de tracción mecánica entre las oficinas de la Cabecera del 1er. Distrito (Rosario) y las estaciones y puerto local, mediante la retribución mensual de cinco mil cuatrocientos cuarenta pesos moneda nacional ($ 5.440.— m|n.), y del depósito de garantía respectivo, debiendo el actual contratista responder por cualquier irregularidad en que hubiese incurrido su antecesor.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Dirección General de Correos y Telégrafos para su conocimiento y reposición del papel sellado correspondiente.

JUSTO
LEOPOLDO MELO

Chaco, Gobernación. — Nombrando personal de Policía

Buenos Aires, Octubre 23 de 1934.

50.463. — Expte. 26.563-C-1934. — Vistas las propuestas formuladas por la Gobernación del Chaco,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Nómbrase auxiliar 6.° (Subcomisario de Policía) del Territorio Nacional del Chaco, en la vacante dejada por cesantía de D. Ramón E. Galván, al auxiliar 8.° (Oficial de Policía) D. Romildo Alfredo Pereno (Cl. 1904, D. M. 39, M. 2.540.877), y en su reemplazo, al sargento de Policía D. Gregorio Aranda (Cl. 1886, D. M. 39, M. 2.535.180).

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

JUSTO
LEOPOLDO MELO

La Pampa, Gobernación. — Ejido para la Comisión de Fomento de Colonia Santa María.

Buenos Aires, Octubre 23 de 1934.

50.462. — Expte. 5933-P-1927 — Vistos estos expedientes, y atento a la información producida por la Gobernación de La Pampa,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Fíjase como ejido para la Comisión de Fomento de la Colonia Santa María, la superficie de 8.000 hectáreas, constituída en la siguiente forma:

En el lote 13, fracción D, de la Sección III, del Territorio Nacional de La Pampa, las leguas b, c y d, y en la legua A, 5.000 metros de Norte a Sud por 1.000 metros de Este a Oeste.

Art. 2.° — Derógase el artículo 2.° del Decreto número 48.273, de fecha 12 de septiembre ppdo.

Art. 3.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, tómese razón en la Oficina de Territorios Nacionales y archívese.

JUSTO
LEOPOLDO MELO

La Pampa, Gobernación. — Rectificación del nombramiento de don P. Boucart.

Buenos Aires, Octubre 23 de 1934.

50.461. — Expte. 29.004-P-1934. — Visto este expediente, y atento lo manifestado por la Gobernación de La Pampa,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Rectifícase el Decreto de fecha 11 de septiembre ppdo., en la parte que se refiere al nombramiento del Ayudante Mayor (Escribiente) de la Gobernación de La Pampa D. Pedro Boucart, el que deberá considerarse extendido a favor de D. Pedro Boucartt (Cl. 1901, D. M. 65, M. 1.538.372).

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

JUSTO
LEOPOLDO MELO

Chaco, Gobernación. — Denegando el pedido de pensión formulado por el agente de Policía, don R. Aguirre.

Buenos Aires, Octubre 23 de 1934.

50.460. — Expte. 33.245-C-1933. — Visto este expediente, al cual corre agregado el pedido de beneficios de la Ley de Amparo, presentado por el agente de Policía del Chaco, D. Rufino Aguirre, y

CONSIDERANDO:

Que de las consideraciones y conclusiones a que llega en su informe el Departamento Nacional de Higiene, después de verificado el reconocimiento médico del causante, se desprende que el agente Aguirre no está imposibilitado para continuar en el desempeño de las funciones de su cargo;

Por ello, y de conformidad con lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Deniégase el pedido de beneficios de la Ley número 4235 (Amparo), formulado por el agente de Policía del Territorio Nacional del Chaco, D. Rufino Aguirre.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, repóngase el sellado y archívese.

JUSTO
LEOPOLDO MELO

Desestimando el ofrecimiento de dos franjas de tierra en la Avda. General Paz, ofrecidas por don A. C. Colombo.

Buenos Aires, Octubre 23 de 1934.

50.459. — Expte. 26.510-M-1934. — Visto este expediente, por el cual don Aquilino C. Colombo, solicita permiso para fraccionar, vender y edificar un terreno de su propiedad, afectado por el trazado de la Avenida General Paz, cediendo gratuitamente dos fracciones de terrenos de 17 metros 32 centímetros de ancho cada una, con destino a la apertura de calles, y

CONSIDERANDO:

Que de accederse a lo solicitado por el recurrente, podría demandar más tarde mayores inversiones con cargo al Gobierno Nacional las expropiaciones respectivas;

Por ello, y atento lo informado por la Municipalidad de la Capital y la Contaduría General de la Nación,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Desestímase el ofrecimiento formulado por don Aquilino C. Colombo, consistente en la cesión gratuita de dos franjas de terreno de 17 metros 32 centímetros de ancho, cada una, con destino a la apertura de calles de acuerdo con el trazado de la Avenida General Paz, solicitando en cambio el permiso para fraccionar, vender y edificar un terreno de su propiedad afectado por dicha Avenida.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, hágase saber al recurrente por la Mesa de Entradas y Salidas del Ministerio del Interior, y archívese.

JUSTO
LEOPOLDO MELO

Correos y Telégrafos. — Juicio contra el señor A. Dubois

Buenos Aires, Octubre 23 de 1934.

50.458. — Expte. 27.260-C-1934. — Visto este expediente, por el que la Dirección General de Correos y Telégrafos, solicita la intervención del Ministerio Fiscal a fin de hacer efectiva la suma de $ 100.— moneda nacional, a que asciende el importe de la multa que le ha sido impuesta al señor Arturo Dubois, por infracción a las disposiciones del Reglamento de Radiocomunicaciones y artículo 13 de la Ley de Tarifas número 11.581, en su carácter de poseedor de una estación radioeléctrica clandestina, titulada "Experimental Z. 2 o el Paraíso", que funcionaba en su propiedad sita en la calle Fonrouge número 283, de la Ciudad de Lomas de Zamora, y

CONSIDERANDO:

Que de las actuaciones producidas se desprende que la mencionada repartición ha agotado todos los recursos administrativos a su alcance para obtener el ingreso de la suma reclamada,

Por ello,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Desígnase al Procurador Fiscal de La Plata para que, en representación del Gobierno de la Nación, inicie la demanda correspondiente a fin de hacer efectivo el cobro de la suma de cien pesos moneda nacional ($ 100.— m|n.) a que asciende el importe de la multa adeudada a la Dirección General de Correos y Telégrafos por el señor Arturo Dubois.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y pase a la Oficina de Asuntos Fiscales a sus demás efectos.

JUSTO
LEOPOLDO MELO

Policía de la Capital. — Pensión al agente de Policía, don J. A. Frioni.

Buenos Aires, Octubre 23 de 1934.

50.457. — Expte. 00.263-P-1933. — Visto el presente expediente, en el que se solicita se le acuerden los beneficios de la Ley número 4235, al agente de Policía de la Capital, don Juan Alberto Frioni, y

CONSIDERANDO:

Que de los informes de fojas 1 y 2, resulta que el día 21 de abril de 1932, el agente Juan A. Frioni, sufrió un accidente en actos del servicio que le produjo "la fractura del maxilar inferior";

Que el Departamento Nacional de Higiene, después de sucesivos exámenes constata en el último de ellos "fractura mal consolidada de la apófisis coronoide de la rama derecha del maxilar superior hipoacusia traumática", agregando en la última parte de su informe (fojas 15 vuelta), "aconsejamos se le acuerden los beneficios que solicita por estar incapacitado para continuar desempeñándose";

Que cumplidos en el caso presente los extremos requeridos por la ley para otorgar el beneficio,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Acuérdase pensión mensual equivalente al sueldo que disfrutaba en el momento del accidente, al agente de la Policía de la Capital, don Juan Alberto Frioni, a contar desde la fecha que dejara de prestar servicios.

Art. 2.° — Mientras este gasto no sea incluído en la Ley de Presupuesto, se hará de rentas generales, con imputación a la Ley 4235 (de Amparo).

Art. 3.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y pase a la Contaduría General de la Nación para su cumplimiento.

JUSTO
LEOPOLDO MELO

Misiones, Gobernación. — Aceptando la donación del terreno ubicado en Colonia Cerro Corá, ofrecido por don H. Von Zeschau.

Buenos Aires, Octubre 23 de 1934.

50.456. — Exptes. 23.806-M-1934. — 28.426-M-1934. — Visto el presente expediente, por el que don Hugo Von Zeschau, ofrece en donación al Superior Gobierno de la Nación, con fines de utilidad pública, media hectárea de terreno de su propiedad ubicada en Colonia Cerro Corá, Territorio Nacional de Misiones;

Atento la información producida por la Gobernación de Misiones,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Acéptase con fines de utilidad pública, la media hectárea de terreno ofrecida por el señor Hugo Von Zeschau, situada en la Colonia Cerro Corá, Territorio Nacional de Misiones, chacra A, del lote número 93 (ver croquis a fojas 5).

Art. 2.° — Desígnase al señor comisario de Policía de Cerro Corá, para que, en nombre del P. E., suscriba la respectiva escritura.

Art. 3.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y pase a la Escribanía General de Gobierno para que otorgue el poder correspondiente.

JUSTO
LEOPOLDO MELO

Misiones. Gobernación. — Aceptando la donación del terreno ubicado en Colonia Apóstoles, ofrecido por don E. Burtnik.

Buenos Aires, Octubre 23 de 1934.

50.455. — Expte. 27.117-M-1934. — Visto el presente expediente, por el que el señor Esteban Burtnik, ofrece la donación al Superior Gobierno de la Nación, de un lote de tierra ubicado en la Colonia Apóstoles, Territorio Nacional de Misiones;

Atento la información de la Gobernación de Misiones,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Acéptase con fines de utilidad pública la fracción de tierra que ofrece el señor Esteban Burtnik, ubicada en el lote número 232, letra D, de la Colonia Apóstoles (Paraje denominado "Paraíso"), con una superficie de 50 metros sobre la calle para Apóstoles por 50 metros sobre la calle para Azara.

Art. 2.° — Desígnase al señor Comisario de Policía de Apóstoles para que, en nombre del Poder Ejecutivo, suscriba la escritura.

Art. 3.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y pase a la Escribanía General de Gobierno para que otorgue el poder correspondiente.

JUSTO
LEOPOLDO MELO

Higiene, Departamento. — Rectificando el nombramiento del Enfermero, don S. Flores Cáceres.

Buenos Aires, Octubre 23 de 1934.

50.454. — Exptes. 20.860-H-1934. — 26.655-H-1934. — Visto lo solicitado por el Departamento Nacional de Higiene,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Rectifícase el Decreto número 46.855, de fecha 11 de agosto último, en la parte a que se refiere al nombramiento del Ayudante 4.° (Enfermero de la Asistencia Pública en Ushuaia, Tierra del Fuego), del Departamento Nacional de Higiene, don Segundo Flores Cáceres, el que deberá considerarse extendido a nombre de Segundo Florencio Cáceres.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

JUSTO
LEOPOLDO MELO

Santa Cruz, Gobernación. — Nombrando personal de Policía

Buenos Aires, Octubre 23 de 1934.

50.452. — Expte. 29.748-A-1934 — Vistas las precedentes propuestas de la Gobernación de Santa Cruz,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Acéptase la renuncia interpuesta por el Auxiliar 6.° (Subcomisario de Policía) del Territorio Nacional de Santa Cruz, D. Raúl Alais. y nómbrase en su reemplazo al Auxiliar 8.° (Oficial de Policía) D. Miguel Angel Tiscornia (Cl. 1899, D. M. 26, M. 515.890); en su lugar al Ayudante Mayor (Escribiente) D. Florencio Rafael del Valle (Cl. 1907, D. M. 15, M. 733.215), y en sustitución de éste, al cabo de Policía D. Aristóteles Clemente Baggiani (Cl. 1906, D. M. 19, M. 1.102.345).

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

JUSTO
LEOPOLDO MELO

La Pampa, Gobernación. — Reconocíendo a varios ex agentes de Policía el derecho a percibir haberes.

Buenos Aires, Octubre 23 de 1934.

50.451. — Expte. 28.594-P-1934. — Visto este expediente, y

CONSIDERANDO:

1.° Que de las actuaciones producidas, se desprende que los ex agentes de Policía de La Pampa Emilio Sampietro, Fidel de la Peña, Paúl Oscar Orlando y Omar Martínez Almudevar, siguieron prestando servicio hasta el 7 de abril de 1932, no obstante haber sido dados de baja con fecha 1.° del mismo mes;

2.° Que respecto al ex agente Paúl Oscar Orlando, le corresponde percibir sus haberes en la misma proporción que los demás recurrentes, porque si bien el día 7 de abril, no prestó sus servicios, ello fué por encontrarse en uso de licencia acordada por la superioridad;

Por estos fundamentos y oída la Contaduría General,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Reconócese a los ex agentes de Policía del Territorio Nacional de la Pampa, Emilio Sampietro, Fidel de la Peña, Paúl Oscar Orlando y Omar Martínez Almudeval, el derecho a percibir sus haberes por 7 días del mes de abril de 1932.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y pase a la Contaduría General, a los efectos de la liquidación que corresponda.

JUSTO
LEOPOLDO MELO

Higiene, Departamento. — Liquidación de haberes a médicos de la defensa antipalúdica, suspendidos.

Buenos Aires, Octubre 23 de 1934.

50.450. — Expte. 15.708-H-1934. — Visto lo solicitado por el Departamento Nacional de Higiene, y atentas las informaciones producidas,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — La Contaduría General de la Nación, procederá a efectuar las siguientes liquidaciones:

A favor de los médicos de zona de la defensa antipalúdica, doctores Tulio Peirano y Emilio Catalán y Arturo Alvarez, el importe de los haberes que les corresponden por el lapso de tiempo que permanecieron suspendidos en el ejercicio del cargo, o sea desde el 1.° de abril al 14 de septiembre de 1930, a razón de trescientos cincuenta pesos ($ 350.—) de sueldo y cien pesos moneda nacional ($ 100.— m|n.) de viático, mensuales, los 2 primeros, y desde la primera fecha al 30 de junio de dicho año, el último, a razón de trescientos pesos moneda nacional ($ 300.— m|n.), mensuales.

A favor de don Carlos A. Roche, los haberes que le correspondieron durante los meses de julio, agosto y 26 días de septiembre de 1930, a razón de doscientos veinte pesos moneda nacional (pesos 220.— m|n.), mensuales, en virtud de no haberse presentado a cobrarlos en su oportunidad.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, tómese razón y pase a la Contaduría General de la Nación a sus efectos.

JUSTO
LEOPOLDO MELO

Misiones, Gobernación. — Nombrando personal de Policía

Buenos Aires, Octubre 23 de 1934.

50.449. — Expte. 29.615-C-1934. — Vistas las precedentes propuestas de la Gobernación de Misiones,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Nómbrase el siguiente personal superior de Policía, en el Territorio Nacional de Misiones:

Auxiliar 2.° (Comisario) en la vacante producida por destitución de D. Gregorio Suárez, al Auxiliar 6.° (Subcomisario) D. Alfredo Dámaso Olmo (Cl. 1905, D. M. 40, M. 2.567.515), en su reemplazo, al Auxiliar 8.° (Oficial) D. José Antonio López (Cl. 1907, D. M. 40, M. 2.576.033) y en lugar de éste, al Sargento D. Pompeyo Soloaga (Cl. 1890, D. M. 40, M. 2.570.907); y Auxiliar 8.°, en la vacante dejada por destitución de D. Arturo Escalada, al Sargento D. Atilio Rama (Cl. 1904, D. M. 25, M. 1.506.170).

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

JUSTO
LEOPOLDO MELO

La Pampa, Gobernación. — Nombrando personal de Policía

Buenos Aires, Octubre 23 de 1934.

50.448. — Expte. 29.884-P-1934. — Vistas las precedentes propuestas de la Gobernación de La Pampa,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Nómbrase Auxiliar 8.° (Oficial de Policía) del Territorio Nacional de La Pampa, en la vacante producida por fallecimiento de D. Arturo H. Pérez, al Ayudante Mayor (Escribiente) D. Rafael Aníbal Pérez (Cl. 1908, D. M. 65, M. 1.550.209); y en lugar de éste, al agente de Policía D. José Manuel Pérez (Cl. 1883, D. M. 65. M. 1.558.156).

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

JUSTO
LEOPOLDO MELO

Correos y Telégrafos. — Juicio contra el señor L. Lasquíbar

Buenos Aires, Octubre 23 de 1934.

50.447. — Expte. 27.258 C-1934. — Visto este expediente, por el que la Dirección General de Correos y Telégrafos solicita la intervención del Ministerio Fiscal a fin de hacer efectivo la suma de $ 500.— moneda nacional, a que asciende el importe de la multa que le ha sido impuesta al señor Leopoldo Lasquíbar, por infracción a las disposiciones del Reglamento de Radiocomunicaciones y artículo 13 de la Ley de Tarifas número 11.581, en su carácter de poseedor de una estación radioeléctrica clandestina, denominada "Experimental Mickey", que funcionaba en su propiedad situada en la Diagonal 74 número 482, de la Ciudad de La Plata, y

CONSIDERANDO:

Que de las actuaciones producidas se desprende que la mencionada repartición ha agotado todos los recursos administrativos a su alcance para obtener el ingreso de la suma reclamada,

Por ello,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Desígnase al Procurador Fiscal de La Plata, para que, en representación del Gobierno de la Nación inicie la demanda correspondiente a fin de hacer efectivo el cobro de la suma de quinientos pesos moneda nacional (pesos 500.— m|n.), a que asciende el importe de la multa adeudada a la Dirección General de Correos y Telégrafos, por el señor Leopoldo Lasquíbar.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y pase a la Oficina de Asuntos Fiscales a sus demás efectos.

JUSTO
LEOPOLDO MELO

Internacional de Teléfonos. — Reemplazo del cable subfluvial entre Posadas y Encarnación (Paraguay).

Buenos Aires, Octubre 23 de 1934.

50.446. — Expte. 27.267-C-1934. — Visto lo solicitado y atento lo informado por la Dirección General de Correos y Telégrafos,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Autorízase a la Compañía Internacional de Teléfonos, para proceder al reemplazo del cable telefónico subfluvial de 12 conductores entre Posadas y Encarnación (Paraguay), cuyo tendido se le autorizara por Decreto de 21 de mayo de 1930 (artículo 45), por un nuevo cable compuesto de ocho (8) pares de conductores de cobre, de un (1) milímetro cuadrete krarupizado, los tres (3) otros normales; protección con dos capas de alambre redondo, capa exterior cinco (5) milímetros, de conformidad con la descripción mencionada en la presentación de fojas 1.

Art. 2.° — Una vez que la Compañía Internacional de Teléfonos entre al servicio público el cable a que se refiere el artículo precedente, deberá proceder a levantar el que se le autorizara por Decreto de 21 de mayo de 1930 (artículo 45), o en su defecto, inutilizar ambos extremos, de manera que no puedan establecerse por sus conductores ninguna clase de comunicaciones eléctricas.

Art. 3.° — La autorización que se acuerda por el presente, quedará sujeta al Decreto de fecha 21 de mayo de 1930 (artículo 45).

Art. 4.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y pase a la Dirección General de Correos y Telégrafos para su conocimiento y reposición del papel sellado correspondiente.

JUSTO
LEOPOLDO MELO

Policía de la Capital. — Renuncia del Veterinario, doctor L. Dorgia, y se nombra al doctor L. Vucinovich.

Buenos Aires, Octubre 23 de 1934.

50.445. — Expte. 28.182-P-1934. — Visto lo solicitado por la Policía de la Capital,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Acéptase la renuncia presentada con fecha 19 de septiembre último, por el ayudante mayor (Veterinario) de la Policía de la Capital, doctor Lázaro Dorgia y nómbrase en su reemplazo al doctor Elías Vucinovich, (clase 1900, D. M. 27, M. 1.627.437).

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

JUSTO
LEOPOLDO MELO

Policía de la Capital. — Renuncia del Ayudante 1.° don G. N. García

Buenos Aires, Octubre 23 de 1934.

50.444. — Expte. 26.916-P-1934. — Vista la precedente renuncia elevada por la Policía de la Capital,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Acéptase la renuncia presentada con fecha 13 de septiembre último por el ayudante 1.° de la Policía de la Capital, don Guillermo Napoleón García.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

JUSTO
LEOPOLDO MELO

Trabajo, Departamento. — Modificando el artículo 8.° del Decreto de 2 de enero de 1913, reglamentario de la Ley 8999.

Buenos Aires, Octubre 27 de 1934.

50.720. — Visto el presente expediente del Departamento Nacional del Trabajo, y

CONSIDERANDO:

Que la transformación que han sufrido los métodos de estudio de las cuestiones del trabajo, desde 1913, fecha en que fué dictado el Decreto Reglamentario de la Ley 8999, ha determinado la organización de nuevas instituciones y la adopción de nuevos procedimientos para analizar los hechos, de acuerdo a las actuales orientaciones que señala la ciencia social;

Que antes de establecer la técnica metodológica que debe ser utilizada para estudiar los problemas mencionados, es conveniente dejar librada al organismo encargado de la elaboración de la Estadística del Trabajo la determinación experimental del criterio más conveniente para aquilatar la forma, naturaleza y variación de los fenómenos que directamente afectan a la vida del trabajo, sin olvidar la realización previa de los censos profesionales de patrones y obreros, como base de determinación de la frecuencia y de la gravedad de los hechos estudiados;

Que es de imprescindible necesidad reorganizar los servicios de estadística a cargo del Departamento Nacional del Trabajo, a fin de llegar rápidamente al conocimiento de los hechos económicosociales que sirven de orientación para resolver con el necesario dominio los problemas que plantean las relaciones entre el capital y el trabajo;

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Modifícase el artículo 8.° del Decreto de 2 de enero de 1913, reglamentario de la Ley 8999, en la siguiente forma:

a) Con el objeto de demostrar la regularidad y tendencia de los hechos sociales y ampliar la experiencia del Departamento Nacional del Trabajo, corresponde a la División de Estadística compilar sintetizar y anotar los antecedentes y datos al respecto:

1)—Censos Profesionales Generales:
  a) Censo Profesional de Patrones y Empresas.
  b) Censo Profesional de Obreros, Empleados, Dependientes y Aprendices.
  c) Censo Profesional de Asociaciones Patronales.
  d) Censo Profesional de Asociaciones Obreras.

2)—Censos Profesionales Especiales:
  a) Censo de Asociaciones Patronales a los efectos de la reglamentación del trabajo.
  b) Censo de Asociaciones Obreras a los efectos de la reglamentación del trabajo.

3)—Costo de la vida.
  a) Encuestas periódicas sobre composición del presupuesto familiar de la población obrera.
  b) Oscilaciones periódicas de precios de los artículos de primera necesidad, menaje y vivienda a los efectos de valorizar el presupuesto familiar de la población obrera. Determinación del índice mensual y anual del costo de la vida. Regirán a ese efecto, las normas aprobadas por las resoluciones de la Presidencia del Departamento Nacional del Trabajo, con fechas 3 de julio y 28 de agosto de 1933.

4)—Paro involuntario comprendiendo:
  a) Desocupados totales, o sea los que no realizan trabajos lucrativos de ninguna especie.
  b) Desocupados parciales o sea los que a pesar de tener ocupación fija, sólo trabajan algunos días a la semana, o sin tenerla realizan algún trabajo eventual con más menos regularidad.
  c) Desocupados periódicos o de temporada.
  El censo de desocupados se realizará en las fechas y condiciones que establece la Ley 11.868.

5)—Salarios de los diversos oficios y especialidades profesionales expresando edad y sexo.

6)—Jornadas y horas trabajadas.
  a) Comprendidas dentro de la jornada legal.
  b) Con carácter de suplementarias.

7) Accidentes del trabajo y enfermedades profesionales con expresión de causas, operación que efectuaba el accidentado, circunstancias en que se ha producido el accidente, parte del cuerpo

lesionada, clase e importancia de las lesiones y demás circunstancias tanto personales como familiares del accidentado, como relativa a la naturaleza y efectos del accidente y a las condiciones en que el trabajo se realiza, con vistas a la prevención de accidentes del trabajo y enfermedades profesionales.

8) Conflictos y anormalidades del trabajo con indicación especial de sus causas, características de su evolución, volumen del conflicto o anormalidad, soluciones adoptadas, tiempo de trabajo perdido y consecuencias económicas.

9)—Condiciones de trabajo de mujeres y menores, especificando:

a) Requisitos de instrucción.
b) Condiciones físicas.
c) Duración de trabajo y horarios.
d) Condiciones higiénicas de los locales.

10) Condiciones del trabajo a domicilio, referidos significadamente a la clase de trabajo, salubridad e higiene de los locales, salario y horario de trabajo.

11) Seguros sociales determinando la extensión y alcance tanto en aquellos casos en que rige el seguro obligatorio (Adm. del Estado, Ferrocarriles, Bancos y Empresas privadas, concesionarias de servicios públicos), como en aquellos otros en que la iniciativa privada de los patrones o empresas haya contratado seguros con carácter voluntario.

12) Servicio Social en la Industria.

B) Los datos estadísticos de las materias que se indican en el apartado A del presente artículo se ordenarán siguiendo la clasificación de actividades a que se refiere el Decreto N.° 16.116, de fecha 16 de enero de 1933. (Boletín Oficial del 28 de enero del mismo año).

C) El Jefe de la División de Estadística elevará a la Presidencia del Departamento Nacional del Trabajo dentro de los tres meses siguientes a la publicación de este decreto, un proyecto de reglamento orgánico del servicio estadístico del trabajo, y una vez que haya recogido los antecedentes legales y técnicos necesarios y a medida que las posibilidades de la oficina lo hagan procedente, un proyecto de reglamentación de las operaciones estadísticas de las materias indicadas en el apartado A. de este artículo.

D) El Departamento Nacional del Trabajo adoptará en colaboración con las autoridades provinciales de aplicación de las leyes del trabajo las medidas más convenientes para concertar la información estadística dentro de las normas indicadas en el presente decreto.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

JUSTO
Leopoldo Melo

Policía de la Capital. — Desestimando el pedido de beneficios de amparo, formulado por don P. Leiva.

Buenos Aires, Octubre 23 de 1934.

50.443. — Expte. 15.467-P-1933. — Visto este expediente, por el que se solicita los beneficios de la Ley N.° 4235, en favor de don Pedro Leiva, empleado de la Policía de la Capital, y

Considerando:

Que de la copia del parte sumarial de fojas 1 a 4, labrado por la Policía de la Capital, se constata que el causante, el día 25 de septiembre de 1932, en circunstancias que hallábase desempeñando sus funciones de agente en la parada de las calles Paraguay y Jean Jaurés, debió intervenir a fin de detener un delincuente, resultando herido de bala en el tercio superior del antebrazo izquierdo y en la región epigástrica. Llevado para su curación al Hospital Fernández, se le practicó una intervención quirúrgica de urgencia por una laparatomía media supraumbilical, dándosele de alta, sin novedades, un mes después (historia clínica del citado nosocomio, de fojas 15);

Que posteriormente el causante dice sufrir diversos trastornos, alegando ser ellos consecuencia de las heridas recibidas, causa por la cual se le sometió a varios exámenes médicos, llegándose a la conclusión de que la aptitud física de Leiva para el desempeño de su puesto está conservada; que la afección de que es portador tiene su origen en la lúe; que nada tiene que hacer en la etiología el traumatismo o intervenciones sufridas, ya sea en la producción de la enfermedad o en la agravación de ella desde el momento que la suficiencia cardíaca es buena y apta para las funciones activas de policía; que la lesión cardio-arterial de etiología luética que padece difícilmente progresará con un tratamiento apropiado y que las lesiones producidas por el accidente están actualmente reparadas, y no lo inhabilitan para sus tareas (informe del Departamento Nacional de Higiene de fojas 33 a 36);

Por ello, y atento lo dictaminado por el Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Desestímase el pedido de beneficios de la Ley número 4235 (de Amparo), formulado por la Policía de la Capital en favor de don Pedro Leiva.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro y pase a la Policía de la Capital para su conocimiento y demás efectos.

JUSTO
Leopoldo Melo

Trabajo, Departamento. — Modificando los artículos 5 y 6 del Decreto 16.116, sobre censo obrero.

50.442. — Expte. 29.609-T-1934 — Visto el informe del Departamento Nacional del Trabajo, y

Considerando:

1.° Que la obligación que imponen los incisos d) y e) del artículo 5.° del Decreto número 16.116, de fecha 16 de enero de 1933, podría ocasionar dificultades a la dirección de cada establecimiento por los inconvenientes que resultarían de la divulgación inmotivada de algunos de los datos que deben figurar en las listas de personal a los efectos de la formación del censo obrero;

2.° Que las asociaciones profesionales obreras podrían dar más exacto cumplimiento al cometido que las impone el Decreto número 16.116 si se las eximiera de la obligación que les impone el inciso e) de su artículo 6.°, por referirse a datos que el Departamento Nacional del Trabajo puede obtener mediante otras fuentes informativas;

Por ello,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Modifícanse los artículos 5.° y 6.° del Decreto número 16.116 de fecha 16 de enero de 1933, en la siguiente forma:

"Art. 5.° — Para la formación de los censos patronal y obrero se observarán las siguientes reglas:

a) Dentro del término que el Departamento Nacional del Trabajo indique, todos los patrones o empresas de la Capital Federal y Territorios Nacionales, presentarán unas declaraciones conteniendo:

I. — Nombre, apellido o firma social; domicilio de la explotación; grupo o subgrupo de la industria, comercio o actividad a que se dedique.

II. — Lista completa de los obreros, dependientes o empleados y aprendices que trabajen a sus órdenes, indicando nombre y apellido; sexo; edad; nacionalidad; domicilio; oficio; especialidad y categoría profesional; antigüedad; sueldo, salario u otra forma de retribución; número de hijos que vivan a su cargo con indicación de si son mayores o menores de catorce años; número de familiares que viven en el hogar, y cantidad total que aportan los hijos y demás familiares por mes.

La relación se hará en lo posible por orden alfabético de apellidos, separándolos por secciones o servicios que la empresa tenga establecidos y por oficios y especialidades de los trabajadores.

b) Recibidas las declaraciones la División de Estadística las examinará, concediendo un plazo prudencial para que los interesados puedan solicitar la averiguación de los datos que respectivamente les afecten y presentar las observaciones que estimaren pertinentes a su derecho. Ello hecho, la División de Estadística elevará las listas y las reclamaciones junto con su informe, a la Presidencia del Departamento Nacional del Trabajo para que resuelva sobre las inclusiones o exclusiones.

c) Durante el período de elaboración de los censos el Departamento Nacional del Trabajo podrá efectuar las diligencias y comprobaciones que estime necesarias para depurar las inscripciones.

d) Una vez formados los censos patronales y obreros, el Departamento Nacional del Trabajo cuidará de mantenerlos constantemente al día. A tal efecto, dentro de los cinco primeros días de cada mes, las empresas o patronos remitirán al Departamento Nacional del Trabajo una relación de las altas y bajas que durante el mes anterior hayan ocurrido en su personal, con expresión de los datos consignados en la regla a) de este artículo o la simple declaración de que no ha existido alteración alguna.

e) Los censos patronal y obrero, serán renovados totalmente a los cinco años de su formación y serán aplicados durante su vigencia a todos los fines pertinentes.

Art. 6.° — El Departamento Nacional del Trabajo formará igualmente un censo general de asociaciones patronales y obreras, en el que deberán inscribirse cuantas asociaciones de tal índole funcionen en el país.

Las asociaciones profesionales patronales así industriales como mercantiles o de profesiones liberales remitirán al Departamento Nacional del Trabajo, dentro del término que la Presidencia de esta repartición disponga, declaraciones firmadas y selladas conteniendo el nombre de la asociación; domicilio social; industria, rama de industria, comercio o actividad cuyo interés agrupe o represente; fecha de constitución; mesa directiva; nombre y apellido o firma social de cada uno de sus afiliados; domicilio de la explotación respectiva, y número total de obreros, empleados o dependientes mayores de 18 años que respectivamente trabajen a sus órdenes, y número de aprendices menores de 18 años que trabajen a sus órdenes.

El de asociaciones obreras se formará mediante las declaraciones que cada asociación, gremio o sindicato remitirá al Departamento Nacional del Trabajo, conteniendo, por lo menos, los siguientes requisitos:

a) Nombre y domicilio de la entidad, fecha de su creación; industria o industrias, rama de industria, oficios o actividades que representen; mesa directiva; domicilio social y número de afiliados.

b) Relación nominal de los afiliados dispuesta por orden alfabético de apellidos y con separación de profesiones, oficios y especialidades profesionales, siguiendo la clasificación de actividades que en definitiva se apruebe dentro de las reglas establecidas en el artículo 2.° de este decreto y demás disposiciones concordantes.

Las asociaciones patronales y obreras acompañarán dos ejemplares de los estatutos. Asimismo comunicarán al Departamento Nacional del Trabajo los cambios de denominación, de domicilio y de composición de la mesa directiva, dentro de los quince días inmediatos a la fecha en que se produzcan.

Finalmente, notificarán las altas y bajas de las asociaciones o grupos de secciones que las integren dentro del mismo plazo indicado en el párrafo anterior".

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

JUSTO
Leopoldo Melo

Crédito extraordinario por la suma de $ 40.000.— m|n., traslado, pasaje, etc., indeseables extranjeros.

Buenos Aires, Octubre 19 de 1934.

50.594. — Expte. 22.816-P-1934. — Visto este expediente, por el que la Policía de la Capital solicita la suma de cuarenta mil pesos moneda nacional, para atender los gastos de pasajes y traslación de extranjeros indeseables, y

Considerando:

Que siendo indispensable dar cumplimiento a las disposiciones de la Ley número 4144, y decretos del Poder Ejecutivo relacionados con la misma, corresponde arbitrar los fondos necesarios para su ejecución;

Por ello, y visto lo informado por la Contaduría General de la Nación,

El Presidente de la Nación Argentina, en Acuerdo General de Ministros—

DECRETA:

Artículo 1.° — Abrese un crédito extraordinario al Departamento del Interior, por la suma de cuarenta mil pesos moneda nacional de curso legal (pesos 40.000.— m|n.) para atender los gastos de pasajes y traslación de extranjeros indeseables, en cumplimiento de la Ley número 4144 y decretos del Poder Ejecutivo relacionados con la misma.

Art. 2.° — La suma de referencia, se tomará de "Rentas Generales", con imputación a este Acuerdo.

Art. 3.° — Dése cuenta en su oportunidad al H. Congreso, comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, tómese razón por la Oficina de Contabilidad del Ministerio del Interior y pase al de Hacienda a sus efectos.

JUSTO. — Leopoldo Melo. — Federico Pinedo. — Carlos Saavedra Lamas. — M. R. Alvarado. — E. Videla.

Higiene, Departamento. — Renuncia del Médico Jefe del Dispensario en Jujuy, doctor V. E. Bernasconi, y se nombra al doctor D. F. Carrillo.

Buenos Aires, Octubre 26 de 1934.

50.625. — Expte. 30.476-H-1934. — Vista la precedente renuncia elevada por el Departamento Nacional de Higiene, y atenta la propuesta,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Acéptase la renuncia presentada con fecha septiembre 7 ppdo. por el Anx. 4.° (Médico Jefe del Dispensario Antivenéreo en la Provincia de Jujuy) del Departamento Nacional de Higiene, doctor Vicente E. Bernasconi, y nómbrase en su reemplazo al doctor David Fernando Carrillo (Cl. 1904, D. M. 64, M. 3.961.035).

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

JUSTO
Leopoldo Melo

Correos y Telégrafos. — Aprobando la licitación de libros, formularios, etcétera, etcétera.

Buenos Aires, Octubre 27 de 1934.

50.721. — Expte. 33.047-C-1933. — Vistas estas actuaciones, relacionadas con la licitación pública realizada por la Dirección General de Correos y Telégrafos, el día 1.° de marzo próximo pasado, para la provisión de libros de fabricación especial, formularios e impresos varios, etc., a usarse durante el corriente año, y

Considerando:

Que el acto de referencia se ha llevado a efecto en virtud de la autorización conferida por resolución ministerial de fecha enero 18 de 1934, aprobatoria del pliego de condiciones que ha servido de base a aquélla, habiéndose dado cumplimiento a todas las disposiciones de la Ley de Contabilidad número 428;

Que del acta corriente en copia de fojas 72 a fojas 86, se establece que unos renglones han sido declarados desiertos; sin competencia, otros; por haberse obtenido una sola propuesta y suprimidos varios por innecesarios, en razón de contarse con existencias de los mismos o haber sido excluídos del muestrario oficial, o por haber sido adquiridos mediante compra directa;

Que la propuesta formulada por el Instituto Geográfico Militar, no obstante los precios ventajosos cotizados a una importante cantidad de renglones licitados, no ha podido tomarse en cuenta por haber sido presentada después de cerrado el acto público de la licitación, pues, el considerarla, habría importado desvirtuar los propósitos perseguidos, in-

validando el carácter legal de aquel acto;

Que respecto a la adjudicación del renglón 229, que ha motivado la reclamación de la firma Tamburini Ltda., S. A., corresponde dejar en suspenso la aprobación de la misma, hasta tanto se resuelva la incidencia planteada, que sigue la tramitación correspondiente;

Que del estudio de las propuestas presentadas, surgen las razones que, en cada caso, se ha tenido en cuenta para la adjudicación al mejor postor, en la forma de que dan cuenta el acta y planillas agregadas a estas actuaciones de fojas 72 a fojas 96;

Por ello; atento lo informado por la Contaduría General de la Nación y el despacho de la Comisión Reguladora de Gastos,

El Presidente de la Nación Argentina, en Acuerdo de Ministros—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase la licitación pública realizada por la Dirección General de Correos y Telégrafos, el día 1.° de marzo de 1934, para la provisión de libros de fabricación especial, formularios e impresos varios, y adjudícase a las firmas que se expresa a continuación, la provisión de los renglones que se indica en las planillas y acta corrientes de fojas 72 a 96, por los siguientes importes:

	$ m|n.
Botto Hnos.	551.—
E. Centenaro	23.111.71
Camilo Soteras	3.802.70
Guillermo Kraft Ltda.	25.870.80
M. Rodríguez Giles	211.—
Olivieri y Domínguez	439.50
S. A. Casa Jacobo Peuser Limitada	19.154.19
Enrique L. Frigerio	100.—
Tamburini Ltda., S. A. ..	15.552.10
L. J. Rosso	22.199.50
Cía. Gral. Fabril Financiera	56.716.—
	167.708.50

Art. 2.° — Declárense desiertos los renglones 255, 256 y 257, por falta de proponentes; sin competencia los números 200, 201 y 202, por haberse presentado una sola propuesta por los mismos; y suprimidos los Nos. 1, 2, 5, 38, 39, 63, 64, 72, 172, 173, 175, 205, 206, 241, 242, 243 y 251, por no ser necesarios en razón de contarse con existencias de unos, haberse suprimido del muestrario oficial otros; o haberse adquirido en compras privadas los demás, y por los motivos indicados a fojas 74 del acta de referencia.

Art. 3.° — Déjase en suspenso la adjudicación del renglón número 229 (veinte mil talonarios número 2003), hasta tanto se resuelva la reclamación formulada por la firma Tamburini Limitada, que se halla en trámite.

Art. 4.° — La suma de ciento sesenta y siete mil setecientos ocho pesos con cincuenta centavos moneda nacional (pesos 167.708,50 m|n.), que importarán las adjudicaciones efectuadas según el detalle del artículo 1.°, deducida que ha sido la cantidad de cincuenta y dos mil seiscientos pesos moneda nacional (pesos 52.600.— m|n.), a que asciende el importe del renglón número 229, cuya adjudicación se deja en suspenso por el artículo precedente, se imputará oportunamente, a la Ley número 11.821 (Presupuesto vigente), Anexo B, inciso 19, ítem 4, partida 22.

Art. 5.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, tómese razón por la Oficina de Contabilidad del Ministerio del Interior y vuelva a la Dirección General de Correos y Telégrafos, para que se dé cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 4.° de la Ley número 11.672 y demás efectos.

JUSTO. — Leopoldo Melo. — Manuel de Yriondo. — Manuel Rodríguez. — E. Videla. — Federico Pinedo.

Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto

DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN

Aprobando el expediente relativo a la adquisición de 6.000 kilos de azúcar tucumana y su adjudicación a favor de la firma Pedro y Antonio Lanusse, en la suma de $ 2.337 m|n., con destino a la Colonia Nacional de Alienados "Doctor Domingo Cabred", en Open Door.

Buenos Aires, Octubre 17 de 1934.

50.150. — 108|1934. — Licitaciones. — Visto el presente expediente O. D. 61, de la Colonia Nacional de Alienados "Dr. Domingo Cabred", en Open Door, relativo a la adquisición, mediante compra directa de 6.000 kilos de azúcar tucumana, granulada, con destino al consumo de dicho Establecimiento, cuyo importe asciende a la suma de dos mil trescientos treinta y siete pesos moneda nacional ($ 2.337,— m|n.), y

CONSIDERANDO:

Que dicha adquisición se efectuó, de conformidad a la autorización conferida a la Vicedirección del Establecimiento, en el artículo 3.° del Decreto en Acuerdo de Ministros de fecha 27 de febrero ppdo.;

Que para tal adquisición se han realizado 1.ª y 2.ª licitaciones privadas, presentándose un solo proponente, en cada licitación;

Que la firma Pedro y Antonio Lanusse, ha confirmado, para la referida adquisición mediante compra directa, el precio ofrecido por ésta en la primera licitación privada, siendo éste más bajo que el obtenido en la 2.ª licitación, razón por la cual la citada Vicedirección aconseja su adjudicación;

Que se han cumplido en el presente expediente, las disposiciones de las Leyes de Contabilidad y Sellos;

Atento al dictamen favorable de la Delegación de la Contaduría General de la Nación, a la conformidad acordada por la Comisión Reguladora de Gastos, y al informe producido por la Dirección de Administración del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase el expediente O. D. 61, de la Colonia Nacional de Alienados "Dr. Domingo Cabred", en Open Door, para la adquisición, mediante compra directa de 6.000 kilos de azúcar tucumana, granulada, y su adjudicación a favor de la firma Pedro y Antonio Lanusse, al precio de $ 0,41 el kilo, con 5 o|o de descuento, o sea pesos 0.3895 el kilo, cuyo importe total asciende a la suma de dos mil trescientos treinta y siete pesos moneda nacional ($ 2.337,— m|n.).

Art. 2.° — El importe a que asciende la adquisición que se aprueba en el artículo anterior, deberá imputarse al Anexo M, inciso 18, ítem 1, partida 1, del Presupuesto vigente.

Art. 3.° — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dése al Registro Nacional y pase a la Dirección de Administración del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto, a sus efectos.

JUSTO
CARLOS SAAVEDRA LAMAS

Asignando al Hospital Común Regional de Misiones, en Posadas, la suma de $ 3.000 m|n. para la adquisición de dos ollas a vapor.

Buenos Aires, Octubre 19 de 1934.

50.211. — 109|1934. — Licitaciones. — Visto el presente expediente, relativo a la solicitud formulada por la Dirección del Hospital Común Regional de Misiones, en Posadas, a fin de que se le provea de los fondos necesarios para la adquisición de dos ollas a vapor, de doscientos litros cada una, cuyo costo se calcula en la suma de tres mil pesos moneda nacional ($ 3.000,— m|n.), destinadas al servicio de la Sección Cocina de dicho establecimiento, y

CONSIDERANDO:

Que la cocina económica de cuatro hornallas actualmente en uso, que se halla funcionando desde la habilitación del hospital—diez años,—exige continuos reparaciones que obstaculiza la marcha regular de los servicios;

Que por otra parte, en los períodos en que funciona regularmente, la operación de hervir la leche destinada a los enfermos debe repetirse varias veces, en razón de la cantidad de litros—150—, con el consiguiente perjuicio en lo referente al tiempo, ocurriendo lo mismo en la preparación de las comidas, entre otras, el puchero, que debe hacerse subdividido en varios recipientes;

Que además, el crecimiento continuo de la población de enfermos internados exige la regularización inmediata de dichos servicios;

Que con la adquisición de las ollas a vapor solicitadas se obtendría una real economía, evitándose las frecuentes erogaciones que exigen las reparaciones que se realizan en la cocina económica, debido a su estado general bastante deteriorado;

Que dada la urgencia que existe en la regularización de tales servicios, la referida adquisición puede efectuarse mediante licitación privada, de conformidad a lo establecido por la Ley de Contabilidad, en su artículo 33, inciso 3.°;

Que no contando el citado hospital con fondos suficientes para tal erogación, corresponde asignar al mismo la suma solicitada con imputación al Anexo M, inciso 18, ítem 2, partida "Aumentos y mejoras en asistencia de los establecimientos comprendidos en el ítem 1 de dicho inciso, del Presupuesto vigente", a cuyo efecto se ha procedido a la contabilización preventiva; y

Atento a lo informado por la Dirección de Administración del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto, y en mérito a lo dispuesto por la Ley de Contabilidad, en su artículo 34, primera parte,

El Presidente de la Nación Argentina, en Acuerdo de Ministros—

DECRETA:

Artículo 1.° — Asígnase al Hospital Común Regional de Misiones, en Posadas, la suma de tres mil pesos moneda nacional ($ 3.000,— m|n.), destinada a la adquisición de dos ollas a vapor, de doscientos litros cada una, para el servicio de la Sección Cocina de dicho establecimiento.

Art. 2.° — Autorízase a la Dirección del mencionado hospital, para que proceda a contratar, mediante licitación privada, la adquisición que se autoriza en el artículo anterior.

Art. 3.° — El importe que se asigna por el artículo primero, deberá imputarse al Anexo M, inciso 18, ítem 2, partida "Aumentos y mejoras en asistencia de los establecimientos comprendidos en el ítem 1 del citado inciso, del Presupuesto vigente.

Art. 4.° — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dése al Registro Nacional, y pase a sus efectos a la Dirección de Administración del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto.

JUSTO. — Carlos Saavedra Lamas. — Federico Pinedo. — Leopoldo Melo. — Eleazar Videla. — M. R. Alvarado.

Autorizando a la Dirección del Dispensario Público Nacional Antituberculoso de Santa Fe, a licitar privadamente la adquisición de un aparato de Rayos X, en la suma aproximada de pesos 10.000 m|n.

Buenos Aires, Octubre 19 de 1934.

50.210. — 110|1934. — Licitaciones. — Vistas las adjuntas actuaciones, relacionadas con la adquisición de un aparato de Rayos X, con destino al Dispensario Público Nacional Antituberculoso, de Santa Fe, y

CONSIDERANDO:

Que de lo actuado se desprende la urgencia que existe en realizar la adquisición del aparato de referencia, imprescindible en un establecimiento de ese carácter;

Que, en consecuencia, procede autorizar a licitar privadamente la provisión del mismo;

Que la suma aproximada de pesos 10.000 moneda nacional en que se calcula el gasto, puede imputarse al inciso 18, ítem II, del Anexo M, del Presupuesto vigente.

Que la H. Comisión Asesora de Asilos y Hospitales Regionales, ha formulado las cláusulas técnicas a que deberá ceñirse la adquisición mencionada;

Que en el expediente respectivo, han tomado la intervención pertinente la Delegación de la Contaduría General de la Nación, ante el Departamento de Relaciones Exteriores y Culto y la Dirección de Administración del citado Departamento;

El Presidente de la Nación Argentina, en Acuerdo de Ministros—

DECRETA:

Artículo 1.° — Autorízase al Dispensario Público Nacional Antituberculoso de Santa Fe, a licitar privadamente la adquisición de un aparato de Rayos X, cuyo costo se calcula aproximadamente en la suma de diez mil pesos moneda nacional ($ 10.000,— m|n.), y de conformidad con las cláusulas técnicas formuladas por la H. Comisión Asesora de Asilos y Hospitales Regionales.

Art. 2.° — La suma de diez mil pesos moneda nacional ($ 10.000,— m|n.), a que se refiere el artículo anterior, será imputada al inciso 18, ítem II del Anexo M del Presupuesto vigente.

Art. 3.° — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dése al Registro Nacional y pase a sus efectos a la Dirección de Administración del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto.

JUSTO. — Carlos Saavedra Lamas. — Federico Pinedo. — Leopoldo Melo. — Eleazar Videla. — M. R. Alvarado.

Aprobando las adjudicaciones aconsejadas por la Dirección del Dispensario Público Nacional de la Capital, en la 1ra. licitación pública de fecha 8 de mayo ppdo., para el aprovisionamiento del mismo, en la suma de pesos 9.558,71 moneda nacional.

Buenos Aires, Octubre 19 de 1934.

50.209. — 111|1934. — Licitaciones. — Visto el presente expediente de la primera licitación pública celebrada el 8 de mayo del corriente año, por la Dirección del Dispensario Público Nacional de la Capital, para el aprovisionamiento de artículos en general de ese establecimiento, durante el año en curso, y

CONSIDERANDO:

Que el acto del remate se ha efectuado de acuerdo con las disposiciones legales y reglamentarias;

Que las adjudicaciones aconsejadas por la Dirección del establecimiento, han sido hechas tomando como base los precios más bajos y equitativos, prescindiéndose de ese requisito cuando el factor calidad imponía su adjudicación;

Que se ha cumplido en el presente expediente las disposiciones de las Leyes de Contabilidad y Sellos;

Que los avisos de llamado a licitación fueron publicados en la revista "Administración Nacional", el día 30 de abril ppdo., en el diario "Libertad", los días 10, 11 y 12 de abril y 4, 5, 6 y 7 de mayo del presente año, y en el "Boletín Oficial", con la anticipación de 30 días que establece la ley; y

Atento a los informes producidos por la Contaduría General de la Nación, la Dirección de Administración del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto, y en mérito a lo que establece en su parte "in fine" el artículo 34 de la Ley de Contabilidad.

El Presidente de la Nación Argentina, en en Acuerdo de Ministros—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébanse las adjudicaciones aconsejadas por la Dirección del Dispensario Público Nacional de la Capital, en la primera licitación pública celebrada el 8 de mayo ppdo., para el aprovisionamiento durante el corriente año, del mencionado establecimiento, de conformidad a las nóminas definiti-

vas que corren agregadas de fojas 114 a 121 y a fojas 136 y 140 del presente expediente y de acuerdo al siguiente detalle:

	$ m|n.
Casa Otto Hess S. A. C. e I.	2.257.05
Droguería "Kronos"	3.471.65
Lutz, Ferrando y Cía., S. A.	135.86
Eduardo Retienne S. en C. .	1.418.01
Eugenio M. Etchegoin	978.06
Francisco Mastropierro . . .	304.—
Dámaso Córdoba	839.50
Sisti y Franzetti	32.60
M. Seldes	121.98
Total	9.558.71

Art. 2.° — La suma total de nueve mil quinientos cincuenta y ocho pesos con setenta y un centavos moneda nacional ($ 9.558,71 m|n.), a que ascienden las adjudicaciones que se aprueban por el artículo anterior, deberá imputarse en la siguiente forma:

	$ m|n.
Al Anexo M, inciso 18, ítem 1, apartado p), partida 1.	1.143.50
Al Anexo M, inciso 18, ítem 1, apartado p), partida 5.	8.260.63
Al Anexo M, inciso 18, ítem 1, apartado p), partida 11.	154.58
Total	9.558.71

del Presupuesto vigente en 1934.

Art. 3.° — Autorízase a la Dirección del Dispensario Público Nacional de la Capital, para que proceda a la adquisición de los artículos no adjudicados, cuya nómina corre agregada de fojas 123 a 126 y a fojas 138, 142 y 145, excepto los que se suprimen por no ser necesarios momentáneamente y también los que se excluyen por haber en existencia, mediante licitaciones privadas, de conformidad a lo establecido en el inciso 3.° del artículo 33 de la Ley de Contabilidad, siempre que las partidas que el Presupuesto vigente asigna a ese establecimiento, cuenten con saldos disponibles a las fechas de esas adquisiciones.

Art. 4.° — Comuníquese, publíquese en el "Boletín Oficial", dése al Registro Nacional y pase a sus efectos, a la Dirección de Administración del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto.

JUSTO. — Carlos Saavedra Lamas. — Federico Pinedo. — Leopoldo Melo. — Eleazar Videla. — M. R. Alvarado.

Ministerio de Hacienda

DIRECCIÓN DE ADUANAS Y PUERTOS

Capital, Aduana. — Modificando giro a los vapores de pasajeros para atracar en los muelles de la Dársena Norte.

Buenos Aires, Octubre 15 de 1934.

50.035. — 3340. — Expte. 19.247-C-1934. — Dto. N.° 179. — Visto que la Aduana de la Capital, por intermedio de la Dirección General de Aduanas, gestiona la derogación del artículo 18 del Decreto de 24 de junio de 1931, en cuanto autoriza a los buques de ultramar para atracar entre las Secciones 2.ª y 3.ª de la Dársena Norte cuando el Desembarcadero esté ocupado por otro vapor; o se modifique dicha disposición en el sentido de que la autorización referida sea condicional y aplicable cuando a juicio de la autoridad aduanera no represente riesgo de ninguna naturaleza; atento lo actuado, y

CONSIDERANDO:

Que la medida que se solicita tiende a evitar tumultos provocados por el acceso de público a las citadas Secciones de Dársena Norte con motivo de la llegada de buques que, por la calidad o cantidad de su pasaje, puedan provocar una afluencia extraordinaria de aquél, causando desórdenes que el personal aduanero y de la Prefectura General Marítima se vea en la imposibilidad de reprimir;

Que dada la finalidad que se persigue, no existe inconveniente en reglar la su odicha autorización en forma análoga a la determinada en el artículo 19 del mismo Decreto;

Por tanto,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Modifícase el artículo 18 del Decreto de junio 24 de 1931, en la siguiente forma:

"Art. 19. — Los buques de ultramar que deban atracar en el Desembarcadero de la Dársena Norte para el desembarque de pasajeros y equipajes, podrán hacerlo entre las Secciones 2.ª y 3.ª de la misma Dársena cuando el Desembarcadero esté ocupado por otro vapor y siempre que la operación no represente riesgo ni inconveniente de ninguna naturaleza, a juicio de la autoridad aduanera".

Art. 2.° — Comuníquese y pase a la Dirección General de Aduanas a sus efectos.

JUSTO
FEDERICO PINEDO

Pan American Argentina, S. A. — Habilitación de aeropuertos con carácter de zonas aduaneras.

Buenos Aires, Octubre 15 de 1934.

50.036. — 3341. — Expte. 8176-P-1932. — Dto. N.° 180. — Vistas estas actuaciones en las que la Compañía de Aviación Pan American Argentina, S. A., con el fin de colocarse en las condiciones exigidas por el Decreto número 13.458 reglamentario de la aeronavegación desde el punto de vista aduanero, solicita, a los efectos determinados en el artículo 2.° del mismo, sean habilitados los aeropuertos de la Capital (Puerto Nuevo), Aeródromo Presidente Rivadavia (6 de Septiembre, Provincia de Buenos Aires) y Campo Los Tamarindos (Mendoza), en los cuales opera dicha Compañía en su tráfico con el Uruguay y Chile; y resultando de lo actuado que no existe inconveniente en acceder a lo pedido,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Habilítase con el carácter de zonas aduaneras para el cumplimiento de los servicios respectivos previstos por el Decreto N.° 13.458 de noviembre 30 de 1932, los siguientes aeropuertos:

a) Aeródromo "Presidente Rivadavia" (6 de Septiembre) (Provincia de Buenos Aires);
b) Aeropuertos de la Capital (Puerto Nuevo);
c) Aeródromo "Los Tamarindos", del Aero Club Mendoza (Provincia de Mendoza).

Art. 2.° — Comuníquese y pase a la Dirección General de Aduanas a sus efectos.

JUSTO
FEDERICO PINEDO

Hacienda, Ministerio. — Reglamentando exportación de productos en calidad de equipaje.

Buenos Aires, Octubre 15 de 1934.

50.037. — 3342. — Expte. 5647-C-1933. — Dto. N.° 181. — Vistas las presentes actuaciones en las que se promueve la conveniencia de fijar un límite en el valor de los frutos del país que, de conformidad con lo prescripto en el artículo 613 de las Ordenanzas, pueden embarcarse en calidad de equipaje sin necesidad de permiso escrito; atento lo actuado, y

CONSIDERANDO:

Que el referido artículo 613 establece que el embarque de equipajes con destino al extranjero puede hacerse sin necesidad de permiso escrito, siempre que no contengan frutos del país que adeuden derechos de exportación por más de un peso;

Que la circunstancia de que la exportación no se halle gravada en la actualidad con derecho alguno, no puede significar que, como consecuencia, correspondería permitir la salida ilimitada de frutos del país en calidad de equipaje sin exigirles los requisitos obligatoriamente impuestos a los que salen por carga;

Que ello sería contrario al espíritu de la disposición que se comenta, en la que el propósito de establecer una limitación es evidente, la cual, si bien ha quedado supeditada al monto de los derechos, no puede dejar de vincularse con los valores de los efectos, de los cuales aquéllos son representativos;

Que una interpretación contraria atentaría contra la estructura jurídica de la legislación aduanera, alterando el régimen establecido para las operaciones de exportación. A ella se oponen, además, disposiciones posteriores relacionadas con el intercambio comercial cuya inobservancia perjudicaría, en primer término, los intereses del Fisco, lesionados en las sumas que deben percibirse en concepto de servicios de estadística, y por otra parte, en apreciable número de casos se violarían los requisitos que, con la mira de satisfacer finalidades de bien público, ha establecido el Ministerio de Agricultura para autorizar los embarques; sin contar las alteraciones que en las cifras estadísticas del comercio exterior supondrían las exportaciones efectuadas sin los documentos que son la fuente de donde la Repartición del ramo extrae los datos para realizar sus compilaciones y cómputos;

Que por estas razones es de todo punto conveniente establecer un límite en el valor de las exportaciones que pueden realizarse válidamente al amparo del artículo 613 de las Ordenanzas, el que podría fijarse en la suma de cincuenta pesos oro sellado que, por intermedio de la Dirección General de Aduanas, propone la Aduana de la Capital, dado que ese importe no significa sino mantener con acertado criterio la expresión en valor de la limitación legal hecha antes de la derogación de la Ley de Derechos a la Exportación N.° 11.274, con arreglo a cuya tasa (2 o|o) fuera establecida, conforme se puso de relieve en la resolución del Ministerio de Hacienda de 1.° de agosto de 1928 (R. V. N.° 1075);

Por tanto, de conformidad con lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro y en ejercicio de la facultad conferida en el artículo 86, inciso 2.° de la Constitución Nacional,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Declárase que mientras las exportaciones estén exentas de gravamen las facilidades acordadas por el artículo 613 de las Ordenanzas de Aduana a los frutos del país que se embarquen, en calidad de equipajes, quedarán circunscriptas a aquéllos cuyo monto no exceda de cincuenta pesos oro sellado ($ 50 o|s.).

Art. 2.° — En los casos en que el valor de los frutos sea superior a dicha suma, se procederá de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 618 y demás pertinentes.

Art. 3.° — Pase a la Dirección General de Aduanas a sus efectos.

JUSTO
FEDERICO PINEDO

Hacienda, Ministerio. — Modificando artículo 19 del D. R. de la Ley de Cabotaje (10.606).

Buenos Aires, Octubre 15 de 1934.

50.039. — 3343. — Expte. 19372-H-934. — Dto. N.° 182,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 19 del Decreto Reglamentario de la Ley 10.606 preceptúa el requisito de la previa certificación por parte del Ministerio de Hacienda de que los buques no se hallan procesados por infracciones aduaneras, para que los escribanos de marina puedan otorgar escrituras de venta de buques nacionales de cabotaje;

Que cualquier constancia al respecto debe hallarse registrada, dentro de la jurisdicción del Departamento de Hacienda, en la Dirección General de Aduanas;

Que, por lo tanto, en beneficio de la simplificación del trámite y de la celeridad en el despacho de tales certificados, es conveniente atribuir a la nombrada repartición la facultad de acordarlos para el objeto expresado;

Por tanto,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Modifícase el artículo 19 del Decreto Reglamentario de la Ley de Cabotaje N.° 10.606, en la siguiente forma:

"Artículo 19. — Los escribanos de marina no otorgarán escritura de venta de buques de cabotaje, sin previo certificado expedido por la Dirección General de Aduanas de que el buque no se halla procesado por infracciones a las disposiciones aduaneras.

"La Dirección General de Aduanas certificará que el buque se halla libre de gravamen, si así correspondiere, o si los interesados ofrecieran garantía satisfactoria".

Art. 2.° — Comuníquese y pase a la Dirección General de Aduanas a sus efectos.

JUSTO
FEDERICO PINEDO

Hacienda, Ministerio. — Formalidades para la importación de drogas, que se efectúen por aduanas, que no sean por la de la Capital ni por la de Rosario.

Buenos Aires, Octubre 15 de 1934.

50.038. — 3344. — Expte. 7805-I-1931. — Dto. N.° 183. — Vistas las presentes actuaciones por las que se promueve la necesidad de limitar la introducción de drogas en el país a los puertos de esta Capital y Rosario, en razón de ser las únicas aduanas que tienen personal técnico especializado en las funciones de verificación y contralor de las declaraciones comprometidas en los despachos aduaneros; atento lo actuado, y

CONSIDERANDO:

Que la iniciativa a que se alude, está dirigida, principalmente, a obtener una mejor percepción de la renta, evitando las filtraciones que fácilmente pueden producirse, al amparo de la falta de conocimientos técnicos por parte de los funcionarios encargados de la clasificación arancelaria de las mercaderías de que se trata, tendiendo, en forma secundaria, a cumplir el propósito, no menos importante, de eliminar los riesgos que ofrecen para la salud pública los procedimientos de comerciantes poco escrupulosos que se prevalen de la situación que les permite realizar importaciones de productos nocivos;

Que si bien la medida aconsejada propendería acertadamente a la consecución de los fines expuestos, no puede desconocerse que su adopción traería aparejadas, sin embargo, dificultades de orden económico para los casas importadoras establecidas en centros de población alejados de los puertos autorizados y que introducen sus mercaderías por otras aduanas;

Que en tal virtud y con el propósito de alcanzar los beneficios señalados, podrían obviarse dichos inconvenientes mediante la aceptación del temperamento propuesto por la Dirección General de Aduanas, enderezado a conciliar los intereses opuestos que se dejan delineados;

Que el citado procedimiento consiste en la exigencia de un análisis previo, practicado por la Oficina Química Nacional, para las drogas y específicos medicinales que introduzcan las aduanas carentes de Vistas técnicos, con excepción de las especialidades que deban librarse a plaza con el permiso del Departamento Nacional de Higiene;

Que no obstante lo aconsejado en algunos informes de autos, el cumplimiento de tal requisito no debe implicar cargo alguno, al documentante, no solamente porque siendo una providencia que tiene por objeto certificar la exactitud de las manifestaciones aduaneras, ello le presta las características de un servicio oficial que está retribuído por el simple pago de los derechos aduaneros, sino porque además, el importe que se exigiera incidiría únicamente en aquellas mercaderías que no fueran introducidas por las aduanas de Capital y Rosa-

rio, creando una situación de privilegio a unas respecto de otras, según su punto de introducción, lo que repugna a los principios de igualdad que informan la legislación de la materia;

Que en cuanto a la remisión de muestras y computación de plazos a los efectos de la aplicación del aforo y término del almacenaje, podría seguirse el procedimiento dispuesto por resolución de 23 de noviembre de 1915 (R. V. N.° 1359), para el despacho de las substancias medicinales que requieren aprobación previa del Departamento Nacional de Higiene;

Por lo expuesto y de conformidad con lo aconsejado por la Contaduría General y lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — La importación de drogas en el país, por otras aduanas que no sean las de la Capital y Rosario, quedará sujeta a la formalidad de un análisis previo, practicado por la Oficina Química Nacional de la Sección.

Art. 2.° — Las aduanas citadas, en los casos de presentarse a despacho los artículos de que se trata, remitirán de oficio las muestras que deberán someterse a análisis, acompañadas de los manifiestos respectivos, computando el plazo que transcurra hasta la expedición del certificado, a los efectos prescriptos en los artículos 17° y 18° de la Ley N.° 11.248, como un complemento de la diligencia pericial confiada a los vistas. Los despachos referidos gozarán, por otra parte, al vencimiento del plazo determinado por el artículo 31° de la Ley N.° 11.281, de la prórroga que acuerda la resolución del Departamento de Hacienda, de 25 de enero de 1926 (R. V. N.° 120).

Art. 3.° — Los análisis serán efectuados sin cargo alguno, remitiéndose las muestras en las cantidades siguientes: ácidos, bases y sales en general, 50 gramos; principios activos, 5 gramos; substancias orgánicas definidas como antipirina, fenacetina, hidroquinona y semejantes, 25 gramos; éteres, disolventes, extractos y semejantes, 100 gramos. En casos especiales, la Oficina Química Nacional podrá requerir una mayor cantidad para efectuar los ensayos necesarios.

Al extraer las muestras, se tomarán y remitirán preferentemente envases cerrados originales, con cargo por parte de la Oficina Química Nacional de devolver el excedente de aquéllas al serle solicitado por el interesado o persona autorizada. En el caso de no remitirse el envase original, se tomarán las precauciones necesarias para evitar la alteración o impurificación de los productos.

La Dirección General de las Oficinas Químicas Nacionales determinará los métodos de análisis a aplicarse, en caso de disconformidad con el resultado del análisis se aplicarán las disposiciones relativas a la ejecución de una segunda pericia contenidas en el Decreto de 2 de marzo de 1918, siguiéndose para la tercera, las normas establecidas en la resolución del Ministerio de Hacienda, de 10 de diciembre de 1932.

La Dirección General de las Oficinas Químicas Nacionales queda autorizada para acordar la forma de expedir los certificados de análisis en la forma más adecuada para facilitar el trámite.

Art. 4.° — Comuníquese y pase a la Dirección General de Aduanas a sus efectos.

JUSTO
FEDERICO PINEDO

DIRECCIÓN DE PERSONAL, JUBILACIONES Y PENSIONES

Jubilación de oficio

Buenos Aires, Agosto 18 de 1934.

Expte. 23-G-1934. — Vistas estas actuaciones promovidas por don Salvador Pedro Galey, solicitando jubilación ordinaria, y

CONSIDERANDO:

Que del cómputo de fojas 34 y 35, resulta que ha prestado treinta (30) años de servicios incluyendo la bonificación por las funciones privilegiadas, siendo el sueldo a los efectos de la jubilación de trescientos noventa y cuatro pesos con cinco centavos ($ 394,05 m|n.) moneda nacional, y formulándose el cargo previo y el del artículo 49 de la Ley 11.672;

Que la información sumaria producida para justificar diferencias de nombre es admisible por haber declarado los testigos hábiles que dan razón suficiente y concordante de sus dichos;

Que en consecuencia el recurrente tiene derecho a obtener jubilación ordinaria con arreglo a los artículos 1.° de la Ley 6007, 32 de la 4349, 50 de la 11.672, y 3.° del S. A. del 30 de julio de 1931;

Por ello,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

RESUELVE:

1.° — Acordar jubilación ordinaria con el 95 o|o del sueldo, o sea la suma de trescientos setenta y cuatro pesos con treinta y cinco centavos ($ 374,35 m|n.) moneda nacional, a don Salvador Pedro Galey, ex empleado de Correos y Telégrafos.

2.° — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines del artículo 29 de la Ley 4349.

3.° — Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado dejó el servicio, descontándose el cargo previo de los primeros haberes de la jubilación y el del artículo 49 de la Ley 11.672, con el 3 o|o de la misma. — Repónganse los sellos. — José D. Santillán. — M. A. de Tezanos Pinto. — Daniel A. Solanas. — Lázaro Monteverde.

Excmo. señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución. — Buenos Aires, Octubre 10 de 1934. — B. Velar de Irigoyen.

Buenos Aires, Octubre 17 de 1934.

50.324. — 3345. — Expte. 35569-G-934. — Dto. N.° 795. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación a los efectos del artículo 32 de la Ley 4349, la resolución de fecha 18 de agosto próximo pasado, acordando jubilación ordinaria de trescientos setenta y cuatro pesos con treinta y cinco centavos moneda nacional ($ 374,35 m|n.), a don Salvador Pedro Galey, ex empleado de Correos y Telégrafos, dispuesta por Decreto de 14 de marzo de 1934, quien cesó en sus funciones el 21 de marzo último; y oído el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina, en Acuerdo de Ministros—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase la resolución de referencia y pase a la citada Caja para su conocimiento y demás efectos.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

JUSTO. — Federico Pinedo. — Leopoldo Melo. — Manuel de Yriondo. — E. Videla — Manuel R. Alvarado.

Jubilación de oficio

Buenos Aires, Septiembre 26 de 1934.

Expte. 93-P-1931. — Vistas estas actuaciones promovidas por don Juan Miguel Piedrabuena, solicitando jubilación ordinaria, y

CONSIDERANDO:

Que del cómputo de fojas 37 y 38, resulta que ha prestado treinta y cuatro (34) años de servicios, incluyendo la bonificación por las funciones privilegiadas, siendo el sueldo a los efectos de la jubilación de un mil ciento noventa y cinco pesos con ochenta y ocho centavos ($ 1.195,88 m|n.) moneda nacional, y formulándose el cargo previo y el del artículo 49 de la Ley 11.672;

Que en consecuencia tiene derecho a obtener jubilación ordinaria con arreglo a los artículos 1.° de la Ley 6007, 32 de la 4349, 50 de la 11.672, 35 (II parte) de la 4349, y 3.° del S. A. del 30 de julio de 1931;

Por ello,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

RESUELVE:

1.° — Acordar jubilación ordinaria con el 95 o|o del sueldo, o sea la suma de un mil ciento treinta y seis pesos con nueve centavos ($ 1.136,09 m|n.) moneda nacional, a don Juan Miguel Piedrabuena, Inspector técnico del Consejo Nacional de Educación, y Profesor del Colegio Nacional Mariano Moreno.

2.° — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines del artículo 29 de la Ley 4349.

3.° — Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio, descontándose el cargo previo de los primeros haberes de la jubilación y el del artículo 49 de la Ley 11.672, con el 3 o|o de la misma. — Repónganse los sellos. — M. A. de Tezanos Pinto. — Daniel A. Solanas. — Lázaro Monteverde.

Señor Ministro:

De acuerdo con lo establecido por el artículo 35 de la Ley 4349, sólo corresponde la acumulación de cátedras entre sí.

Buenos Aires, Octubre 4 de 1934. — Celso R. Rojas.

Buenos Aires, Octubre 17 de 1934.

50.325. — 3346. — Expte. 35925-P-934. — Dto. N.° 796. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación, a los efectos del artículo 32 de la Ley 4349, la resolución de fecha 26 de septiembre del corriente año, acordando jubilación ordinaria de un mil ciento treinta y seis pesos con nueve centavos ($ 1.136,09 m|n.) moneda nacional, a don Juan Miguel Piedrabuena, de 55 años de edad, Inspector técnico del Consejo Nacional de Educación y Profesor del Colegio Nacional Mariano Moreno, la que fué dispuesta por Decreto de fecha 16 de enero del corriente año; y oído el Sr. Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina, en Acuerdo de Ministros—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase la resolución de referencia, con excepción del monto de la misma, el que deberá ampliarse hasta la fecha del presente decreto, siempre que el interesado no hubiera cesado en sus funciones con anterioridad y en tal caso, hasta el día de su cesantía.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y pase a la citada repartición para su conocimiento y demás efectos.

JUSTO. — Federico Pinedo. — Leopoldo Melo. — Manuel de Yriondo. — E. Videla. — Manuel R. Alvarado.

Jubilación de oficio

Buenos Aires, Agosto 18 de 1934.

Expte. 47-F-1934. — Vistas estas actuaciones promovidas por don Antonio Fernández, solicitando jubilación ordinaria, y

CONSIDERANDO:

Que del cómputo de fojas 18 y 19, resulta que ha prestado veinticinco (25) años de servicios privilegiados, incluyendo la licencia gozada, siendo el sueldo a los efectos de la jubilación de doscientos cuatro pesos con setenta y seis centavos moneda nacional ($ 204,76 m|n.), y formulándose el cargo del artículo 49 de la Ley 11.672;

Que en consecuencia tiene derecho a obtener jubilación ordinaria con arreglo a los artículos 1.° de la Ley 5143, 32 de la 4349, 50 de la 11.672, y 3.° del S. A. del 30 de julio de 1931;

Por ello,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

RESUELVE:

1.° — Acordar jubilación ordinaria con el 95 o|o del sueldo, o sea la suma de ciento noventa y cuatro pesos con cincuenta y dos centavos ($ 194,52 m|n.) moneda nacional, a don Antonio Fernández, empleado de Correos y Telégrafos.

2.° — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines del artículo 29 de la Ley 4349.

3.° — Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio, descontándose el cargo del artículo 49 d la Ley 11.672, con el 3 o|o de la jubilación. — Repónganse los sellos. — José D. Santillán. — M. A. de Tezanos Pinto. — Daniel A. Solanas. — Lázaro Monteverde.

Excmo. señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución. — Buenos Aires, Septiembre 10 de 1934. — Celso R. Rojas.

Buenos Aires, Octubre 17 de 1934.

50.326. — 3347. — Expte. 35334-F-934. — Dto. N.° 797. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación, a los efectos del artículo 32 de la Ley 4349, la resolución de fecha 18 de agosto ppdo. acordando jubilación ordinaria de ciento noventa y cuatro pesos con cincuenta y dos centavos ($ 194,52 m|n.) moneda nacional, a don Antonio Fernández, empleado de Correos y Telégrafos, la que fué dispuesta por decreto de 25 de junio de 1934, quien cesó en sus funciones el 10 de julio del mismo año; y oído el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina, en Acuerdo de Ministros—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase la resolución de referencia y pase a la citada Caja para su conocimiento y demás efectos.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

JUSTO. — Federico Pinedo. — Leopoldo Melo. — Manuel de Yriondo. — E. Videla. — Manuel R. Alvarado.

Jubilación de oficio

Buenos Aires, Agosto 29 de 1934.

Expte. 142-S-1932. — Vista estas actuaciones promovidas por don Héctor Samuel Sandivares, solicitando jubilación ordinaria, y

CONSIDERANDO:

Que del cómputo de fojas 27 y 28, resulta que ha prestado treinta (30) años de servicios, incluyendo la bonificación correspondiente por las funciones privilegiadas y la licencia gozada, siendo el sueldo a los efectos de la jubilación de doscientos cuarenta y dos pesos con sesenta y ocho centavos ($ 242,68 m|n.) moneda nacional, y formulándose el cargo del artículo 49 de la Ley 11.672;

Que la información sumaria producida para justificar diferencias de nombre es admisible por haber declarado dos testigos hábiles que dan razón suficiente y concordante de sus dichos;

Que las diferencias de nombre no incluídas en la información sumaria agregada no producen confusión sobre la identidad del recurrente ni pueden por su mínima importancia inducir a que se exija otra información sumaria judicial para aclararlas, pues según el criterio de esta Junta, reiteradamente expuesto, este medio excepcional de prueba cuya tramitación produce gastos y molestias a los postulantes, en su mayoría gente de humilde condición, sólo se justifica cuando las diferencias en cuestión son fundamentales y traen aparejadas dudas sobre la exacta identidad de los interesados;

Que en consecuencia tiene derecho a obtener jubilación ordinaria con arreglo a los artículos 1.° de la Ley 6007, 50 de la 11.672, y 3.° del S. A. del 30 de julio de 1931;

Por ello,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

RESUELVE:

1.° — Acordar jubilación ordinaria con el 95 o|o del sueldo, o sea la suma de doscientos treinta pesos con cincuen-

ta y cinco centavos ($ 230,55 m|n.) moneda nacional, a don Héctor Samuel Sandivares, ex empleado de Correos y Telégrafos.

2.° — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines del artículo 29 de la Ley 4349.

3.° — Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado dejó el servicio, descontándose el cargo del artículo 49 de la Ley 11.672, con el 3 o|o de la jubilación. — Repónganse los sellos. — M. A. de Tezanos Pinto. — Daniel A. Solanas. — Lázaro Monteverde.

Excmo. señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución. — Buenos Aires, Octubre 4 de 1934. — Celso R. Rojas.

Buenos Aires, Octubre 17 de 1934.

50.327. — 3348. — Expte. 35372-S-934. — Dto. N.° 798. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación, a los efectos del artículo 32 de la Ley 4349, la resolución de fecha 29 de agosto próximo pasado, acordando jubilación ordinaria de doscientos treinta pesos con cincuenta y cinco centavos ($ 230,55 m|n.) moneda nacional, a don Héctor Samuel Sandivares, empleado de Correos y Telégrafos, la que fué dispuesta por Decreto de fecha 2 de octubre del corriente año, quien cesó en sus funciones el 31 de enero de 1933; y oído el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina, en Acuerdo de Ministros—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase la resolución de referencia y pase a la citada Caja para su conocimiento y demás efectos.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

JUSTO. — Federico Pinedo. — Leopoldo Melo. — Manuel de Yriondo. — E. Videla — Manuel R. Alvarado.

Ministerio de Agricultura

Reglamentando la fiscalización permanente de los productos destinados a combatir los enemigos de las plantas.

Buenos Aires, Noviembre 9 de 1934.

51.325. — 1387. — Visto la necesidad de reglamentar la fiscalización permanente de los diversos productos destinados a combatir los enemigos de las plantas cultivadas y útiles; que ella es reconocida en todos los países bien organizados y que implícitamente lo faculta la ley,

CONSIDERANDO:

Que la reglamentación debe tener por fundamento los siguientes principios:

a) Fiscalización permanente por intermedio de la Dirección de Defensa Agrícola y Sanidad Vegetal y del Laboratorio de Química de la Dirección de Agricultura, de los productos en venta, hasta tanto el Ministerio de Agricultura no organice un servicio especial, que tendría a su cargo el estudio de productos insecticidas o fungicidas, el examen, autorización y fiscalización de los productos destinados a combatir los diversos enemigos de las plantas cultivadas y útiles.

b) Comprobación por el Laboratorio de Química del Ministerio de Agricultura de las fórmulas declaradas.

c) Necesidad de reprimir el comercio doloso de productos adulterados en la fórmula, o alterados en su presentación.

d) Supresión de las especialidades de composición secreta,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — El Ministerio de Agricultura, abrirá un registro de los productos insecticidas, fungicidas y demás substancias, destinadas a combatir a los enemigos de las plantas y que se encuentran en venta en el comercio.

Art. 2.° — En las solicitudes por las que se recabe la autorización expresada en el artículo 12, se deberá especificar lo siguiente: nombre del producto o marca comercial, nombre del fabricante, comerciante, importador o representante del producto; fórmula cualitativa y cuantitativa, fecha de elaboración, si se tratara de un producto alterable por el tiempo; indicaciones sobre sus usos y aplicación. Igualmente se consignarán las precauciones y antídotos.

Art. 3.° — El Ministerio de Agricultura, no otorgará autorización alguna de venta, sin que previamente se compruebe por los servicios especializados o los que se organizaren a estos efectos:

a) La fórmula o composición y caracteres físicos de los productos;

b) La veracidad de sus usos.

Art. 4.° — Los productos envasados, llevarán inscripto en castellano, en lugar visible, la autorización oficial, como asimismo la fórmula o composición química, fecha de elaboración, si se tratare de un producto alterable y también las instrucciones para su empleo, precauciones y antídotos y demás requisitos que exige la Ley 11.275.

Art. 5.° — La autorización de los insecticidas y fungicidas y demás productos a que se refiere el artículo 12 de este decreto, será aconsejada por una Comisión, compuesta por el Jefe de la División de Zoología Agrícola, Jefe de la División de Fitopatología, Jefe del Laboratorio de Química, Jefe de la Fábrica Oficial de Insecticidas del Ministerio de Agricultura, y de un representante de Yacimientos Petrolíferos Fiscales.

Art. 6.° — La autorización de todos estos productos, se hará con carácter precario y por el término máximo de dos años, transcurrido el cual se podrá otorgar la autorización definitiva.

Art. 7.° — El Ministerio de Agricultura, fiscalizará, si los productos autorizados se expenden dentro de las condiciones legales y quedará facultado para retirar las muestras necesarias, las que serán enviadas a los servicios especializados a los efectos de su análisis.

Art. 8.° — En caso de que se comprobare alteraciones o fraudes en los productos requisados, se establecerá el procedimiento judicial que corresponda, y los infractores se harán pasibles de la pena que impone el artículo 8.° de la Ley 11.275.

Art. 9.° — Las solicitudes en que se recabe del Ministerio de Agricultura la autorización para la venta de todo producto a que se refiere este decreto, se presentará en papel sellado de actuación y serán acompañadas del importe especificado para los análisis en el arancel fijado por el mismo Ministerio.

Art. 10. — El Ministerio de Agricultura podrá retirar la autorización acordada cuando nuevos estudios demuestren que el producto de que se trata contraría las finalidades de este decreto.

Art. 11. — La Comisión solicitará cuando lo crea necesario aclaraciones sobre la composición, usos o aplicaciones de los productos como así también los antecedentes y datos bibliográficos que correspondan.

Art. 12. — Sin previa autorización del Ministerio de Agricultura queda prohibida la venta de insecticidas, fungicidas y demás productos empleados para combatir los enemigos de las plantas cultivadas y útiles en todo el territorio de la República. Cualquier infracción será castigada con una multa de cien a mil pesos, pudiéndose duplicar las penas en caso de reincidencia.

Art. 13. — No se autorizará el expendio de específicos de composición secreta y queda prohibida la propaganda que se refiera a usos no autorizados.

Art. 14. — Acuérdase un plazo de 90 días a los representantes de los productos extranjeros, y de 60 días a los nacionales, para presentar las solicitudes a que se refiere el artículo 12, a contar desde el día de la publicación de este decreto.

Art. 15. — Deróganse todos los decretos y resoluciones que se opongan al presente.

Art. 16. — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

JUSTO
LUIS DUHAU

RESOLUCIONES DE REPARTICIONES

Ministerio de Hacienda

RESOLUCIONES DE LA DIRECCION GENERAL DE ADUANAS

Aduana de Formosa. — Aprobando la inspección realizada por el Inpector don Raúl S. Montes.

Buenos Aires, Diciembre 11 de 1934.

Resolución N.° 251. — Expediente 1.249 -M- 1934. — Visto el informe del Inspector don Raúl S. Montes, relativo a la visita de inspección practicada por el mismo a la Aduana de Formosa, y

CONSIDERANDO:

Que, de la información producida por dicho Inspector, surge que el funcionamiento de la Aduana inspeccionado es regular, salvo deficiencias de detalle, que serán subsanadas con las instrucciones dejadas por el citado funcionario, las que, por otra parte, se ajustan a las disposiciones en vigor;

Que el mismo Inspector informante da cuenta que, practicada la inspección reglamentaria al protocolo del Escribano de Registro, Dr. Flavio René Arias, lo ha hallado conforme con las exigencias de la Ley 11.290;

Por ello,

El director General de Aduanas—

RESUELVE:

Apruébase la inspección de que se informa.

Dése cuenta a la Dirección General de los Impuestos a los Réditos y las Transacciones del resultado arrojado por la inspección al protocolo de referencia, acompañándosele, al propio tiempo los balances de sellos adjuntos; notifíquese al inspector informante; extráigase copia, por Despacho, de las instrucciones dejadas; y fecho, pase a conocimiento de la Aduana de Formosa. Cumplido, vuelva y archívese.

F. Agustín Pinedo.

Aduana de Mendoza. — Acordando liberación de derechos a los materiales necesarios para la explotación del Ferrocarril Trasandino, introducidos por la Empresa Chilena, para el tramo de Las Cuevas a Punta de Vacas.

Buenos Aires, Diciembre 20 de 1934.

Resolución N.° 257. — Expediente 1.124 -M- 1934. — Visto lo comunicado por la Aduana de Mendoza, en el sentido de que el F. C. Trasandino Chileno, destinado a la explotación de la línea en la parte argentina, comprendida entre las Estaciones Las Cuevas y Punta de Vacas, ha introducido pequeñas partidas de materiales de vías y obras, imprescindibles para el servicio; y

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo al convenio celebrado entre los ferrocarriles Trasandinos Argentino y Chileno, para la reanudación del tráfico, en lo que respecta a la parte argentina comprendida entre Fronteras y Punta de Vacas, el Ferrocarril Trasandino Chileno, por expresa conformidad del Argentino, ha pasado a hacerse cargo de su explotación, comprometiéndose a mantener en buenas condiciones y expeditas para el servicio, la línea, edificios y material cuyo uso se concediera por dicho convenio, habiéndose dejado establecido que la entidad explotadora hará el servicio en la sección indicada de acuerdo con las leyes y reglamentos vigentes en la Argentina;

Que, en consecuencia, los materiales necesarios para la explotación que hace el Ferrocarril Trasandino Chileno, de la parte argentina comprendida entre Fronteras y Punta de Vacas, deben considerarse acogidos a las mismas disposiciones que le comprendieran al Trasandino Argentino, desde que, por virtud del referido convenio, éste ha subrogado en aquél todos los derechos que con respecto a dicha explotación tuviera;

Que, es lógico, entonces, que a los materiales de que se trata, introducidos exclusivamente para el servicio de explotación entre Las Cuevas y Punta de Vacas, y por ser de imprescindible necesidad para el servicio, se les conceda la misma franquicia de que habría gozado el F. C. Trasandino Argentino, por virtud de la Ley 5315, máxime cuando se trata de pequeñas partidas;

Que, por otra parte, es necesario otorgar, en beneficio del tráfico ferroviario de referencia, las mayores facilidades posibles, y de ahí que sea equitativo considerar la situación especial de los materiales en cuestión, cuando ellos son introducidos por la empresa que precisamente ha motivado la reanudación del tráfico;

Que, para la formalización del despacho de dichos materiales, puede permitirse, como excepción, que ello se haga en un sólo permiso;

Por ello;

El Director General de Aduanas—

RESUELVE:

1.° — Acuérdanse, a los materiales de que se trata, la franquicia que consagra la Ley 5.315, para los materiales necesarios para la explotación de ferrocarriles.

2.° — Por excepción, permítase que el despacho de los mismos se haga en un solo permiso.

Pase a la Aduana de Mendoza a sus efectos.

F. Agustín Pinedo.

RESOLUCIONES DEL TRIBUNAL DE CLASIFICACIONES

Artículo niquelado para el tocador

Sumario N.° 112 -M- 1934. — Máspero V. M. contra Roberto Massacane. —Manifiestan metal amarillo manufacturado en cualquier forma, niquelado, en envases, de la partida 1.002, kilo $ 0.90 más el 60 o|o más 30 o|o al 25 o|o y les denuncian artículos de metal amarillo niquelado para el tocador, de la partida 2.282 kilo $ 1.50 más el 60 o|o al 25 o|o, en porta lápices para los labios.

CONSIDERANDO:

Que como lo informa la Junta del ramo y ha podido establecerse con las muestras tenidas a la vista, la mercadería que se cuestiona es un artículo niquelado para el tocador, constituído por un porta-lápiz para el labio, que corresponde despacharse por la partida 2.282 del Arancel que afora los artículos niquelados para el tocador y otros usos, no siendo de aplicación al caso el antecedente perteneciente al expediente sumario 252 S. de 1933 mencionado por el documentante en su escrito de fecha Abril 6 ppdo., por cuanto él se refiere a un artículo de metal amarillo sin niquelar, y por ello no comprendido en la partida 2.282.

Por lo expuesto y unanimidad de votos,

SE RESUELVE:

Que pertenece a la partida 2.282, kilo $ 1.50 más el 60 o|o al 25 o|o.

Aprobada por el señor Administrador en Septiembre 28 de 1934.

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

REGISTRO NACIONAL DE PROPIEDAD INTELECTUAL

Obras depositadas para registrar de acuerdo a la Ley N.° 11.723

DICIEMBRE 21

8.791. — Obra inédita.
8.792. — Obra inédita.
8.793. — La Opinión. Año X. N.° 500. Colaboración anónima y suscripta. Santiago Aicardi. San Cristóbal (Santa Fe), 1934.
8.794. — Jueves. Año III. N.° 136. Colaboración anónima y suscripta. Juan Remaldo Jorge Rexach. Mones Cazón (Bs. As.), 1934.
8.795. — El Tribuno. Año III. N.° 126. Colaboración anónima y suscripta. José María López Carmelo. Henderson, 1934.
8.796. — K. O. (Knock-out). N.° 1. Año I. Colaboración anónima y suscripta. Mario J. Reilly. Buenos Aires, 1934.
8.797. — Hollywood seduce a Satanás. Wildchap Nelson. Jesús Menéndez. Buenos Aires, 1934.
8.797, bis. — El Yunque. N.° 59. Año IV. Colaboración anónima y suscripta. El Centro Socialista. San Antonio de Areco (Bs. As.), 1934.
8.798. — El Comercio. N.° 2. Año I. Colaboración anónima y suscripta. José López. Frías (Santiago del Estero), 1934.
8.799. — Obra inédita.
8.800. — Glándulas endocrinas y prostitución. Juan José Beretervide y Salomón Rosenblatt. El Ateneo. Buenos Aires, 1934.
8.801. — Obra inédita.
8.802. — Melodía de amor. Vals. Letra: E. Cadícamo. Música: J. C. Cobián. G. Ricordi y Cía. Buenos Aires, 1934.
8.803. — Las dos muñecas. Zarzuela infantil. Letra: Juan Manuel Cotta. Música: Irene Sofía Rodríguez Garay. G. Ricordi y Cía. Buenos Aires, 1934.
8.804. — Yaraví Canción quichua. Letra: (traductor) y música: Juan Bautista Massa. G. Ricordi y Cía. Buenos Aires, 1934.
8.805. — Obra inédita.
8.806. — Azcuénaga. (Biografía). Juan R. Gutiérrez Gallardo. El autor. Buenos Aires, 1934.
8.807. — Solicitud de duplicado de registro.
8.808. — Obra inédita.
8.809. — Obra inédita.
8.810. — Obra inédita.
8.811. — Obra inédita.
8.812. — Obra inédita.

DICIEMBRE 22

8.813. — Repuestos "Rivadavia". Mapita Político de las Gobernaciones del Chaco y Formosa, con una noción sintética de geografía de cada gobernación, inserta al dorso de cada mapita. Angel Estrada y Cía. Tomás E. de Estrada. Buenos Aires, 1934.
8.814. — Repuestos "Rivadavia". Un mapita político de la Gobernación de Los Andes, con una noción sintética de geografía de esa gobernación, inserta al dorso de cada mapita. Colaboración anónima. Angel Estrada y Cía. Tomás E. de Estrada. Buenos Aires, 1934.
8.815. — Repuestos "Rivadavia". Un mapita político de la Gobernación de Misiones, con una noción sintética de geografía de esa gobernación inserta al dorso del mapita. Colaboración anónima. Angel Estrada y y Cía. Tomás E. de Estrada. Buenos Aires, 1934.
8.816. — Repuestos "Rivadavia". Un mapita político de la Provincia de Santiago del Estero, con una noción sintética de geografía de esa provincia, inserta al dorso del mapita. Colaboración anónima. Angel Estrada y Cía. Tomás E. de Estrada. Buenos Aires, 1934.
8.817. — Repuestos "Rivadavia". Un mapita político de la Provincia de San Luis, con una noción sintética de geografía de esa provincia, inserta al dorso del mapita. Angel Estrada y Cía. Tomás E. de Estrada. Buenos Aires, 1934.
8.818. — El Colono. Año XXV. N.° 3351. Colaboración anónima y suscripta. Clemente Rodolfo Costa Regesti. Esperanza (Santa Fe), 1934.
8.819. — Obra inédita.
8.820. — Curso de literatura preceptiva. Sánchez Villamil. Editada por el autor. Buenos Aires, 1933.
8.821. — Suplemento de la historia de la literatura española, seguida de una reseña de literatura americana. Sánchez Villamil. V. Guerra. Buenos Aires, 1933.
8.822. — Obra inédita.
8.823. — Obra inédita.
8.824. — Obra inédita.
8.825. — Obra inédita.
8.826. — Las vitaminas. Su documentación científica y aplicación práctica. Jorge G. Demmler. Librería "El Ateneo". Buenos Aires, 1934.
8.827. — Obra inédita.
8.828. — Obra inédita.
8.829. — Obra inédita.
8.830. — Obra inédita.
8.831. — Obra inédita.
8.832. — Obra inédita.

DICIEMBRE 24

8.833. — Obra inédita.
8.834. — El Amigo. N.° 197. Año XVII. Colaboración anónima y suscripta. Inst. de Hnos. Maristas. Buenos Aires, 1934.
8.835. — Gaceta Campera. N.° 18. Colaboración anónima y suscripta. Walter L. Sanson. Buenos Aires, 1934.
8.836. — Revista de Cirugía de Buenos Aires. N.° 8. Año XIII. Colaboración anónima y suscripta. Alberto Gutiérrez. Buenos Aires, 1934.
8.837. — La Industria Jabonera. Nos. 58 a 66. Año VI. Colaboración anónima y suscripta. J. Bujanda Jorge. Buenos Aires, 1934.
8.838. — Guía del Hogar. N.° 8. Año XVII. Colaboración anónima y suscripta. Liga Arg. de Mujeres Evangélicas. Buenos Aires, 1934.
8.839. — Vida Femenina. N.° 16. Colaboración anónima y suscripta. La S. A. Editora "La Vanguardia" Buenos Aires, 1934.
8.840. — Revista de la Asociación Patriótica Española. N.° 84. Año VII. Colaboración anónima y suscripta. La Asociación Patriótica Española. Buenos Aires, 1934.
8.841. — Delta. Nos. 33 y 34. Año II. Colaboración anónima y suscripta. Sandor Mikler. Islas Ibicuy (E. Ríos), 1934.
8.842. — La Gaceta. Nos. 8411 a 8440. Colaboración anónima y suscripta. Alberto García Hamilton. Tucumán, 1934.
8.843. — Bolsa Informativa. Nos. 6 y 7. Año I. Colaboración anónima y suscripta. José Testa. Buenos Aires, 1934.
8.844. — Obra inédita.
8.845. — La Voz de Casares. Nos. 1275 y 1292. Año XII. Colaboración anónima y suscripta. Eduardo Arroyo. Carlos Casares (Bs. As.), 1934.
8.846. — Acción Sionista. N.° 3. Año I. Colaboración anónima y suscripta. El Centro Juventud Sionista de Santa Fe. Santa Fe, 1934.
8.847. — Obra inédita.
8.848. — Copa cincelada. (Poesías). María Lucía Gómez Giménez. La autora. Buenos Aires, 1934.
8.849. — Armonía Infantil. (Versos para niños). María Lucía Gómez Giménez. La autora. Buenos Aires, 1934.
8.850. — Sincronización quirúrgica-apendicectomía. Bosch Arana. El Ateneo. Buenos Aires, 1934.
8.851. — Estrofas. Vicente Almandos Almonacid. Casa Jacobo Peuser (S. A.). Buenos Aires, 1934.
8.852. — Obra inédita.
8.853. — Obra inédita.
8.854. — Obra inédita.
8.855. — Obra inédita.
8.856. — El Imparcial. Año I. N.° 1. Colaboración anónima y suscripta. María E. Lauría y Eustaquio M. Cárdenas. Buenos Aires, 1934.
8.857. — Obra inédita.
8.858. — Obra inédita.
8.858, bis. — Obra inédita.
8.859. — Obra inédita.
8.860. — Lejos de tí no puedo vivir. Fox trot porteño. Letra y música: Carlos De Giordani. Enrique Rodríguez. Buenos Aires, 1934.

DICIEMBRE 26

8.861. — San Martín. E. Ricardo Volkert. El autor. Buenos Aires, 1934.
8.862. — Cardos y queirantos. Narraciones sentimentales. (Prosa y verso). Antonio Díaz Rocca. Rodríguez Hnos. Buenos Aires, 1934.
8.863. — Obra inédita.
8.864. — El Portavoz. Nos. 1 al 8. Año I. Colaboración anónima y suscripta. Teodoro Celorrio. General Guido, 1934.
8.865. — Repuestos "Rivadavia". Un mapita físico de la Provincia de La Rioja, con una noción sintética de geografía, inserta al dorso del mapita. Colaboración anónima. Angel Estrada y Cía. Tomás E. de Estrada. Buenos Aires, 1934.
8.866. — Repuestos "Rivadavia". Un mapita físico político de la Provincia de Buenos Aires, con una noción sintética de geografía, inserta al dorso del mapita. Colaboración anónima. Angel Estrada y Cía. Tomás E. de Estrada. Buenos Aires, 1934.
8.867. — Repuestos "Rivadavia". Un mapita físico político de la Provincia de Mendoza, con una noción sintética inserta al dorso del mapita. Colaboración anónima. Angel Estrada y Cía. Tomás E. de Estrada. Buenos Aires, 1934.
8.868. — Repuestos "Rivadavia". Un mapita físico político de la Provincia de Catamarca, con una noción sintética de geografía, inserta al dorso del mapita. Colaboración anónima. Angel Estrada y Cía. Tomás E. de Estrada. Buenos Aires, 1934.
8.869. — Repuestos "Rivadavia". Un mapita físico político de la Provincia de San Juan, con una noción sintética de geografía, inserta al dorso del mapita. Colaboración anónima. Angel Estrada y Cía. Tomás E. de Estrada. Buenos Aires, 1934.
8.870. — El Tribuno. Año I. N.° II. Colaboración anónima y suscripta. (Ins. inic.). Tomás J. López Ayala. Buenos Aires, 1934.
8.871. — Obra inédita.
8.871. — Justicia de Paz Letrada de la Capital Federal. Adolfo Severo Carranza. El autor. Buenos Aires, 1934.
8.873. — Obra inédita.
8.874. — Obra inédita.
8.875. — Obra inédita.
8.876. — Obra inédita.

DICIEMBRE 27

8.877. — La Ley. (Diario de la tarde). Año XV. N.° 4238. Colaboración anónima y suscripta. Saúl Bercovich. Carlos Casares (Bs. As.), 1934.
8.878. — Punta Alta. Año II. N.° 24 Colaboración anónima y suscripta. José Rodríguez. Punta Alta (Bs. As.), 1934.
8.879. — Duplicado de registro.
8.880. — Obra inédita.
8.881. — Obra inédita.
8.882. — Obra inédita.
8.883. — Obra inédita.
8.884. — El Orden Año I. N.° 13. Colaboración anónima y suscripta. J. Adolfo Bullrich. Villa Cañás, 1934.
8.885. — Obra inédita.
8.886. — Orígenes de Jujuy. (1535-1600). Miguel Angel Vergara. Cabaut y Cía. Buenos Aires, 1934.
8.887. — El Municipio. Nos. 96 a 99. Colaboración anónima y suscripta. Francisco Armellini. General San Martín (Bs. As.), 1934.
8.888. — El Informador Municipal. Nos. 6 y 7. Colaboración anónima y suscripta. Santiago A. Stier. Buenos Aires, 1934.
8.889. — La Senda. N.° 3. Año I. Colaboración anónima y suscripta. R. Cesari y Diego Quintana. Buenos Aires, 1934.
8.890. — San Telmo. N.° 7. Año I. Colaboración anónima y suscripta. José Ruzo y Benigno Carlos Bugallo. Buenos Aires, 1934.
8.891. — Hacia la Luz (en Braile). Nos. 105 a 106. Año VII. Colaboración anónima y suscripta. Biblioteca Argentina para Ciegos. Buenos Aires, 1934.
8.892. — Pampa Argentina. N.° 88. Año VIII. Colaboración anónima y suscripta. Empresa Editorial Bell. Buenos Aires, 1934.

8.893. — Rosalinda. N.° 39. Año III. Colaboración anónima y suscripta. Empresa Editorial Bell. Buenos Aires, 1934.
8.894. — Caras y Caretas. Nos. 1887 a 1891. Colaboración anónima y suscripta. Caras y Caretas, S. A. Buenos Aires, 1934.
8.895. — Revista Oficial del Mercado de Cereales a Término de Buenos Aires. Nos. 636 a 637. Colaboración anónima y suscripta. Mercado de Cereales a Término de Buenos Aires, S. A. Buenos Aires, 1934.
8.896. — Revista Astronómica. N.° 1. Tomo VII. Colaboración anónima y suscripta. Asoc. Arg. "Amigos de la Astronomía". Buenos Aires, 1934.
8.897. — Pareceres. Número correspondiente al mes de Diciembre de 1934. Colaboración anónima y suscripta. Dionisio Baia. Buenos Aires, 1934.
8.898. — El Odontólogo. N.° 10. Colaboración anónima y suscripta. José Dueñas. Buenos Aires, 1934.
8.899. — Hacia la Luz. N.° 47. Año VII. Colaboración anónima y suscripta. Biblioteca Arg. para Ciegos. Buenos Aires, 1934.
8.900. — Cátedra y Clínica. N.° 9. Año I. Colaboración anónima y suscripta. H. Millet y J. Roux. Buenos Aires, 1934.
8.901. — Revista de la Asoc. Arg. Criadores de Cerdos. N.° 148. Año XIII. Colaboración anónima y suscripta. La Asoc. Arg. Criadores de Cerdos. Buenos Aires, 1934.
8.902. — Seguros. N.° 1. Año I. Colaboración anónima y suscripta. Enrique E. Sábez. Buenos Aires, 1934.
8.903. — Obra inédita.
8.904. — Almanaque "Videntia". La Editorial Videntia. Buenos Aires, 1934.
8.905 a 8.910. — Repuestos "Rivadavia". Mapitas físicos y políticos de las Gobernaciones del Chubut y Santa Cruz, de la Gobernación de la Tierra del Fuego, de las Provincias de Salta y Jujuy, de la Gobernación del Neuquén, de las Gobernaciones de la Pampa y Río Negro, de las Islas Malvinas, con una noción sintética de geografía, inserta al dorso de cada mapita. Angel Estrada y Cía. Tomás E. de Estrada. Buenos Aires, 1934.
8.911. — Distomatosis por Fasciola Hepática. Su ciclo evolutivo en la República Argentina. Juan Bacigaiupo. Aniceto López. Buenos Aires, 1934.
8.912. — Obra inédita.
8.913. — Obra inédita.
8.914. — Obra inédita.

DICIEMBRE 28

8.915. — Política. (Observaciones). Federico Bardi. Juan Perrotti. Buenos Aires, 1934.
8.916. — Síntesis de la teoría de rotatividad universal. Marcos Esteban Cobo. El autor. Buenos Aires, 1934.
8.917. — Cine Dial. N.° 1. Año I. Colaboración anónima y suscripta. Lorenzo y Lorenzo A. C. Fernández Duque. Buenos Aires, 1934.
8.918 a 8920. — Cuaderno "25 de Mayo". Dibujo de la tapa representando el día 25 de Mayo de 1810 y guarda decorativa en la tapa. Lámina N.° 3, retrato a pluma de don Miguel Azcuénaga. Lámina N.° 2, retrato a pluma de don Juan José Castelli. Lámina N.° 1, retrato a pluma de don Cornelio Saavedra; serie "Próceres Argentinos", con biografías sintéticas de los mismos en la contratapa. Colaboración anónima. Angel Estrada y Cía. Tomás E. de Estrada. Buenos Aires, 1934.
8.921. — Obra inédita.
8.922. — Discurso pronunciado el 2 de Noviembre de 1934 en la necrópolis de Saladillo Orlando Sanguinetti. Imprenta Saladillo. Saladillo (Buenos Aires), 1934
8.923. — La destrucción de la primitiva Buenos Aires. 2.ª edición. Orlando Sanguinetti. Imprenta Saladillo. Saladillo (Beunos Aires), 1934.
8.924. — Solicitud de duplicado de registro.
8.925. — Obra inédita.
8.926. — Obra inédita.
8.927. — Obra inédita.
8.928. — Obra inédita.
8.929. — Mendoza. (Nociones de geografía e historia de la provincia). Dalinda Codorniú de Lacerna. Juan Perrotti. Buenos Aires, 1934.
8.930. — Senderos. N.° 1. Tomo I. Colaboración anónima y suscripta. El Círculo Católico de Obreros de Nuestra Señora de Buenos Aires. Buenos Aires, 1934.
8.931. — Antena. Nos. 193 a 196. Año V. Colaboración anónima y suscripta. Raúl Bordenave y Amador Orts. Buenos Aires, 1934.
8.932. — Revista Crítica de Jurisprudencia. Nos. 18 a 24. Año II. Colaboración anónima y suscripta. Isaac Halperin. Buenos Aires, 1934.
8.933. — La Balanza. Nos. 45 a 48. Año II. Colaboración anónima y suscripta. Joaquín Trincado. Buenos Aires, 1934.
8.934. — Esnea. Nos. 836 a 839. Año XXI. Colaboración anónima y suscripta. Ricardo Florencio González Marana. Buenos Aires, 1934.
8.935. — Adelante. N.° 69. Año VI. Colaboración anónima y suscripta. El Centro Católico Cultura y Progreso. Buenos Aires, 1934.
8.936. — The Review of the River Plate. Nos. 2238 a 2242. Colaboración anónima y suscripta. S. A. The Review of the River Plate. Buenos Aires, 1934.
8.937. — Revista de Jurisprudencia Argentina. N.° 19. Colaboración anónima y suscripta. Revista de Jurisprudencia Argentina, S. A. Buenos Aires, 1934.
8.938. — Manos de Hada. N.° 10. Año II. Colaboración anónima y suscripta. Ricardo Sopena. Buenos Aires, 1934.
8.939. — El Observador Mercantil. N.° 1018. Colaboración anónima y suscripta. Elías Iturriaga. Buenos Aires, 1934.
8.940. — Policía Argentina. Nos. 874 a 875. Colaboración anónima y suscripta. Samuel C. Ruffet. Buenos Aires, 1934.
8.941, bis. — El Fígaro. N.° 360. Año XVI. Colaboración anónima y suscripta. Vicente Luis Caccuri. Buenos Aires, 1934.
8.941. — Proyectos de casas de renta, viviendas económicas, edificios públicos. Onofrio A. Pacenza. Berrino y Regis. Alfredo P. Etcheverry. J. Braguinsky. Walter Schicht. H. F. Hill. Simón Goldenhorn. Ignacio Aresti. Buenos Aires, 1934.
8.942. — El Manuscrito de Silvia Gallus. Susana Calandrelli. Editorial Tor. Buenos Aires, 1934.
8.942, bis. — La Aurora. Nos. 48 a 52. Alberto Lestard. Colaboración anónima y suscripta. Buenos Aires, 1934.
8.943. — Maribel. Nos. 111 a 114. Año III. Colaboración anónima y suscripta. Ricardo Sopena. Buenos Aires, 1934.
8.944. — El Estandarte Evangélico. Nos. 20 y 21. Colaboración anónima y suscripta. Alberto Lestard. Buenos Aires, 1934.
8.945. — Boletín de la Academia Argentina de Letras. Nos. 5 y 6. Año II. Colaboración anónima y suscripta. Academia Argentina de Letras. Buenos Aires, 1934.
8.946. — El Testigo. N.° 6. Colaboración anónima y suscripta. W. T. T. Millham. Buenos Aires, 1934.
8.947. — Al trasluz de las horas. Versos. Susana Calandrelli. La autora. Buenos Aires. 1934.

e.10 ene. v.21 ene.

Ministerio de Agricultura

DIRECCION DE MINAS Y GEOLOGIA

Solicitud de permiso de cateo para substancias de la primera categoría excluyendo petróleo y demás hidrocarburos flúidos, en el Departamento de Antofagasta de la Sierra, Territorio Nacional de los Andes. Expediente 106.088-1934.

Buenos Aires, Octubre 24 de 1934. — Señor Director General de Minas, Geología e Hidrología del Ministerio de Agricultura de la Nación, Ingeniero Tomás M. Ezcurra, S|D. — Los que suscriben, Patrón Costas, Bercetche y Mosoteguy, con domicilio en Reconquista 336, Ciudad, ante el señor Director General, se presentan y exponen: Que deseando efectuar exploraciones mineras en busca de azufre, sulfatos de aluminio y otros metales de primera categoría, exceptuando petróleo y demás hidrocarburos flúidos, en terrenos sin cultivar ni cercar, de propiedad fiscal, solicitan el correspondiente permiso de cateo en una zona de cuatro unidades de 500 hs., o sean 2000 hs. (dos mil hectáreas), situadas en el Territorio Nacional de los Andes, y que deberán ubicarse según una línea paralela al límite con la República de Chile, distante de éste en quinientos metros (500 m.) y formando un rectángulo que se extenderá cinco kilómetros (5 Km.) hacia cada lado del volcán denominado Volcán del Azufre (situado entre el Hito XXVII y el Cerro Pirámide), por dos kilómetros (2 Km.), lo que forma el total de las 2000 hs., solicitadas. Autorizamos al señor Enrique de Navarrete a realizar ante esa Dirección todas las gestiones relativas a la tramitación del presente pedido de cateo. Sin otro motivo, saludamos al señor Director General con nuestra más distinguida consideración. Fdos.): Patrón Costas, Bercetche y Mosoteguy. Recibido en mi Oficina hoy 24 de octubre de mil novecientos treinta y cuatro, siendo las diez y seis horas diez minutos. Conste. Fdo.): Natalio Abel Vadell, El Escribano de Minas. Octubre 26|34. Dándose por constituído el domicilio del recurrente en la calle Reconquista 336, tome nota Escribanía de Minas y pase al Servicio Minero a sus efectos. Fdo.): Luis F. Drago, Encargado Despacho Minero. — Señor Director: Elevo a Vd. la presente solicitud de permiso de cateo para substancias de la primera y segunda categoría (con exclusión de petróleo, hidrocarburos flúidos y substancias de aprovechamiento común), en el Territorio Nacional de los Andes (Departamento Antofagasta de la Sierra), en terrenos que según declaración de los interesados, son de propiedad fiscal. La zona solicitada de 2000 hectáreas de superficie ha quedado ubicada en los planos de esta Oficina, en el Departamento de Antofagasta de la Sierra y afecta la forma de un rectángulo de 10.000 metros N-59° E., por 2000 metros, ubicada de manera que su vértice Norte, dista 5000 metros N-59° E., de un punto situado a 500 mts. S-31° E. de la cúspide del Volcán del Azufre, situado en el límite con la República de Chile y a 5000 metros aproximadamente hacia el Sudoeste del Hito XXVII. Los interesados no poseen ninguna otra solicitud o concesión de permiso de cateo anterior situada a menos de dos mil metros del presente. Estando libre la zona solicitada, corresponde ordenar el registro y las publicaciones. Diciembre 6 de 1934. Fdo.): G. Hileman, Jefe del Servicio Minero. — Buenos Aires, Diciembre 11 de 1934. Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 25 del Código de Minería. Fíjese cartel aviso en las puertas de la Dirección. Notifíquese a quien corresponda y fecho, vuelva al Servicio Minero a sus efectos. Repónganse los sellos. Fdo.): Franco Pastore, Director interino. — Buenos Aires, Diciembre 14 de 1934. Se registró la solicitud de permiso de cateo a nombre de los señores Patrón Costas, Bercetche y Mosoteguy, bajo el número 711, folio 176 y siguientes del Registro de Cateos y Exploraciones del Territorio Nacional de los Andes. Conste. Fdo.): Natalio Abel Vadell, El Escribano de Minas.

Natalio Abel Vadell, El Escribano de Minas.

e.5 ene.-N.° 11062-v.16 ene.

Ministerio de Obras Públicas

RESOLUCIONES DE LA DIRECCION GENERAL DE FERROCARRILES

FF. CC. del Estado. — Rebaja en tarifas para leña

Buenos Aires, Septiembre 30 de 1933.

Expediente 020.337-C-1933. — Visto que la Administración de los Ferrocarriles del Estado propone conceder una rebaja de 15% para el transporte de leña previsto por las tarifas especiales Nos. C. 3 y C. 9 del F. C. Central Norte Argentino, con destino a las estaciones situadas en la zona de Pie de Palo a San Juan; y atento el informe que precede;

SE RESUELVE:

Aprobar la propuesta consignada, debiendo la recurrente emitir los ejemplares reglamentarios.

Comuníquese y vuelva a Comercial a sus demás efectos.

M. M. García Torre

CRONICA ADMINISTRATIVA

Ministerio de Hacienda

Tipo de Oro

Buenos Aires, Octubre 31 de 1902.

Desde el 3 de Noviembre inclusive hasta nueva orden, regirá el tipo de Ley N.° 3871, de 4 de Noviembre de 1899, o sea de un peso curso legal por cuarenta y cuatro centavos oro, para cobrar el curso legal los derechos a oro.

Banco de la Nación Argentina

Tipo de compra y venta de divisas a la vista de las cotizaciones del cierre del día 15 de Enero de 1935.

	COMPRA	VENTA
Inglaterra, Chile, Bolivia y Perú	15,—	17,02
Francia	20,20	22,92
Bélgica	71,65	81,37
España	41,90	47,57
Italia	26,20	29,71
Suiza	99,15	112,56
Estados Unidos .	308,30	347,73
Alemania	123,01	139,61
Holanda	207,18	235,—

CAJA DE CONVERSION

En Buenos Aires, a tres de Enero de mil novecientos treinta y cinco, reunidos en la Caja de Conversión los señores: Presidente Dr. Don Julio A. Rosa, Director de turno Don José Poggio, Secretario, Gerente-Secretario General, Contador y Tesorero que firman, se procedió a destruir por el fuego la suma de: **Cinco millones setecientos cuarenta y cinco mil trescientos sesenta y cinco pesos,** en billetes de emisiones mayor y menor recibidos por renovación y canje. Los billetes quemados cuya clasificación queda detallada en planillas archivadas en la Contaduría, son los siguientes:

	Ley	Billetes	Importe
	3 de Noviembre de 1887	3	5.—
	16 de Octubre de 1891	1	2.—
	8 de Enero de 1894	3	30.—
	8 de Enero de 1894 con sello	2	15.—
	20 de Septiembre de 1897 P. Francés	14	14.—
	20 de Septiembre de 1897 con sello	20	20.—
	20 de Septiembre de 1897 C. S. A.	36	36.—
	20 de Septiembre de 1897. 2.ª impresión	524.336	5.744.726.—
E. Menor	20 de Septiembre de 1897. P. Francés	1	0.50
„	20 de Septiembre de 1897. 2.ª impresión	1.033	516.50
		525.449	5.745.365.—

Para constancia se levantó la presente acta por duplicado.
Julio A. Rosa, Presidente. — **José Poggio,** Director de turno. — **Fernando E. Pérez,** Secretario. — **Ernesto Mallea Gil,** Gerente-Secretario General. — **Carlos F. Imperatore,** Contador. — **Enrique C. Romero,** Tesorero.

En Buenos Aires, a veinte de Noviembre de mil novecientos treinta y cuatro, reunidos en la Caja de Conversión los señores: Presidente Don Ernesto Mignaquy, Director de turno Don Eduardo Saguier, Secretario, Gerente, Contador y Tesorero que firman, se procedió a destruir por el fuego la suma de: **Seis millones doscientos sesenta y cuatro mil novecientos ochenta y siete pesos,** en billetes de emisiones mayor y menor recibidos por renovación y canje. Los billetes quemados cuya clasificación queda detallada en planillas archivadas en la Contaduría, son los siguientes:

	Ley	Billetes	Importe
	16 de Octubre de 1891	1	2.—
	8 de Enero de 1894	6	30.—
	8 de Enero de 1894 con sello	7	52.—
	20 de Septiembre de 1897 P. Francés	2	11.—
	20 de Septiembre de 1897 con sello	1	1.—
	20 de Septiembre de 1897 C. S. A.	2	2.—
	20 de Septiembre de 1897. 2.ª impresión	602.571	6.264.808.—
E. Menor	20 de Septiembre de 1897. 2.ª impresión	162	81.—
		602.752.—	6.264.987.—

Para constancia se levantó la presente acta por duplicado.
Ernesto Mignaquy, Presidente. — **Eduardo Saguier,** Director de turno. — **Guillermo A. Hopff,** Secretario. — **Ernesto Mallea Gil,** Gerente. — **Fernando E. Pérez,** Contador. — **Enrique C. Romero,** Tesorero.

En Buenos Aires, a veintisiete de Noviembre de mil novecientos treinta y cuatro, reunidos en la Caja de Conversión los señores: Presidente Don Ernesto Mignaquy, Director de turno, Don Eduardo Saguier, Secretario, Gerente, Contador y Tesorero que firman, se procedió a destruir por el fuego la suma de: **Seis millones ochocientos setenta y ocho mil ciento teinta pesos,** en billetes de emisiones mayor y menor recibidos por renovación y canje. Los billetes quemados cuya clasificación queda detallada en planillas archivadas en la Contaduría, son los siguientes:

	Ley	Billetes	Importe
	3 de Noviembre de 1887	2	7.—
	16 de Octubre de 1891	1	5.—
	8 de Enero de 1894	41	400.—
	8 de Enero de 1894 con sello	28	123.—
	20 de Septiembre de 1897 P. Francés	10	70.—
	20 de Septiembre de 1897 con sello	2	2.—
	20 de Septiembre de 1897 C. S. A.	2	2.—
	20 de Septiembre de 1897. 2.ª impresión	589.812	6.877.283.—
E. Menor	4 de Octubre de 1883	35	17.50
„	21 de Agosto de 1890	4	2.—
„	29 de Septiembre de 1891	1	0.50
„	20 de Septiembre de 1897. 2.ª impresión	436	218.—
		590.374	6.878.130.—

Para constancia se levantó la presente acta por duplicado.
Ernesto Mignaquy, Presidente. — **Eduardo Saguier,** Director de turno. — **Guillermo A. Hopff,** Secretario. — **Ernesto Mallea Gil,** Gerente. — **Fernando E. Pérez,** Contador. — **Enrique C. Romero,** Tesorero.

En Buenos Aires, a cuatro de Diciembre de mil novecientos treinta y cuatro, reunidos en la Caja de Conversión los señores: Presidente Don Ernesto Mignaquy, Director de turno. Dr. Don Manuel B. de Anchorena, Secretario, Gerente, Contador y Tesorero qu firman, se procedió a destruir por el fuego la suma de: **Siete millones ciento veintidós mil ochocientos siete pesos,** en billetes de emisiones mayor y menor recibidos por renovación y canje. Los billetes quemados cuya clasificación queda detallada en planillas archivadas en la Contaduría, son los siguientes:

	Ley	Billetes	Importe
	16 de Octubre de 1891	1	2.—
	8 de Enero de 1894	1	5.—
	8 de Enero de 1894 con sello	1	5.—
	20 de Septiembre de 1897 con sello	1	1.—
	20 de Septiembre de 1897 C. S. A.	1	1.—
	20 de Septiembre de 1897. 2.ª impresión	569.072	7.122.533.—
E. Menor	4 de Octubre de 1883	1	0.50
„	20 de Septiembre de 1897. 2.ª impresión	519	259.50
		569.597	7.122.807.—

Para constancia se levantó la presente acta por duplicado.
Ernesto Mignaquy, Presidente. — **Manuel B. de Anchorena,** Director de turno. — **Guillermo A. Hopff,** Secretario. — **Ernesto Mallea Gil,** Gerente. — **Fernando E. Pérez,** Contador. — **Enrique C. Romero,** Tesorero.

En Buenos Aires, a once de Diciembre de mil novecientos treinta y cuatro, reunidos en la Caja de Conversión, los señores: Presidente Don Ernesto Mignaquy, Director de turno Dr. Don Manuel B. de Anchorena, Secretario, Gerente, Contador y Tesorero que firman, se procedió a destruir por el fuego la suma de: **Cinco millones trescientos veintiséis mil novecientos ochenta y un pesos,** en billetes de emisiones mayor y menor recibidos por renovación y canje. Los billetes quemados cuya clasificación queda detallada en planillas archivadas en la Contaduría, son los siguientes:

	Ley	Billetes	Importe
	8 de Enero de 1894	1	5.—
	20 de Septiembre de 1897 C. S. A.	5	5.—
	20 de Septiembre de 1897. 2.ª impresión	471.528	5.326.912.—
E. Menor	20 de Septiembre de 1897. 2.ª impresión	118	59.—
		471.652	5.326.981.—

Para constancia se levantó la presente acta por duplicado.
Ernesto Mignaquy, Presidente. — **Manuel B. de Anchorena,** Director de turno. — **Guillermo A. Hopff,** Secretario. — **Ernesto Mallea Gil,** Gerente. — **Fernando E. Pérez,** Contador. — **Enrique C. Romero,** Tesorero.

En Buenos Aires, a dieciocho de Diciembre de mil novecientos treinta y cuatro, reunidos en la Caja de Conversión los señores: Presidente Don Ernesto Mignaquy, Director de turno, Dr. Don Manuel B. de Anchorena, Secretario, Gerente, Contador y Tesorero que firman, se procedió a destruir por el fuego la suma de: **Seis millones cuatrocientos diecinueve mil trescientos sesenta pesos,** en billetes de emisiones mayor y menor recibidos por renovación y canje. Los billetes quemados cuya clasificación queda detallada en planillas archivadas en la Contaduría son los siguientes:

	Ley	Billetes	Importe
	16 de Octubre de 1891	1	2.—
	20 de Septiembre de 1897 C. S. A.	7	7.—
	20 de Septiembre de 1897. 2.ª impresión	520.388	6.419.280.—
E. Menor	20 de Septiembre de 1897. 2.ª impresión	142	71.—
		520.538	6.419.360.—

Para constancia se levantó la presente acta por duplicado.
Ernesto Mignaquy, Presidente. — **Manuel B. de Anchorena,** Director de turno. — **Guillermo A. Hopff,** Secretario. — **Ernesto Mallea Gil,** Gerente. — **Fernando E. Pérez,** Contador. — **Enrique C. Romero,** Tesorero.

En Buenos Aires, a veintiséis de Diciembre de mil novecientos treinta y cuatro, reunidos en la Caja de Conversión los señores: Presidente Don Ernesto Mignaquy, Director de turno Dr. Don Manuel B. de Anchorena, Secretario, Gerente, Contador y Tesorero que firman, se procedió a destruir por el fuego la suma de: **Seis millones cuatrocientos diez mil seiscientos cuarenta y un pesos,** en billetes de emisiones mayor y menor recibidos por renovación y canje. Los billetes quemados cuya clasificación queda detallada en planillas archivadas en la Contaduría, son los siguientes:

	Ley	Billetes	Importe
	3 de Noviembre de 1887	1	100.—
	8 de Enero de 1894	1	100.—
	8 de Enero de 1894 con sello	8	10.—
	20 de Septiembre de 1897. P. Francés	1	5.—
	20 de Septiembre de 1897 con sello	7	7.—
	20 de Septiembre de 1897 C. S. A.	5	5.—
	20 de Septiembre de 1897. 2.ª impresión	571.031	6.410.072.—
E. Menor	20 de Septiembre de 1897. P. Francés	1	0.50
„	20 de Septiembre de 1897. 2.ª impresión	683	341.50
		571.738	6.410.641.—

Para constancia se levantó la presente acta por duplicado.
Ernesto Mignaquy, Presidente. — **Manuel B. de Anchorena,** Director de turno. — **Guillermo A. Hopff,** Secretario. — **Ernesto Mallea Gil,** Gerente. — **Fernando E. Pérez,** Contador. — **Enrique C. Romero,** Tesorero.

LICITACIONES

Ministerio de Obras Públicas

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Licitación pública de las obras de conservación del camino de Gualeguaychú al límite con Corrientes, tramo Gualeguaychú-Gilbert, Entre Ríos. — Pesos 33.675,95.

Hasta el día 7 de febrero, en el Juzgado Federal de Concepción del Uruguay o para el día 13 del mismo mes, a las 16 horas, en San Martín 871, Capital Federal.

e.16 ene.-N.° 1546-v.19 ene.
e.11 feb.-N.° 1546-v.13 feb.

EDICTOS DEL DIA

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Artemio Moreno, e interinamente a cargo del Juzgado del doctor Jayme Llavallol, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, al prófugo **Juan Romero,** para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por robo, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Buenos Aires, Enero 10 de 1935. — Hugo F. Vivot, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.°

e.16 ene.-N.° 184 s|p.p.-v.19 feb.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Antonio Lamarque, se cita, llama y emplaza a **Demetrio Voitechko**, para que dentro del plazo de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, Enero 7 de 1935. — Gregorio Alberto Soldani, Angel M. Cordero, secretarios.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso.

e.16 ene.-N.° 175 s|p.p. v.19 feb.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Luis A. Barberis, se cita, llama y emplaza a **Manuel B. Rial**, procesado por el delito de quiebra dolosa, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Enero 8 de 1935. — Ernesto J. Ure, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Uruguay.

e.16 ene.-N.° 176 s|p p. v.19 feb.

Por orden del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Artemio Moreno, interinamente a cargo del Juzgado de Instrucción número 2 del doctor Jayme Llavallol, se cita, llama y emplaza, por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, al prófugo **Samuel A. Kerman**, procesado por el delito de hurto, a fin de que comparezca a estar a derecho en el delito que se le imputa, bajo apercibimiento de ley.

Buenos Aires, Enero 8 de 1935. — Luis Doynel, secretario.

e.16 ene.-N.° 177 s|p.p. v.19 feb.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Luis A. Barberis, se cita, llama y emplaza a **Eulogia López**, procesada por el delito de hurto, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarada en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Enero 9 de 1935. — Ernesto J. Ure, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Uruguay.

e.16 ene.-N.° 181-s|p|p.-v.19 feb.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Eusebio Gómez, a cargo interinamente del Juzgado del doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Inés Serrano o Inés Serrano de Peña, o María Esther Serrano**, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde, si así no lo hiciere.

Buenos Aires, Enero 10 de 1935. — Enrique Martínez Pena, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.

e.16 ene.-N.° 182-s|p|p.-v.19 feb.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Eusebio Gómez, a cargo interinamente del Juzgado del doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Raúl Luna o José Roller (a) "El Andaluz"**, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, si así no lo hiciere.

Buenos Aires, Enero 10 de 1935. — Enrique Martínez Pena, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.

e16 ene.-N.° 183-s|pp.-v19 feb.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal doctor Artemio Moreno, e interinamente a cargo del Juzgado del doctor Jayme Llavallol, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, al prófugo **Edmundo Ascani**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Buenos Aires, Enero 11 de 1935. — Hugo F. Vivot, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.°

e.16 ene.-N.° 185 s|p.p.-v.19 feb.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Artemio Moreno, e interinamente a cargo del Juzgado del doctor Jayme Llavallol, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, al prófugo **Daniel Blanco**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Buenos Aires, Enero 11 de 1935. — Hugo F. Vivot, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.°

e.16 ene-N.° 186 s|p.p.-v.19 feb.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Artemio Moreno, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Humberto Pessagno**, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por atentado a la autoridad y lesiones, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Buenos Aires, Enero 8 de 1935. — Juan Manuel Padró, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso tercero.

e.16 ene.-N.° 178 s|p.p.-v.19 feb.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Artemio Moreno, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Héctor Ponti**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por abuso de armas, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Buenos Aires, Enero 8 de 1935. — Juan Manuel Padró, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso tercero.

e.16 ene.-N.° 179 s|p.p.-v.19 feb.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Dr. Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **María Esteban Jorge de Ivanovich**, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde, si así no lo hiciere.

Buenos Aires, Enero 9 de 1935. — Enrique Martínez Pena, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.

e.16 ene.-N.° 180 s|p.p.-v.19 feb.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Antonio L. Beruti, se cita, llama y emplaza a **Samuel Yules Grace a "El Chileno"**, para que en el término de treinta días, computado desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa por defraudación, que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, si no lo hiciere.

Buenos Aires, Enero 11 de 1935. — Héctor E. González, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia calle Talcahuano y Lavalle, tercer piso.

e.16 ene.-N.° 187 s|p.p.-v.19 feb.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Eusebio Gómez, se notifica a **Manuel Martínez**, por medio del presente edicto, que se publicará durante tres días, que el día treinta y uno de Diciembre de mil novecientos treinta y cuatro, se dictó sobreseimiento provisional a su respecto, en la causa que se le seguía por robo.

Buenos Aires, Enero 2 de 1935. — Luis Romero Victorica, secretario.

e.16 ene.-N.° 188-s.p.p.-v.18 ene.

Por disposición del señor Juez doctor Francisco D. Quesada (Juzgado 2, Secretaría 10), llámase durante treinta días a los que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de don **Gerardo González López.**

Buenos Aires, Diciembre 27 de 1934. — Rodolfo M. Senet, secretario.

e.16 ene.-N.° 171-s|p.p. v-19 feb.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Artemio Moreno, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Raúl Frese Warnes**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Buenos Aires, Enero 4 de 1935. — Juan Manuel Padró, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.°

e.16 ene.-N.° 172-s|p.p. -v19 feb.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor Luis A. Barberis, se cita, llama y emplaza a **Viviato Fernández Baccino**, procesado por el delito de quiebra para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Enero 7 de 1935. — Ernesto J. Ure, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Uruguay.

e.16 ene.-N.° 173-s|p.p. v.19 feb.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor Luis A. Barberis, se cita, llama y emplaza a **José María Giménez**, procesado por el delito de falsificación, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Enero 7 de 1935. — Ernesto J. Ure, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Uruguay.

e.16 ene.-N.° 174-s|p.p. v19 feb.

AVISOS DIVERSOS

CREDITO PUBLICO NACIONAL

"Se hace saber que el aviso publicado con motivo de la oposición dispuesta en expediente N.° 472-B-1933, sobre cupones del Empréstito Crédito Argentino Interno 1907, Ley 4.600, los cupones Nros. 101.101|2 y 109.072|3 de o$s. 2.50 cada uno, que aparecen en aquél, deben ser Nros. 101.101|2 y 119.072|3".

e-14 dic.-v-19 ene

MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

En cumplimiento del artículo 3.° de la Ley de Pavimentación 11.593 y del 9.° de su Ordenanza Reglamentaria, se cita a los propietarios de la calle Antezana de Miñay a Rojas; Arcos de Arias a Avenida General Paz; Bolivia de A. M. Cervantes a Jonte; Donado de Teniente Gral. Donato Alvarez a Triunvirato; Tte. Gral. Donato Alvarez de Triunvirato a Mendoza; Avda. Los Incas de Triunvirato a Avenida Los Constituyentes; Estomba de Congreso a Avenida del Tejar; Franklin de Paramaribo a Nicasio Oroño; Lobos de Pergamino a Laguna y Rivadavia de Argerich a Pedernera incluída bocacalle de Pedernera, respectivamente, cuyo afirmado va a construirse en virtud de la licitación pública aprobada en expedientes 103.766-D-933, 108.353-D-933, 103.899-D-933, 103.333-D-933, 103.898-D-933, 102.718-D-933, 108.354-D-933, 103.766-D-933, 107.727-D-933 y 103.767-D-933, y adjudicada a las Empresas Luis Bozzini e Hijo Ltda.; Votta Solari y Cía.; Votta Solari y Compañía; Compañía Constructora de Pav. y Obras; Bianchi y Cía.; Compañía Americana de Obras Públicas; P. y A. Simonetti; Luis Bozzini e Hijo Ltda.; Comp. Const. de Pav. y Obras y Santiago Paletta, respectivamente, para que comparezcan a la Sección Pavimentos de la Oficina de Catastro (Perú 237, 2.° piso, Oficina N.° 29), a fin de que presten su conformidad con la extensión, forma y límites asignados a sus respectivos inmuebles. Fíjase para tal objeto el plazo improrrogable de 15 días, a contar de la fecha.

Durante ese término podrán hacerse las reclamaciones referentes al prorrateo del costo de la obra, ante la Administración General de Contribución de Pavimentos, Avenida de Mayo 1027, cuya dependencia tendrá a disposición de los contribuyentes las planillas de liquidación.

La falta de presentación dentro de los términos citados, dará por consentidas y conformes las referidas operaciones, y anulará cualquier reclamación que en lo sucesivo se interponga.

El Secretario de O. Públicas.

Buenos Aires, Enero 11 de 1935. — e.11 ene.-v.19 ene.

En cumplimiento del artículo 3 de la Ley de Pavimentación 11.593 y del 9 de su Ordenanza Reglamentaria, se cita a los propietarios de la calle Hidalgo de Chubut a Antezana. Lacar de Av. de los Constituyentes a Nazca. Montenegro de 14 de Julio a Chorroarín. 11 de Septiembre de Manzanares a Pico. Varela de Rivadavia a Balbastro. Simbrón de Sanabria a Bermúdez. Wáshington de Monroe a Congreso. Gual de Somellera a Corrales. Sadi Carnot de Córdoba a Soler y de Corrientes a Guardia Vieja, respectivamente, cuyo afirmado va a construirse en virtud de la licitación pública aprobada en Expte. 102.518-D-933, 105.133-D-933, 103.333-D-933 112.411-D-933, 102.720-D-933, 105.132-D-933, 102.717-D-933, 103.896-D-933 y 102.517-D-933 y adjudicada a las Empresas: Luis Bozzini e Hijo Ltda. — Garre y Bacigalupi Comp. Arg. Const. de Pav. y Obras. —Juan Cattaneo y Cía. — Votta Solari y Cía. — P. y A. Simonetti. — Segismundo P. Franco. — Vicente Biancullí y Sabaria y Garasino Ltda., respectivamente, para que comparezcan a la Sección Pavimentos de la Oficina de Catastro (Perú 237, 2.° piso, Oficina N.° 29), a fin de que presten su conformidad con la extensión forma y límites asignados a sus respectivos inmuebles. Fíjase para tal objeto el plazo improrrogable de 15 días a contar de la fecha.

Durante ese término, podrán hacerse las reclamaciones referentes al prorrateo del costo de la obra, ante la Administración General de Contribución de Pavimentos, Avenida de Mayo 1027, cuya dependencia tendrá a disposición de los contribuyentes las planillas de liquidación.

La falta de presentación dentro de los términos citados, dará por consentidas y conformes las referidas operaciones, y anulará cualquier reclamación que en lo sucesivo se interponga.

Buenos Aires, Enero 11 de 1935. — El Secretario de O. Públicas.

e.11 ene.-v.19 ene.

Nuevas Transferencias de Negocios

LEY N.° 11.867

José Velasco, avisa que por su intermedio formalizóse la venta de la farmacia "Pierini", calle Deán Funes 1789, de doña **Gioconda C. Pierini**, a favor de doña **Delia Pierini**. — Reclamaciones en mis oficinas, Av. de Mayo 1439, donde los contratantes constituyen domicilio.

e.16 ene.-N.° 11.326-v.21 ene.

Aviso al comercio que don **Guillermo Cherubini**, vende a don **Joaquín Paredes**, el negocio de venta de zapatillas y tabacos, calle Carlos Pellegrini número 1041, con intervención de la Escribanía Ribero Rojo. — Domicilio de ambos contratantes Florida 259, escritorio 204, donde se atenderán reclamaciones en término de ley.

Buenos Aires, Enero 15 de 1935.

e.16 ene.-N.° 11.313-v.21 ene.

Natal Cervini Barbieri, balanceador y martillero público, oficina Bogotá 3077, donde ambos constituyen domicilio avisa al comercio que **Juan Lorenzo**, vendió a **Juan José Mansilla**, el garage y anexos Rivadavia 5908. Reclamos término ley.

Buenos Aires, Enero 16 de 1935.

e.16 ene.-N.° 11.317-v.21 ene.

Victorio Cogorno, avisa al comercio que vendió a **Eugenio Rómulo Chiappe**, su negocio de carnicería, sito Castro Barros 710|12. — Reclamos en término de ley en el mismo donde las partes constituyen domicilio.

e.16 ene.-N.° 11.319-v.21 ene.

Al comercio aviso: que vendo la parte mitad del negocio de restaurant, vinos y cervezas, sito en la calle San Juan N.° 3620, al señor **Antonio Requejo**; Reclamaciones contra el expresado negocio dentro del término de ley en el mismo, donde ambos constituyen domicilio. **Vendedor: José Rego.**

Buenos Aires, Enero 15 de 1935.

e.16 ene.-N.° 11.289-v.21 ene.

Al comercio con intervención del balanceador público, señor Jordano Asensio, Belgrano 1171, se ha disuelto la Sociedad de **Díaz y Barros**, con el negocio de almacén, calle Viamonte 1032, haciéndose cargo del activo y pasivo el señor **José Barros**. Reclamaciones término de ley en mis oficinas.

e.16 ene.-N.° 11.291-v.21 ene.

Ramón Lodos, martillero público, oficinas Moreno 1735, U. T. 38-5423. — Con mi intervención se vende la panadería y confitería Independencia 3474. Vendedor: **Ignacio Brozos**, compradora: **Dolores Pérez de Jiménez**.

Reclamos, término de ley, en mis oficinas, donde constituyen domicilio ambas partes.

Buenos Aires, Enero 15 de 1935. —

e.16 ene.-N.° 11.295 v.21 ene.

Al comercio: García & Gil, balanceadores, of. Uruguay número 34, avisan que con su intervención se ha vendido el negocio de despensa, calle Humberto I.° número 2500 esquina Alberti.

Vendedor: señor **Manuel Pérez Fontela**. — Comprador: señor **Antonio Troncoso**.

Reclamaciones en término de ley, en Uruguay número 34, domicilio constituído por las partes.

Buenos Aires, Enero 16 de 1935. —

e.16 ene.-N.° 11.297 v.21 ene.

Con intervención de la Escribanía Masel y Rubinstein, Talcahuano 481, Buenos Aires, **José Tabach**, domiciliado en Paso 607, Capital Federal, vende el negocio de tienda, mercería y anexos, sito en la calle San Martín 321, de **Comodoro Rivadavia**, denominada "Tienda Salomón", a **León Duer**, domiciliado en la misma.

e.16 ene.-N.° 11.300 v.21 ene.

Al comercio: **Ercules Morotti**, representado por los señores **F. e I. Malmassari**, vende a los señores **Malmassari y Cía.**, el negocio de hotel, sito en esta Capital calle Ecuador número 40.

Reclamaciones término de ley.

Buenos Aires, Enero 15 de 1935.

e.16 ene.-N.° 11.292 v.21 ene.

Se hace saber que la Sociedad **"Fraga y Gil"**, vende en forma privada a don **Felipe De Bona**, el negocio de lotería, cambio y peluquería, denominado "La Avenida", que tiene establecido en esta Capital, Avenida de Mayo número 1181, constituyendo ambas partes para cualquier reclamación por su domicilio en la Avenida de Mayo número 1181.

Buenos Aires, Enero 14 de 1935.

e.16 ene.-N.° 11314-v.21 ene.

Al comercio: con intervención de la Escribanía Medina, Viamonte 1332, vendo mi negocio de modas denominado **"Maison Nelly"**, ubicado en la calle Santa Fe 3645, donde constituyo domicilio, a la señora **Catalina Eula de Conterio**, domiciliada Canalejas 2253. Reclamaciones dentro del término legal. Vendedor: **Constantino Tilve**. Santa Fe 3645.

Buenos Aires, Enero 15 de 1935. —

e.16 ene.-N.° 11323-v.21 ene.

Nuevas Convocatorias

LEVI HERMANOS S. A.,
Financiera Industrial, Comercial y de Representaciones

CONVOCATORIA

Convócase a los accionistas a Asamblea Ordinaria que tendrá lugar el 6 de Febrero de 1935, a las 16 horas, en la calle Sarmiento 329, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de los documentos que establece el artículo 347, inciso 1.°, del Código de Comercio, del ejercicio 1934.

2.° Determinación y elección de Directores, Síndico y Síndico suplente.

3.° Disposición del Fondo de Reservas Facultativas.

4.° Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Nota: Recuérdase que los accionistas deben efectuar el depósito de acciones dentro del término estatutario.

e.16 ene.-N.° 11.325-v.1.° feb.

SOCIEDAD CATOLICA DE SOCORROS MUTUOS DE LA PARROQUIA DE SAN JUAN EVANGELISTA

CONVOCATORIA

De acuerdo al artículo 72 del Estatuto Social, se cita a los señores consocios a la Asamblea General Ordinaria, que con cualquier número de socios que asistan, tendrá lugar en el local social calle Olavarría 472, el Domingo 20 del corriente mes, a las 10 horas, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Balance General.

2.° Memoria Administrativa, año 1934.

3.° Elección de la nueva Comisión Directiva, para el año 1935.

4.° Nombramiento de dos socios para aprobar y firmar el acta de la misma Asamblea.

Buenos Aires, Enero 15 de 1935. — Angel López, presidente. — Fortunato Dodero, tesorero.

e.16 ene.-N.° 11.318-v.18 ene.

BANCO DE ITALIA Y RIO DE LA PLATA

De acuerdo con los artículos 18 y 20 de los Estatutos, el Directorio ha resuelto convocar la Asamblea General Ordinaria de Accionistas, para el día 6 de febrero de 1935, a las 15.30 horas, en el local del Banco, calle Bartolomé Mitre 434|468, Buenos Aires, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura y aprobación de la Memoria y Balance del ejercicio vencido el 31 de diciembre de 1934. Informe del Síndico y distribución de utilidades.

2.° Elección de cuatro Directores, por dos años, de tres Directores suplentes, por un año, del Síndico y de los dos Síndicos suplentes.

3.° Remuneración del Síndico, Art. 23, inciso E.

4.° Designación de dos señores accionistas o sus representantes, para firmar el acta de la Asamblea, por encargo de la misma, juntamente con el Presidente y Director Secretario.

Los señores accionistas para tener derecho de asistencia y voto deberán efectuar el depósito de sus acciones en la Oficina Títulos del Banco, por lo menos tres días antes del fijado para la Asamblea, según lo establecen los Arts. 14 y 17 de los Estatutos.

Buenos Aires, Enero .. de 1935. — El Secretario.

e.16 ene.-N.° 11.287-v.6 feb.

ASOCIACION ESPAÑOLA DE SOCORROS MUTUOS DE SAN JOSE DE FLORES
Pedernera 145
Asamblea General Extraordinaria

CONVOCATORIA

Señor consocio:

En uso de las facultades que le confiere el artículo 74 de los Estatutos, la Comisión Directiva invita a Vd. a la Asamblea General Extraordinaria, que tendrá lugar el día 19 del corriente, a las 16 horas, en el local social, Pedernera 145, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración del proyecto para la construcción del edificio social y de renta, cancha de pelota y pista para deportes. Instalación de consultorios de clínica médica general.

2.° Autorizar a la Comisión Directiva para invertir hasta la suma de pesos 60.000. m|n. (sesenta mil pesos m|n.), en la ejecución de las obras mencionadas, instalación de consultorios y moblaje en general.

3.° Autorizar a la Comisión Directiva para financiar la operación en la forma siguiente: Con la venta del lote de terreno existente en el costado Norte, con una superficie de 10 x 37 1|2 varas, más o menos, invirtiendo el capital existente en cédulas y efectivo, reservando hasta un 20 o|o que se dejará como fondo de reserva y por medio de suscripciones entre los asociados y simpatizantes, con o sin garantía de la propiedad, que gozarán de un interés del 6 o|o anual, o gravando a la misma en la suma necesaria.

4.° Designación de dos señores socios, para que firmen el acta de la Asamblea.

Buenos Aires, Enero .. de 1935. — Manuel Plá, presidente. — Félix Espejo, secretario.

e.16 ene.-N.° 11.320-v.18 ene

ASOCIACION DEL PROFESORADO ORQUESTAL

Asamblea General Ordinaria

Enero 21 de 1935

Señor consocio:

En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 45 de los Estatutos, convocamos a Vd. a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 21 de enero de 1935, a las 14 y 30 horas, en nuestro local social, Sarmiento 1676, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Memoria del Directorio correspondiente al período comprendido entre el 18 de junio de 1934, y el 26 de diciembre de 1934.

2.° Informe de la Comisión de Cultura General correspondiente al año 1934.

3.° Consideración y aprobación del Balance General que comprende el ejercicio del 1.° de abril al 30 de septiembre de 1934, y Estado de Cuentas y Detalle de Gastos de la Comisión de Cultura General, 13.° ciclo, al 30 de septiembre de 1934.

4.° Dictamen del Síndico.

5.° Interpretación a darse al inciso 7.° del artículo 22, sancionado por la H. Asamblea General Extraordinaria del 24 de marzo de 1927.

6.° Designación por aclamación de tres asociados para suscribir el acta.

Buenos Aires, Enero 5 de 1935. — El Directorio.

SEGUNDA CONVOCATORIA

Siendo Asamblea Ordinaria y no concurriendo la mitad más uno del total de los asociados, ésta se efectuará el día 22 de enero de 1935, a la misma hora, como segunda convocatoria, con el número de asociados que concurra, de acuerdo al artículo 49 de los Estatutos.

El Directorio.

e.11 ene.-N.° 11.203-v.11 ene.
e.16 ene.-N.° 11.203-v.16 ene.

BALANCES DE SOCIEDADES ANONIMAS

Los balances y documentos mencionados por las Leyes números 5125 y 6788, se presentarán en la Inspección General de Justicia, en el tiempo y forma que señala el Decreto Reglamentario de 27 de Abril de 1923, en su Art. 55.

Cuando el balance trimestral o mensual coincida con el anual, podrá suprimirse su presentación, siempre que en su lugar se presente el balance anual, como pendiente de la aprobación de la Asamblea, dentro del plazo en que por el Art. 55 debe remitirse el trimestral o mensual.

La Inspección General de Justicia pasará al BOLETÌN OFICIAL, diariamente en forma directa bajo recibo, los balances que hubiera autorizado a publicar. Las sociedades deberán concurrir al BOLETÌN dentro de ocho días, para corregir las pruebas y abonar el importe de la publicación. El BOLETÌN comunicará a la Inspección quincenalmente los balances que no hubieran sido publicados. (Expte. 1-31-918 - 17 de Agosto de 1918).

Las omisiones serán multadas: $ 200 la primera vez; $ 600 la segunda; $ 1.000 las siguientes; sin perjuicio de la investigación que corresponda y demás responsabilidades.

FIRMA EN LOS BALANCES

Como lo dispone la resolución ministerial del 31 de Julio de 1926, Expediente A. 35|926, en los balances presentados a la Inspección General de Justicia, para publicación, deberán ponerse debajo de las firmas de las autoridades sociales, sus nombres y apellidos, con caracteres legibles, a fin de evitar errores; además, deberá también indicarse el cargo que desempeñen.

2470.—

COMPAÑIA DE TRAMWAYS DE BUENOS AIRES Y QUILMES

Sociedad Anónima

Domicilio: **Calle BRASIL N.° 731** — **Buenos Aires**

Estatutos aprobados por Decretos del Superior Gobierno de la Nación, de fechas 22 de Septiembre de 1904 y 1.° de Junio de 1922

Inscripta en el Registro Público de Comercio, el 28 de Noviembre de 1904

Capital autorizado .... m$n. 5.000.000.—

" suscripto y realizado .... " 2.500.000.—

BALANCE GENERAL AL 30 DE JUNIO DE 1934

Aprobado sin modificaciones en la Asamblea General Ordinaria, celebrada el día 25 de Octubre de 1934

ACTIVO	moneda legal	
Activo fijo:		
Terrenos y edificios	670.530.73	
Terraplén y alcantarillas, vías permanentes y aérea, y red de cables	3.527.377.24	
Material rodante	1.141.908.26	
Máquinas, herramientas e instalaciones	163.188.47	
Muebles y útiles	24.090.09	
Capital invertido	5.527.094.79	
Material de repuestos	227.298.69	5.754.3[illegible].48

ACTIVO		$ moneda legal	
Activo circulante:			
No existe.			
Activo disponible:			
Caja ..		1.770.68	
Bancos ..		39.607.02	41.377.70
Activo exigible:			
Deudores en cuenta corriente			242.403.89
Activo transitorio:			
Talleres y vías y obras Trabajos en ejecución			5.934.16
Activo nominal:			
No existe.			
Cuentas de orden:			
No existen.			
Total pesos			6.044.109.23
PASIVO			
Pasivo no exigible:			
Capital suscripto y realizado		.500.000.—	
Fondo de renovación:			
Vías permanente y aérea, parte metálica de los puentes y alcantarillas y red de cables ..	75.066.79		
Material rodante	119.072.24		
Máquinas, herramientas e instalaciones	44.315.34		
Muebles y útiles	5.034.64	243.489.01	
Fondo para accidentes		91.814.13	
Reserva legal		119.458.28	
Reserva especial		.086.363.63	5.041.125.05
Pasivo exigible:			
Acreedores en cuenta corriente			863.173.28
Pasivo transitorio:			
No existe.			
Ganancias y pérdidas:			
Saldo ganancia ejercicio 1932/1933		61.526.87	
Ganancia ejercicio 1933-1934		78.284.03	139.810.90
Cuentas de orden:			
No existen.			
Total pesos			6.044.109.23

Nota: Esta Sociedad amortiza sus bienes de acuerdo con la Ley N.° 3358, de Concesión y Ley y Reglamento General de Ferrocarriles Nacionales.

Buenos Aires, Septiembre 27 de 1934

A. Robirosa, presidente. — J. A. García Mansilla, secretario. — R. Calvinho, síndico.

GANANCIAS Y PERDIDAS

30.° Ejercicio, principado el 1.° de Julio de 1933 y terminado el 30 de Junio de 1934

DEBE	moneda legal	
Fondo de renovación:		
Reservas correspondientes al ejercicio 1933-1934, para las siguiente cuentas:		
Vías permanentes y aérea, parte metálica de los puentes y alcantarillas y red de cables	71.003.96	
Material rodante	28.547.71	
Máquinas, herramientas e instalaciones	4.079.71	
Muebles y útiles	602.25	104.233.63
Gastos generales:		
Honorarios, sueldos, jornales, alquileres, seguros, asistencia médica, gratificaciones, etc.		164.067.93
Intereses, descuentos, comisiones, cambios:		
Saldo de esta cuenta		25.126.85
Patentes e impuestos		74.071.12
Saldo:		
Saldo ganancia ejercicio 1932-1933	61.526.87	
Ganancia ejercicio 1933-1934	78.284.03	139.810.90
Total pesos		507.310.43
HABER		
Saldo del ejercicio 1932-1933		61.526.87
Explotación:		
Producto de los tráficos de pasajeros y cargas, arrendamientos de avisos y varios		445.783.56
Total pesos		507.310.43

Buenos Aires, Septiembre 27 de 1934

A. Robirosa, presidente. — J. A. García Mansilla, secretario. — R. Calvinho, síndico.

Inspector que visó el balance: Dr. Alvarez.

Buenos Aires, Noviembre 23 de 1934.

Publíquese, haciéndose presente que la sociedad se halla autorizada para funcionar y que esta visación no tiene otro efecto que certificar que el balance que antecede se ajusta a las condiciones requeridas por las reglamentaciones y formularios aprobados por el Poder Ejecutivo. — **Eduardo Guerrico**. Jefe de la Inspección General de Justicia.

e.16 ene.-N.° 11.294-v.16 ene.

1355.—

SOCIEDAD "LABORATORIOS BADEN" LIMITADA

25 DE MAYO 347 — Buenos Aires

Fecha de autorización: 8 de Julio de 1930

Fecha de inscripción: 26 de Octubre de 1930

Capital autorizado .... m$n. 500.000.—

" suscripto .... " 275.000.—

" realizado .... " 122.581.82

BALANCE GENERAL AL 31 DE DICIEMBRE DE 1933

Aprobado sin modificaciones en la Asamblea General Ordinaria del 30 de Mayo de 1934

ACTIVO	m$n.	m$n.
Activo fijo:		
Muebles, útiles e instalaciones		6.327.07
Activo circulante:		
Mercaderías ..		5.009.44
Activo disponible:		
Caja ..		3.438.04
Activo exigible:		
Obligaciones a cobrar	1.796.82	
Deudores varios	27.102.95	
Accionistas ..	152.418.18	
Consignaciones ..	274.74	
Intereses a cobrar	2.693.90	184.286.59
Activo transitorio:		
No existe.		
Activo nominal:		
Marcas ..	55.340.—	
Gastos de organización	4.849.98	60.189.98
Pérdidas:		
Ejercicio 1931	1.732.97	
Ejercicio 1932	6.404.12	
Ejercicio 1933	9.229.03	17.366.12
		276.617.27
Cuentas de orden:		
Depósito de acciones en garantía	28.000.—	
Acciones a emitir	500.000.—	
Certificado de acciones	122.581.82	650.581.82
		927.199.09
PASIVO		
Pasivo no exigible:		
Capital suscripto	275.000.—	
Fondo de reserva	50.93	275.050.93
Pasivo exigible:		
Acreedores varios	1.250.—	
Bancos	38.79	1.288.79
Pasivo transitorio:		
Dividendo año 1930		277.55
		276.617.27
Cuentas de órden:		
Depositantes de acciones en garantía	28.000.—	
Capital autorizado	500.000.—	
Capital realizado	122.581.82	650.581.82
		927.199.09

GANANCIAS Y PERDIDAS

DEBE	m$n.	m$n.
Saldo anterior		8.137.09
Amortizaciones:		
Muebles, útiles e instalaciones	923.98	
Gastos de organización	2.661.10	3.585.08
Gastos de organización:		
Alquiler, sueldos, judiciales, honorarios, etc.		9.511.75
Propaganda ..		2.819.66
		24.053.58
HABER		
Mercaderías ..		5.737.17
Intereses:		
Por mora accionistas y préstamos		950.29
Pérdidas:		
Ejercicio 1931	1.732.97	
Ejercicio 1932	6.404.12	
Ejercicio 1933	9.229.03	17.366.12
		24.053.58

Inspector que visó el balance: Dr. Alvarez

Buenos Aires, Noviembre 2 de 1934.

Publíquese, haciéndose presente que la sociedad se halla autorizada para funcionar y que esta visación no tiene otro efecto que certificar que el balance que antecede se ajusta a las condiciones requeridas por las reglamentaciones y formularios aprobados por el Poder Ejecutivo. — **Eduardo Guerrico**. Jefe de la Inspección General de Justicia.

e.16 ene.-N.° 11.299-v.16 ene.

F. 116. — 2529.

"LA CONTINENTAL"

SOCIEDAD ARGENTINA DE SEGUROS GENERALES
Calle Avenida Presidente Roque Sáenz Peña N.° 555 — (Diagonal Norte)
Buenos Aires

Ramos en que opera: Vida — Incendio — Marítimos — Automóviles — Cristales — Profesionales — Ganado —Responsabilidad Civil y Accidentes del Trabajo — Ley N.° 9688

Autorizada por Decreto del Superior Gobierno Nacional, con fecha 24 Octubre de 1912
Inscripta en el Registro Público de Comercio, el 7 de Enero de 1913

Capital:

Autorizado	$ 2.000.000.— m|n.
Suscripto	„ 2.000.000.— „
Realizado	„ 2.000.000.— „

BALANCE TRIMESTRAL AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 1934
(1er. Trimestre del XXII Ejercicio)

ACTIVO	m$n.	m$n.
Accionistas		
Caja y Bancos	692904 19	
Propiedades inmuebles	10962550 97	
Títulos de renta y valores diversos	5375279 83	
Préstamos hipotecarios y sobre valores	162795 67	
Préstamos sobre pólizas, Vida	2904572 13	
Obligaciones a cobrar		
Mobiliario y material	7042 41	
Diversos deudores (Premios, valores al cobro, etc)	663991 44	
Comisiones descontadas, Sección Vida	241915 02	
Gastos de organización a amortizar		
Gastos de explotación y reaseguros	880645 20	
Siniestros	171789 91	
Cuentas de orden	8000 —	
Sección Accidentes, Ley N.° 9688:		
Títulos de renta y valores diversos	43473 40	
Obligaciones a cobrar	44356 25	
Mobiliario y material	2047 75	
Gastos de explotación	202747 41	
Siniestros	311458 61	
Diversos deudores (Premios, valores al cobro, etc.)	488024 34	
	23163594 53	
	======	
PASIVO		
Capital suscripto		2000000 —
Reservas		15608941 56
Beneficios asegurados, Vida		2052540 99
Siniestros pendientes		181200 —
Diversos acreedores		673986 38
Cuenta explotación (Premios, intereses, etc)		1078854 58
Cuentas de orden		8000 —
Ganancias y Pérdidas (Saldo del ejercicio anterior)		57949 32
Sección Accidentes, Ley N.° 9688:		
Reservas		850000 —
Siniestros pendientes		350000 —
Cuenta explotación (Premios, intereses, etc.)		296463 71
Diversos acreedores		5657 99
		23163594 53
		======

Buenos Aires, Septiembre 30 de 1934.
José Firpo, presidente. — Juan M. Mascarenhas, gerente. —
Marcelo L. Lobos, síndico.
Inspector que visó el balance: doctor Guerizoli.

Buenos Aires, Diciembre 8 de 1934.

Publíquese, haciéndose presente que la sociedad se halla autorizada para funcionar y que esta visación no tiene otro efecto que certificar que el balance que antecede se ajusta a las condiciones requeridas por las reglamentaciones y formularios aprobados por el Poder Ejecutivo. — **Eduardo Guerrico**, Jefe de la Inspección General de Justicia.

e.16 ene.-N.° 11.130-v.18 ene.

F. 60. — 2172.

"INDUSTRIALES UNIDOS"

COMPAÑIA ARGENTINA DE SEGUROS SOC. ANON.
Avda. Roque Sáenz Peña 760
Ramos en que opera: Automóviles e Incendio

Autorizada por el Superior Gobierno de la Nación, con fecha 4 de Marzo de 1931
Inscripta en el Registro Público de Comercio con fecha 18 de Mayo de 1931

Capital autorizado	$ 300.000.—
” suscripto	„ 300.000.—
” realizado	„ 201.200.—

BALANCE CORRESPONDIENTE AL 3er. TRIMESTRE, CON VENCIMIENTO AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 1934

ACTIVO	m$n.	m$n.
Accionistas	98.800.—	
Caja y Bancos	58.210.79	
Títulos de renta	69.181.26	
Obligaciones a cobrar	98.597.02	
Mobiliario y material	3.072.64	
Diversos deudores	158.059.14	
Gastos de amortización a amortizar	1.855.33	
Comisiones		
Siniestros	90.111.14	
Gastos explotación "Sección Automóviles"	79.022.95	
Cuenta de explotación "Sección Automóviles"	60.765.96	
Gastos explotación "Sección Incendio"	2.476.83	
Cuenta de explotación "Sección Incendio"	4.117.45	
Cuentas de orden		
Propiedades e inmuebles	14.463.60	
Préstamos hipotecarios	94.341.95	
Ganancias y Pérdidas		
Préstamos s|. pólizas		
	833.076.07	
	======	

PASIVO	m$n.	m$n.
Capital suscripto		300.000.—
Diversos acreedores		4.75.55
Intereses		6.501.48
Cuenta de explotación "Sección Automóviles"		320.136.78
Cuenta de explotación "Sección Incendio"		4.736.95
Reserva legal		3.174.08
Beneficios asegurados Vida		
Siniestros pendientes		64.756.30
Cuentas de orden		
Reservas automóviles		124.104.20
Reservas Incendio		2.150.50
Ganancias y pérdidas		2.837.27
		833.076.07
		======

Buenos Aires, Septiembre 30 de 1934.
Luis Pino, presidente. — José Luis Doncel, síndico
Inspector que visó el balance: Dr. Guerizoli.

Buenos Aires, Noviembre 2 de 1934.

Publíquese, haciéndose presente que la sociedad se halla autorizada para funcionar y que esta visación no tiene otro efecto que certificar que el balance que antecede se ajusta a las condiciones requeridas por las reglamentaciones y formularios aprobados por el Poder Ejecutivo. — **Eduardo Guerrico**, Jefe de la Inspección General de Justicia.

e.16 ene.-N.° 11.066-v.18 ene.

F. 185. — 2512.

COMPAÑIA DE TRANSPORTES "EXPRESO VILLALONGA"

Avenida Roque Sáenz Peña 560/600 — Capital Federal
Autorizada por Decretos del Superior Gobierno de la Nación del 4 de Enero de 1887 y 7 de Octubre de 1907
Inscripta en el Registro Público de Comercio el 12 de Agosto de 1913

Capital autorizado	$ 5.000.000.—
” suscripto y realizado	„ 3.000.000.—

20.000 acciones Series A y B, y 10.000 Serie C

BALANCE TRIMESTRAL DE SALDOS AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 1934

ACTIVO	Pesos moneda nacional	
I.— Fijo:		
Inmuebles	5.275.999.69	
Participación en una empresa comercial	28.028.03	
Maquinaria y tropa de carros	286.707.88	
Muebles y útiles	24.614.91	5.615.350.51
II.— Circulante:		
Diversos títulos	32.331.31	
Materiales generales de consumo	60.358.50	92.689.81
III.— Disponible:		
Caja	58.008.44	
Bancos	211.07	58.219.51
IV.— Exigible:		
Deudores en cuenta corriente	795.375.18	
Saldos deudores varios	165.646.73	961.021.91
V.— Transitorio:		
Obras en construcción		27.579.—
VI.— Nominal:		
No existe.		
VII.— Cuentas tributarias de ganancias y pérdidas:		
Gastos generales, sueldos, honorarios y patentes e impuestos		1.243.873.83
		7.998.734.57
VIII.— Cuentas de orden:		
Títulos depositados en garantía		6.391.—
		8.005.125.57
		======
PASIVO		
I.— No exigible:		
Capital suscripto	3.000.000.—	
Reserva legal	136.273.85	
Reservas facultativas	353.614.58	
Fondo de previsión (propiedades)	1.175.000.—	4.664.888.43
II.— Exigible:		
Acreedores en cuenta corriente	1.451.356.47	
Saldos acreedores varios	46.556.60	
Debentures	711.327.31	2.209.240.38
III.— Transitorio:		
Dividendos a pagar		1.280.—
IV.— Cuentas tributarias de ganancias y pérdidas:		
Acarreos, depósitos, comisiones, etc.		1.123.325.76
		7.998.734.57
V.— Cuentas de orden:		
Depósitos de títulos en garantía		6.391.—
		8.005.125.57
		======

Buenos Aires, Noviembre 14 de 1934.
James Calder Angel, presidente. — Carlos dé Tomasi, gerente. —
W. J. Maclean, tesorero. — R. Montgomery, síndico.
Inspector que visó el balance: Dr. Rosso.

Buenos Aires, Diciembre 8 de 1934.

Publíquese, haciéndose presente que la sociedad se halla autorizada para funcionar y que esta visación no tiene otro efecto que certificar que el balance que antecede se ajusta a las condiciones requeridas por las reglamentaciones y formularios aprobados por el Poder Ejecutivo. — **Eduardo Guerrico**, Jefe de la Inspección General de Justicia.

e.16 ene.-N.° 11.092-v.18 ene.

1588.—

INDUSTRIAS UNIDAS COMPAÑIA DE INDUSTRIAS TEXTILES (S. A.)

Autorizada por decreto del 20 de Junio de 1933,
e inscripta en el Registro Público de Comercio, con fecha 24 de Agosto de 1933

Capital autorizado	m$n.	50.000.—
,, suscripto	,,	50.000.—
,, realizado	,,	50.000.—

BALANCE GENERAL PRACTICADO AL 31 DE MARZO DE 1934

Aprobado sin modificaciones por la Asamblea Ordinaria de Accionistas, celebrada el 15 de Julio de 1934

A C T I V O	m$n.	m$n.
I Activo fijo:		
a) Maquinarias	139.985.—	
b) Herramientas y útiles	4.126.—	
c) Instalaciones generales	2.550.—	
d) Instalaciones fijas	14.750.—	
e) Muebles y enseres	1.490.—	162.901.—
II Activo circulante:		
a) Materias primas	6.288.—	
b) Mercaderías elaboradas	14.868.—	
c) Mercaderías en elaboración	4.125.—	
d) Agujas y repuestos	2.250.—	
e) Envases y varios	400.—	27.931.—
III Activo disponible:		
a) Caja	3.126.32	
b) Bancos	1.708.45	4.834.77
IV Activo exigible:		
a) Deudores en cuenta corriente	1.525.—	1.525.—
V Activo transitorio:		
a) Gastos de constitución	1.500.—	1.500.—
VI Activo nominal:		
a) No existe.		
VII Cuentas de orden:		
a) Depósito de acciones en garantía (Directorio)	3.000.—	3.000.—
Suma		201.691.77
P A S I V O		
I Pasivo no exigible:		
a) Capital suscripto y realizado	50.000.—	50.000.—
II Pasivo exigible:		
a) Acreedores en cuenta corriente	147.818.27	147.818.27
III Pasivo transitorio:		
a) No existe.		
IV Ganancias:		
a) Utilidades del presente ejercicio	873.50	873.50
V Cuentas de orden:		
a) Depositantes de acciones en garantía (Directorio)	3.000.—	3.000.—
Suma		201.691.77

DEMOSTRACION DE LA CUENTA "GANANCIAS Y PERDIDAS"

Correspondientes al primer ejercicio económico cerrado al día 31 de Marzo de 1934

D E B E	m$n.	m$n.
1 - Amortizaciones y depreciaciones		
a) Maquinarias	14.681.28	
b) Agujas y repuestos	565.—	
c) Herramientas y útiles	971.10	
d) Instalaciones generales	605.25	
e) Instalaciones fijas	1.745.80	
f) Muebles y enseres	412.62	
g) Gastos de constitución, 25 o|o	500.—	19.480.97
2 - Gastos generales:		
a) Suelos, jornales, gastos de fábrica, alquileres, gastos generales, etc.	102.651.85	102.651.85
3 - Intereses, descuentos y comisiones:		
a) Suma por estos conceptos	4.790.91	4.790.91
4 - Impuestos y patentes:		
a) Suma por estos conceptos	1.201.08	1.201.08
5 - Deudores varios		
a) Quebranto por concepto de incobrables	325.70	325.70
6 - Saldo:		
a) Utilidades líquidas del presente ejercicio	873.50	873.50
Suma		129.324.01
H A B E R		
1 - Productos elaborados:		
a) Saldo que representa la utilidad por este concepto	129.324.01	129.324.01
Suma		129.324.01

Buenos Aires, Abril ... de 1934.
Inspector que visó el balance: Dr. Alvarez

Buenos Aires, Noviembre 2 de 1934.

Publíquese, haciéndose presente que la sociedad se halla autorizada para funcionar y que esta visación no tiene otro efecto que certificar que el balance que antecede se ajusta a las condiciones requeridas por las reglamentaciones y formularios aprobados por el Poder Ejecutivo. — Eduardo Guerrico, Jefe de la Inspección General

e16.ene.-N.° 11.324-v.16 ene.

2485—

COMPAÑIA INTERNACIONAL DE BORAX

Calle Sarmiento N.° 643
País de origen: Bélgica
Autorizada por el P. E. el 4 de Octubre 1900.
Inscripta el 19 de Noviembre 1900.

Capital Casa Matriz: 4.000 000 Francos.
La Agencia Argentina no tiene capital asignado.

BALANCE GENERAL AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 1934

Correspondiente al ejercicio anual de las operaciones realizadas en el país.

ACTIVO	$ m|n.	$ m|n.
I. Activo fijo:		
a) Herramientas y útiles	13118 80	
c) Bolsas vacías	4967 13	
e) Combustibles	27376 86	45462 79
II. Activo circulante:		
a) Semovientes	553 —	
b) Proveeduría	2630 33	
c) Borato crudo	5333 84	
d) Alquiler de propiedades	833 34	9350 51
III. Activo disponible:		
a) Caja	406 60	
b) Banco Anglo Sud Americano	85 02	491 62
IV. Activo exigible:		
a) Deudores cuenta corriente		55902 47
		111207 39
PASIVO		
I. Pasivo no exigible:		
No existe.		
II. Pasivo exigible:		
a) Casa Matriz Bruselas		101865 58
b) Cuentas corrientes		4269 87
c) Borato crudo		480 70
d) Bolsas vacías		4591 24
		111207 39

Buenos Aires, 19 Noviembre de 1934.
A. W. Smythe, gerente.

DETALLE DE LAS CUENTAS DE EXPLOTACION AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 1934

DEBE	$ m|n.	$ m|n.
1) Gastos generales Buenos Aires	26026 82	
2) Gastos generales Tres Morros	2754 74	
3) Gastos legales	7749 30	
4) Mantención de propiedades	22765 92	
5) Patentes Mineras	36000 —	
6) Gastos viajes	1400 —	
	96696 78	
HABER		
Por Casa Matriz		96696 78
		96696 78

A. W. Smythe, gerente.

Inspector que visó el balance: Dr. Lovera.

Buenos Aires, Diciembre 8 de 1934

Publíquese, haciéndose presente que la sociedad se halla autorizada para funcionar y que esta visación no tiene otro efecto que certificar que el balance que antecede se ajusta a las condiciones requeridas por las reglamentaciones y formularios aprobados por el Poder Ejecutivo. — **Eduardo Guerrico**, Jefe de la Inspección General de Justicia.

e.16 ene.-N.° 11.273-v.16 ene.

Transferencias de Negocios

LEY 11.867

Comunico al comercio que vendo el negocio de farmacia y anexos "La Condal", sito en Gaona 4000 esquina Orán. Vendedor: **Alfredo P. Spiritoso**, Tucumán 1365.

Comprador: **Claudio Calderón**, Canalejas N.° 3563.

e.12 ene.-N.° 11.237-v.17 ene.

Carlos Livera, domiciliado Lavalle 1075, vende a **Vicente Elipe (hijo)**, derechos y parte en el taller mecánico de grabaciones, sito calle Bernardo de Irigoyen 229. Termina Sociedad entre ambos, continuando el negocio el comprador quien allí atiende reclamaciones durante el término legal.

e.12 ene.-N.° 11.238-v.17 ene.

Institut de Beauté Lenyer, propiedad de la señora **Elvira Reynell**, calle Florida 954, se rematará por Guerrico y Williams (1042 C. Pellegrini), **el 18 de Enero 1935.**

e.12 ene.-N.° 11.239-v.17 ene.

DELMIRO GARCIA

Of. Rivadavia 3292 - U. T. 62 Mitre 2563

El **Jueves 17**, a las 15 horas, remataré despensa calle Vélez Sársfield N.° 490, gran stock en mercaderías, armazones, muebles y útiles. Comisión 10 o|o. Seña a satisfacción. Nota: Todas mercaderías nobles y frescas.

e.12 ene.-N.° 11.225-v.17 ene.

Alfonso Cadós, con oficinas Tucumán 2038, rematará despensa Guatemala 4899, propiedad del señor **Gerónimo Celli**, domiciliado en el mismo negocio. **El Jueves 17 de Enero de 1935**, a las 13,30 horas.

e.12 ene.-N.° 11.223-v.17 ene.

Avisamos, que con intervención del contador público, señor Mariano Ardáiz, domiciliado en la calle Uruguay N.° 377, se vende el negocio de almacén sito en esta Ciudad, calle Méjico N.° 494 y 500, esquina Bolívar 606. Interpónganse reclamaciones dentro del término legal. Vendedor: **Pagerto Gómez**. Comprador **Venancio B. Tizado**, ambas partes domiciliadas en el mismo. Buenos Aires 14 de Enero de 1935.

e.14 ene.-N.° 11.266-v.18 ene.

Benito Pena, propietario del negocio de imprenta, instalado en la calle Bartolomé Mitre 2316, vende a don **Manuel David Torradellas**, la imprenta referida. Reclamos por el término de ley al Escribano Armando Bergalli, Diagonal Sáenz Peña 825.

e.14 ene.-N.° 11.265-v.18 ene.

Se hace saber al comercio, que el señor **José Bartolomé Cruzans**, vende libre de todo gravamen a la señorita **Magdalena Gallimberti**, el negocio del ramo de almacén de comestibles (Despensa), de la calle Jorge Newbery N.° 1802 esq. Arce.

Buenos Aires, Enero 14 de 1935.

e.14 ene.-N.° 11.264-v.18 ene.

Conforme a la Ley 11.867, hago saber que vendo a don **Oscar Pablo Guida** y señorita **Armanda Guida**, domiciliados en la calle Pueyrredón 1723, el taller de calzados sobre medidas, instalado en la calle Córdoba 2855. **Constante Ríos**. Córdoba 2855.

e 14 ene.-N.° 11.262-v.18 ene.

Se hace saber que se ha vendido el negocio de fondo, alojamiento y despacho de bebidas, sito en la calle Reconquista N.° 1046, de pertenencia de don **Teodoro Lubichankovsky**, domiciliado Reconquista 1046, interviniendo Escribano Alberto Rosso Guerrero, domiciliado Reconquista 336, a don **Waclan Hegows Kicon**, domiciliado en el mismo.

e.14 ene.-N.° 11.247-v.18 ene.

Aviso al comercio que he vendido mi restaurant y cervecería, situada en Rivadavia 3768. Vendedor: **Francisco Biederman**. Comprador: **Ricardo Gualterio Müller**, ambos domiciliados en Rivadavia 3768. Reclamos en el término de ley.

e.14 ene.-N.° 11.244-v.18 ene.

Aviso al comercio que con intervención del balanceador señor Julián Sanzol, ofic. Roque Sáenz Peña 628, venderé a la señora **Gracia V. de Cavallaro**, la despensa sita Cuenca 2118, que será escriturada en la escribanía Seoane, calle Maipú 286; reclamos dentro del término de la ley, en la ofic. del balanceador. **José R. Santos**, vendedor.

e15 ene.-N.° 11.279-v.19 ene.

Aviso al comercio que he vendido mi negocio de peluquería, calle Estados Unidos 3631. Vendedor **Carmelo Giarotullo**; comprador **Rodolfo Russe**. Reclamaciones término de ley, en el mismo, donde ambos constituyen domicilio.

e.15 ene.-N.° 11.278-v.19 ene.

Benigno Folgueira, domiciliado Santa Fe 5071, vende a **Pedro Curto**, domiciliado Campichuelo 207, el negocio de lechería calle Independencia N.° 4050. Reclamos, Escribanía Bigliano. — Avenida de Mayo 749.

e.15 ene.-N.° 11.280-v.19 ene.

Anselmo Sanjurjo, balanceador y martillero público, Oficinas Paraná 335, U. T. (38) Mayo 4858, al comercio, avisa que por su intermedio el señor **Ramón Manuel Novo**, vende su negocio almacén y bebidas, sito en Paraguay 3099, a los señores **Pascual y La Torre**, constituyendo domicilio legal en el negocio. Reclamaciones término ley. — Buenos Aires, Enero 15 de 1935.

e.15 ene.-N.° 11.309-v.19 ene.

TOMAS CORRADO Y CIA.

Café - Bar, Moreno N.° 400, rematan dicho negocio al detalle, **el día 19 del corriente**, a las 14 horas, por orden de sus dueños, señores **Pardo y Parajuá**, constituyendo domicilio ambos en el mismo negocio, más informes en nuestra casa, Gral. Urquiza 130.

e.15 ene.-N.° 11.302-v.19 ene.

Alfonso Cadós, balanceador y martillero, oficinas Tucumán 2038, avisa al comercio que con su intervención el señor **Eduardo Fernández**, vende al señor **Domingo Perelli**, su negocio de café y fonda, Pueyrredón 1362, donde se domicilian los contratantes, para las reclamaciones de ley.

Buenos Aires, Enero 14 de 1935.

e.15 ene.-N.° 11.303-v.19 ene.

Se hace saber al comercio que el señor **Virgilio Cotelo**, vende libre de todo gravamen, al señor **José Megías**, el negocio de venta de cafés y tés, sito en la calle Córdoba 1537, donde ambas partes constituyen sus domicilios a los efectos de esta venta, debiéndose otorgar la correspondiente escritura ante el Escribano don Antonio J. Llach, con oficinas en la calle San Martín 296, 1er. piso, ante quien deberán formularse los reclamos en el término de ley.

e.15 ene.-N.° 11.304-v.19 ene.

Antonio Salgado, avisa por cinco días la venta de su negocio de bar automático, restaurant y despacho de vinos y cervezas, sito en la calle Córdoba 2599 esq. Pueyrredón 1005, a los señores **Manuel y Cándido García**, todos con domicilio en el indicado.

e.15 ene.-N.° 11.310-v.19 ene.

Aviso: Haber comprado el negocio despacho de pan y anexos, sito en ésta, calle Olavarría N.° 751 a la señora **Vicenta Grilli**. Reclamaciones en el domicilio con arreglo a ley. Comprador **Daniel Nogueira**. — Buenos Aires, Enero 14 de 1935.

e.15 ene.-N.° 11283-v.19 ene.

José Vilas Ríos, M. público, Independencia 1063, avisa que con su intervención el señor **Jorge Erian**, ha vendido su panadería Junín 244 a la señorita **Pura González Blanco**. reclamaciones relacionadas con el expresado negocio deberán presentarlas al martillero dentro del término de ley, por ser el señor Vilas depositario del importe de la compra. Los contratantes constituyen domicilio en el negocio. — Buenos Aires, Enero 15 de 1935.

e.15 ene.-N.° 11.276-v.19 ene.

Luis B. Berutti, martillero público, oficina Cangallo 2640, avisa que **Gregorio Albornoz**, firmó boleto de venta, libre de todo gravamen a favor de doña **Esterina Doniselli**, de su restaurant sito Corrientes 11 al 35, domicilio de los contratantes para las reclamaciones dentro del término de ley.

e.15 ene.-N.° 11.284-v.19 ene.

Luis B. Berutti, martillero público, oficina Cangallo 2640, avisa que **Emilio Matzurek**, firmó boleto de venta, libre de todo gravamen, a favor de doña **Esterina Doniselli**, de su restaurant sito Corrientes 39 al 41, domicilio de los contratantes para las reclamaciones dentro del término de ley.

e.15 ene.-N.° 11.312-v.19 ene.

Al comercio: M. A. Rodríguez, balanceador y martillero público, oficina Río Bamba 390, U. T. 4898 Cuyo, avisa que los señores **Claudio y Daniel Gómez**, venden su negocio de almacén y anexos calle Independencia 2600, a los señores **Argimiro y José Tascón**, todos domiciliados en el mismo negocio para los efectos de la ley.

Buenos Aires, Enero 12 de 1935.

e.12 ene.-N.° 11.196-v.17 ene.

Serafín E. Milani, avisa término ley, vende a **Luis Pombar (h.)**, su negocio ferretería, pinturería, sito Avda. Sáenz 976, domicilio ambos contratantes.

Interviene escribano L. Sanguinetti, Avda. R. Sáenz Peña 785.

e.12 ene.-N.° 11.191-v.17 ene.

Ramón Lodos, martillero público, oficinas Moreno 1735, U. T. 38, 5423, con mi intervención se vende el negocio venta de pan, Juan B. Alberdi 4479. — Vendedor: **Juan R. Pastorino**. — Comprador: **A. Fernández**. — Reclamos término de ley en mis oficinas, domicilio de ambos.

Buenos Aires, Enero 12 de 1935.

e12 ene.-N.° 11.255-v.17 ene.

Avisamos al comercio que hemos vendido nuestro negocio de despensa calle Venezuela número 2352, comprador **Avelino Gutiérrez**, domiciliado en el mismo; vendedores: **Benjamín Leal y Pura Lorenzo**, de la razón social Benjamín Leal y Compañía, domiciliados Añasco 1289, reclamaciones en el término de ley.

e.12 ene.-N.° 11.254-v.17 ene.

Aviso al comercio: que **Herminio A. González**, ha vendido su negocio de panadería mecánica, sito en la calle Murguiondo 1833|35, al señor **Manuel Liñares**. Reclamos dentro de término de ley en el mismo negocio, donde constituye el domicilio.

e.12 ene.-N.° 11.234-v.17 ene.

He formalizado promesa de venta de mi farmacia, Avenida San Martín 6200, esq. Nueva York, al señor **Julio César Bonifacio Dionisi**. Reclamaciones por el término de ley, en Avda. San Martín 6200, donde ambos constituimos domicilio. **Santiago J. De Cola**.

Buenos Aires, Enero 10 de 1935.

e.11 ene.-N.° 11.176-v.16 ene.

Al comercio: Martín Bisáñez, balanceador y martillero público, oficinas Pozos 33, U. T. 47-0591, comunica que **Francisco Martínez** vende a **Isidoro Russo**, el bar, sito 25 de Mayo 687|89. Reclamos término de ley, en mis oficinas, donde constituyen domicilio legal las partes.

e.11 ene.-N.° 11.183-v.16 ene.

Adolfo Giunta, balanceador y martillero público, Alberti 1059, comunica que rematará **el día 15 del Cte.**, el negocio de almacén, Pueyrredón 1508, orden del señor **Manuel Pérez Vidal**; reclamos en mi oficina.

e.11 ene.-N.° 11.181-v.16 ene.

Dina A. Zerega, avisa que por intermedio de Alberto C. Delfino y Cía. vendió a **Santiago Julio De Cola**, la farmacia de su propiedad, calle Honduras 3902, esquina Salguero. Reclamaciones dentro del término de ley, en la escribanía Francisco E. Rodríguez, Avda. Pte. Roque Sáenz Peña 825, donde las partes constituyen domicilio legal.

e.11 ene.-N.° 11.217-v.16 ene.

Avisamos al comercio, a los efectos del artículo 2.° de la Ley 11.867, que entre la señora **Angela A. de Guastavino** y el señor **José Drago**, y con intervención de los balanceadores y martilleros públicos, señores Francisco Bianchi e Hijo, oficina Moreno 1555, U. T. 37-0650, donde constituimos domicilio, ha quedado formalizada la venta del negocio de despensa, situado en esta Ciudad, calle Olavarría 599, esq. Palos. Angela A. de Guastavino, vendedora. José Drago, **comprador**.

Buenos Aires, Enero 11 de 1935.

e.11 ene.-N.° 11.205-v.16 ene.

J. C. Casseignau, Mart. Publ., Nazca 2876, vende peluquería Nazca 2847, propiedad de **Carmelo D'Agostino**, a los señores **J. R. y O. Soler**. Reclamos plazo ley, Nazca 2847, domicilio vendedor.

e.14 ene.-N.° 11.268-v.18 ene.

LUIS B. BERUTTI

Cangallo 2640

Chocolatería y restaurant, San Martín 913, propiedad del señor **Segismundo Do Campo**, domiciliado en el mismo, remataré, sin base, **el Viernes 18 Enero**, a las 15 horas.

e.14 ene.-N.° 11.243-v.18 ene.

Convocatorias Anteriores

THE TURKISH TABACCO C°.

(Compañía de Tabacos Turcos)

Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

Con arreglo a los Estatutos, se convoca a los señores Accionistas a la cuarta Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 30 de enero de 1935, a la hora 18 en el local calle Defensa N.° 1220, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura y consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e informe del Síndico, correspondientes al ejercicio vencido el 30 de septiembre de 1934.

2.° Elección de 3 Directores titulares por 2 años, 3 Directores suplentes por un año, 1 Síndico titular y 1 Síndico suplente.

3.° Reducción del Capital suscripto y realizado.

4.° Designación de dos Accionistas presentes para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.

Para tener representación en la Asamblea, los señores Accionistas deberán depositar sus acciones o un certificado de depósito de las mismas en un Establecimiento bancario de esta Capital, en la Secretaría de la Sociedad, calle Defensa 1220, hasta tres días antes del señalado para la Asamblea. (Art. 25 de los Estatutos).

Buenos Aires, Enero 11 de 1935.

El Directorio

e.12 ene.-N.° 11.230-v.30 ene.

COMPAÑIA SALINERA ANGLO-ARGENTINA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el 30 de enero, a las diez horas, en Avenida R. S. Peña **501**

ORDEN DEL DÍA:

1.° **Consideración** de **Memoria** y **Balance**.

2.° Elección de tres Directores y un suplente por tres años y Síndicos.

3.° Designación de dos accionistas para firmar el acta.

El Directorio.

e.8 ene.-N.° 11.076-v.24 ene.

"GECO" COMPAÑIA INDUSTRIAL Y COMERCIAL

Sociedad Anónima

Balcarce N.° 615

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas para celebrar la décima Asamblea General Ordinaria, para el 30 de Enero, a las 16 horas, en el local Reconquista 336, piso 11.°, Dep. X, a fin de tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria e Informe del Síndico y aprobación del Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, correspondientes al ejercicio terminado el 30 de Septiembre de 1934.

2.° Elección de un director titular por 3 años.

3.° Elección de un síndico y un síndico suplente por un año.

4.° Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Buenos Aires, Enero 7 de 1935.

El Directorio

e.8 ene.-N.° 11.104-v.24 ene.

S. A. GENOVA AUTO TRANSPORTE

Convócase a los Accionistas a la Asamblea Extraordinaria para el día 2 de Febrero, a las 10 horas, en Avda. R. S. Peña 615, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Ratificación pedido convocatoria de acreedores.

2.° Designación de dos Accionistas para firmar el acta.

Buenos Aires, Enero 12 de 1935.

El Directorio.

e.14 ene.-N.° 11.267-v.30 ene.

COMPAÑIA NACIONAL GRANEROS MODELO

CONVOCATORIA

En cumplimiento del Decreto del 23 de mayo 1934, sobre la supresión de la palabra "Nacional" en la denominación de la Compañía, se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el día 30 de enero de 1935, a las 11 horas, en el local social 25 de Mayo número 401, 5.° piso, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Modificación del artículo 1.° de los Estatutos.

2.° Elección de dos accionistas para que, conforme a lo dispuesto en el artículo 30 de los Estatutos, firmen y aprueben el acta en representación de la Asamblea.

El Directorio

e.11 ene.-N.° 11175-v.28 ene.

CREDITO HIPOTECARIO EDIFICADOR ARGENTINO - URUGUAYO S. A.

CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 15.° de los Estatutos, el Directorio convoca a los señores Accionistas a una Asamblea General Extraordinaria que se celebrará el día 30 del corriente a las 17 horas, en su local social calle Cangallo número 466, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Autorizar al Directorio de la Sociedad para que proceda a la reducción del capital suscripto de v|n. 2.833.300 a v|n. 1.000.000 y aumento del capital integrado de v|n. 733.330 a v|nominal 1.000.000 en la siguiente forma:

a) Ofreciendo la suscripción de la fracción actualmente no suscripta de v|n. 166.700 para aumentar lo suscripto de v|n. 2.833.300 a v|n. 3.000.000.

b) Llamando a la integración de un 10 o|o adicional sobre las acciones que en la actualidad tienen integrado un 10 o|o.

c) Canjeando 5 acciones de m$n. 50 c|u. con m$n. 10, integrados, por una acción de m$n. 50, enteramente integrada.

2.° Designación de dos Accionistas para firmar el acta de la Asamblea.

Buenos Aires, Enero .. de 1935.

El Directorio.

e.11 ene.-N.° 11.174-v.28 ene.

S. A. "LA FORMOSA"
En liquidación

CONVOCATORIA

Conforme al artículo 15.° de los Estatutos sociales, la Comisión Liquidadora llama a los señores Accionistas a una Asamblea Extraordinaria que se celebrará el día 31 de Enero de 1935, a las 16 y 30 horas, en su local social calle Cangallo número 466, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración del Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas, e Informe del Síndico correspondientes al balance final de la sociedad cerrado al 29 de Octubre de 1934.

2.° Fijación de honorarios para la Comisión Liquidadora.

3.° Designación de dos Accionistas para firmar el acta de la Asamblea.

Buenos Aires, Enero .. de 1935.

La Comisión Liquidadora.

e.11 ene.-N.° 11.218-v.28 ene.

"COARFIRE"
Consorcio Argentino Financiero y de Reaseguros
Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

Se convoca a los Accionistas a la quinta Asamblea General Ordinaria anual, que deberá celebrarse en nuestra sede social en esta Ciudad de Buenos Aires, calle Maipú N.° 71, el día 31 del corriente a las 15 horas, para tratar y resolver la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Designación de dos Accionistas escrutadores para que aprueben y firmen el Acta de la Asamblea (artículo XXII y XXV, Título séptimo de los Estatutos).

2.° Memoria del Directorio, Inventario, Balance, Cuenta de Ganancias y Pérdidas, Informe del Síndico y destino del saldo de utilidades, todo correspondiente al ejercicio 5.°, cerrado el 30 de septiembre de 1934.

3.° Fijación del número de Directores para el ejercicio 6.° y elección de los mismos por un año, en reemplazo de los señores Esteban Barón, Adolfo Calzetta, Carlos J. Pagliera Núñez, José Gamba, J. Antonio Calcagnino, Eduardo Grané, E. Pablo Bordenave y Juan Aráoz, que terminan su mandato, del señor Alfredo E. Vázquez, que falleció y del señor Manuel López Marín, que renunció.

4.° Elección de un Síndico titular y de un Síndico suplente por un año, en reemplazo de los señores Rufino Hernández y Jorge Finino que terminan su mandato.

Nota: Para tener acceso a la Asamblea, es necesario depositar en la Caja de la Sociedad las acciones o los certificados de depósito correspondientes, con no menos de tres días de anticipación a la fecha de la misma.

En caso de no efectuarse la Asamblea en primera convocatoria por falta de número, se llevará a cabo en segunda convocatoria con cualquier número de acciones concurrentes, el día 15 de febrero de 1935.

Buenos Aires, Enero 11 de 1935.

El Directorio

e.11 ene.-N.° 11.207-v.28 ene.

CROSE & BLACKWELL (ARGENTINA) LTDA.

CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 25 de los Estatutos, el Directorio convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que deberá celebrarse el día lunes 28 de enero de 1935, a las 11 horas, en los escritorios Avenida Roque Sáenz Peña 547, 6.° piso, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura y consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del Síndico, correspondiente al ejercicio terminado el 31 de octubre de 1934.

2.° Elección de cinco Directores titulares por tres años, en reemplazo de los que terminan su mandato.

3.° Elección de Síndico titular y suplente por un año.

4.° Fijar la remuneración del Directorio y Síndico por el ejercicio terminado el 31 de octubre de 1934.

5.° Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea.

Buenos Aires, Enero 10 de 1935.

El Directorio.

e.11 ene.-N.° 11.204-v.28 ene.

LITTLE, FISON, RATCLIFF LIMITADA
(Soc. Anón. de Importación de Artículos Rurales)

CONVOCATORIA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 21 de los Estatutos, se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 30 de Enero de 1935, a las quince horas en nuestro local, calle San **Martín N.° 50**, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración y aprobación de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, Inventario y Dictamen del Síndico, correspondiente al Ejercicio fenecido el 30 de Septiembre de 1934 y distribución de utilidades.

2.° Remuneración del Síndico.

3.° Designación del Síndico titular y suplente.

4.° Elección de cinco Directores, uno de los cuales ejercerá el cargo de Presidente, en reemplazo de los salientes, estableciendo su remuneración.

5.° Designación de dos Accionistas para firmar el acta.

Nota: Se previene a los señores Accionistas que para concurrir a la Asamblea deberán depositar sus acciones o certificados en la Caja de la Sociedad o acreditar su depósito en algún Banco de esta plaza o fuera de la República por lo menos tres días antes del fijado para la reunión.

El Directorio.

e.10 ene.-N.° 11.153-v.26 ene.

ASOCIACION PRO MAESTROS DE ESCUELA

En cumplimiento de los artículos 41 y 42 del Estatuto, se invita a los señores asociados, a la Asamblea Ordinaria que tendrá lugar el día 19 de Enero corriente a las 18 horas, en el local de la calle Cangallo 2074.

Si la Asamblea no tuviese lugar por falta del número establecido en el artículo 42, se realizará el día 6 de Febrero de 1935, a las 18 horas, en el mismo local y con el número de asociados presentes, a objeto de tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura y consideración de la Memoria y Balance General correspondientes al ejercicio económico del año 1934.

2.° Remuneración de los Directores.

3.° Designación de tres socios para firmar el acta de la Asamblea.

Buenos Aires, Enero 2 de 1935. — Dardo B. Jacomelli, presidente. — Alberto Zavalla Moreno, secretario.

e.2 ene.-N.° 10.973-v.18 ene.

"ITALIA - AMERICA" SOCIEDAD ARGENTINA DE EMPRESAS MARITIMAS
Avda. Pte. Roque Sáenz Peña N.° 680

CONVOCATORIA

De acuerdo a lo que **establece el artículo** número 23 de los Estatutos Sociales, se invita a los señores Accionistas de esta Sociedad a concurrir a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el 23 de Enero de 1935, en el local social, Avenida Presidente Roque Sáenz Peña N.° 680, - I° piso - Buenos Aires, a las 11 horas, para tratar la siguiente

1.° Lectura y consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del Síndico.

2.° Distribución de las utilidades.

3.° Remuneración a los Síndicos por el ejercicio 1933|34.

4.° Determinación del número y elección de Directores, elección de un Síndico titular y un Síndico suplente para el ejercicio 1934|35. (De acuerdo con los artículos 10 y 19 de los Estatutos, los miembros del Directorio, Síndico titular y suplente pueden ser reelectos).

5.° Designación de dos señores Accionistas para que, conjuntamente con el Presidente de la Asamblea, firmen el acta de la misma. (Artículo 31 de los Estatutos).

Nota. — Para tener derecho a concurrir a las Asambleas, los propietarios de acciones deberán depositar **éstas, en** la Secretaría de la Sociedad, dos **días antes del señalado, otorgándosele un recibo** que expresará el número de votos **a** que tiene derecho cada accionista, **recibo** que servirá de entrada a la Asamblea, pudiéndose substituir aquél **depósito** por un certificado que acredite que las acciones se han depositado en un Banco situado en la República, o en el extranjero, que el Directorio autorice. (Artículo 27 de los Estatutos).

El Presidente.

e.3 ene.-N.° 10.988-v.19 ene.

PRIMERA MALTERIA ARGENTINA CONCHITAS
Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

De conformidad a lo dispuesto en el artículo 16 de los Estatutos, se convoca a los señores accionistas de esta Sociedad a la décimoquinta Asamblea General Ordinaria, que se efectuará el día 23 de enero de 1935, a las 10,30 horas, en el local Cangallo 667, a los efectos de tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e informe del Síndico, correspondientes al décimoquinto ejercicio comercial terminado el 30 de septiembre de 1934.

2.° Elección de nuevo Directorio.

3.° Fijación de los honorarios del Síndico por el ejercicio vencido.

4.° Elección de Síndico y Síndico suplente, pudiendo ser reelectos los salientes.

5.° Designación de dos señores accionistas para firmar el acta de la Asamblea.

De acuerdo con el artículo 21 de los Estatutos, los accionistas deberán depositar en la Caja de la Sociedad, sus acciones con tres días por lo menos de anticipación, y recibirán en cambio un certificado de depósito que les servirá de boleto de entrada.

Buenos Aires, Diciembre 24 de 1934.

El Directorio

e.3 ene.-N.° 11.013-v.23 ene.

CAMPO DEPORTIVO GENERAL BELGRANO

Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el día 22 de enero de 1935, a las 17.30 horas, en la sala de sesiones del Banco Germánico de la América del Sud, calle 25 de Mayo 151 a los efectos de tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Aprobación de la Memoria y Balance General al 31 de diciembre de 1934.

2.° Elección de 1 Presidente, 4 directores titulares y 2 suplentes y 2 síndicos titulares y 2 suplentes.

3.° Designación de 2 accionistas para firmar el acta.

El Directorio

e.4 ene.-N.° 11023-v.21 ene.

"SUD AMERICA"
Compañía Nacional de Seguros

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo establecido en el artículo 1.° de los Estatutos y el Decreto del Poder Ejecutivo de fecha 23 de mayo de 1934, se convoca a los señores Accionistas de la "Sud América", Compañía Nacional de Seguros, a Asamblea General Extraordinaria, para el día 24 de enero próximo, a las 15 horas, en el local social, Avenida Diagonal Presidente Roque Sáenz Peña N.° 530, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Modificación del artículo 1.° de los Estatutos (Cambio del nombre social).

2.° Designación de dos accionistas como escrutadores para que en representación de la Asamblea aprueben y firmen el acta de la misma.

Se pone en conocimiento de los accionistas que, para tomar parte en la Asamblea, deben depositar sus acciones o un certificado de depósito de ella, en la Secretaría de la Compañía, tres días antes, por los menos, del fijado para la reunión, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 22 de los Estatutos.

Buenos Aires, Diciembre 31 de 1934.

e.2 ene.-N.° 10.970-v.22 ene.

"LA INMOBILIARIA ITALO ARGENTINA" S. A.

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto en los Estatutos de la Sociedad, se convoca a los Accionistas de la misma a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar en el local social, Santa Fe 1548, el 31 del corriente mes de Enero, a las 14,30 horas, para tratar la siguiente;

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria, Inventario, Balance Anual, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del Síndico, correspondiente al tercer ejercicio fenecido el 30 de Septiembre de 1934.

2.° Designación de un Síndico titular y un suplente por el período de un año.

3.° Remuneración anual de los Directores y Síndicos.

4.° Designación de dos accionistas para firmar el Acta de la Asamblea conjuntamente con el Presidente y el Secretario.

Nota: Para que los señores Accionistas puedan tomar parte en la Asamblea deberán depositar en la Secretaría de la Sociedad, sus títulos o certificados de depósito, emitidos por Bancos de la Capital o del extranjero, tres días antes de la fecha fijada para la Asamblea.

Buenos Aires, Enero 11 de 1935.

El Directorio.

e.14 ene.-N.° 11.242-v.30 ene.

Establecimientos Vitivinícolos
FRANCISCO P. CALISE
Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

En cumplimiento a las disposiciones del Código de Comercio y a las del artículo 10, Capítulo 3.° de los Estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que realizará esta Sociedad el día 26 de enero de 1935, a las 10 horas, en su local de la calle Victoria número 2563 en esta Capital, para tratar la siguiente

Orden del Día

1.° Lectura y consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e informe del Síndico, correspondiente al 10° ejercicio cerrado el día 31 de octubre de 1934.

2.° Distribución de utilidades.

3.° Asuntos varios.

4.° Elección de un Director titular, por tres años, en reemplazo del señor Vito J. Calise, que ha terminado su mandato.

5.° Elección de Síndico y Síndico suplente, por un año.

6.° Nombramiento de dos accionistas para firmar, conjuntamente con el señor Presidente y el señor Secretario - Tesorero, el Registro de Asistencia y el acta de esta Asamblea.

Iris L. Calise, presidente.

Nota: De acuerdo con la disposición del artículo 14 de los Estatutos, para poder formar parte de la Asamblea, los señores accionistas deberán depositar en la Sociedad hasta un día antes del fijado para la Asamblea, sus acciones o documentos certificantes del depósito de las mismas, en Oficina Pública, Institución Bancaria o a orden Judicial.

e.10 ene.-N.° 11.128-v.26 ene.

COMPAÑIA FOSFORERA ARGENTINA

Vigésima Séptima Asamblea General Ordinaria de Accionistas

CONVOCATORIA

Por resolución del Directorio, se convoca a los señores Accionistas para la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 17 de Enero de 1935, a las 10 horas, en su domicilio legal, calle Rivadavia 659, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Memoria del Directorio, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del Síndico.

2.° Elección de cuatro Directores titulares por tres años y de dos Directores suplentes por un año.

3.° Elección de Síndico titular y Síndico suplente para el ejercicio 1934|35.

4.° Designación de dos Accionistas para aprobar y firmar el acta de la misma Asamblea.

Para tener derecho de asistencia y voto en la Asamblea, los señores Accionistas deberán depositar sus acciones en el domicilio legal de la Sociedad, calle Rivadavia 659, con tres días de anticipación. (Artículo 28 de los Estatutos).

Buenos Aires, Diciembre 26 de 1934.

El Directorio.

e.26 dic.-N.° 10.800-v.16 ene.

SUD AMERICA TERRESTRE Y MARITIMA
Cía. Nacional de Seguros Generales

CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 41 de los Estatutos de la Compañía, se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el día 24 de Enero de 1935, a las 15,30 horas, en su local social Avenida Presidente Roque Sáenz Peña 530, para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

1.° Supresión del vocablo "Nacional" del subtítulo de "Compañía Nacional de Seguros Generales".

2.° Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de la Asamblea.

Se recuerda a los señores accionistas que para asistir a la Asamblea, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 42 de los Estatutos, deberán depositar hasta tres días antes de la reunión de la Asamblea, en la Secretaría de la Compañía, sus acciones o un recibo de depósito de ellas en un Banco.

El Directorio

e.3 ene.-N.° 10.985-v.19 ene.

TIENDA DELL'ACQUA
Sociedad Anónima Industrial y Comercial

Calle Darwin N.° 1154 - Buenos Aires
Autorizada por el Superior Gobierno Nacional con Decreto del 4 de Mayo de 1931.
Capital autorizado: m$n. 2.000.000.—
Emitido e integrado: m$n. 1.200.000.—

De acuerdo con el Estatuto Social, el Directorio convoca a los señores Accionistas para la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 25 de Enero de 1935, a las 16 horas, en el local social, calle Darwin N.° 1154, para tratar y resolver sobre la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura, discusión y aprobación de la Memoria, Balance y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, correspondientes al ejercicio terminado el 30 de Septiembre de 1934.

2.° Nombramiento de los Síndicos y asignación de los honorarios a los cesantes.

3.° Nombramiento de los nuevos Directores en sustitución de los actuales que terminan su mandato.

4.° Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea.

Nota: De acuerdo con el Estatuto, para poder asistir a la Asamblea, los señores Accionistas tendrán que depositar sus acciones en la Caja Social, calle Darwin N.° 1154, por lo menos con tres días de anticipación a la fecha de la Asamblea.

Pedro de Vido, vicepresidente. — Oreste Battistella, secretario.

e-8 enero N.° 11.102-v-24 enero.

BODEGAS Y VIÑEDOS "VALDIVIA"
Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo prescripto por el artículo 26 de los Estatutos, se convoca a los señores Accionistas a la primera Asamblea General Ordinaria que se celebrará el 24 de Enero de 1935, a las 15 horas en el local social, Av. Pte. Roque Sáenz Peña 933, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del Síndico, correspondientes al primer ejercicio, cerrado el 30 de Septiembre de 1934.

2.° Elección de un Director titular por el término de tres años, en reemplazo del que termina su mandato.

3.° Elección del Síndico titular y Síndico suplente para un nuevo período.

4.° Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de la Asamblea.

Para poder concurrir a la Asamblea, los señores Accionistas deberán depositar sus acciones en la Secretaría de la Sociedad con tres días de anticipación, por lo menos, al señalado para la Asamblea.

Buenos Aires, Diciembre de 1934.

El Directorio.

e.3 ene.-N.° 11.003-v.19 ene

LENG, ROBERTS & CIA. (SEGUROS) LIMITADA

Sdad. Anó. Representaciones de Seguros

Convócase a Asamblea General Extraordinaria para el 23 de enero 1935, a las 17 horas, en la sede Reconquista 314.

ORDEN DEL DÍA:

1.° Conversión y aumento de capital.

2.° Modificación de Estatutos.

3.° Designación de dos accionistas para firmar el acta.

El Presidente

e.4 ene.-N.° 11027-v.21 ene.

SOCIEDAD TUBOS MANNESMANN LIMITADA
Sociedad Anónima
Buenos Aires

26 Ejercicio. — 1.° de Octubre de 1933. — 30 de Septiembre de 1934

CONVOCATORIA

Se convoca a los accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el 25 de Enero de 1935, a las 16 horas, en la sala de sesiones del Banco Alemán Transatlántico, calle Reconquista esq. Bmé. Mitre

ORDEN DEL DÍA:

1.° Aprobación de la Memoria, Balance, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e informe del Síndico al 30 de Septiembre de 1934.

2.° Elección de cuatro Directores titulares, dos Directores suplentes, Síndico y Síndico suplente.

3.° Designación de dos accionistas para firmar el acta de esta Asamblea.

El Directorio.

e.8 ene.-N.° 11.073-v.24 ene.

SOCIEDAD ANONIMA DITLEVSEN Y COMPAÑIA LIMITADA
Comercial, Importadora y Exportadora

CONVOCATORIA

Cumpliendo con lo dispuesto por el artículo 25 de los Estatutos, el Directorio convoca a los señores Accionistas para celebrar Asamblea General Ordinaria, el día 24 de Enero de 1935, a las 17 horas, en el local de la Sociedad, Avenida Ingeniero Huergo N.° 1335, con la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Designación de dos Accionistas que oficiarán de escrutadores de las votaciones y firmen el Acta de la Asamblea.

2.° Lectura y consideración de la Memoria del Directorio, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del Síndico, correspondientes al séptimo Ejercicio, terminado el 30 de septiembre de 1934.

3.° Fijación de los Honorarios del Síndico.

4.° Elección de Síndico titular y suplente, en reemplazo de los señores William S. Bell y John A. McGlashan, que terminan su mandato.

Nota: Para poder asistir a la Asamblea, los señores Accionistas deberán depositar sus acciones o certificados de depósitos, en la Secretaría de la Sociedad, hasta tres días antes, por lo menos, del día fijado para la Asamblea y retirar su tarjeta de acceso.

Buenos Aires, Diciembre 31 de 1934.

El Directorio

e.7 ene.-N.° 11.069-v.23 ene.

"B O S T O N"
Compañía Argentina de Bienes Raíces

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 35 de los Estatutos de la Sociedad, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará en el domicilio de la Sociedad, Avenida Diagonal Presidente Roque Sáenz Peña N.° 567, el día 24 de Enero de 1935, a las 16 horas, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del Síndico, correspondiente al décimo ejercicio terminado el 30 de Noviembre de 1934.

2.° Elección de dos directores titulares por tres años, en reemplazo de los señores W. F. Benkiser y R. Vincent, quienes terminan su mandato; de dos directores suplentes; de un síndico y de un síndico suplente.

3.° Designación de los dos mayores accionistas para firmar el acta de la Asamblea.

R. Vincent, secretario.

e.8 ene.-N.° 11.105-v.24 ene.

B. WINSTONE E HIJOS LIMITADA
Sociedad Anónima Industrial

CONVOCATORIA

Convócase a los señores Accionistas a Asamblea Ordinaria para el 22 de Enero de 1935, a las 16.30 horas, en el local Bmé. Mitre 559, Escr. 605, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Aprobar la Memoria, Balance, Cuenta de Ganancias y Pérdidas y Dictamen del Síndico;

2.° Distribución de utilidades;

3.° Elegir Directorio y Síndicos;

4.° Designar dos accionistas para firmar el acta.

El Directorio.

e.2 ene.-N.° 10.948-v.18 ene.

SOC. AN. INMOBILIARIA Y GANADERA "LA CRISTINA"

Calle 25 de Mayo 489

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores Accionistas de esta Sociedad, para la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el lunes, 28 de enero de 1935, a las 11 horas, en el local social, calle 25 de Mayo N.° 489, 9.° piso, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria, Balance y demás estados correspondientes al ejercicio anual, terminado el 30 de septiembre de 1934, de acuerdo al artículo 347 del Código de Comercio.

2.° Elección de tres Directores titulares, por el término de tres años, y de dos Directores suplentes, por un año.

3.° Elección de Síndico y Síndico suplente.

4.° Designación de dos Accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.

Nota: Se previene que para asistir a la Asamblea los Accionistas deberán efectuar el depósito de sus acciones en el tiempo y forma que prescribe el artículo 28 de los Estatutos Sociales.

El Directorio

e.10 ene.-N.° 11.092-v.26 ene.

BANCO INTERNACIONAL DEL RIO DE LA PLATA

Casa Central: Rivadavia 663

Se convoca a los señores Accionistas del Banco Internacional del Río de la Plata, en liquidación, a la Asamblea que tendrá lugar el día 30 de enero a las 15 horas, en el local de la calle Piedras 328.

ORDEN DEL DÍA:

1.° Dar cuenta del resultado de la liquidación.

2.° Nombrar dos accionistas para que firmen el acta.

La Comisión Liquidadora

e. 14 ene.-N.° 11.241-v.30 ene.

"CEREAL MACHINE Co. LTD."
Sociedad Anónima

De acuerdo con el artículo 22 de los Estatutos Sociales, se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 31 de Enero de 1935, a las 16.30 horas, en el local social, Paseo Colón 1598, primer piso, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Aprobación de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas al 30 de Septiembre de 1934.
2.° Elección de un director titular.
3.° Elección de tres directores suplentes.
4.° Elección de Síndico y Síndico suplente, y
5.° Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea.

De acuerdo con el artículo 24 de los Estatutos, los certificados de acciones deberán ser presentados en el local social, Paseo Colón 1598, primer piso, Departamento Caja, hasta tres días antes de la fecha fijada para la Asamblea.

Buenos Aires, Enero 11 de 1935. — El Presidente
e.12 ene.-N.° 11.194-v.29 ene.

"LA CRIOLLA"
Sociedad Anónima Rural e Industrial

CONVOCATORIA

Con arreglo a los Estatutos se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 30 de Enero de 1935, a las 11 horas, en el local de la Sociedad, calle Bartolomé Mitre N.° 559, 1er. piso, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura y consideración de la Memoria y Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, correspondientes al ejercicio terminado el 30 de Septiembre de 1934.
2.° Elección de tres directores titulares y un suplente.
3.° Elección de Síndico y Síndico suplente.
4.° Designación de dos accionistas presentes para que juntamente con el Presidente y Secretario firmen el acta de la Asamblea.

Para tener representación en la Asamblea, los señores accionistas deberán depositar sus acciones en la Secretaría de la Sociedad, calle Bartolomé Mitre 559, hasta tres días antes de la fecha fijada para la Asamblea (Artículo 27 de los Estatutos).

Buenos Aires, Enero 4 de 1935. — El Directorio
e.12 ene.-N.° 11.192-v.30 ene.

"MOTORES MARELLI"
Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo que dispone el artículo 10 de los Estatutos, de la Sociedad, se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 19 de Enero de 1935, en la sede de la Sociedad, Callao N.° 353, a las 15 horas, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura y consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas y distribución de las utilidades, correspondientes al ejercicio XIII, cerrado el 30 de Noviembre de 1934.
2.° Informe del Síndico.
3.° Elección del Síndico.
4.° Designación de dos accionistas para que, en representación de la Asamblea, aprueben y firmen el acta de la misma.

Nota: Los señores Accionistas, para poder asistir a la Asamblea, deberán depositar sus acciones en las cajas de la Sociedad, Callao N.° 353, por lo menos tres días antes del fijado para la Asamblea.

El Gerente
e.3 ene.-N.° 10.950-v.19 ene.

AGRICOLA E INDUSTRIAL DE LA ARGENTINA
(S. A. I. D. A.)
Sociedad Anónima

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 28 de Enero a las 14 horas, en el local social Carlos Pellegrini 475, a objeto de tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura y aprobación de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas por el ejercicio al 30 de Septiembre 1934.
2.° Elección de un Síndico y Síndico suplente.
3.° Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea.

El Vocal Delegado.
e.10 ene.-N.° 11.099-v.26 ene.

"MULAK AIKE", COMPAÑIA LTDA.
Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto en los Estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 30 de enero de 1935, a las 15 horas, en el domicilio de la Sociedad, calle Bmé. Mitre número 427, escritorio número 26, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas y dictamen del Síndico, por el ejercicio fenecido el 30 de septiembre de 1934.
2.° Elección de tres Directores titulares y tres suplentes.
3.° Elección de Síndico y suplente.
4.° Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea.

Nota: De acuerdo con el artículo 23 de los Estatutos, para poder asistir a la Asamblea, los accionistas deberán depositar, con tres días de anticipación, por lo menos, en la Secretaría de la Sociedad, sus acciones o el recibo de depósito de las mismas efectuado en un Banco aceptado por el Directorio.

El Directorio
e.12 ene.-N.° 11197-v.29 ene.

"CARLOS CASADO LIMITADA" COMPAÑIA DE TIERRAS
SEGUNDA CONVOCATORIA

No habiéndose depositado acciones por el capital requerido por el artículo 39 de los Estatutos Sociales, para poderse celebrar en 1.ª Convocatoria la Asamblea General Ordinaria, convocada para el 14 del mes en curso, por resolución del Directorio y en cumplimiento del artículo 351 del Código de Comercio, se convoca nuevamente para el día 24 de Enero corriente, a las 16 horas, en el domicilio social calle 25 de Mayo N.° 158, previniéndose que, de acuerdo con el citado artículo del C. de C., las resoluciones que la Asamblea tome, serán válidas cualquiera que sea el número de accionistas presentes o la cantidad de capital representado

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura, aprobación de la Memoria, Balance e Informe del Síndico, correspondiente al XXV ejercicio.
2.° Distribución de las utilidades.
3.° Elección de Vice-Presidente, Secretario y un Vocal, en reemplazo de los titulares, que renunciaron.
4.° Elección de Síndico titular y Síndico suplente.
5.° Fijar la remuneración del Síndico.

Nota: Se recuerda a los señores Accionistas el cumplimiento de los requisitos que señalan los artículos 41 y 42 de los Estatutos, para tomar parte en la Asamblea.

Buenos Aires, Enero 11 de 1935. — Pedro Pablo de Corral, presidente.
e12 ene.-N.° 11.235-v.23 ene.

"CARLOS CASADO LIMITADA" COMPAÑIA DE TIERRAS
SEGUNDA CONVOCATORIA

No habiéndose depositado acciones por el capital requerido por el artículo 39 de los Estatutos Sociales para poderse celebrar en 1.° Convocatoria, la Asamblea General Extraordinaria convocada para el 14 del mes en curso, por resolución del Directorio y en cumplimiento del artículo 351 del Código de Comercio, se convoca nuevamente para el día 24 de Enero corriente, a las 16 y 30 horas en el domicilio social calle 25 de Mayo N.° 158, previniéndose que, de acuerdo con el citado artículo del C. de C., las resoluciones que la Asamblea tome serán válidas cualquiera que sea el número de Accionistas presentes o la cantidad de capital representado.

ORDEN DEL DÍA:

Aprobación de una quita a la Sociedad Anónima de Extractos Tánicos, de Barcelona (España).

Nota: Se recuerda a los señores Accionistas, el cumplimiento de los requisitos que señalan los artículos 41 y 42, de los Estatutos, para tomar parte en la Asamblea.

En el domicilio social están a disposición de los señores Accionistas ejemplares de la Circular explicativa del asunto objeto de la Orden del día.

Buenos Aires, Enero 11 de 1935. — Pedro Pablo de Corral, presidente.
e.12 ene.-N.° 11.235-v.23 ene.

IMPERIAL CHEMICAL INDUSTRIES
Soc. Anón. Comercial e Industrial

SEGUNDA CONVOCATORIA

No habiendo tenido lugar, por falta de quórum, la Asamblea General Extraordinaria convocada para el 29 de Diciembre de 1934, de acuerdo con el artículo 31 de los Estatutos, queda nuevamente convocada para el día 25 de Enero de 1935, a las 11 horas, la Asamblea General Extraordinaria de los Accionistas de la Sociedad Imperial Chemical Industries, Sociedad Anónima Comercial e Industrial, en el local social Avenida Roque S. Peña 832, con el fin de considerar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Disolución anticipada de la Sociedad y su liquidación.
2.° Consideración de la renuncia de los Directores y el Síndico.
3.° Determinación del número de Directores que compondrán la Comisión Liquidadora, elección de los Directores y del Síndico que la integrará.
4.° Determinación del término del mandato de la Comisión, sus facultades y honorarios.
5.° Designación de dos accionistas que firmen y aprueben el acta en representación de la Asamblea.

El Directorio.
e.12 ene.-N.° 11.236-v.23 ene.

ESTANCIA HELENA
Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 25 de los Estatutos, se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 30 de enero de 1935, a las 15.30 horas, en el domicilio de la Sociedad, calle Bmé. Mitre 427, 4.° piso, escritorio N.° 26, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas y Dictamen del Síndico por el ejercicio fenecido el 31 de octubre de 1934.
2.° Distribución de las utilidades.
3.° Fijar los honorarios del Síndico.
4.° Elección de tres Directores.
5.° Elección de Síndico y suplente.
6.° Designación de dos Accionistas para firmar el acta de la Asamblea.

Nota: De acuerdo con el artículo 28 de los Estatutos, para poder asistir a la Asamblea, los Accionistas deberán depositar con tres días de anticipación por lo menos, en la Caja de la Sociedad, sus acciones o el certificado de depósito de las mismas, efectuado en un Banco aceptado por el Directorio.

El Directorio
e.12 ene.-N.° 11.226-v.29 ene.

BUXTON GUILAYN Y CIA. LTDA.
Sociedad Anónima Comercial Importadora

Posadas N.° 1245
10.° Asamblea General Ordinaria
Segunda Convocatoria:

Por resolución del Directorio y conforme a los artículos 20 y 22 de los Estatutos, se convoca a los señores Accionistas poseedores de Acciones Preferidas y Ordinarias, para la décima Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar en el local sito en la calle Posadas N.° 1245 el día 28 de Enero corriente, a las 16 horas, con el objeto de tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración y aprobación de la memoria, Inventario, Balance General y Demostración de la Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del Síndico, correspondientes al décimo Ejercicio social, terminado el 31 de Agosto de 1934.
2.° Elección de Presidente, dos Directores Delegados, tres Directores suplentes, un Síndico titular y un Síndico suplente, en reemplazo respectivamente de los señores Angel L. Sojo, H. B. Buxton, Alfredo Krámer, J. H. Bouwer, Arturo C. A. Buxton, Daniel Artagaveytía, J. Olaran Chans y Martín Guilayn, que han terminado su mandato.
3.° Fijación de la asignación mensual para los Directores Delegados, de acuerdo a lo establecido en el artículo 32 de los Estatutos.
4.° Designación de dos Accionistas para suscribir el acta de la Asamblea conjuntamente con el Presidente y Secretario.

Nota: Se recuerda a los señores Accionistas que el segundo apartado del artículo 22 de los Estatutos, establece lo siguiente:

En caso que la Asamblea, sea ordinaria o extraordinaria, no se pudiera constituir en la primera convocatoria, se citará a nueva Asamblea dentro de los treinta días y sus resoluciones serán tomadas por simple mayoría de votos y serán válidas cualquiera que sea el número de los accionistas presentes y el capital representado.

Buenos Aires, Enero 7 de 1935.
Por el Directorio: H. B. Buxton, director delegado.
e.8 ene.-N.° 11.075-v.18 ene.

PRODUCTOS ALIMENTICIOS TORRIGIANI Y BAGLIANI
(Sociedad Anónima)

CONVOCATORIA

Por resolución del Directorio y de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 31 de los Estatutos, se convoca a los señores Accionistas a Asamblea Gral. Ordinaria que tendrá lugar el día 30 de enero de 1935 a las 11 horas en la sede social calle San Martín 232, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas del 2.° Ejercicio cerrado al 30 de septiembre de 1934. Informe del Síndico.

2.° Designación de dos Accionistas para que en representación de la Asamblea, aprueben y firmen el Acta, en unión del Presidente y del Secretario.

3.° Elección de Presidente; cinco Directores titulares y cuatro Directores suplentes. Elección de Síndico titular y suplente.

Nota: De acuerdo al artículo 34 de los Estatutos, los señores Accionistas para poder concurrir a la Asamblea, deberán depositar sus Acciones o certificados bancarios de depósito de las mismas (con la constancia de su correspondiente numeración) por lo menos con tres días de anticipación al fijado por la Asamblea, en las oficinas de la Sociedad, (calle San Martín 232).

Buenos Aires, Enero 8 de 1935. — Roberto Lanusse, presidente — Felipe Bonoli, secretario.
e11 ene.-N.° 11.210-v.28 ene.

OPPENHEIMER CASING Co. Of ARGENTINA, S. A.

Se convoca a los accionistas a Asamblea Anual Ordinaria en 31 de enero 1935, a las 17 horas, en Avda. Roque S. Peña 530 (Estudio Aldao), para tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e informe del Síndico al 30 de septiembre de 1934, y destino de las utilidades.

2.° Elección de Directores titulares y sustitutos, y Síndicos titular y suplente.

3.° Designación de dos accionistas para firmar el acta.

El Presidente

e.9 ene.-N.° 11.083-v.28 ene.

EL FENIX SUDAMERICANO
Compañía de Reaseguros
Reconquista 134

CONVOCATORIA

De acuerdo al artículo 21 de los Estatutos, se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 30 Enero 1935, a las 14 1|2 horas, en el local social, calle Reconquista 134, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Aprobación de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, al 30 Septiembre 1934 e informe del Síndico.

2.° Elección de cuatro Directores titulares y de un Director como miembro del Consejo de Administración y designación de Presidente y Vicepresidente.

3.° Elección de dos Directores suplentes.

4.° Elección de Síndico y Síndico suplente.

5°. Informe sobre cumplimiento del Decreto del Poder Ejecutivo de fecha 23 Mayo 1934, suprimiendo la palabra "Nacional" del nombre social.

6.° Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Para poder asistir a la Asamblea, se previene a los accionistas que deberán depositar sus acciones o el recibo bancario de las mismas hasta dos días antes del señalado para la Asamblea, en la Secretaría de la Sociedad, para retirar el boleto de entrada.

El Director Gerente.

e.9 ene.-N.° 11.117-v.25 ene.

S. E. D.
Sociedad Anónima de Espectáculos y Diversiones

CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 21 de los Estatutos, el Directorio convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se efectuará el día 25 de Enero de 1935, a las 17.30 horas, en el local Galería Güemes, escritorio número 422, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria, Inventario, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas del Ejercicio al 30 de Septiembre de 1934.

2.° Fijar la remuneración de los Directores y Síndico.

3.° Elección de tres Directores titulares y dos suplentes por terminación de mandato.

4°. Elección de Síndico titular y Síndico suplente.

5.° Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.

Buenos Aires, Enero .. de 1935.

El Directorio.

Nota: Se previene a los señores Accionistas que, para asistir a la Asamblea, deberán depositar sus acciones o el respectivo certificado de depósito bancario de las mismas, en las oficinas de la Sociedad, hasta tres días antes de la Asamblea.

e.9 ene.-N. 11.119-v.25 ene.

SOCIEDAD ANONIMA GANADERA Y COMERCIAL ENRIQUE BITSCH
Asamblea General Ordinaria

De acuerdo con los Estatutos, se convoca a los señores Accionistas de esta Sociedad, a la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará el día 28 de Enero de 1935, a las 15 horas, en la calle Roca N.° 915, de esta Capital, a fin de tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del Síndico, correspondientes al quinto ejercicio.

2.° Distribución de utilidades.

3.° Elección de Síndico titular y suplente.

4.° Designación de un Accionista, para firmar el acta de esta Asamblea, juntamente con el Presidente y el Síndico.

Río Gallegos, Diciembre 29 de 1934. — Federico Bitsch, presidente. — R. Paarmann, secretario.

e.9 ene.-N.° 11.120-v.25 ene.

ASOCIACION ITALIANA DE MUTUALIDAD E INSTRUCCION
Reconocida por el Superior Gobierno de la Nación Argentina, con decreto de 26 de Marzo 1917

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores socios de la Asociación Italiana de Mutualidad e Instrucción, a Asamblea Extraordinaria para el día 17 de Enero de 1935, a las 20:30 horas, en el local social, calle Cangallo 1362, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Designación de dos socios presentes a la Asamblea para aprobar y firmar el acta de la misma.

2.° Ratificar la resolución del Consejo Directivo de fecha 18 de Julio de 1928, que autorizaba aceptar la transferencia de los derechos sobre el terreno situado en esta Capital, calle San Nicolás entre San Alberto y Franco, y autorizar al Presidente y Secretario, para que firmen la respectiva escritura de venta, que otorgará el vendedor a favor de la Asociación.

Rigen para todos sus efectos las disposiciones a que se refieren los artículos 16 y 17 del Estatuto, y 83, 85, 88, 96 y 98 del Reglamento Social.

Albano Cornelli, secretario.

Nota: Se recuerda a los señores asociados que, después de transcurrida una hora de la fijada en el aviso de convocatoria, la Asamblea funcionará válidamente cualquiera sea el número de los socios presentes.

e.9 ene.-N.° 11.113-v.16 ene.

COMPAÑIA NACIONAL DE TABACOS, S. A.
Vigésima segunda Asamblea General Ordinaria

Se convoca a los señores Accionistas, a la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará el día 29 de Enero de 1935, a las 15.30 horas, en el estudio de los doctores Aldao, Del Valle y Aldao, Av. Roque Sáenz Peña 530 (edif. Sud Americano) 7.° piso, a objeto de considerar lo siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración y aprobación de la Memoria, Balance y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, correspondientes al ejercicio vencido el 30 de Septiembre de 1934.

2.° Elección del Síndico titular y Síndico suplente, por el término de un año.

3.° Elección de dos Accionistas para redactar y firmar el acta de la Asamblea.

Se hace constar a los señores Accionistas que, de acuerdo al artículo N.° 30 de los Estatutos de la Sociedad, en el caso de que no puedan concurrir personalmente a esta Asamblea podrán hacerse representar en la misma por otra persona, mediante una carta poder.

Buenos Aiers, Diciembre 20 de 1934. — El Directorio.

e.9 ene.-N.° 11.114-v.25 ene.

ARGENTINE FRUIT DISTRIBUTORS
Asamblea General Ordinaria

Por disposición del Directorio se convoca a los señores Accionistas, a la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará el 30 de Enero 1935, a las 15 horas, en la calle Cangallo 564, (primer piso), para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria, Balance, Inventario y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, por el ejercicio terminado el 30 de Septiembre 1934, e Informe del Síndico.

2.° Elección de cuatro Directores.

3.° Elección de un Director suplente, por un año, y otro por dos años.

4.° Elección de Síndico y Síndico suplente.

5.° Fijación de la remuneración del Síndico.

6.° Designación de dos Accionistas, para firmar el acta de la Asamblea.

Para tomar parte en la Asamblea, los señores Accionistas deberán depositar sus acciones o certificados bancarios de depósito, a la orden de la Sociedad, en la Caja de la misma, calle Cangallo 564 (primer piso), todos los días hábiles, hasta tres antes del fijado para la Asamblea.

La Asamblea se celebrará con un número de Accionistas que represente la mitad del total del capital suscripto.

Buenos Aires, Enero 9 de 1935. — El Secretario.

e.9 ene.-N.° 11.115-v. 25 ene.

BUXTON GUILAYN Y CIA. LTDA.
Sociedad Anónima Comercial Importadora
Posadas N.° 1245

Asamblea General Extraordinaria
Primera Convocatoria:

Conforme a lo dispuesto en el artículo 22 de los Estatutos, se convoca a los señores accionistas poseedores de Acciones Ordinarias y Preferidas, para la Asamblea General Extraordinaria, que tendrá lugar en el local social sito en la calle Posadas N.° 1245, el día 28 de Enero corriente, a las 16.30 horas, a fin de tratar y resolver el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración y resolución sobre el proyecto del Directorio relativo a la disminución del actual capital y fijación del nuevo capital de la Sociedad.

2.° Consideración y resolución sobre el proyecto de reformas al Estatuto preparado por el Directorio.

3.° Designación de uno o más representantes con la autorización necesaria para gestionar y obtener la aprobación del P. E. N. a las reformas expresadas y su inscripción en el Registro Público de Comercio.

4.° Designación de dos accionistas para suscribir, juntamente con el Presidente y Secretario, el acta de la Asamblea.

Buenos Aires, Enero 7 de 1935.

Por el Directorio: H. B. Buxton, director delegado.

e.8 ene.-N.° 11.107-v.24 ene.

PIRELLI SOCIEDAD ANONIMA PLATENSE
Para las Industrias del Caoutchouc, de los Neumáticos y de los Alambres y Cables Eléctricos

CONVOCATORIA

Se convoca a los accionistas de la Sociedad, a la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar en el local social, calle Santa Fe 1548, el día 31 del corriente mes de enero, a las 16 horas, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Reducción del capital social a pesos 3.375.000.— moneda nacional, para efectuar amortizaciones y constituir reservas especiales.

2.° Modificación de los artículos 6.° y 8.° de los Estatutos sociales.

3.° Reintegración parcial del capital hasta $ 4.000.000.— moneda nacional, mediante emisión de 2.500 acciones de $ 250.— moneda nacional, cada una.

4.° Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea conjuntamente con el Presidente y el Secretario.

Nota: Para que los señores accionistas puedan tomar parte en la Asamblea, deberán depositar en la Caja de la Sociedad sus acciones o un recibo bancario de depósito de las mismas con dos días de anticipación, por lo menos, al señalado para la reunión, de acuerdo con el artículo 28 de los Estatutos.

Buenos Aires, Enero 11 de 1935.

El Directorio

e.11 ene.-N.° 11260-v.30 ene.

Cía. Industrial y Mercantil Thyssen Ltda.
THYSSEN - LAMETAL

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto por los Artículos 25 y 26 de los Estatutos, convócase a los señores accionistas a la décimacuarta Asamblea General Ordinaria, que deberá celebrarse en el local social de la calle Belgrano 752, el día 31 de Enero de 1935, a las 15 horas, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.°) Lectura, consideración y aprobación de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del Síndico correspondientes al 14.° Ejercicio fenecido el 30 de Septiembre de 1934.

2.°) Elección de un Síndico Titular y un Síndico Suplente.

3.°) Designación de dos Accionistas para aprobar y firmar el Acta de la Asamblea.

El Directorio.

e.14 ene.-N.° 11.246-v.30 ene.

Sociedad Anónima Representaciones de Seguros
LENG, ROBERTS Y CIA.
(Seguros) Limitada

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el 23 enero 1935, a las 16 horas, en la sede Reconquista 314

ORDEN DEL DÍA:

1.° Aprobación de la Memoria y Balance General al 30 de septiembre 1934.

2.° Elección de Director suplente, Síndico y Síndico suplente.

3.° Designación de dos Accionistas para firmar el acta.

El Presidente

e.31 dic.-N.° 10.940-v.17 ene.

CITIES SERVICE OIL COMPANY OF ARGENTINA

Sociedad Anónima Comercial e Industrial

Se convoca a Asamblea General Ordinaria por el día 25 de Enero del año 1935, a las 11 horas, en la sede social, Florida 229, escritorio 322

ORDEN DEL DÍA:

1.° Informes, discusión y aprobación de la Memoria Anual, del Balance General y de la Cuenta de Ganancias y Pérdidas, correspondiente al ejercicio vencido el 30 de Septiembre de 1934.

2.° Elección de cuatro Directores titulares, un Director suplente, un Síndico titular y un Síndico suplente (artículo 21, 22 y 39).

3.° Elección de tres miembros del Comité Ejecutivo (artículo 21 y 34).

4.° Elección de dos accionistas para firmar el acta (artículo 51).

Buenos Aires, Diciembre 28 de 1934.

El Directorio

e.31 dic.-N.° 10.965-v.17 ene.

SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL e INMOBILIARIA "CUSIANA"

CONVOCATORIA

Conforme a lo dispuesto por los Estatutos de la Sociedad, se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 24 de Enero del actual, a las 18 horas, en su local Avenida de Mayo número 1249, 1.° B, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Memoria y Balance General correspondiente al primer ejercicio vencido el 30 de Junio de 1934.

2.° Elección de Síndico titular y suplente.

3.° Designación de dos Accionistas para firmar el acta.

Buenos Aires, Enero 3 de 1935.

El Directorio.

e.5 ene.-N.° 11.045-v.24 ene.

COMPAÑIA SALINERA NACIONAL

Sociedad Anónima Comercial e Industrial

CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 20 de los Estatutos, se convova a los señores Accionistas a la primera Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el día 24 de Enero del corriente año, a las 15 y 30 horas, en el local calle Bartolomé Mitre 559 (4.° piso), para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1.° Modificación de los Estatutos en lo que concierne al nombre de nuestra Sociedad.

2.° Designación de dos Accionistas para aprobar y firmar el Acta de la Asamblea.

Se previene a los señores Accionistas que, de acuerdo con el Artículo 22 de los Estatutos, deberán depositar sus acciones en la Secretaría de la Sociedad hasta tres días antes de la reunión de la Asamblea para obtener el boleto de entrada.

Buenos Aires, Enero 2 de 1935. — El Directorio.

e.3 ene.-N.° 10.981-v.19 ene.

ESTANCIAS Y TIERRAS DEL PILAGA, S. A.

CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 19 de los Estatutos, el Directorio convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 31 de enero de 1935, a las 16 horas, en su local social, calle Cangallo 466, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e informe del Síndico correspondientes al 7.° ejercicio vencido el 30 de septiembre de 1934.

2.° Elección de dos Directores titulares, por tres años, y de dos Directores suplentes, por un año.

3.° Elección de Síndicos titular y suplente, por un año.

4.° Fijación de honorarios del Síndico por el ejercicio vencido.

5.° Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea.

Buenos Aires, Enero de 1935. El Directorio

e.11 ene.-N.° 11186-v.28 ene.

JOSE PELUFFO & CIA. LTDA.

Sdad. Anónima Comercial e Industrial

CONVOCATORIA

Por disposición del Directorio y dando cumplimiento a lo que preceptúa el artículo 10 de los Estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el 2 de Febrero de 1935 a las 16 horas, en el local social calle Anchorena 671, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas y distribución de utilidades correspondientes al tercer ejercicio vencido el 31 de Octubre de 1934.

2.° Elección de tres Directores titulares por dos años, un Síndico titular y un Síndico suplente.

3.° Designación de dos señores accionistas para que aprueben y firmen el acta de la Asamblea.

Se recuerda a los señores accionistas que para poder asistir a la Asamblea, deberán depositar sus acciones en la Tesorería de la Sociedad, con tres días de anticipación (artículo 13) a la fecha arriba indicada.

Buenos Aires, Enero 7 de 1935.

José Peluffo, Presidente. — Angel Peluffo, Secretario.

e.9 ene.-N.° 11.116-v.25 ene.

PIRELLI SOCIEDAD ANONIMA PLATENSE

Para las Industrias del Caoutchouc, de los Neumáticos y de los Alambres y Cables Eléctricos

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto en los Estatutos de la Sociedad, se cita a los accionistas de la misma, a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar en el local social, calle Santa Fe 1548, el día 31 del corriente mes de enero, a las 15 horas, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria, Inventario, Balance Anual, Cuenta Ganancias y Pérdidas e informe del Síndico, correspondientes al ejercicio fenecido el 30 de septiembre de 1934.

2.° Designación del Síndico y del Síndico suplente, por un año.

3.° Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea conjuntamente con el Presidente y el Secretario.

Nota: Para que los señores accionistas puedan tomar parte en la Asamblea, deberán depositar en la Caja de la Sociedad, sus acciones o un recibo bancario de depósito de las mismas, con dos días de anticipación, por lo menos, al señalado para la reunión, de acuerdo con el artículo 28 de los Estatutos.

Buenos Aires, Enero 11 de 1935. El Directorio

e.14 ene.-N.° 11260-v.30 ene.

MANDATARIA ARGENTINA

Sociedad Anónima

2a. Convocatoria

Cítase a los Accionistas a Asamblea Ordinaria, para el 25 de enero próximo, a las 16 horas, en el local social, Perú 375, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Considerar la memoria, balance general, del ejercicio cerrado el 30 de junio de 1934.

2.° Elección de directores y síndicos.

3.° Designación de dos Accionistas para firmar el acta.

El Directorio

e.15 ene.-N.° 11.249-v.25 ene.

"SOCIETA LIGURE DI M. S."

Suárez 676 — Capital

Se cita a todos los socios para la Asamblea Ordinaria del año 1934, que se efectuará el martes 22 de enero de 1935, a las 20 horas, en primera convocatoria o a las 21 horas, en segunda convocatoria, en el local social calle Suárez 676, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Designación de dos socios para firmar el acta de la presente Asamblea. (Art. 55, Reglamento).

2.° Memoria y Balance administrativo del ejercicio 1934, e informe de la Comisión Revisora de Cuentas.

3.° Elección de un Vicepresidente, un Secretario, un Tesorero, (que terminan su mandato) y un Protesorero (que renunció), seis vocales en reemplazo de los señores: Bartolomé Musso, Eduardo Valle, José Zolezzi, Luis F. Lanfranco, Simón N. Ansaldo y Juan Doberti, que terminan su mandato; seis suplentes y la Comisión Revisora de Cuentas. (Art. 9 del Estatuto Social).

4.° Nombramiento de Presidente honorario a S. E., el Presidente de la Nación Argentina, General Agustín P. Justo.

La Comisión Directiva

e.15 ene.-N.° 11.282-v.16 ene.

S. A. "ELECTROLUX, APARATOS DOMESTICOS"

Convocatoria a la 9a. Asamblea Ordinaria

Por la presente se convoca a los señores Accionistas a la 9a. Asamblea Ordinaria, a realizarse el día 4 de febrero próximo, a las 16 horas, en el local de la Sociedad, calle Alsina número 1646, en la que se tratará la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura, consideración y aprobación de la Memoria, Inventario, Cuenta de Ganancias y Pérdidas y Balance general, correspondiente al 9.° ejercicio económico cerrado el 31 de diciembre de 1934, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 15, inciso a) de los Estatutos, e Informe del Síndico.

2.° Nombramiento de tres Directores titulares y dos suplentes, de acuerdo al artículo 9.°.

3.° Nombramiento de un Síndico titular y un Síndico suplente.

4.° Determinar la retribución de los señores Directores y Síndico, por el ejercicio fenecido.

5.° Nombramiento de dos accionistas para que con el Presidente aprueben y firmen el acta de esta Asamblea, de acuerdo con el artículo 23 de los Estatutos.

Los señores Accionistas deberán depositar sus acciones en la Compañía, de acuerdo al artículo 17 de los Estatutos, hasta tres días antes de la fecha fijada para la Asamblea.

e.15 ene.-N.° 11.285-v.31 ene.

LIGA DE ALMACENEROS MINORISTAS Y ANEXOS

489 - Alsina - 489

Convocatoria a Asamblea

Estimado consocio:

En cumplimiento a lo que establecen nuestros Estatutos Sociales, la Comisión Directiva tiene el honor de invitar a Vd. a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 23 del corriente, a las 16 horas (4 p. m.), en el Salón-Teatro, calle Piedras 534, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura y aprobación de la Memoria anual.

2.° Lectura y aprobación del Balance General e Informe de la Comisión Revisora de Cuentas.

3.° Elección de 11 vocales titulares por 2 años, 4 vocales suplentes por 2 años, 4 revisores de cuentas y 15 miembros del Jurado.

4.° Nombrar 2 delegados para firmar el acta.

Rogándole puntual asistencia, lo saluda atte.

Buenos Aires, Enero de 1935. — Camilo Barral Martínez, presidente. — Pablo C. Peroni, secretario.

Nota: Para tener derecho a votar se requiere la presentación del recibo de socio titular por el mes de Diciembre pasado.

e.15 ene.-N.° 11.270-v.23 ene.

SOCIEDAD ANONIMA FUNDICION Y TALLERES "LA UNION"

Corrientes 4056|82

Buenos Aires

SEGUNDA CONVOCATORIA

De conformidad con lo dispuesto por los artículos 13.° y 19.° del contrato para la emisión de debentures de la S. A. Fundición y Talleres "La Unión", otorgado el 7 de Julio de 1924, se convoca a los señores tenedores de Debentures a una Asamblea General a celebrarse en el local, calle Reconquista 314 (3er. piso), Buenos Aires, el día 28 de Enero de 1935, a las 16 horas, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Postergación de pago de los intereses sobre la emisión de Debentures por un plazo que no exceda de tres años, a partir del 1.° de Febrero próximo venidero.

2.° Autorizar al Directorio para constituir una hipoteca sobre los bienes inmuebles de la Sociedad hasta la suma de $ 400.000 curso legal, destinando de su producto la suma necesaria para rescatar en su totalidad la segunda emisión de Debentures de la Sociedad acordada en la Asamblea de Debenturistas de fecha 20 de Marzo de 1934.

3.° Designación de dos Debenturistas para firmar el acta de la Asamblea.

Se previene a los señores Debenturistas que, de acuerdo con el artículo 16, para tomar parte en la Asamblea deberán depositar en el domicilio de la Sociedad, con anticipación de tres días al fijado para la Asamblea, sus debentures respectivos o bien un certificado de tenerlos depositados en una institución bancaria con el carácter de intransferible hasta después de la Asamblea.

El Fideicomisario

e.15 ene.-N.° 11.311-v.25 ene.

ASOCIACION COSMOPOLITA DE LECHEROS UNIDOS

Se convoca a sus asociados a la Asamblea General Ordinaria a realizarse el día 24 de Enero corriente a las 21 horas, en salón de la "Casa Suiza", Rodríguez Peña 254, donde deberá considerarse el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura del acta anterior.

2.° Memoria y Balance General correspondiente al ejercicio de 1934;

3.° Reconsideración de la edificación de la casa social;

4.° Elección de autoridades para los años 1935-36;

5.° Asuntos varios.

Buenos Aires, Enero .. de 1935. — Alejandro López, vicepresidente en ejercicio. — Manuel Leis, secretario.

e.15 ene.-N.° 11.308-v.17 ene.

LICITACIONES

Congreso de la Nación

CAMARA DE DIPUTADOS DE LA NACION

Bases de licitación para la instalación del sistema de votación electromecánica

Llámase a licitación por el término de sesenta días, a contar desde la primera publicación en el Boletín Oficial, para la presentación de propuestas para la instalación de un sistema de votaciones electromecánicas en el recinto de la Honorable Cámara de Diputados de la Nación, las que deberán ajustarse a las siguientes condiciones:

1.—Mostrar a voluntad del señor secretario, ya sea de un modo continuo o cuando el mismo desee hacerlo, la cantidad de diputados presentes sentados en las bancas, lo mismo que si éstos forman o no quórum.

2.—Mostrar la votación numérica y su resultado total especificando si es por la mitad o por dos tercios.

3.—Mostrar la votación nominal y finalmente dejar constancia de todas las votaciones que se hayan efectuado.

4.—El contralor de las votaciones y las maniobras que se hagan estarán a cargo del señor presidente o del señor secretario, y para ello deberá colocarse un cuadro pequeño que permita a ambos, mediante una manipulación sencilla, la realización de toda clase de votaciones.

5.—El número de diputados sentados en las bancas debe obtenerse en cualquier momento y en forma automática. Este número se mostrará en forma bien visible en todas partes del recinto y donde lo determine la comisión designada para esta instalación. La operación citada no debe durar más de dos segundos y una vez efectuada, la instalación debe estar en condiciones para efectuar un nuevo recuento. La formación y desaparición del quórum debe ser señalada a la Secretaría constantemente y en forma automática.

Votaciones numéricas

6.—Las votaciones deben poder efectuarse desde cualquier banca estando sentados los señores diputados, y el resultado de esta votación debe ser consignado en el término de dos segundos aproximadamente y en forma bien visible en todo el recinto de la Cámara. Este resultado debe consistir en lo siguiente:

Número de diputados presentes en las bancas;

Cantidad que han votado por la afirmativa;

Cantidad que han votado por la negativa.

El dispositivo será hecho en forma de que la votación simultánea desde dos bancas por el mismo diputado sea absolutamente imposible.

Si el presidente o la Secretaría lo creyera oportuno, la votación podrá tener una duración máxima de quince segundos, pero pasado este tiempo toda votación será imposible.

Votaciones nominales

7.—Las votaciones nominales deberán poder efectuarse desde cualquier banca. Terminada la votación los nombres de los señores diputados que han votado, lo mismo que su forma de votar, deben aparacer consignados en un cuadro a espalda de la mesa directiva y en forma bien visible desde todo el recinto.

Constancia de las votaciones

8.—Todo resultado de las votaciones, ya sea numérico o nominal, lo mismo que la nómina y forma de votar de los señores diputados, debe ser impreso automáticamente en una ficha. Dicha ficha no debe tener interespacios o interlíneas, debiendo la nómina de los señores diputados estar en orden alfabético.

Contralor

9.—Los proponentes deben demostrar por los medios que lo crean más conveniente a la Comisión de la Honorable Cámara, la imposibilidad de que pueda alterarse el resultado de una votación.

Las instalaciones deben estar hechas en forma de que permitan un amplio selfcontrol de su mecanismo.

Construcción e instalación

10.—Los proponentes deben tener en cuenta que la instalación y su funcionamiento debe adaptarse perfectamente a las modalidades y reglamentos de la Honorable Cámara de Diputados de la Nación. La maniobra o maniobras de esta instalación y de los aparatos no debe implicar peligro alguno. Tanto los aparatos como los materiales deben ser de la más alta calidad.

Todos los trabajos se ajustarán a la arquitectura del recinto y los proponentes suministrarán todas las descripciones necesarias, planos, esquemas de conexiones, aspectos de los dispositivos indicadores y cuantas explicaciones crean oportunas ante la Comisión de la Honorable Cámara, para la mejor ilustración **de la misma** y del sistema propuesto.

La Comisión podrá considerar como insuficiente y no tenidas en cuenta aquellas propuestas que no satisfagan por su falta de claridad o seguridad.

Toda propuesta debe venir acompañada de una lista de referencias y de solvencias de los proponentes, no aceptándose propuestas que no sean de firmas, casas o personas que no sean una garantía absoluta la seriedad y capacidad técnica y financiera.

Esto será muy tenido en cuenta para la aceptación de lo que se proponga.

Es facultativo para todo proponente la adopción de los sistemas de ejecución que crea más convenientes para el fin propuesto siempre que el perfecto funcionamiento quede garantido.

Para facilitar esta ejecución se agrega un plano en escala de 1:50 del recinto.

La corriente disponible en el edificio es trifilar a 2 x 220 v.

Deben colocarse 160 dispositivos de votación numérica y nominal.

Un mecanismo registrador de las votaciones numéricas y nominales.

Los cuadros indicadores para las votaciones para 160 votantes y todos los dispositivos de maniobra. Un dispositivo impresor. Todas estas instalaciones se prepararán en forma de que sea posible aumentarlas hasta el número de 250 votantes, sin que sea preciso para ello, modificación alguna en la construcción en general. Los constructores entregarán también 10 juegos de repuestos de elementos de votación.

Condiciones generales de la licitación

1.—Presentación de planos descriptivos del aparato propuesto.

2.—Esquema de las conexiones totales o parciales.

3.—Memoria completa con descripción metódica del sistema que se propone y principios en que se basa su funcionamiento.

4.—Presupuesto completo del aparato instalado y listo para entrar en funcionamiento con indicación de plazo de entrega definitiva, garantía que se ofrece para el cumplimiento del contrato a firmarse.

5.—Consumo de energía eléctrica en el funcionamiento de los aparatos.

6.—No se aceptarán planos y detalles de inventos de aparatos de los cuales no esté comprobada perfectamente su eficiencia.

7.—El constructor deberá responsabilizarse de su funcionamiento por el término de un año corriendo por su cuenta los desperfectos o arreglos necesarios y que respondieran a faltas en la construcción o calidad de los materiales empleados.

8.—Toda propuesta deberá ser presentada ante la Comisión en sobre lacrado y sellado.

9.—La Comisión aceptará ad referéndum de la Honorable Cámara el aparato que considere más conveniente y ajustado al objeto de esta licitación.

Carlos G. Bonorino, L. Zavalla Carbó, Secretarios.

e.4 ene. v.26 ene.

Ministerio del Interior

DIRECCION GENERAL DE CORREOS Y TELEGRAFOS

Expte. 34.004-D-C.32. — Llámase a licitación pública por el término de treinta días, a contar desde el 12 de enero, para la ejecución del servicio de transporte local de correspondencia, recolección de la que se deposita en los buzones y distribución de encomiendas a domicilio en Paraná (Distrito 12.°).

Por pliego de condiciones y demás datos, ocurrir a la Cabecera del Distrito 12.°, Paraná.

Ramón R. Tula, Jefe de la Direc. de Correos.

e.12 ene. v.21 ene.

Expte. 13.375-D-C-34. — Llámase a licitación pública por el término de treinta días, a contar desde el 12 de enero, para la ejecución del servicio de transporte local de correspondencia, en Goya (Distrito 13.°).

Por el pliego de condiciones y demás datos, ocurrir a la Cabecera del Distrito 13.°, Corrientes.

Ramón R. Tula, Jefe de la Direc. de Correos.

e.12 ene. v.21 ene.

Expte. 2316-D-5.°-33. — Llámase a licitación pública por el término de treinta días, a contar desde el 11 de enero, para la ejecución del servicio de transporte de correspondencia en Vera y Alejandra (Distrito 5.°).

Por el pliego de condiciones y demás datos, ocurrir a la Cabecera del Distrito 5.° (Santa Fe).

Ramón R. Tula, Jefe de la Direc. de Correos.

e.12 ene. v.21 ene.

Expte. 25.706. — D. C. 34

Llámase a licitación pública por el término de treinta días, a contar desde el 12 de Enero, para la ejecución del servicio de transporte de correspondencia entre Jachal e Iglesia (Distrito 9.°).

Por el pliego de condiciones y demás datos, ocurrir a la Cabecera del Distrito 9.° — San Juan.

Ramón R. Tula, Jefe de la Dirección de Correos.

e.12 ene.-v.21 ene.

Expte. 25.740. — D. C. 34.

Llámase a licitación pública por el término de treinta días, a contar desde el 11 de Enero, para la ejecución del servicio de transporte local de correspondencia en Olavarría (Dto. 21.°).

Por el pliego de condiciones y demás datos, ocurrir a la Cabecera del Distrito 21.° (Bahía Blanca.

Ramón R. Tula, Jefe de la Dirección de Correos.

e.12 ene.-v.21 ene.

Expte. 25.745. — D. C. 34

Llámase a licitación pública por el término de treinta días, a contar desde el 12 de Enero, para la ejecución del servicio de transporte local de correspondencia y distribución de encomiendas a domicilio en Resistencia (Dto. 26).

Por el pliego de condiciones y demás datos, ocurrir a la Cabecera del Distrito 26.° (Resistencia).

Ramón R. Tula, Jefe de la Dirección de Correos.

e.12 ene.-v.21 ene.

Llámase a licitación pública por el término de treinta días, a contar desde el 11 de Enero, para la ejecución del servicio de transporte de correspondencia en Reconquista (Dto. 5.°) la estación ferroviaria y puerto locales.

Por el pliego de condiciones y demás datos, ocurrir a la Cabecera del Distrito 5.°. (Santa Fe).

Ramón R. Tula, Jefe de la Dirección de Correos.

e.12 ene.-v.21 ene.

Llámase a licitación pública por el término de 30 días, a contar desde el 15 de Enero de 1935, para la contratación de un local con destino al funcionamiento de la Oficina "Talleres Gráficos".

Por el pliego de condiciones y demás datos, ocurrir a Dirección Administrativa - Locaciones - 7.° piso, de 8 a 12 horas.

Urbano Fourcade, Jefe de la Dirección Administrativa.

e.15 ene. v.23 ene.

Expte. 388-D-13.°-34

Llámase a licitación pública por el término de treinta días, a contar desde el 15 de Enero, para la ejecución del servicio de transporte de correspondencia entre San Miguel e Itá Ibaté (Dto. 13.°).

Por el pliego de condiciones y demás datos, ocurrir a la Cabecera del Distrito 13.°, Corrientes.

Ramón R. Tula, Jefe de la Dirección de Correos.

e.15 ene. v.23 ene.

Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto

SOCIEDAD DE BENEFICENCIA DE LA CAPITAL

Llámase a licitación hasta el día 4 de febrero de 1935, a las 15 horas, para la provisión e instalación de dos calderas de 200 m.² superficie de calefacción cada una y accesorios, para el Hospital de Niños. Para retirar bases y demás datos, ocurrir a oficina N.° 5, Reconquista 269.

La Comisión de Obras.

e.12 ene. v.21 ene.

Llámase a licitación pública para el día 29 de Enero de 1935, a las 15 y 15 horas, para la provisión de lana e hilados, con destino al Instituto José María Pizarro y Monje, Warnes 2401.

Para informes: Sección Proveedurías. Reconquista 269.

Las Inspectoras.

e.11 ene. v.19 ene.

Llámase a licitación pública para el día 29 de Enero de 1935, a las 15 horas, para la provisión de artículos de mercería, destinados a los diversos establecimientos dependientes de la Institución, durante el año 1935.

Para informes: Sección Proveedurías, Reconquista 269.

Las Inspectoras.

e.11 ene. v.19 ene.

Ministerio de Hacienda

CREDITO PUBLICO NACIONAL

Licitación de Fondos Públicos

Se hace saber a los interesados que el día 25 del corriente, a las 14 y 30 horas, tendrá lugar la licitación para la amortización correspondiente al vencimiento 1.° de febrero próximo, de los siguientes empréstitos:

Crédito Argentino Interno 1934, 5 o|o, Ley 11.671, Serie C., $ 565.600.—

Crédito Argentino Interno 1934, 5 o|o, Ley 11.671, Serie F., $ 558.900.—

Las propuestas se recibirán en esta Secretaría hasta el día y hora señalados, debiendo presentarse bajo sobre lacrado y sellado.

El pago de lo que fuere aceptado se efectuará a partir del 1.° de febrero entrante, hasta el día 28 del mismo.

La Junta se reserva el derecho de aceptar o rechazar total o parcialmente toda propuesta, así como el de exigir las garantías que conceptúe necesarias en aquellas que fuesen aceptadas.

Buenos Aires, Enero 9 de 1935.

El Secretario - Gerente

e.11 ene.-v.19 ene.

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

DIRECCION DE ADMINISTRACION

Secretaría

Se necesita tomar en arrendamiento, con destino a la instalación de Juzgados de Paz Letrados en la Capital Federal, ocho casas que tengan, cada una, como mínimo, siete habitaciones y una para personal de servicio, o menor número de casas que, sumado el conjunto de sus habitaciones, permita ubicar en cada edificio dos o más Juzgados.

Las propuestas deben ser presentadas en papel sellado de $ 2.— moneda nacional, acompañadas de un croquis del edificio, en la Oficina de Entradas y Salidas de la Dirección de Justicia del Ministerio, y se recibirán hasta el 22 del corriente, a las 16 horas.

Los edificios deben estar ubicados entre las siguientes calles o en sus inmediaciones: Rivadavia, Pueyrredón, Santa Fe y San Martín.

Por más datos, dirigirse a la Secretaría (Casa de Gobierno, 1er. piso, en horas de Oficina).

e15 ene.-v22 ene.

Llámase a licitación pública por el término de treinta días a partir del 8 del corriente mes de Enero, para la adquisición de los artículos de uso y consumo indispensables durante el año en curso en la Cárcel local de Tierra del Fuego (Ushuaia).

El detalle de los artículos a proveer, es como sigue:

Almacén y limpieza—

3.200 kilos arroz Carolina de 1ra.
12.500 kilos arroz Glacé de 1ra.
2.500 kilos aceite comestible de 1ra.
2.500 kilos aceite comestible de 2da.
75 kilos ají molido.
4.650 kilos arvejas enteras, verdes.
3.723 kilos azúcar Tucumana de 1ra., molida.
10.000 kilos azúcar Tucumana de 2da.
1.900 kilos café Caracolillo de 1ra., crudo, en grano.
3.200 kilos café Brasil de segunda, crudo, en grano.
400 kilos conserva de tomate en pasta, I. A., en latas de 5 kilos neto.
620 kilos dulce de membrillo en pasta, latas de 5 kilos peso neto.
620 kilos dulce de batata en pasta, latas de 5 kilos, peso neto.
3.650 kilos fariña de 1ra.
2.450 kilos grasa óleo margarina, en latas de 18 kilos.
3.500 kilos garbanzos de 1ra., del país.
130 kilos hongos secos de 1ra.
3.600 latas leche concentrada.
12.400 latas leche aséptica.
4.600 kilos lentejas de buena calidad.
4.700 kilos porotos triguitos.
220 kilos pimienta blanca, molida.
25 kilos pimienta negra, molida.
450 kilos pimentón dulce de mesa, 1ra.
1.250 kilos queso fresco de mesa, a remitir en partidas trimestrales.

800 kilos queso de rallar "Sbrinz" o similar.
1.000 kilos sal fina.
9.300 kilos sal gruesa.
1.560 kilos tocino gordo, fresco.
3.600 kilos jabón amarillo en barras, de 2 panes.
1.800 cajas jabón tipo Sunligth, cajas panes.
250 litros alcohol de quemar desnaturalizado en tambores chicos.

Verduras—

1.860 kilos cebollas de cabeza, blancas, libres de brotes, a remitir en partidas trimestrales.
1.000 kilos ajos secos, a remitir en partidas trimestrales.
40 kilos orégano.
33.000 kilos papas tipo francesa, libres de brotes, tamaño mínimo 80 gramos por pieza, a remitir en partidas trimestrales.

Molino—

75.000 kilos harina de trigo "000".
100.000 kilos harina de trigo "00".
2.500 kilos maíz pisado blanco.
4.900 kilos sémola.
3.100 kilos trigo pisado.

Bazar y menaje—

250 juegos cubiertos (juego de cuchillo, cuchara y tenedor) de hierro, buenos.
10 cucharones de hierro batido, grandes.
10 espumaderas de hierro batido, grandes.
250 platos hondos de aluminio, para guardias.
250 platos playos de aluminio, para guardias.
500 platos de latón, hondos, para penados.
500 platos de latón, playos, para penados.
700 jarros de aluminio, para penados y guardias.
12 tachos de hierro estañado, de 120 litros.
6 tachos de hierro estañado, de 80 litros.
20 tachos de hierro estañado, de 50 litros.
15 tachos de hierro estañado, de 40 litros.
10 trinchantes de hierro, grandes.
3 ollas enlozadas, de 20 litros.
3 ollas enlozadas, de 30 litros.

Ropería, mercería, máquinas de coser, máquinas de cortar pelo:

Ropería—

150 metros alemanesco p|manteles y servilletas.
1.000 camisetas de algodón con frisa, para hombres, medidas surtidas.
1.000 calzoncillos ídem.
430 metros forro para bolsillos y pretinas.
3.500 metros lienzo para sábanas, de 1.20 de ancho.
1.600 frazadas tipo Ejército, 1.50 x 2, 2 kilos, de peso cada una.
3.000 pares medias de algodón, para penados.
2.250 metros paño rayado, franjas azules y amarillas, para penados, de 1.60 de ancho.
3.000 pañuelos para penados.
2.540 metros tartán o bombasí abrigado, para forros.
1.000 toballas turcas, 55 x 1.
1.000 repasadores de algodón, 60 - 60.
400 pares guantes de punto, marrones, de abrigo p|guardias.

Mercería—

20 paquetes agujas para sastre, N.° 5 al 7, paquetes de 20 unidades.
1 gruesa agujas Simaco, para máquina, surtidas.
350 docenas botones de lata, para saco, de 0.021.
300 docenas botones de lata, para pantalón, de 0.012.
50 docenas hebillas para pantalones.
162 docenas hilo Cadena, color negro, N.° 16 y 40.

Máquinas de coser—

4 máquinas de coser, para sastre, modelo Singer, 31-15, o similar.

Peluquería—

3 máquinas para cortar cabello, N.° 1.
3 máquinas para cortar cabello, N.° 0.
10 [illegible] acolchado para hombreras.
18 metros de entretela de lana.
10 metros entretela de hilo.
3 metros franeleta gris, para bolsillos.
70 metros gabardina azul.
200 metros loneta azul, resistente, para buzos.
12 metros percalina, para mangas.
40 metros tornasol, para forros de uniformes.

Uniformes—

90 capotes gris acero, sin vivos, para guardianes (10 del N.° 44, 25 del N.° 46, 15 del N.° 48, 20 del N.° 50, 10 del N.° 52, 5 del N.° 54, 5 del N.° 56.
150 capotes azul gris, sin vivos (11 del N.° 44, 36 del N.° 46, 28 del N.° 48, 25 del N.° 50, 25 del N.° 52, 15 del N.° 54, 10 del N.° 56.
90 gorras gris, sin vivos, para guardianes, números surtidos.
150 gorras azul gris, sin vivos, números surtidos.
90 trajes para guardianes, gris acero, sin vivos (10 del N.° 44, 25 del N.° 46, 15 del N.° 48, 20 del N.° 50, 10 del N.° 52, 5 del N.° 54, 5 del N.° 56.
150 trajes azul gris, sin vivos (11 del N.° 44, 36 del 46, 28 del 48, 25 del 50, 25 del 52, 15 del 54, 10 del 56.

Mercería—

6 docenas botones grandes, dorados, para uniformes.
3 docenas botones chicos, dorados, para uniformes.
24 carreteles cordoné para ojales.
24 carreteles de seda, para máquina, color verde oliva.
1 carretel hilo milanesa.
12 tafiletes de cuero para gorras.
12 viseras de cuero kaki.

Farmacia—

70 litros aceite hígado de bacalao.
50 litros aceite de ricino.
500 gramos acetona.
500 gramos ácido acético, puro.
5 kilos ácido cítrico.
1 kilo ácido clorhídrico, puro.
100 gramos ácido láctico.
1 kilo ácido nítrico, puro.
100 gramos ácido oxálico.
200 gramos ácido pícrico.
250 gramos ácido salicílico.
250 gramos acónito raíz en polvo.
500 gramos acónito hojas en polvo.
1 kilo adrenalina solución al 1 por o|oo.
50 ampollas adrenalina solución al 1 x o|oo x 1 cc.
100 litros agua destilada, en damajuanas.
2 litros agua destilada, de azahar.
50 litros agua oxigenada, en damajuanas.
50 grs. airol.
2 kilos alcanfor campana.
100 gramos alcanfor bromuro.
150 litros alcohol puro, a 96°, en tambores.
10 ampollas amilo nitrito.
500 gramos amonio acetato.
500 gramos amonio bromuro.
100 gramos amonio sulfato.
500 gramos antipirina.
25 gramos argirol.
2 kilos aspirina sinónima.
2 kilos atophan Schering.
3 kilos azufre sublimado.
5 kilos azufre precipitado.
1 kilo azufre lavado.
100 kilos algodón hidrófilo, paquetes de 500 grs.
1 kilo bálsamo del Perú.
250 gramos benjuí de Siam.
500 gramos beleño, hojas en polvo.
2 litros bencina rectificada.
2 kilos benzonaftol.
3 kilos boldo, en hojas.
500 gramos belladona (hojas en polvo).
250 gramos bicloruro de mercurio.
10 gramos biyoduro de mercurio.
100 gramos cafeína.
10 gramos cafeína benzoato.
30 kilos calcio carbonato.
500 gramos calcio cloruro.
250 gramos calcio glicerofosfato, en polvo.
500 gramos canela Ceylán, en polvo.
250 gramos cardamomo, semillas.
1 kilo carbón animal.
1 kilo carbón vegetal.
2 kilos carbono sulfuro.
2 kilos cáscara sagrada, en polvo.
1 kilo cobre sulfato, puro.
10 gramos cocaína clorhidrato.
250 gramos cochinila gris.
5 gramos codeína fosfato.
25 gramos colargol.
2 kilos colodión elástico.
100 gramos criogenina.
250 gramos cuassia amarga.
25 cajas cachetes secos, N.° 1.
25 cajas cachetes secos, N.° 2.
12 cepillos de cerda, para uñas.
250 gramos digital, hojas en polvo.
100 gramos digitalina, solución al 1 x %.
25 ampollas digitalina soluc. al 1 x % x 1 cc. (inyección).
25 gramos diuretina.
10 gramos dionina.
10 gramos dimetilamidoazobenzol.
50 litros esencia de trementina.
25 ampollas emetina clorhidrato al 1 x % x 1 cc. (inyección).
100 gramos escila, en polvo.
10 gramos eserina salicilato.
5 gramos estricnina sulfato.
50 ampollas éter anestésico, x 50 gramos.
5 litros éter sulfúrico.
250 gramos ergotina Ivón.
500 gramos eucapiptol.
1 kilo eucaliptus, hojas.
100 gramos euquinina.
500 gramos exalgina.
250 gramos extracto flúido de genciana.
500 gramos extracto flúido de hidrastis.
1 litro extracto flúido bálsamo tranquilo.
250 gramos extracto flúido nuez de cola.
250 gramos extracto flúido de quina.
250 gramos extracto flúido de ruibarbo.
500 gramos extracto flúido de viburno.
25 gramos evonimina, polvo.
250 gramos fenacetina.
10 gramos formol.
3 gramos formalina, pastillas.
50 gramos florogueina.
500 gramos genciana, raíz.
3 kilos goma arábiga, en polvo.
500 gramos guayacol, líquido.
100 piezas gasa hidrófila (piezas de 40 mts.).
24 pares guantes de goma, para cirugía, N.° 7 1|2.
24 dedos de goma, para tacto, extra fuertes.
10 gramos heroína clorhidrato.
50 gramos hierro arseniato.
4.000 corchos, p|frascos, Nos. 2, 3, 5, 6.
250 gramos ictiol.
1 litro iodo metálico.
100 gramos iodoformo.
3 irrigadores enlozados, p|2 litros.
12 gomas para irrigadores.
24 panes jabones medicinales de ácido bórico.
24 panes jabones medicinales, de ácido fénico.
24 panes jabones medicinales, de alquitrán.
24 panes jabones medicinales, de azufre.
24 panes jabones medicinales, de bicloruro hg.
24 panes jabones medicinales, de creolina.
24 panes jabones medicinales, de ictiol.
250 gramos jalapa, raíz en polvo.
500 gramos cola, nuez en polvo.
100 gramos luminal.
2 kilos magnesia sulfato, seco, puro.
1 kilo magnesia cloruro.
2 kilos manteca de cacao.
2 litros metilo salicilato.
10 gramos morfina clorhidrato.
50 gramos nitro glicerina, soluc. al 1 x %.
100 gramos nuez vómica, en polvo.
100 gramos óxido amarillo de mercurio.
100 gramos oxianuro de mercurio.
250 gramos opio, en polvo.
25 gramos ortoformo.
25 gramos nitrato de plata, cristalizado.
100 gramos peptona Wite.
500 gramos piramidón.
15 kilos potasio clorato.
100 gramos potasio glícero fosfato.
500 gramos potasio ioduro.
2 kilos potasio permanganato.
500 gramos potasio bromuro.
500 gramos potasa cáustica, pura.
250 hojas papel de filtro N.° 33.
250 gramos protargol.
500 gramos quina roja, en polvo.
250 gramos quinina sulfato.
500 gramos ruibarbo, raíz en polvo.
200 gramos resorsina.
50 gramos rojo Congo.
500 gramos soda cáustica, pura.
25 gramos sodio arseniato.
3 kilos sodio benzoato.
15 kilos sodio borato.
2 kilos sodio cloruro, puro.
2 kilos sodio salicilato.
500 gramos sodio bromuro.
150 gramos sodio ioduro.
25 gramos sodio nitrito.
25 kilos sodio bicarbonato, común.
25 gramos sodio sulfonal.
20 kilos talco común.
3 litros tolú, bálsamo extracto flúido.
25 gramos tanoformo.
250 gramos teobromina.
250 gramos terpinol.
100 gramos turbit, raíz en polvo.
2 kilos tiocol sinónimo.
24 carreteles tela adhesiva, x 3".
3 metros tela impermeable.
2 termómetros Pillischer.
2 metros tubo de goma para drenaje, sin agujeros, N.° 12.
2 metros tubo de goma para drenaje, sin agujeros, N.° 10.
2 metros tubo de goma para drenaje, sin agujeros, N.° 9.
2 metros tubo de goma para drenaje, sin agujeros, N.° 6.
2 metros tubo de goma para drenaje, sin agujeros, N.° 4.
6 sondas uretrales filiformes.
1 kilo urotropina sinónima.
10 gramos vainillina.
20 kilos vaselina blanca.
20 litros vaselina líquida.
50 gramos veronal.
25 gramos veronal sódico.
24 vendas de franela, x 10 cm.
24 vendas elásticas, x 10 cm.
2 gruesas vendas Cambric, por 10 centímetros.
2 gruesas vendas Cambric, por 5 centímetros.
500 gramos xilol.
100 gramos yatren 105, en polvo.
2 kilos cinc óxido.
1 kilo cinc sulfato.
100 gramos cinc cloruro.
3 bolsas para agua caliente, x 2 litros.
3 bolsas para hielo.

Artículos de escritorio, encuadernación e imprenta:

Escritorio—

10 almohadillas para sellos, grandes.
500 cuadernillos papel cuenta, cuatro columnas.

300 hojas cartulina blanca, 35 kilos.
50 hojas cartulina azul, 35 kilos.
50 hojas cartulina roja, 35 kilos.
5 docenas cintas negras, copiativas, para máquina de escribir.
300 carpetas de cartón con cintas.
12 cepillos para limpieza de máquinas.
25 cuadernos rayados, tapa dura, 100 hojas.
500 cuadernos cuadriculados, para escolares, 40 hojas.
8 copiadores tamaño oficio, 1000 hojas.
5 copiadores tamaño oficio 500 hojas.
50 gomas para borrar escritura de máquina.
50 gomas para borrar escritura de lápiz b|e.
250 gomas para borrar escritura de lápiz para escolares.
5 cajas lacre Contador o similar.
250 lapiceras para escolares.
44 docenas lápices Faber N.° 2 y 3.
50 lápices bicolor.
35 libretas tapa hule, de 100 hojas.
10 libretas tapa hule, índice, para bolsillo.
1 libro registro expedientes, N.° 42.044 de Peuser o similar.
6 libros auxiliares 412-15.095, de Peuser o similar.
12 libros N.° 1016, Peuser o similar.
6 libros N.° 1011, Peuser o similar.
3 resmas papel obra, amarillo claro, ordinario.
10 resmas papel Romaní, liso, tamaño oficio.
3 resmas papel Romaní, rayado, tamaño oficio.
1.000 blocks papel rayado común, ordinario.
50 blocks papel rayado fino.
25 blocks, papel liso.
10 resmas papel ordinario, tamaño oficio, p|copias.
100 kilos papel Kraft, de 30 gramos.
500 hojas papel secante en hojas 120 £.
5 resmas papel de diario.
10 resmas papel obra, 40 kilos, 46 x 72.
10 resmas papel obra 30 kilos, 46 x 72.
150 hojas papel carbónico negro, de 65 x 45.
11 cajas papel carbónico tamaño oficio.
5 cajas papel carbónico negro, doble faz, tamaño oficio.
30 hojas papel aceitado para copiar.
10 cajas plumas Perry 341.
10 cajas plumas Leonard 516.
3 cajas plumas góticas N.° 4.
50 ovillos piolín para atar.
5 perforadores Soennecker o similar.
20 kilos pasta para pegar, buena clase, tarros un kilo.
5 recipientes para agua con pincel para colar.
2.500 sobres tamaño oficio.
5.000 sobres comerciales.
40 telas impermeable para copiar.
25 litros tinta azul negra, buena clase, frascos 1 litro.
5 litros tinta roja, frascos de 1 litro, buena clase.
20 frasquitos tinta azul para sellos de goma.
20 frasquitos aceite para máquinas de escribir.
50 cajas broches dorados números 1 al 5.

Encuadernación—

6 rollos alambre para coser libros, N.° 16.
2 paquetes agujas para encuadernar.
2 rollos cinta Capitel para encuadernar.
50 hojas cartón p|encuadernar N.° 8.
50 hojas cartón p|encuadernar, número 16.
20 bobinas hilo para encuadernar.
100 hojas papel marmolado.
2 rollos tela color marrón.

Imprenta—

1 brocha para limpiar formas.
1 molde de bronce para fundir 0.48 x 0.54 mm.
1 numeradora automática para impresión tipográfica (para Minerva).
1 pinza para tipógrafo.
16 kilos pasta para cilindros.
1 tarro tinta azul N.° 28.
1 tarro tinta colorada N.° 28.

Ferretería y pinturería —

150 kilos acero Boeker de 1" diámetro p|herramientas.
3 alicates universales negros 7".
1 juego aviadores o escariadores cónicos 1|8 a 1".
3 metros acero rápido Boeker para herramientas 3|4.
3 metros acero rápido Boeker para herramientas de 1".
2 docenas agujas de colchonero 5".
50 kilos amianto en polvo.
50 kilos acero Boeker para barrenos de 1".
25 kilos acero Boeker para barrenos de 3|4".
10 cajones aceite de lino cocido (especificando contenido de cada cajón).
20 cajones aguarrás (especificando contenido de c|cajón).
200 litros alcohol desnaturalizado.
500 kilos bulones de 3|4 x 14".
300 kilos bulones de 3|4 x 10".
100 kilos bulones de 1|2 x 7".
700 kilos bulones de 1|2 x 8".
10 kilos bulones de hierro con tuerca exagonal de 1|4".
10 kilos bulones de hierro con tuerca exagonal de 5|16".
10 kilos bulones de hierro con tuerca exagonal de 1|2".
10 kilos bulones de hierro con tuerca exagonal de 5|8".
10 kilos bulones de hierro con tuerca exagonal de 3|4".
12 bujes de reducción, hierro galvanizado de 3|4 a 1|2".
12 bujes de reducción, hierro galvanizado de 1 a 1|2".
2 cajones barniz incoloro en latas de 1 galón, buena clase, especificando el contenido de cada cajón.
4 docenas bisagras de bronce, tipo libro, sin perillas, con sus correspondientes tornillos, de 1"
4 docenas ídem, ídem, ídem de 2 1|2".
4 docenas bisagras de hierro tipo libro, de 2".
4 docenas ídem, ídem de 3".
60 metros cañería galvaniz. de 1".
120 metros cañería galvaniz. de 3|4".
80 metros cañería galvaniz. de 1|2".
74 codos de hierro galvaniz. de 1".
84 codos de hierro galvaniz. de 3|4".
84 codos de hierro galvaniz. de 1|2".
1 docena caño en U de hierro galvanizado de 3|4".
2 cuchillas p|. cepilladora, de 12".
2 cuchillas p|. cepilladora, de 5".
160 metros cable flexible de acero de 1 1|2".
30 kilos cáñamo peinado.
6 cepillos de acero.
20 kilos cabo manila inglés, superior de 1|2".
100 kilos cabo manila inglés, superior de 1 1|2".
1 corta caños con dos ruedas de repuesto, de 1 1|4 a 1".
1 corta caños con dos ruedas de repuesto, de 1 a 2".
200 chapas acanaladas, hierro galvanizado N.° 24 (10').
100 chapas ídem, ídem de 12'.
50 metros caño de hierro galvanizado de 1" diámetro.
100 metros caño de hierro galvanizado de 3|4" diámetro.
100 metros ídem, ídem, ídem de 1|2" diámetro.
12 cuplas de hierro galvanizado de 1".
12 ídem, ídem, de 1|4".
12 ídem, ídem, de 1|2".
12 curvas de hierro galvanizado de 1".
12 ídem, ídem de 3|4".
12 ídem, ídem de 1|2".
24 canillas de bronce de 1|2".
1.200 chapas acanaladas color rojo, fibrocemento, "Italit", o similar, de 1.22 x 1 x 7 mm.
600 chapas ídem, ídem, ídem, lisas color gris de 1.22 x 1.83 x 7 mm
100 chapas de zinc lisas N.° 14, para cumbreras.
80 kilos clavos o tornillos galvanizados para clavar chapas lisas de fibrocemento.
100 kilos clavos comunes de 5".
100 kilos estaño puro en lingotes.
10 kilos empaquetadura amianto en soga, de 1|4".
10 kilos empaquetadura amianto en soga, de 1|2".
10 kilos empaquetadura amianto en soga, de 3|4".
10 kilos empaquetadura amianto en soga, de 1".
50 kilos estopa blanca.
20 kilos estopa para calafatear.
12 escofinas media caña de 10".
2.000 grapas f|. galvanizado para chapas fibrocemento sobre tirantes de madera.
250 ídem, para caballetes de zinc.
40 kilos grasa consistente N.° 3.
40 kilos grasa consistente para engranajes y cables.
400 kilos hierro dulce redondo de 1" diámetro.
350 kilos hierro dulce redondo de 3|4" diámetro.
1.200 kilos hierro ángulo P. N.° 10.
1.000 kilos hierro en planchas de 3|8".
5 chapas hierro negro en chapas.
100 kilos hierro en U P. N.° 10.
50 kilos hierro planchuela 3|4 x 5".
25 metros hoja para sierra sinfín, de 5".
12 hachas de volteo.
12 hachas medio volteo.
20 kilos klingerita en plancha de 1|2 mm.
7 metros llanta de corcho de 1|2 x 2.
2 llaves Stilson de 4".
2 llaves Stilson de 2".
24 limas de acero especial para sierra, de 3".
24 limas de acero especial para sierra, de 5".
24 limas de acero especial para sierra, de 8".
24 limas planas corte redondo para hierro, de 12".
24 limas redondas grano fino de 12".
24 limas media caña grano fino de 12".
24 limas cuchilla grano fino de 12"
6 llaves de paso de 1".
6 llaves de paso de 1|2".
6 llaves de paso de 3|4".
250 metros mechas para barrenos.
1 juego machos para tarrajas Paragón de 5|18 a 1|2".
40 kilos masilla.
1 gruesa papel de lija surtido del N.° 00 al 2.
3 piedras esmeril grano grueso 2 x 8".
1 juego peines para tarrajas Paragón 5|18 a 1|2".
36 palas anchas.
36 palas de puntear.
36 picos para vía de 6 £, de 3 1|2".
12 kilos pasta para correa Dixon.

Pinturas—

(En tarros de 8 a 10 kilos, buena clase)
380 kilos pintura roja en pasta, para techos.
200 kilos pintura minio en polvo.
300 kilos pintura gris, alba, preparada.
300 kilos pintura blanca albayalde.
120 kilos pintura negra en pasta.
100 kilos pintura verde en pasta.
100 kilos pintura amarilla en pasta.
100 kilos pintura blanca en pasta.
80 kilos pintura gris en pasta.
24 pinceles redondos de 1".
24 pinceles redondos de 1 1|2".
24 pinceles redondos de 2".
36 pinceles de filetear, surtidos.
24 pinceles de 1" a 2".
100 kilos pólvora negra, para canteras.
10 kilos remaches de hierro de 1|8 a 1|2".
10 kilos remaches de hierro de 4|32 x 3|4".
10 kilos remaches de h° 5|32 x 1".
10 kilos remaches de hierro de 1|8 x 1 1|4".
200 kilos soga de cáñamo de 3|4".
24 sierras para cortar metales, 14".
1 sacabocados revólver.
1 docena Tees de hierro galvanizado de 3|4".
1 docena Tees de hierro galvanizado de 3|4".
1 docena Tees de hierro galvanizado de 1|2".
100 kilos tuercas exagonales con arandelas filete Withborth de 1".
70 kilos tuercas exagonales con arandelas filete Withborth de 3|4".
3 gruesas tornillos hierro, cabeza chata N.° 22|30 de 1 1|2".
1 gruesa tornillos hierro, cabeza chata N.° 21|26 de 13|4".
1 gruesa tornillos hierro, cabeza chata N.° 21|30 de 1 1|2".
1 gruesa tela esmeril N.° 1.
20 kilos tiza en polvo.
12 Tees de h°. galvanizado de 1".
12 Tees de hierro galvaniz. de 3|4".
12 Tees de hierro galvaniz. de 1|2".
48 uniones dobles hierro galvanizado, de 1".
48 uniones dobles hierro galvanizado, de 3|4".
48 uniones dobles hierro galvanizado, de 1|2".
200 vidrios dobles, 40 x 60.
50 kilos yeso.

Vías Decauville—

2.000 metros rieles de acero, 80 mm. de alto, 12 kgs. por metro.
200 eclipsas planas para los rieles.

Materiales de construcción—

1.200 bolsas cemento portland, aprobado, en bolsas de 50 kilos.
2.000 kilos cal viva de Córdoba.
200 ladrillos refractarios, lisos, comunes.
60 ladrillos refractarios, forma cuña.
200 lozas refractarias, para horno, 30 x 30.

Materiales de electricidad—

200 aisladores campana, de porcelana, N.° 26.
100 aisladores de porcelana, roldana, N.° 32.
20 cajas de hierro, con agujeros, de 3|4" - 4 x 1 1|2".
1.000 metros cable intemperie, aislado con dos trenzas embreadas, de 4 mm.
10 rollos cinta aisladora, negra, de 3|4".
100 metros caño de hierro para embutir, tipo liviano, de 1|2".
4.000 metros cable eléctrico intemperie, de 70 mm². de sección.
100 metros cables subterráneo tripolar de 120 mm².
100 boquillas de porcelana, para caño, de 3|4".
30 interceptores bipolares, 5 amperes.
1.000 lámparas 220 x 32 (marcadas C. T. F.).
500 lámparas 220 x 50 (marcadas C. T. F.).
100 lámparas 220 x 300, rosca tipo Goliat.
50 pilas secas, de 1 1|2 volt.
50 pipetas de porcelana, de 1|2".
50 portalámparas comunes, con llave.
50 tapones renovables, la rosca larga.
12 tomacorrientes, con ficha, 220 x 10 amperes.
2 watímetros registradores, p|corriente, 220, alterna trifásica.

Materiales de calzado—

35 docenas agujas cañón, del 14 al 20.
32 docenas agujas brazo, del 14 al 20.

50 kilos cola para zapatero.
25 kilos cemento de aparar.
40 kilos cera virgen.
200 kilos clavos de bronce, 15|18.
100 kilos clavos de taco, 7|8.
200 kilos clavos Punta París, 1 1|2".
500 kilos clavos Punta París, 2 1|2".
100 kilos clavos Punta París, 3".
300 kilos clavos Punta París, 4".
200 kilos clavos Punta París, 5".
100 kilos clavos Punta París, 6".
15 kilos ganchos, p|botines negros.
1 par hormas para bota militar, N.° 38.
1 par hormas para bota militar, N.° 39.
1 par hormas para bota militar, N.° 44.
1 par hormas para bota militar, N.° 45.
2 pares hormas para bota militar, N.° 40.
2 pares hormas para bota militar, N.° 41.
2 pares hormas para bota militar, N.° 42.
2 pares hormas para bota militar, N.° 43.
24 leznas para puntear.
24 leznas para plantillar.
12 mangos para lezna, con rosca.
40 metros presillas, de 30 mm.
1 juego sacabocados, para suela, N.° 38 al 45.
4.000 kilos suela planchada, de 1.ª.
200 kilos semillas, N.° 13.
60 litros tinta para zapatero.
6 tenazas para cortar clavos en el interior del botín.
559 metros vaqueta marrón (ver la muestra en la Oficina de Suministros, Victoria 344).

Accesorios para automóviles y camiones

Para auto Ford, 4 cilindros, mod. A—

1 juego aros para pistones.
12 bujías, buena calidad.
1 condensador del distribuidor.
1 elástico delantero.
1 juego cintas para frenos.
1 juego gomas para radiador.
1 juego puntas para el motor.
1 juego radiador completo.
12 unidades lámparas para faros.

Repuestos auto y camión—

4 cubiertas, 21 x 4.15.
4 cubiertas, 30 x 5.
4 cámaras, 21 x 4.15.
4 cámaras, 30 x 5.
3 acumuladores para auto, 6 volts.

Escobería—

25 kilos alambre galvanizado de 0.75 mm.
20 kilos grapas de hierro, 3|4".
20 kilos hilo escobero en ovillos.
1.500 kilos paja de Guinea, buena calidad.
500 kilos piazábal.

Artículos de fotografía—

6 unidades agitadores de vidrio.
250 gramos bromuro de potasio.
5 kilos bisulfito de sodio, en polvo.
1 unidad brocha pelo de camello p|limpiar placas.
5 kilos carbonato de sodio anhidro.
4 unidades embudos de vidrio, de 15 cm. de diámetro.
50 kilos hiposulfito de sodio granulado.
500 gramos hidroquinona.
250 gramos magnesio preparado.
250 gramos metol.
1 unidad máquina fotográfica, tipo turismo, tamaño 10 x 15, lente Zeiss o similar, 1: : 45, obturador Compour, con velocidadades hasta 1: : 300, estuche de cuero, trípode de metal, un chassis para Films Paks.
1 unidad filtro amarillo.
6 docenas placas para la misma máquina.
6 docenas Filmpaks para la misma máquina.
6 docenas placas ultrarápidas Polícromos, 13 x 18.
12 docenas placas ultrarápidas Ortocromáticas, 9 x 12.
2 unidades termómetros para fotógrafo.
12 frascos pasta blanca para pegar copias.
5 gruesas papel bromuro especial, 13 x 18.
5 gruesas papel bromuro contraste, 13 x 18.
5 gruesas papel bromuro normal, 13 x 18.
5 kilos sulfito de sodio anhidro.

Incubadora—

1 unidad incubadora para 100 huevos, de calefacción a kerosene.

Motor para lancha—

Motor para lancha, con las siguientes características:
Potencia: 40 H. P.
Ancho máximo del motor: 650 mm.
Altura máxima sobre el eje: 1000 mm.
Profundidad máxima debajo del eje: 350 mm.
Largo máximo del árbol motor: 2400 mm.
Diámetro máximo de la hélice: 700 mm.
Largo del codaste: 1500 mm.
Largo del eje de trasmisión al codaste: 4500 mm.
El motor que se ha calculado en 40 H. P., debe ser apropiado para una lancha de aproximadamente 35 toneladas de desplazamiento, y 6 pies de calado; tipo Diessel o similar a combustión, de 4 tiempos, alta compresión (mayor de 30 Kgs.), con inyección mecánica para gas oil o petróleo. Un dínamo acoplado directamente al cigüeñal para el alumbrado y encendido eléctrico, motor (eléctrico) para cabrestante, bomba de agua de circulación y sentina. A proveer listo para funcionar con todos los accesorios y piezas de recambio que fuere necesario; planos para el montaje y manual de funcionamiento para el mismo.

Relojería—

5 unidades relojes de pared, redondos, medianos.

Flete—

Para transporte de mercaderías de uso y consumo, para remitir a fines del próximo mes de marzo (aproximadamente 250 toneladas).

Las propuestas deberán presentarse en las planillas respectivas y de acuerdo con el pliego de condiciones, todo lo cual se encuentra desde la fecha a disposición de los señores interesados, en la Oficina de Suministros del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública.

El acto de apertura de las propuestas se efectuará el día 8 de febrero próximo, a las 15 horas, en la Oficina de Suministros del Departamento mencionado, calle Victoria 344, en presencia de los interesados que concurran al acto y del señor Escribano Mayor de Gobierno.

Buenos Aires, Enero 8 de 1935. — Luis Ricci, Director de Administración.

e.8 ene.-v.16 ene.

CONSEJO NACIONAL DE EDUCACION

Llamar a licitación pública por el término de treinta días, contados hasta el 29 de Enero próximo, a las 14 horas, para contratar la adquisición de útiles y artículos destinados a las Escuelas del Consejo, durante el año 1935, de acuerdo al pliego de bases y condiciones aprobado. — Datos en D. Administrativa, Charcas 1670.

El Secretario General

e.29 dic.-v.29 ene.

Ministerio de Agricultura

DIRECCION DE ADMINISTRACION

Expte. 7684-934

La Dirección de Administración llama a licitación pública para la provisión de diversos útiles de escritorio, dibujo, pintura y otros, con destino a distintas reparticiones del Ministerio, cuyo pliego de bases y condiciones detallado, está a disposición de los interesados en la Oficina de Adquisiciones, Ventas y Contratos, Paseo Colón N.° 974, 2.° piso.

La apertura de las propuestas se efectuará el día 12 de febrero de 1935, a las 14 horas.

e.15 ene-v.17 ene.
e.11 feb.-v.12 feb.

Expte. 50.704-1934

La Dirección de Administración llama a licitación pública para la provisión de 190.000 kilogramos de azufre y 90.000 kilogramos de cal viva grasa, con destino a la Fábrica de Sulfuro de Calcio de Tigre, dependiente de la Dirección de Defensa Agrícola y Sanidad Vegetal, cuyo pliego de bases y condiciones detallado está a disposición de los interesados en la Oficina de Adquisiciones, Ventas y Contratos, Paseo Colón N.° 974, 2.° piso.

La apertura de las propuestas se efectuará el día 12 de febrero de 1935, a las 14.30 horas.

e.15 ene-v.17 ene.
e.11 feb.-v.12 feb.

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES

Llámase a licitación pública para el 12 febrero 1935 entre 14 y 15.20 horas, por: Cabos manila, hilo, piola, algodón (pliego 2802); repuestos aparatos perforadores (pliego 2803); caños y accesorios (pliego 2804); servicio transporte fluvial (pliego 2805); receptores radiotelefónicos (pliego 2806). Retirarlos, Paseo Colón 922, oficina 41, Buenos Aires.

e.12 ene. v.21 ene.

Llámase a licitación pública para el 13 febrero 1935 entre 14 y 16 horas, por: material perforación (Pliego 3087); motor (Pliego 3088); repuestos aparatos perforadores (Pliego 3089); torre para perforar a cable (Pliego 3090); repuestos para magnetos (Pliego 3091); útiles escritorio (Pliego 3092); bases madera dura (Pliego 3093). Retirarlos: Paseo Colón 922, Oficina 41, Buenos Aires.

e.12 ene. v.21 ene.

Ministerio de Obras Públicas

OBRAS SANITARIAS DE LA NACION

Expte. 23.514 -DC-934.

Por disposición del Directorio, llámase a licitación pública para la provisión de papeles y artículos varios para imprenta, de conformidad en un todo con el pliego de condiciones preparado al efecto, que los interesados pueden consultar en la Dirección Comercial, calle Charcas 1840, cualquier día hábil de 12 a 15 horas.

Las propuestas podrán presentarse en la Secretaría del Directorio de la Institución, calle Charcas 1840, 1er. piso, hasta el día 11 de Febrero próximo, a las 15 y 30 horas, día y hora en que serán abiertas en presencia de los que concurran al acto.

Buenos Aires, Enero 10 de 1934. — J. Ivaldi, Secretario.

e.11 ene. v.16 ene.

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Licitación pública de las obras del camino de Río Colorado a Arroyo Verde, tramo San Antonio Oeste—Arroyo Verde.- Río Negro. $ 41.652.—

Hasta el día 9 de enero en el Juzgado Letrado de Viedma o para el día 16 del mismo mes, a las 15 horas, en San Martín 871, Capital Federal.

e.17 dic.-N.° 1469-v. 20 dic.
e.14 ene.-N.° 1469-v.16 ene.

Licitación pública de las obras del camino de Valcheta a Negro Muerto. Río Negro. $ 51.532,—.

Hasta el día 9 de enero en el Juzgado Letrado de Viedma o para el día 16 del mismo mes, a las 15 horas, en San Martín 871, Capital Federal.

e.17 dic.-N.° 1471-v.20 dic.
e.14 ene.-N.° 1471-v.17 ene.

Licitación pública de las obras del puente sobre el Río Tohué en el camino de Formosa a Río Bermejo. Formosa. $ 28.097.—

Hasta el día 8 de enero en el Juzgado Letrado de Formosa o para el día 15 del mismo mes, a las 15 horas, en San Martín 871, Capital Federal.

e. 17 dic.-N.° 1467-v.20 dic.
e.11 ene.-N.° 1467-v.16 ene.

Licitación pública de las obras del puente sobre el riacho Pucú en el camino de Formosa a Río Bermejo. Formosa. $ 35.363.—

Hasta el día 8 de enero en el Juzgado Federal de Formosa o para el 15 del mismo mes, a las 15 horas, en San Martín 871, Capital Federal.

e.17 dic.-N.° 1465-v.20 dic.
e.12 ene.-N.° 1465-v.16 ene.

Licitación pública de las obras del puente sobre el Río Quiá, en el camino de Resistencia a Río Bermejo, $ 31.940; y puente sobre el Río Quintana, en el camino de Margarita Belén a Resistencia, $ 21.054. — Territorio del Chaco.

Hasta el día 7 de Enero en el Juzgado Letrado de Resistencia o para el día 15 del mismo mes, en San Martín 871, Capital Federal.

e.20 dic.-N.° 1474-v.24 dic.
e.12 ene.-N.° 1474-v.16 ene.

Licitación pública de las obras del camino de Arroyo Verde a Bahía del Fondo, tramo Puerto Madryn - Arroyo Verde.— Chubut $ 14.213.

Hasta el día 24 de Enero en el Juzgado Letrado de Rawson o para el día 30 del mismo mes, a las 16 horas, en San Martín 871, Capital Federal.

e.31 dic-v.30 ene.

DIRECCION GENERAL DE ARQUITECTURA

Llámase a licitación pública por el término de treinta días contados hasta el día 7 de Febrero próximo, a las 14 horas, en la Capital Federal y en las ciudades de Mendoza y San Rafael, para la adquisición de un terreno con destino a emplazamiento del edificio para la Escuela Normal de San Rafael (Mendoza).

Bases de licitación se entregarán gratuitamente en la Secretaría de la Dirección General de Arquitectura, Balcarce N.° 278, 5.° piso (Capital Federal) y en el Juzgado Federal de Sección de Mendoza.

Las propuestas deberán ser extendidas en el sellado de ley y entregadas en sobre cerrado, lacrado y sellado, en los lugares arriba indicados, en donde serán abiertas el día y horas fijados, en presencia de los interesados que concurran.

e.11 ene.-v.19 ene.

Llámase a licitación pública por el término de treinta días, contados hasta el 14 de febrero de 1935, a las 14 horas, para contratar la provisión e instalación de calderas, maquinarias y accesorios en el lavadero mecánico de la Cárcel de Santa Rosa (La Pampa).

Las propuestas deberán ser extendidas en el sellado de ley y entregadas en sobre cerrado, lacrado y sellado, en la Dirección General de Arquitectura (Balcarce N.° 278, 5.° piso), en donde serán abiertas por el señor Escribano General de Gobierno el día y hora indicados, en presencia de los interesados que concurran.

En la Contaduría de la misma Dirección (1er. piso), se entregarán planos y pliegos de condiciones previo pago de cinco pesos moneda nacional.

e.12 ene. v.21 ene.

NAVEGACION Y PUERTOS

Llámase a licitación pública N.° 374, para la provisión de 1 grúa de trocha ancha de 1.676 mm. para cargas hasta

6 tn. a 4,50 m. de radio tipo a vapor o Diesel y 2 grúas eléctricas de 2 tn. a 15 metros de radio máximo, tipo pórtico de 4,50 m. de trocha.

La apertura de propuestas tendrá lugar en la Dirección General de Navegación y Puertos, el día 21 de Febrero de 1935, a las 14 horas.

Los pliegos de condiciones pueden retirarse en la Inspección General de Máquinas y Materiales (Casa de Gobierno, 3er. piso), previo pago de $ m|n. 10 en papel sellado nacional.

e.11 ene.-v.19 ene.

FERROCARRILES DEL ESTADO

O. C. 1784|34. — O. C. 1732|34. — O. C. 1871|34. — O. C. 1952|34. — O. C. 1865|34. — O. C. 1930|34. — O. C. 1914|934. — Llámase a licitación pública para la provisión de los materiales que se detallan a continuación y para las fechas que se indican:

7 de febrero de 1935: Carpas de lona impermeable, tipo Ingeniero y tipo Ferrocarril (O. C. 1784|34).

8 de febrero de 1935: Limas (O. C. 1732|34).

11 de febrero de 1935: Remaches (O. C. 1871|34).

12 de febrero de 1935: Mangas de goma (O. C. 1952|34).

13 de febrero de 1935: Vidrios para niveles (O. C. 1865|34).

14 de febrero de 1935: Zorras para vía, de varias trochas, a motor y repuesto (O. C. 1930|34).

12 de marzo de 1935: Máquina para tornear y máquina automática para hacer tornillos (O. C. 1914|34).

La apertura de propuestas se realizará en la Oficina de Licitaciones, San José 180, 4.° piso, a las 15 horas de los días señalados y en presencia de los interesados que concurran al acto.

Los pliegos respectivos pueden ser consultados en la mencionada Oficina, y retirados de la Tesorería General, San José 180, 2.° piso, todos los días hábiles de 11,30 a 16 con excepción de los sábados que será de 9 a 11 horas y previo el pago del valor que a cada uno se le asigne.

La Administración.

e.11 ene. v.19 ene.

EDICTOS

Ministerio de Hacienda

CONTADURIA GENERAL DE LA NACION

Por disposición de la Contaduría General de la Nación, se cita, llama y emplaza a don **Antonio Colángelo**, para que en el término de diez días, comparezca por sí o apoderado a contestar el cargo que se le formaliza por resolución N.° 2402 de Abril 20 de 1934, por la suma de $ 800 m|n., por el concepto que se determina; bajo apercibimiento, en caso contrario, de lo que hubiere lugar por derecho. — Los Secretarios.

Se debe por la publicación $ 30.—

e.9 ene.-N.° 3-s|p.p.-v.19 ene.

ADUANA DE ROSARIO

Por el término de cinco días, a contar desde la primera publicación del presente edicto, se hace saber a todos los que se consideren con derecho a (2) dos cajas cigarrillos con cincuenta paquetes cada una, marca "La Fama", detenidas por expediente N.° 128, año 1934, que el señor Administrador con fecha 31 de diciembre ppdo., dictó resolución definitiva, cuya parte dispositiva, dice así: "Comisar la mercadería en infracción adjudicando su importe al aprehensor y denunciante marinero Olegario Osuna, sin perjuicio del pago de los derechos fiscales correspondientes.

Hágase saber, notificándose la sentencia por edictos y haciéndose efectivo el comiso decretado, pasen estos autos a Alcaidía y Contaduría, dése oportuna intervención a Impuestos Internos y cumplido a Sumarios para su archivo. — J. C. Sánchez Boado".

Sumarios. Enero 10 de 1935. — Roberto Pérez Ferreira, Jefe de Sumarios Aduana de Rosario.

e.12 ene. -v17 ene.

CAJA NACIONAL DE JUBILACIONES Y PENSIONES CIVILES

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando acogerse a los beneficios del artículo 51 de la Ley 4349, doña **María Almonacid de Mariotti**, doña **Liria Elvira y Blanca Rosa Mariotti**, en su carácter de viuda e hijas del ex Empleado de la Administración General de Impuestos Internos, don Enrique Fermín Mariotti.

Buenos Aires, Enero 4 de 1935.

El Prosecretario.

e.14 ene.-v.16 ene.

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando acogerse a los beneficios de la pensión, doña **Elina González de Benielli**, por sí y sus hijos menores, Clemencia Virginia, Elina Romilda Ysáura Elvira, Carlos Javier e Iris Alba Benielli, en su carácter de viuda e hijos del ex jubilado don Carlos Javier Benielli.

Buenos Aires, Enero 4 de 1935.

El Prosecretario.

e.14 ene.-v.16 ene.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización en la Caja de Accidentes del Trabajo - Ley 9688, de la dependencia de esta Institución, con motivo del accidente de que fué víctima el obrero don **Carlos José David**, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 1853, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Diciembre 12 de 1934.

El Secretario.

e.15 dic. v.21 ene.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9688, de la dependencia de esta Institución, con motivo del accidente de que fué víctima el obrero don **Jacobo Kreharka**, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 1853, a justificar ese derecho, bajo los apercibientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Diciembre 18 de 1934.

El Secretario.

e.27 dic.-v.31 ene.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización en la Caja de Accidentes del Trabajo — Ley 9688, de la dependencia de esta Institución con motivo del accidente de que fué víctima el obrero don **Manuel Videtta**, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 1853 a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Diciembre 17 de 1934.

El secretario.

e21 dic.-v26 ene.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización en la Caja de Accidentes del Trabajo - Ley 9688, de la dependencia de esta Institución, con motivo del accidente de que fué víctima el obrero don **Vicente Pérez**, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 1853, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Diciembre 11 de 1934.

El Secretario.

e.15 dic. v.21 ene.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital, doctor Luis A. Barberis, se cita, llama y emplaza, a **Carlos Negri**, procesado por el delito de estafa, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Diciembre 10 de 1934. — Práxedes M. Sagasta, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Uruguay.

e.19 dic.-N.° 1964 s|p.p.-v.24 ene.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización en la Caja de Accidentes del Trabajo - Ley 9688, de la dependencia de esta Institución, con motivo del accidente de que fué víctima el obrero don **Angel Sánchez**, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 1853, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Diciembre 11 de 1934.

El Secretario.

e.15 dic. v.21 ene.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9688, de la dependencia de esta Institución, con motivo del accidente de que fué víctima el obrero don **Domingo Medina**, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 1853, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Diciembre 22 de 1934.

El Secretario.

e.27 dic.-v.31 ene.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización en la Caja de Accidentes del Trabajo - Ley 9688, de la dependencia de esta Institución con motivo del accidente de que fué víctima el obrero don **Heriberto Manuel Caruso y Pizarro**, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 1853, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Diciembre 31 de 1934.

El Secretario

e.4 ene.-v.7 feb.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización en la Caja de Accidentes del Trabajo - Ley 9688, de la dependencia de esta Institución con motivo del accidente de que fué víctima el obrero don **Teodolfo Lener**, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 1853, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Diciembre 29 de 1934.

El Secretario

e.4 ene.-v.7 feb.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización en la Caja de Accidentes del Trabajo - Ley 9688, de la dependencia de esta Institución con motivo del accidente de que fué víctima el obrero don **Eduardo Arce**, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 1853, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Diciembre 31 de 1934.

El Secretario

e.4 ene.-v.7 feb.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9688, de la dependencia de esta Institución, con motivo del accidente de que fué víctima el obrero don **Bernardo Teglia**, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 1853, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Diciembre 22 de 1934.

El Secretario.

e.27 dic.-v.31 ene.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9688, de la dependencia de esta Institución, con motivo del accidente de que fué víctima el obrero don **Antonio Ramón Franco**, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 1853, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Diciembre 22 de 1934.

El Secretario.

e.27 dic.-v.31 ene.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9688, de la dependencia de esta Institución, con motivo del accidente de que fué víctima el obrero don **José de la Cruz Oyola**, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 1853, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Diciembre 22 de 1934.

El Secretario.

e.27 dic.-v.31 ene.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización en la Caja de Accidentes del Trabajo — Ley 9688, de la dependencia de esta Institución con motivo del accidente de que fué víctima el obrero don **Ramón Bazanta**, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 1853 a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Diciembre 27 de 1934.

El Secretario.

e.4 ene.-v.7 feb.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización en la Caja de Accidentes del Trabajo — Ley 9688, de la dependencia de esta Institución con motivo del accidente de quef ué víctima el obrero don **Francisco Ireneo Ríos**, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 1853 a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Diciembre 29 de 1934.

El Secretario.

e.4 ene.-v.7 feb.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización en la Caja de Accidentes del Trabajo — Ley 9688, de la dependencia de esta Institución con motivo del accidente de quef ué víctima el obrero don **Valentín Aielo**, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 1853 a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Diciembre 31 de 1934.

El Secretario.

e.4 ene.-v.7 feb.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9688, de la dependencia de esta Institución, con motivo del accidente de que fué víctima el obrero don **Inocencio Pintos**, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 1853, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.
Buenos Aires, Enero 4 de 1935
El Secretario.
e.8 ene.-v.11 feb.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización en la Caja de Accidentes del Trabajo - Ley 9688, de la dependencia de esta Institución, con motivo del accidente de que fué víctima el obrero don **Angel Fantozzi**, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 1853, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.
Buenos Aires, Diciembre 7 de 1934.
El Secretario.
e.15 dic. v.21 ene

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9688, de la dependencia de esta Institución, con motivo del accidente de que fué víctima el obrero don **Julio Zeballos**, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 1853, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.
Buenos Aires, Enero 7 de 1935.
El Secretario.
e.10 ene.-v.13 feb.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9688, de la dependencia de esta Institución, con motivo del accidente de que fué víctima la obrera doña **Lucía F. de Grossi**, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 1853, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.
Buenos Aires, Enero 7 de 1935.
El Secretario.
e.10 ene.-v.13 feb.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9688, de la dependencia de esta Institución, con motivo del accidente de que fué víctima el obrero don **Luis Alberto Rodríguez**, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 1853, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.
Buenos Aires, Enero 7 de 1935.
El Secretario.
e.10 ene.-v.13 feb.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9688, de la dependencia de esta Institución, con motivo del accidente de que fué víctima el obrero don **Francisco García**, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 1853, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.
Buenos Aires, Diciembre 29 de 1934.
El Secretario.
e.8 ene.-v.11 feb

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9688, de la dependencia de esta Institución con motivo del accidente de que fué víctima el obrero don **Alejandro Humano**, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 1853, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.
Buenos Aires, Diciembre 24 de 1934. — El Secretario.
e28 dic.-v1.° feb.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9688, de la dependencia de esta Institución con motivo del accidente de que fué víctima el obrero don **Juan López**, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 1853 a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.
Buenos Aires, Diciembre 24 de 1934.
El Secretario.
e28 dic.-v1.° feb.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9688, de la dependencia de esta Institución con motivo del accidente de que fué víctima el obrero don **Víctor Feliciano Santini**, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 1853, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.
Buenos Aires, Diciembre 24 de 1934. — El Secretario.
e28 dic.-v1.° feb.

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando acogerse a los beneficios del artículo 51 de la Ley 4349, doña **Estela Clotilde Elvira Caputo de Viana**, en su carácter de viuda del ex empleado de Correos y Telégrafos, don Antonio Viana.
Buenos Aires, Enero 10 de 1935.
El Prosecretario
e.14 ene.-v.-16 ene.

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando acogerse al beneficio del artículo 51 de la Ley 4349, doña **Carmen Núñez de Dios**, en su carácter de viuda del ex Guardián de Navegación y Puertos, don Vicente Dios.
Buenos Aires, Enero 9 de 1935.
El Prosecretario
e.14 ene.-v.-16 ene.

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se han presentado ante esta Caja, solicitando acogerse a los beneficios del artículo 51 de la Ley 4349, doña **Cándida Serafina Cometti de Pelesson** y doña **Lucía Cometti**, en su carácter de viuda e hija del ex empleado de las Obras y Astilleros del Río de la Plata, don Santiago Pelesson.
Buenos Aires, Enero 10 de 1935.
El Prosecretario
e.14 ene.-v.-16 ene.

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se han presentado ante esta Caja, solicitando acogerse a los beneficios del artículo 51 de la Ley 4349, don **Angel Martínez**, en representación de su hija menor, Adela Camila Martínez, y por cuenta propia, doña **Josefa Martínez**, en su carácter de hijas de al ex Portera de la Escuela N.° 7 del Consejo Escolar 11°., doña Adosinda Asenjo de Martínez.
Buenos Aires, Enero 10 de 1935.
El Prosecretario
e.14 ene.-v.-16 ene.

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando acogerse a los beneficios de la pensión, doña **María V. P. de Palavecino**, en su carácter de viuda del ex jubilado don Salomón Palavecino.
Buenos Aires, Enero 10 de 1935.
El Prosecretario
e.14 ene.-v.-16 ene.

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando acogerse a los beneficios del artículo 51 de la Ley 4349, doña **Margarita Vitacco de Saccone**, por sí y sus hijos menores Ernesto Roque Domingo, Mario Santos y Raquel Margarita Saccone, en su carácter de viuda e hijos del ex Oficial 1.° del Juzgado Federal, don Ernesto J. Saccone.
Buenos Aires, Enero 10 de 1935.
El Prosecretario
e.14 ene.-v.-16 ene.

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se han presentado ante esta Caja, solicitando acogerse a los beneficios de la pensión, doña **Emilia B. de Dasso** y doña **María Luisa Dasso**, en su carácter de viuda e hija del ex jubilado don Bernardo Remigio Dasso.
Buenos Aires, Enero 10 de 1935.
El Prosecretario
e.14 ene.-v.-16 ene.

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando acogerse a los beneficios del artículo 51 de la Ley 4349, doña **Rosa Z. de Cataldi**, por sí y sus hijos menores Elvira, Olga, Blanca Encarnación, Zulema, Ana María y Juan Manuel Cataldi, en su carácter de viuda e hijos del ex empleado de Correos y Telégrafos, don Antonio Cataldi.
Buenos Aires, Enero 10 de 1935.
El Prosecretario
e.14 ene.-v.-16 ene.

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando acogerse a los beneficios del artículo 51 de la Ley 4349, doña **María Rosa Ferreccio de Premazzi**, en su carácter de madre del ex Pilotín de 2da., Auxiliar 8.°, don Eugenio Juan Premazzi.
Buenos Aires, Enero 10 de 1935.
El Prosecretario
e.14 ene.-v.-16 ene.

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se han presentado ante esta Caja, solicitando acogerse a los beneficios de la pensión, doña **Josefa Barrau de Ferro**, por sí y su hijo menor Emilio y por cuenta propia, doña **Celia Dolores Ferro**, en su carácter de viuda e hijos del ex jubilado don Francisco Ferro.
Buenos Aires, Enero 10 de 1935.
El Prosecretario
e.14 ene.-v.-16 ene.

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se han presentado ante esta Caja, solicitando acogerse a los beneficios del artículo 51 de la Ley 4349, doña **Ramona Montaña de Ortiz**, en su carácter de viuda del ex Agente de la Policía de la Capital, don María Alfredo Ortiz.
Buenos Aires, Enero 4 de 1935.
El Prosecretario
e.14 ene.-v.-16 ene.

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se han presentado ante esta Caja, solicitando acogersea los beneficios de la pensión, doña **María Etcheto de Dolhagaray** y doña **María Dolhagaray**, en su carácter de viuda e hija del ex jubilado don Juan Dolhagaray.
Buenos Aires, Enero 4 de 1935.
El Prosecretario
e.14 ene.-v.-16 ene.

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho que se ha presentado ante esta Caja, solicitando acogerse a los beneficios del artículo 51 de la Ley 4349, doña **Tomasa Gómez de Rodríguez**, en su carácter de madre de la ex Ayudanta 5ta. de la Escuela Normal N.° 4, doña Amalia Rodríguez Gómez.
Buenos Aires, Enero 10 de 1935.
El Prosecretario.
e.14 ene.-v.16 ene.

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho que se han presentado ante esta Caja, solicitando acogerse a los beneficios de la pensión, doña **Margarita Theiler de Cabanillas**, por sí y su hijo menor Rubén Edgardo y por cuenta propia **Margarita Herminia, María Estela y Haydée Ruth Canabillas**, en su carácter de viuda e hijos del ex empleado de la Escuela de Comercio don Domingo Bernardo Cabanillas.
Buenos Aires, Enero 9 de 1935.
El Prosecretario.
e.14 ene.-v.16 ene.

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho que se ha presentado ante esta Caja, solicitando acogerse a los beneficios del artículo 51 de la Ley 4349, doña **Graciana Norrie de Pérez**, en representación de sus pupilos Franklin Carlos, María Celia y Arquímides Darío Barquiza, en su carácter de hijos del ex empleado de la Dirección General de Obras y Astilleros del Río de la Plata, don Guillermo Barquiza.
Buenos Aires, Enero 9 de 1935.
El Prosecretario.
e.14 ene.-v.16 ene.

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho que se ha presentado ante esta Caja, solicitando acogerse a los beneficios del artículo 51 de la Ley 4349, doña **Emma Devetak de Sáinz**, por sí y sus hijos menores José Francisco Serafín y Beatriz Emma, en su carácter de viuda e hijos del ex Cónsul en Rabat (Marruecos), don José Sáinz.
Buenos Aires, Enero 9 de 1935.
El Prosecretario.
e.14 ene.-v.16 ene.

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho que se ha presentado ante esta Caja, solicitando acogerse a los beneficios del artículo 51 de la Ley 4349, doña **Antonia Moreno de Belmonte**, por sí y sus hijos menores, Carlos Alberto, Rafael Antonio y Angel Aníbal, en su carácter de viuda e hijos del ex empleado de Correos y Telégrafos, don Rafael Belmonte.
Buenos Aires, Enero 9 de 1935.
El Prosecretario.
e.14 ene.-v.16 ene.

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho que se ha presentado ante esta Caja, solicitando acogerse a los beneficios del artículo 51 de la Ley 4349, doña **María Margarita M. de Buzzi**, por sí y sus hijos menores Guillermo Tomás y Alfredo Patricio, en su carácter de viuda e hijos del ex empleado de la Facultad de Ciencias Médicas de la Universidad, don Alfredo Buzzi.
Buenos Aires, Enero 10 de 1935.
El Prosecretario.
e.14 ene.-v.16 ene.

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho que se ha presentado ante esta Caja, solicitando acogerse a los beneficios de la pensión doña **Teresa Querub.no Ferrero de Almada**, por sí y sus hijos menores, Jorge Ramón y Nelly Jorgelina, en su carácter de viuda e hijos del ex empleado de Correos y Telégrafos, don Victorino Almada.
Buenos Aires, Enero 10 de 1935
El Prosecretario.
e.14 ene.-v.16 ene.

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho que se ha presentado ante esta Caja, solicitando acogerse a los beneficios del artículo 51 de la Ley 4349, doña **Ana Q. de Smerilli**, por sí y sus hijos menores Amalia Josefa, Rafael, Orlando, Horacio, José y Elsa Smerilli, en su carácter de viuda e hijos del ex empleado del Ministerio de Marina, don Nazareno Smerilli.
Buenos Aires, Enero 10 de 1935.
El Prosecretario.
e.14 ene.-v.16 ene.

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho que se ha presentado ante esta Caja, solicitando acogerse a los beneficios del artículo 51 de la Ley 4349, doña **Hortensia Natividad Castro de Jérez**, en su carácter de viuda del ex empleado de la Cárcel de Encausados, don Juan Manuel Jérez.
Buenos Aires, Enero 10 de 1935.
El Prosecretario.
e.14 ene.-v.16 ene.

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho que se ha presentado ante esta Caja, solicitando acogerse a los beneficios de la pensión, doña **Esperanza Díaz de Quiroga**, por sí y sus hijos menores, Consuelo y Antonio Quiroga, en su carácter de viuda e hijos del ex empleado de la Aduana de la Capital, don Castor Quiroga.
Buenos Aires, Enero 10 de 1935.
El Prosecretario.
e.14 ene.-v.16 ene.

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho que se ha presentado ante esta Caja, solicitando acogerse a los beneficios del artículo 51 de la Ley 4349, doña **Felisa Ledesma de Burgos**, por sí y sus hijos menores Isaías Alejandro, Jacinto Rogelio, Jova Ciriaca y Esteban Burgos, en su carácter de viuda e hijos del ex empleado de la Colonia Nacional de Alienados, don Jacinto Burgos.
Buenos Aires, Enero 4 de 1935.
El Prosecretario.
e.14 ene.-v.16 ene.

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho que se ha presentado ante esta Caja, solicitando acogerse a los beneficios de la pensión doña **Lía E. Arditi Rocha de Pinasco**, en su carácter de viuda del ex empleado del Ministerio de Agricultura, don Luis Pinasco.
Buenos Aires, Enero 4 de 1935.
El Prosecretario.
e.13 ene.-v.16 ene.

Por el término de tres, días a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho que se ha presentado ante esta Caja, solicitando acogerse a los beneficios de la pensión, doña **Josefa Picco de Mazzoca**, por sí y su hijo Antonio Mazzoca, en su carácter de viuda e hijo del ex masajista del Hospital de Clínicas y Niños de la Ciudad de Córdoba, don Nicolás Mazzoca.
Buenos Aires, Enero 7 de 1935. — El Prosecretario.
e.14 ene. v.16 ene.

Por el término de tres, días a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho que se ha presentado ante esta Caja, solicitando acogerse a los beneficios del artículo 51 de la Ley 4349, doña **Catalina Romano**, en su carácter de hija del ex sereno de las Obras Sanitarias de la Nación, don José Romano.
Buenos Aires, Enero 7 de 1935. — El Prosecretario.
e.14 ene. v.16 ene.

Por el término de tres, días a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se han presentado ante esta Caja, solicitando acogerse a los beneficios de la pensión, doña **Ramona Gordillo de Velárdez**, por sí y sus hijos menores Regina, Romila y Celia Velárdez, y por cuenta propia doña **Alejandrina Velárdez**, en su carácter de viuda e hijos del ex jubilado, don Angel Rufino Velárdez.
Buenos Aires, Enero 7 de 1935. — El Prosecretario.
e.14 ene. v.16 ene.

Por el término de tres, días a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho que se ha presentado ante esta Caja, solicitando acogerse a los beneficios del artículo 51 de la Ley 4349, doña **Carmen Pérez de González**, en su carácter de viuda del ex empleado del Ministerio de Agricultura, don Tomás González.
Buenos Aires, Enero 7 de 1935. — El Prosecretario.
e.14 ene. v.16 ene.

Por el término de tres, días a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho que se ha presentado ante esta Caja, solicitando acogerse a los beneficios de la pensión, doña **María Agustina Bidart de Massey**, por sí y sus hijos menores **Elba María**, Gloria Agustina y Wáshington Darío Massey, en su carácter de viuda e hijos del ex auxiliar 4.° del Departamento Nacional del Trabajo, don Armando Juan Massey.
Buenos Aires, Enero 7 de 1935. — El Prosecretario.
e.14 ene. v.16 ene.

Por el término de tres, días a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho que se ha presentado ante esta Caja, solicitando acogerse a los beneficios de la pensión, doña **Filomena Gubiña de Pereyra**, en su carácter de viuda del ex jubilado, don Juan Pereyra.
Buenos Aires, Enero 7 de 1935. — El Prosecretario.
e.14 ene. v.16 ene.

Por el término de tres, días a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se han presentado ante esta Caja, solicitando acogerse a los beneficios del artículo 51 de la Ley 4349, doña **Eugenia Aquatici de Cometti**, por sí y sus hijos menores América Eugenia y Héctor Aquiles Cometti, y por cuenta propia doña **Emma Catalina y Elena Hermenegilda Cometti**, en su carácter de viuda e hijos del ex empleado de la Aduana de la Capital, don Augusto P. Cometti.
Buenos Aires, Enero 9 de 1935. — El Prosecretario.
e.14 ene. v.16 ene.

Por el término de tres, días a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se han presentado ante esta Caja, solicitando acogerse a los beneficios de la pensión, doña **Haía Lea E. de Feldman**, doña **Catalina** y doña **Margarita Feldman**, en su carácter de viuda e hijas del ex empl. del Ministerio de Agricultura, don Enrique Feldman.
Buenos Aires, Enero 9 de 1935. — El Prosecretario.
e.14 ene. v.16 ene.

Por el término de tres, días a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho que se ha presentado ante esta Caja, solicitando acogerse a los beneficios del artículo 51 de la Ley 4349, doña **Justa Contreras de Salas**, en su carácter de madre de la ex Directora de la Escuela Nacional N.° 25 de Salta, doña Julieta Salas Contreras.
Buenos Aires, Enero 9 de 1935. — El Prosecretario.
e.14 ene. v.16 ene.

Por el término de tres, días a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se han presentado ante esta Caja, solicitando acogerse a los beneficios de la pensión, doña **Aurora Estévez de Paredes**, por sí y sus hijos menores Nélida Haydée y Ramón Domingo, y por cuenta propia doña **María Dolores Paredes**, en su carácter de viuda e hijos del ex agente de la Policía de la Capital, don Ramón Paredes.
Buenos Aires, Enero 9 de 1935. — El Prosecretario.
e.14 ene. v.16 ene.

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se han presentado ante esta Caja, solicitando acogerse a los beneficios de la pensión, don **Pedro Bidart**, por sus hijos menores, Pedro Salvador Alejandro y María Angélica Bidart, y por cuenta propia doña **María Josefina Clementina Bidart**, en su carácter de hijos de la ex jubilada, doña Angélica Hiriart de Bidart.
Buenos Aires, Enero 4 de 1935. — El Prosecretario.
e.14 ene. v.16 ene.

Por el término de tres, días a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho que se ha presentado ante esta Caja, solicitando acogerse a los beneficios de la pensión, doña **Salustiana Victoria Rentería de Arroyo**, en su carácter de viuda del ex jubilado, don Francisco Arroyo.
Buenos Aires, Enero 4 de 1935. — El Prosecretario.
e.14 ene. v.16 ene.

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho que se ha presentado ante esta Caja solicitando acogerse a los beneficios de la pensión, doña **Elvira Mauro de Conforti**, en su carácter de viuda del ex empleado de la Administración General de Impuestos Internos, don Próspero Conforti.
Buenos Aires, Enero 9 de 1935.
El Prosecretario.
e.14 ene. v.16 ene.

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho que se ha presentado ante esta Caja solicitando acogerse a los beneficios del artículo 51 de la Ley 4349, doña **María Eugenia Guillermina Rodríguez de Blanco**, en su carácter de viuda del ex empleado de Correos y Telégrafos, D. Domingo Faustino Blanco.
Buenos Aires, Enero 9 de 1935.
El Prosecretario.
e.14 ene. v.16 ene.

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho que se ha presentado ante esta Caja solicitando acogerse a los beneficios del artículo 51 de la Ley 4349, don **Rodolfo Arístides Donadini**, en su carácter de hijo del ex empleado de las Obras Sanitarias de la Nación, don Pedro Donadini.
Buenos Aires, Enero 9 de 1935.
El Prosecretario.
e.14 ene. v.16 ene.

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho que se ha presentado ante esta Caja solicitando acogerse a los beneficios del artículo 51 de la Ley 4349, doña **Clara Liebers de Meissmer**, en su carácter de madre del ex Operario del Arsenal de Guerra, don Kurt Meissmer.
Buenos Aires, Enero 9 de 1935.
El Prosecretario.
e.14 ene. v.16 ene.

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho que se han presentado ante esta Caja solicitando acogerse a los beneficios de la pensión, doña **María Luisa Paes de Caggiano**, y doña **María y Aída Anunciación Caggiano**, en su carácter de viuda e hijas del ex empleado del Ministerio de Marina, don Miguel Caggiano.
Buenos Aires, Enero 9 de 1935.
El Prosecretario.
e.14 ene. v.16 ene.

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho que se ha presentado ante esta Caja solicitando acogerse a los beneficios del artículo 51 de la Ley 4349, doña **Celina Cufre de Escobar**, en su carácter de madre del ex empleado del Banco de la Nación Argentina, don Félix Augusto Escobar.
Buenos Aires, Enero 9 de 1935.
El Prosecretario.
e.14 ene. v.16 ene.

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho que se ha presentado ante esta Caja solicitando acogerse a los beneficios de la pensión, doña **Rosa Velásquez de Lynch**, en su carácter de viuda del ex jubilado don Salvador Lynch.
Buenos Aires, Enero 9 de 1935.
El Prosecretario.
e.14 ene. v.16 ene.

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho que se ha presentado ante esta Caja solicitando acogerse a los beneficios de la pensión, doña **María Vicenta Gelimberti de Bianchi**, por sí y sus hijos menores, Haydée

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho que se ha presentado ante esta Caja, solicitando

Carlota y Feliza Antonia Bianchi, en su carácter de viuda e hijos del ex jubilado don Andrés Martín Bianchi.
Buenos Aires, Enero 9 de 1935.
El Prosecretario.
e.14 ene. v.16 ene.

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho que se ha presentado ante esta Caja solicitando acogerse a los beneficios del artículo 51 de la Ley 4349, doña **Isabel Pinto de Melo**, por sí y sus hijos menores, José, Haydée, Elisabeth Emilia, Olinda Augusta y Benjamín Alberto Melo, en su carácter de viuda e hijos del ex Foguista de los Talleres de Marina, don Juan Melo.
Buenos Aires, Enero 9 de 1935.
El Prosecretario.
e.14 ene. v.16 ene.

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho que se ha presentado ante esta Caja solicitando acogerse a los beneficios de la pensión, doña **Teresa Pozzi de Pozzi**, en su carácter de viuda del ex Agente de la Policía de la Capital, don Fidel Pozzi.
Buenos Aires, Enero 9 de 1935.
El Prosecretario.
e.14 ene. v.16 ene.

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho que se ha presentado ante esta Caja solicitando acogerse a los beneficios de la pensión doña **Julia Marigliano de Mancini**, por sí y sus hijos menores, Vita María, María Julia, Mariano, Yolanda, Domingo Ernesto, Flaminia Rosa, Enrique Arnoldo, Irma Angélica y Olga Nelly Mancini, en su carácter de viuda e hijos del ex Agente de la Policía de la Capital, don José Mancini.
Buenos Aires, Enero 4 de 1935.
El Prosecretario.
e.14 ene. v.16 ene.

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho que se ha presentado ante esta Caja solicitando acogerse a los beneficios de la pensión doña **Margarita Mola de Fontana**, en su carácter de viuda del ex jubilado don Alberto Fontana.
Buenos Aires, Enero 4 de 1935.
El Prosecretario.
e.14 ene. v.16 ene.

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se ha presentado ante esta Caja solicitando acogerse a los beneficios de la pensión, doña **Crispina R. de Braga**, por sí y sus hijos menores, Horacio Braulio, Abelardo y Conrado, en su carácter de viuda e hijos del ex empleado de Correos y Telégrafos, don Julián Braga.
Buenos Aires, Enero 9 de 1935.
El Prosecretario
e.14 ene-v.16 ene.

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho que se ha presentado ante esta Caja solicitando acogerse a los beneficios de la pensión, doña **María E. Marullo de Sanseverino**, por sí y sus hijos menores, María Antonia, Ermelinda, Rosa Alicia, Angélica Estela y Pedro Angel, en su carácter de viuda e hijos del ex empleado de la Dirección General de Arsenales de Guerra, don Pedro Angel Sanseverino.
Buenos Aires, Enero 9 de 1935.
El Prosecretario
e.14 ene-v.16 ene.

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se han presentado ante esta Caja solicitando acogerse a los beneficios de la pensión, doña **Rosa S. de Durione**, por sí y su hijo menor Alberto Jorge; y por cuenta propia, doña **Margarita Angela**, en su carácter de viuda e hijos del ex jubilado, don Juan Durione.
Buenos Aires, Enero 9 de 1935.
El Prosecretario
e.14 ene-v.16 ene.

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho que se ha presentado ante esta Caja solicitando acogerse a los beneficios de la pensión, doña **Carolina A. Corti de Liverani**, por sí y su hijo menor Tancredi Carlos Liverani, en su carácter de viuda e hijo del ex empleado de las Obras Sanitarias de la Nación, don Tancredi Liverani.
Buenos Aires, Enero 9 de 1935.
El Prosecretario
e.14 ene-v.16 ene.

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho que se ha presentado ante esta Caja solicitando acogerse a los beneficios del artículo 51 de la Ley 4349, doña **Carolina Branda de Ranelli**, por sí y sus hijos menores Gabriel Julio, Santiago Jorge y Viola Blanca, en su carácter de viuda e hijos del ex empleado de las Obras Sanitarias de la Nación, don Santiago Ranelli.
Buenos Aires, Enero 9 de 1935.
El Prosecretario
e.14 ene-v.16 ene.

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho que se ha presentado ante esta Caja solicitando acogerse a los beneficios del artículo 51 de la Ley 4349, doña **Pascuala Goresito de Bravo** en representación de su hija menor, Antonia Encarnación García, en su carácter de hija del ex Bombero de la Policía de la Capital, don Martín García.
Buenos Aires, Enero 9 de 1935.
El Prosecretario
e.14 ene-v.16 ene.

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho que se ha presentado ante esta Caja solicitando acogerse a los beneficios de la pensión, doña **Josefina Ortelli de Stiattesi**, en su carácter de viuda del ex Inspector Técnico de la Escuela N.° 22 del C. E. 18°, don César Alberto Stiattesi.
Buenos Aires, Enero 9 de 1935.
El Prosecretario
e.14 ene-v.16 ene.

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho que se ha presentado ante esta Caja solicitando acogerse a los beneficios de la pensión, doña **María Carmen Díaz de López**, por sí y sus hijos menores, María Luisa, Delfor Raúl, Napoleón Wáshington Edgardo, Blanca Rosa y Carmen María López, en en su carácter de viuda e hijos del ex jubilado, don Raúl Dionisio López.
Buenos Aires, Enero 9 de 1935.
El Prosecretario
e.14 ene-v.16 ene.

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho que se ha presentado ante esta Caja solicitando acogerse a los beneficios de la pensión, doña **Matilde Llano de Andrade**, por sí y sus hijos menores Julio Cornelio y Lía Ester, en su carácter de viuda e hijos del ex jubilado, don Julio Cornelio Andrade.
Buenos Aires, Enero 9 de 1935.
El Prosecretario
e.14 ene-v.16 ene.

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho que se ha presentado ante esta Caja solicitando acogerse a los beneficios de la pensión, don **Francisco Oca**, en su carácter de padre de la ex empleada de la Escuela al Aire Libre número 3, doña Anunciación Oca de Blanco.
Buenos Aires, Enero 9 de 1935.
El Prosecretario
e.14 ene-v.16 ene.

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho que se ha presentado ante esta Caja solicitando acogerse a los beneficios de la pensión, doña **Erminda Toledo de Vázquez** en representación de su pupila doña Elmira Sandalia Rojas Paz, en su carácter de hija del ex Jefe de Celadores de la Cárcel de Encausados (jubilado), don Ramón Rojas Paz.
Buenos Aires, Enero 4 de 1935.
El Prosecretario
e.14 ene-v.16 ene.

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho que se ha presentado ante esta Caja solicitando acogerse a los beneficios del artículo 51 de la Ley 4349, doña **María Magdalena A. de Palma**, por sí y sus hijos menores Luis Juan y Judith Beatriz, en su carácter de viuda e hijos del ex empleado de las Obras Sanitarias de la Nación, don Luis Juan Palma.
Buenos Aires, Enero 4 de 1935.
El Prosecretario
e.14 ene-v.16 ene.

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se ha presentado ante esta Caja solicitando acogerse a los beneficios de la pensión, doña **Elvira A. de García Ibáñez**, por sí y sus hijos menores Pedro José y Nilda Raquel, en su carácter de viuda e hijos del ex empleado de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, don Faustino García Ibáñez.
Buenos Aires, Enero 11 de 1935.
El Prosecretario
e.14 ene.-v.16 ene.

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando acogerse a los beneficios del artículo 51, de la Ley 4349, doña **Juana Elena Aspiazu de Riscossa**, por sí y sus hijos menores, Carmen Elena, Beatriz Angélica y Aníbal Osvaldo Riscossa, en su carácter de viuda e hijos del ex Empleado de Correos y Telégrafos, don Victorio Pascual Riscossa.
Buenos Aires, Diciembre 29 de 1934.
El Prosecretario.
e.14 ene.-v.16 ene.

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando acogerse a los beneficios del artículo 51, de la Ley 4349, doña **Elvira Novoa de Moreno**, por sí y sus hijos menores, Gabriel Dionisio y Faustino Leandro Moreno, en su carácter de viuda e hijos del ex Agente de Investigaciones de 3ra. clase, don Dionisio Lisandro Moreno.
Buenos Aires, Diciembre 29 de 1934.
El Prosecretario.
e.14 ene.-v.16 ene.

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se han presentado ante esta Caja, solicitando acogerse a los beneficios de la pensión, doña **María Aragunde de Falivene** y doña **Concepción Falivene**, en su carácter de viuda e hija del ex jubilado, don Luis Falivene.
Buenos Aires, Diciembre 27 de 1934.
El Prosecretario.
e.14 ene.-v.16 ene.

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando acogerse a los beneficios del artículo 51 de la Ley 4349, don **Juan Bautista Richeri** y doña **María Mofrini de Richeri**, en su carácter de padres del ex Jefe de Celadores del Colegio "Domingo Faustino Sarmiento", don Juan Bautista Higinio Richeri.
Buenos Aires, Enero 3 de 1935.
El Prosecretario.
e.14 ene.-v.16 ene.

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando acogerse a los beneficios de la pensión, doña **Elisa Francisca Mauri de Caliari**, en su carácter de viuda del ex Empleado de la Universidad de La Plata, don Carlos Caliari.
Buenos Aires, Enero 2 de 1935.
El Prosecretario.
e.14 ene.-v.16 ene.

Por disposición del señor Juez doctor Martín Abelenda, llámase por treinta días a los herederos o acreedores de doña **Margarita Gharavagno de Rosetti o Margarita Garavagno de Rossetti**, cuyo juicio tramita por la Secretaría número catorce.
Buenos Aires, Diciembre 12 de 1934.
— César Madariaga, secretario.
e5 ene.-N.° 11.035-v14 feb.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Ernesto González Gowland, se cita, llama y emplaza al prófugo **Romeo Fernández**, procesado por el delito de hurto, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, Diciembre 24 de 1934.
— Horacio Ortiz Rosquellas, secretario.
e.2 ene.-N.° 119 s|p.p.-v.5 feb.

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

Por disposición del señor Juez Federal en lo Criminal y Correccional de la Capital, doctor don Miguel L. Jantus, se cita, llama y emplaza a don **Edgardo G. Krebs**, para que dentro del término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente edicto, comparezca ante S. S. por intermedio de la Secretaría a cargo del suscripto, a estar a derecho en el juicio que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de que en caso de no hacerlo, será declarado rebelde.

Buenos Aires, Noviembre 13 de 1934.
— Patricio M. Coghlan, secretario.
e.9 ene.-N.° 149 s|p.p.-v.12 feb.

El Juez en lo Civil doctor Carlos A. Varangot, cita durante treinta días a herederos y acreedores de doña **Victoria Fernández Granado**.
Buenos Aires, Diciembre ... de 1934.
— Luis A. Padilla, secretario.
e.2 ene.-N.° 77 s|p.p.-v.5 feb.

Por disposición del señor Juez en lo Civil de la Capital de la República, doctor Manuel Orús, se cita, llama y emplaza por el término de quince días, contados desde la primera publicación del presente, al propietario del terreno sito en la calle San Pedro, entre las de Basualdo y Guardia Nacional, Parroquia 20 D., manzana 291, parcela 5, para que dentro de dicho término, comparezca ante su Juzgado, Secretaría N.° 30, a tomar la intervención que le corresponde en el juicio que le ha iniciado la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires, por cobro de afirmado, bajo apercibimiento de designarse al Defensor de Ausentes para que lo represente si no compareciere.
Buenos Aires, Diciembre 27 de 1934. — Aníbal F. Leguizamón, secretario.
e.2 ene.-N.° 52 s|p.p.-v.18 ene.

Por disposición del señor Juez en lo Civil de la Capital de la República, doctor Manuel Orús, se cita, llama y emplaza por el término de quince días, contados desde la primera publicación del presente, al propietario del terreno sito en la calle Juramento, entre las de Helmberg y Donado, Parroquia 21 B., manzana 526, parcela 3, para que dentro de dicho término comparezca ante su Juzgado, Secretaría N.° 30, a tomar la intervención que le corresponde en el juicio que le ha iniciado la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires, por cobro de afirmado, bajo apercibimiento de nombrarse al Defensor de Ausentes para que lo represente si no compareciere.
Buenos Aires, Diciembre 27 de 1934. — Aníbal F. Leguizamón, secretario.
e.2 ene.-N.° 71 s|p.p.-v.18 ene.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Luis A. Barberis, se cita, llama y emplaza a Salvador Gil, procesado por el delito de defraudación, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, Diciembre 21 de 1934. — Epifanio Sosa, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Uruguay.
e.2 ene.-N.° 108 s|p.p.-v.5 feb.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Antonio Lamarque, se cita, llama y emplaza a Francisco Squilache, para que dentro del plazo de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de estafa, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.
Buenos Aires, Diciembre 21 de 1934. — Gregorio Alberto Soldani, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso.
e.2 ene.-N.° 109 s|p.p.-v.5 feb.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a Juan Gómez, para que, comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de tentativa de estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, si así no lo hiciere.
Buenos Aires, Diciembre 21 de 1934. — Enrique Martínez Pena, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.
e.2 ene.-N.° 110 s|p.p.-v.5 feb.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Jacinto A. Malbrán, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a Enrique Massi y Francisco Di Benedetto, para que dentro de dicho término comparezcan a estar a derecho en la causa que se les sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declarárseles rebeldes.
Buenos Aires, Diciembre 26 de 1934. — Pedro Miguel Jantus, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.°
e.9 ene.-N.° 145 s|p.p.-v.12 feb.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal doctor Jacinto A. Malbrán, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a José Barrionuevo, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.
Buenos Aires, Diciembre 26 de 1934. — Pedro Miguel Jantus, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.°
e.9 ene.-N.° 146 s|p.p.-v.12 feb.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Luis A. Barberis, se cita, llama y emplaza a Encarnación Llamedo de Rodríguez, procesada por el delito de defraudación, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarada en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, Diciembre 26 de 1934. — Ernesto J. Ure, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Uruguay.
e.9 ene.-N.° 147 s|p.p.-v.12 feb.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Artemio Moreno, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a Pastor Iglesias, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.
Buenos Aires, Diciembre 27 de 1934. —Rodolfo A. González, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.°
e.9 ene.-N.° 148 s|p.p.-v.12 feb.

Por disposición del señor Juez en lo Civil de la Capital de la República, doctor Manuel Orús, se cita, llama y emplaza por el término de quince días, contados desde la primera publicación del presente, al propietario del terreno sito en la calle Girardot, entre las de Dorrego y Leiva, Parroquia 17 D., manzana 129, parcela 4, para que dentro de dicho término comparezca ante su Juzgado, Secretaría N.° 30, a tomar la intervención que le corresponde en el juicio que le ha iniciado la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires, por cobro de afirmado, bajo apercibimiento de nombrarse al Defensor de Ausentes para que lo represente si no compareciere.
Buenos Aires, Diciembre 27 de 1934. — Aníbal F. Leguizamón, secretario.
e.2 ene.-N.° 50 s|p.p.-v.18 ene.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a María Mercedes Gurruchaga, para que, comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de corrupción, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde si así no lo hiciere.
Buenos Aires, Enero 3 de 1935. — Manuel Frías Padilla, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.
e.9 ene.-N.° 155 s|p.p.-v. 12 feb.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor Luis A. Barberis, se cita, llama y emplaza a Ramón Vives, procesado por el delito de defraudación, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, Diciembre 18 de 1934. — Epifanio Sosa, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia. Lavalle y Uruguay.
e.2 ene.-N.° 94-s.p.p.-v.5 feb.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Antonio L. Beruti, se cita, llama y emplaza a Elías Mamud, para que en el término de treinta días, computado desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa por malversación de caudales públicos que se le sigue, bajo apercibimiento de declararle rebelde, si no lo hiciere.
Buenos Aires, Diciembre 18 de 1934. — Aníbal Ponce de León, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, tercer piso.
e.2 ene.-N.° 95-s.p.p.-v.5 feb.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Artemio Moreno, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a Manuel Iglesias, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.
Buenos Aires, Diciembre 19 de 1934. — Rosendo M. Fraga, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso tercero.
e.2 ene.-N.° 97-s.p.p.-v.5 feb.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Artemio Moreno, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a Juan Carlos Zunzunegui, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.
Buenos Aires, Diciembre 19 de 1934. — Rosendo M. Fraga, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso tercero.
e.2 ene.-N.° 98-s.p.p.-v.5 feb,

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Artemio Moreno, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a Manuel Santín Alvarez, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.
Buenos Aires, Diciembre 19 de 1934. — Rosendo M. Fraga, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso tercero.
e.2 ene.-N.° 99-s.p.p.-v.5 feb.

El Juez doctor Martín Abelenda, llama por treinta días a herederos y acreedores de Cipriano José Silva, cuyo juicio tramita en la Secretaría 13.
Buenos Aires, Diciembre 18 de 1934. — Julio A. de Kemmeter, secretario.
e2 ene.-N.° 96-s|pp.-v5 feb.

Por orden del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Jayme Llavallol, se cita, llama y emplaza, por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a los prófugos Rodolfo Luque (a) "Rodó" y Atilio Luque, procesados por el delito de homicidio, a fin de que comparezcan a estar a derecho en el delito que se les imputa, bajo apercibimiento de ley.
Buenos Aires, Diciembre 12 de 1934. — Luis Doynel, secretario.
e.13 dic.-N.° 01944 s|p.p.-v. 24 ene.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Antonio Lamarque, se cita, llama y emplaza a Juan Fernández, para que dentro del plazo de treinta días que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.
Buenos Aires, Diciembre 19 de 1934. Gregorio Alberto Soldani, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso.
e.2 ene.-N.° 100-s.p.p.-v.5 feb.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Antonio L. Beruti, se cita, llama y emplaza a Ernesto Walker, para que enel término de treinta días, computado desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa por hurto, que se le sigue, bajo apercibimiento de declararle rebelde, si no lo hiciere.
Buenos Aires, Diciembre 14 de 1934. — Aníbal Ponce de León, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle tercer piso.
e.2 ene.-N.° 79-s|p.p.-v.5 feb.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Artemio Moreno, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a Elisa P. de Ambrosini, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por quiebra, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.
Buenos Aires, Diciembre 14 de 1934. — Rodolfo A. González, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.°
e.2 ene.-N.° 80-s|p.p.-v5 feb.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Ernesto González Gowland, se cita, llama y emplaza al prófugo Sebastián Darmandray (hijo), procesado por el delito de quiebra, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, Diciembre 6 de 1934. — José Mancinelli, secretario.
e.12 dic.-N.° 1933 s|p.p.-v.17 ene.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor Luis A. Barberis, se cita, llama y emplaza a Víctor Virginillo, procesado por el delito de estafa, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, Noviembre 28 de 1934. — Ernesto J. Ure, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia. Lavalle y Uruguay.
e.19 dic-N.° 01.939-s.p.p.-v24 ene.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Ernesto González Gowland, se cita, llama y emplaza al prófugo **Bruno E. Zambini**, procesado por el delito de estafa, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, Diciembre 10 de 1934. — José Mancinelli, secretario.
e.19 dic.-N.° 1960 s|p.p.-v.24 ene.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Jacinto A. Malbrán, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Oscar Lorenzo**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por atentado sin armas a la autoridad, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.
Buenos Aires, Diciembre 12 de 1934. — Horacio Piñero, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso tercero.
e.19 dic-N.° 01.943-s.p.p.-v.24 ene.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor Luis A. Barberis, se cita, llama y emplaza, a **Víctor Romano**, procesado por el delito de defraudación, causa N.° 9522, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, Diciembre 3 de 1934. — Práxedes M. Sagasta, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Uruguay.
e.19 dic.-N.° 1948 s|p.p.-v.24 ene.

Martín Abelenda, Juez Civil, cita por treinta días, a los herederos y acreedores de don Valentín Leis o Leis Louro, cuyo juicio sucesorio tramita en la Secretaría N.° 14.
Buenos Aires, Diciembre 5 de 1934. — César Madariaga, secretario.
e.12 dic.-N.° 1930 s.p.p.v.17 ene.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Eusebio Gómez, se cita, llama y emplaza por treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a **Emilio Claudio Laurenzano**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por lesiones, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.
Buenos Aires, Diciembre 13 de 1934. — Narciso Emilio Ocampo, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.°, sobre Lavalle. Centro.
e.19 dic.-N.° 01945 s|p.p.-24 ene.

El Juez en lo Civil doctor Manuel Orús, llama durante treinta días, a herederos y acreedores de doña **Balbina Doricos.**
Buenos Aires, Octubre 26 de 1934. — Ernesto Funes Lastra, secretario.
e.19 dic.-N.° 01936 s|p.p.-v.24 ene

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor Luis A. Barberis, se cita, llama y emplaza a **Francisco José Fernández**, procesado por el delito de hurtos reiterados, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, Noviembre 29 de 1934. — Ernesto J. Ure, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia. Lavalle y Uruguay.
e.19 dic.-N.° 01.940-s.p.p.-v.24 ene.

Por orden del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Dr. Jayme Llavallol, se cita, llama y emplaza, por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, al prófugo **Miguel Constantino**, procesado por defraudación, a fin de que comparezca a estar a derecho en el delito que se le imputa, bajo apercibimiento de ley.
Buenos Aires, Diciembre 5 de 1934. — R. S. Naón (hijo), secretario.
e.12 dic.-N.° 1931-s|p.p.-v.17 ene.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Artemio Moreno, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Juan Gorrell**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.
Buenos Aires, Diciembre 5 de 1934. — Rodolfo A. González, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.°
e.12 dic.-N.° 1932-s|p.p.-v.17 ene.

Por resolución de S. S., el señor Juez Letrado del Territorio Nacional de Misiones, doctor Fernando Dupuy, interinamente a cargo del Juzgado del doctor Carlos Colman Lerner, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente edicto, al prófugo **Silvestre Barboza**, para que dentro de dicho plazo, comparezca a tomar intervención en la causa criminal N.° 1680, año 1934, que se le sigue por abuso de armas, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciere, será declarado rebelde.
Secretaría, Diciembre 11 de 1934. — M. Solari Olmos, secretario.
e.19 dic.-N.° 1965 s|p.p.-v.24 ene.

Por orden del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Jayme Llavallol, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, al prófugo **José León Ortiz, procesado** por defraudación, a fin de que comparezca a estar a derecho en el delito que se le imputa, bajo apercibimiento de ley.
Buenos Aires, Diciembre 4 de 1934. — R. S. Naón (hijo), secretario.
e.12 dic.-N.° 1929 s.p.p.-v.17 ene.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Antonio Lamarque, se cita, llama y emplaza a **Asunción Rodríguez**, para que dentro del plazo de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarada rebelde.
Buenos Aires, Noviembre 30 de 1934. — Sadi Massüe, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso.
e.12 dic.-N.° 1924 s|p.p.-v.17 ene.

El Juez doctor Rafael D. Mantilla, cita y emplaza a los herederos y acreedores de doña **Virginia Carolina Nóbile de Parmigiani**, por el término de treinta días, dentro del cual deberán deducir sus acciones.
Buenos Aires, Diciembre 3 de 1934. — Carlos F. Rivero, secretario.
e.19 dic.-N.° 01946 s|p.p.-v.24 ene.

Por disposición del señor Juez de 1.° Instancia en lo Civil de la Capital de la República doctor Manuel Orús, se cita, llama y emplaza, por el término de quince días contados desde la primera publicación del presente al propietario del terreno sito en la calle Ramón L. Falcón entre las de Tuyú y Fonrouge, parroquia 20, E., manzana 354, parcela 23 A., para que dentro de dicho término comparezca ante su Juzgado, Secretaría N.° 30, a tomar la intervención que le corresponde en el juicio que le ha iniciado la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires, por cobro de afirmado, bajo apercibimiento de nombrarse al Defensor de Ausentes para que lo represente si no compareciere.
Buenos Aires, Diciembre 31 de 1934. — Aníbal F. Leguizamón, secretario.
e.9 ene.-N.° 134-s.p.p.-v.25 ene.

Por disposición del señor Juez en lo Civil de la Capital de la República doctor Manuel Orús, se cita, llama y emplaza por el término de quince días contados desde la fecha de la primera publicación del presente, al propietario del terreno sito en la calle Freyre entre las de García del Río y Manzanares, parroquia 18, manzana 279, parcela 1, para que dentro de dicho término comparezca a tomar la intervención que le corresponde en el juicio que le ha iniciado la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires, por cobro de afirmado, bajo apercibimiento de nombrarse al Defensor de Ausentes para que lo represente si no compareciere.
Buenos Aires, Diciembre 31 de 1934. — Aníbal F. Leguizamón, secretario.
e.9 ene.-N.° 135-s.p.p.-v.25 ene.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Luis A. Barberis, se cita, llama y emplaza, a **Antonio Corigliano**, procesado por el delito de defraudación, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, Diciembre 29 de 1934. — Ernesto J. Ure, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Uruguay.
e.9 ene.-N.° 154 s|p.p.-.12 feb.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Antonio Lamarque, se cita, llama y emplaza a **Pedro Vera**, para que dentro del plazo de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de violación de domicilio, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.
Buenos Aires, Enero 3 de 1935. — Angel M. Cordero, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso.
e.9 ene.-N.° 164-s|p|p-v.12 feb.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Artemio Moreno, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Juan Soler**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.
Buenos Aires, Diciembre 31 de 1934. — Rodolfo A. González, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso tercero.
e.9 ene.-N.° 156 s|p.p.-v. 12 feb.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Ernesto González Gowland, se cita, llama y emplaza al prófugo **Gabriel Catania**, procesado por el delito de estafa, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, Diciembre 31 de 1934. — José Mancinelli, secretario.
e.9 ene.-N.° 157 s|p.p.-v.12 feb.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Artemio Moreno, se cita, llama y emplaza **por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a Juan Cordts**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, **bajo** apercibimiento de declarársele rebelde.
Buenos Aires, Diciembre 3 de 1934. — Rosendo M. Fraga, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso tercero.
e19 dic.-N.° 1947 s|p.p.-v.24 ene.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Luis A. Barberis, se cita, llama y emplaza, a **Carlos Lagos**, procesado por el delito de estafa, causa N.° 9513, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, Diciembre 3 de 1934. — Práxedes M. Sagasta, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Uruguay.
e.19 dic.-N.° 1949 s|p.p.-v.24 ene.

Por orden del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Jayme Llavallol, se cita, llama y emplaza, por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a los prófugos **José y Roberto Nastari** procesados por defraudación, a fin de que comparezcan a estar a derecho en el delito que se les imputa, bajo apercibimiento de ley.
Buenos Aires, Diciembre 4 de 1934. — R. S. Naón, (h), secretario.
e.19 dic.-N.° 1950 s|p.p.-v.24 ene.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Eusebio Gómez, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **José María Souto**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.
Buenos Aires, Diciembre 5 de 1934. — Narciso Emilio Ocampo, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso tercero, sobre Lavalle. Centro.
e.19 dic.-N.° 1951 s|p.p.-v.24 ene.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Artemio Moreno, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Vicente Ruiz**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por quiebra, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.
Buenos Aires, Diciembre 3 de 1934. — Rosendo M. Fraga, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso tercero.
e.19 dic.-N.° 1952 s|p.p.-v.24 ene.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Luis A. Barberis, se cita, llama y emplaza, a **Adolfo Pereyra**, procesado por el delito de hurto, causa N.° 9550, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, Diciembre 6 de 1934. — Práxedes M. Sagasta, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Uruguay.
e.19 dic.-N.° 1953 s|p.p.-v.24 ene.

El Juez doctor Rafael D. Mantilla, cita y emplaza a los herederos y acreedores de doña **Rosa Podestá**, por el término de treinta días, dentro del cual deberán deducir sus acciones.
Buenos Aires, Noviembre 21 de 1934. — **Arturo G. González**, secretario.
e.12 dic.-N.° 1922 s.p.p.-v.17 ene.

Por orden del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Jayme Llavallol, se cita, llama y emplaza, por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, al prófugo **Armando Lioy**, procesado por el delito de hurto, a fin de que comparezca a estar a derecho en el delito que se le imputa, bajo apercibimiento de ley.

Buenos Aires, Diciembre 19 de 1934. — Luis Doynel, secretario.

e.2 ene.-N.° 103 s|p.p.-v.5 feb.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Antonio Lamarque, se cita, llama y emplaza a **Eugenio Spinelli**, para que dentro del plazo de treinta días, que será contado desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de estafa, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, Diciembre 20 de 1934. — Gregorio Alberto Soldani, secretario

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso.

e.2 ene.-N.° 105 s|p.p.-v.5 feb.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Jacinto A. Malbrán, a cargo del Juzgado del doctor Luis A. Barberis, se cita, llama y emplaza a **Francisco Curzio**, procesado por el delito de defraudación, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Diciembre 20 de 1934. — Epifanio Sosa, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Uruguay.

e.2 ene.-N.° 106 s|p.p.-v.5 feb.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor Luis A. Barberis, se cita, llama y emplaza a **Juan Alfredo Rivaro**, procesado por el delito de estafa, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Diciembre 20 de 1934. — Ernesto J. Ure, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de **Justicia, Lavalle y Uruguay.**

e.2 ene.-N.° 107 s|p.p.-v.5 feb.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Aquileo González Oliver, se cita, llama y emplaza durante el término de treinta días que se contarán desde la primera publicación del presente a los procesados **Santiago Montes, Bartolomé Migliorati, Félix o Manuel Félix Ferrer y Quiteria Rodríguez a (Mignon)**, para que comparezcan a estar a derecho en la causa que se les instruye por el delito de violación.

Buenos Aires, Diciembre 12 de 1934. — Hernán Elizalde, secretario.

e.19 dic.-N.° 01.942-s.p.p.-v.24 ene.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Artemio Moreno, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Luis Díaz Pérez**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por robo, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Buenos Aires, Diciembre 7 de 1934. — Rodolfo A. González, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso tercero.

e.19 dic.-N.° 1956 s|p.p.-v.24 ene.

El doctor Martín Abelenda, Juez Civil, cita por treinta días a herederos y acreedores de **Eladio Dámaso Acuña**, cuyo juicio tramita en la Secretaría 15.

Buenos Aires, Diciembre 19 de 1934. — Francisco Méndez Casariego, secretario.

e.2 ene.-N.° 104 s|p.p.-v.5 feb.

Por disposición del señor Juez en lo Civil de la Capital de la República, doctor Manuel Orús, se cita, llama y emplaza, por el término de quince días, contados desde la primera publicación del presente, al propietario del terreno sito en la calle Lope de Vega entre las de Murature y M. Cervantes, Parroquia 20, manzana 132, Parcela 4, para que dentro de dicho término, comparezca ante su Juzgado y Secretaría N.° 30, a tomar la intervención que le corresponde en el juicio que le ha iniciado la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires, por cobro de afirmado, bajo apercibimiento de nombrarse al Defensor de Ausentes para que lo represente si no compareciere.

Buenos Aires, Diciembre 27 de 1934. — Aníbal F. Leguizamón, secretario.

e.2 ene.-N.° 65 s|p.p.-v.18 ene.

Por disposición del señor Juez en lo Civil de la Capital de la República, doctor Manuel Orús, se cita, llama y emplaza, por el término de quince días, contados desde la primera publicación del presente, al propietario del terreno sito en la calle Bauness entre las de Pampa y Echeverría, Parroquia 21 B., manzana 603, Parcela 9, para que dentro de dicho término, comparezca ante su Juzgado y Secretaría N.° 30, a tomar la intervención que le corresponde en el juicio que le ha iniciado la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires, por cobro de afirmado, bajo apercibimiento de designarse al Defensor de Ausentes para que lo represente si no compareciere.

Buenos Aires, Diciembre 27 de 1934. — Aníbal F. Leguizamón, secretario.

e.2 ene.-N.° 66 s|p.p.-v.18 ene.

Por disposición del señor Juez en lo Civil de la Capital de la República, doctor Manuel Orús, se cita, llama y emplaza, por el término de quince días, contados desde la primera publicación del presente, al propietario del terreno sito en la calle Girardot entre las de Leones y Jorge Newbery, Parroquia 17 D., manzana 122, Parcela 4, para que dentro de dicho término, comparezca ante su Juzgado y Secretaría N.° 30, a tomar la intervención que le corresponde en el juicio que le ha iniciado la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires por cobro de afirmado, bajo apercibimiento de nombrarse al Defensor de Ausentes para que lo represente si no compareciere.

Buenos Aires, Diciembre 27 de 1934 — Aníbal F. Leguizamón, secretario.

e.2 ene.-N.° 67 s|p.p.-v.18 ene.

Por disposición del señor Juez en lo Civil de la Capital de la República, doctor Manuel Orús, se cita, llama y emplaza, por el término de quince días, contados desde la primera publicación del presente al propietario de la finca Mariano Acosta 1005, Parroquia 20 D., manzana 345, Parcela 13, para que dentro de dicho término, comparezca ante su Juzgado y Secretaría N.° 30, a tomar la intervención que le corresponde en el juicio que le ha iniciado la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires, por cobro de afirmado, bajo apercibimiento de nombrarse al Defensor de Ausentes para que lo represente si no compareciere.

Buenos Aires, Diciembre 27 de 1934. — Aníbal F. Leguizamón, secretario.

e.2 ene.-vN.° 68 s|p.p.-v.18 ene.

Por disposición del señor Juez en lo Civil de la Capital de la República, doctor Manuel Orús, se cita, llama y emplaza, por el término de quince días, contados desde la primera publicación del presente, al propietario del terreno sito en la calle Bárcena entre las de Juramento y Mendoza, Parroquia 21 B. manzana 587, Parcela 11, para que dentro de dicho término, comparezca ante su Juzgado y Secretaría N.° 30, a tomar la intervención que le corresponde en el juicio que le ha iniciado la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires, por cobro de afirmado, bajo apercibimiento de nombrarse al Defensor de Ausentes para que lo represente si no compareciere.

Buenos Aires, Diciembre 27 de 1934. — Aníbal F. Leguizamón, secretario.

e.2 ene.-N.° 69 s|p.p.-v.18 ene.

Por disposición del señor Juez en lo Civil de la Capital de la República, doctor Manuel Orús, se cita, llama y emplaza, por el término de quince días, contados desde la primera publicación del presente, al propietario del terreno sito en la calle Tonelero entre las de Pieres y Oliden, Parroquia 21 E., manzana 252, Parcela 8, para que dentro de dicho término, comparezca ante su Juzgado y Secretaría N.° 30, a tomar la intervención que le corresponde en el juicio que le ha iniciado la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires, por cobro de afirmado, bajo apercibimiento de nombrarse al Defensor de Ausentes para que lo represente si no compareciere.

Buenos Aires, Diciembre 27 de 1934 — Aníbal F. Leguizamón, secretario.

e.2 ene.-N.° 70 s|p.p.-v.18 ene.

Por disposición del señor Juez en lo Civil de la Capital de la República, doctor Manuel Orús, se cita, llama y emplaza, por el término de quince días, contados desde la primera publicación del presente, al propietario del terreno sito en la calle Pedro Lozano entre las de Argerich y Helguera, Parroquia 20 A., manzana 103, Parcela 10, para que dentro de dicho término, comparezca ante su Juzgado, Secretaría N.° 30, a tomar la intervención que le corresponde en el juicio que le ha iniciado la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires, por cobro de afirmado, bajo apercibimiento de designarse al Defensor de Ausentes para que lo represente si no compareciere.

Buenos Aires, Diciembre 27 de 1934. — Aníbal F. Leguizamón, secretario.

e.2 ene.-N.° 59 s|p.p.-v.18 ene.

Por disposición del señor Juez en lo Civil de la Capital de la República, doctor Manuel Orús, se cita, llama y emplaza, por el término de quince días, contados desde la primera publicación del presente, al propietario del terreno sito en la calle Juramento entre las de Holmberg y Donado, Parroquia 21 B., manzana 526, Parcela 2, para que dentro de dicho término comparezca ante su Juzgado, Secretaría N.° 30 a tomar la intervención que le corresponde en el juicio que le ha iniciado la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires, por cobro de afirmado, bajo apercibimiento de nombrarse al Defensor de Ausentes para que lo represente si no compareciere.

Buenos Aires, Diciembre 27 de 1934. — Aníbal F. Leguizamón, secretario.

e.2 ene.-N.° 60 s|p.p.-v18 ene.

Por disposición del señor Juez en lo Civil de la Capital de la República, doctor Manuel Orús, se cita, llama y emplaza, por el término de quince días contados desde la primera publicación del presente, al propietario del terreno sito en la calle Juramento entre las de Holmberg y Donado, Parroquia 21 B., manzana 526, Parcela 4, para que dentro de dicho término comparezca ante su Juzgado, Secretaría N.° 30, a tomar la intervención que le corresponde en el juicio que le ha iniciado la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires, por cobro de afirmado, bajo apercibimiento de nombrarse al Defensor de Ausentes para que lo represente, si no compareciere.

Buenos Aires, Diciembre 27 de 1934. — Aníbal F. Leguizamón, secretario.

e.2 ene.-N.° 61 s|p.p.-v.18 ene.

Por disposición del señor Juez en lo Civil de la Capital de la República, doctor Manuel Orús, se cita llama y emplaza, por el término de quince días, contados desde la primera publicación del presente al propietario del terreno sito en la calle Zamudio entre Luis Viale y Vírgenes, Parroquia 20 B, manzana 23, Parcela 7, para que dentro de dicho término comparezca ante su Juzgado, Secretaría N.° 30, a tomar la intervención que le corresponde en el juicio que le ha iniciado la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires, por cobro ejecutivo de pesos, bajo apercibimiento de nombrarse al Defensor de Ausentes para que lo represente si no compareciere.

Buenos Aires, Diciembre 27 de 1934. — Aníbal F. Leguizamón, secretario.

e.2 ene.-N.° 62 s|p.p.-v.18 ene.

Por disposición del señor Juez en lo Civil de la Capital de la República, doctor Manuel Orús, se cita, llama y emplaza por el término de quince días, contados desde la primera publicación del presente, al propietario del terreno sito en la calle Tonelero entre las de Murgiondo y Tafí, Parroquia 20 E., manzana 254, Parcela 3, para que dentro de dicho término comparezca ante su Juzgado, Sec. N.° 30, a tomar la intervención que le corresponde en el juicio que le ha iniciado la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires, por cobro de afirmado, bajo apercibimiento de nombrarse al Defensor de Ausentes para que lo represente si no compareciere.

Buenos Aires, Diciembre 27 de 1934. — Aníbal F. Leguizamón, secretario.

e.2 ene.-N.° 63 s|p.p.-v18 ene.

Por disposición del señor Juez en lo Civil de la Capital de la República, doctor Manuel Orús, se cita, llama y emplaza, por el término de quince días, contados desde la primera publicación del presente, al propietario del terreno sito en la calle Juramento entre las de Holmberg y Donado, Parroquia 21 B., manzana 519, Parcela 8, para que dentro de dicho término comparezca a tomar la intervención que le corresponde ante su Juzgado y Secretaría N.° 30, en el juicio que le ha iniciado la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires, por cobro de afirmados, bajo apercibimiento de nombrarse al Defensor de Ausentes, para que lo represente si no compareciere.

Buenos Aires, Diciembre 27 de 1934. — Aníbal F. Leguizamón, secretario.

e.2 ene.-N.° 64 s|p.p.-v18 ene.

Por disposición del señor Juez de Primera Instancia en lo Civil de la Capital, doctor Francisco D. Quesada, se cita y emplaza a don **Felipe Bascarán**, para que dentro del término de quince días, comparezca por sí o por medio de apoderado, a tomar la intervención que le corresponde en el juicio que le ha iniciado el Fisco Nacional, por cobro de Contribución Territorial y multa, bajo apercibimiento de nombrarse al Defensor de Ausentes para que lo represente.

Buenos Aires, Diciembre 13 de 1934. — Jorge Ravagnán, secretario.

e.2 ene.-N.° 39 s.p.p.-v.18 ene.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Ernesto González Gowland, se cita, llama y emplaza al prófugo **Luis Ulises Mastronardi**, procesado por el delito de falsificación de instrumento público, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de ley.

Buenos Aires, Diciembre 19 de 1934. — José Mancinelli, secretario.

e.19 dic.-N.° 1961 s|p.p.-v.24 ene.

Por disposición del señor Juez en lo Civil, de la Capital de la República, doctor Manuel Orús, se cita, llama y emplaza, por el término de quince días, contados desde la primera publicación del presente, al propietario del terreno sito en la calle Argerich entre las de Nogoyá, Ricardo Gutiérrez y Melincué, Parroquia 20 A., manzana 106, parcela 6, para que dentro de dicho término comparezca ante su juzgado Secretaría N.° 30, a tomar la intervención que le corresponde en el juicio que le ha iniciado la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires, por cobro de afirmado, bajo apercibimiento, de nombrarse al Defensor de Ausentes para que lo represente si no compareciere.
Buenos Aires, Diciembre 27 de 1934.
— Aníbal F. Leguizamón, secretario.
e.2 ene.-N.° 53 s|p.p.-v.18 ene.

Por disposición del señor Juez en lo Civil, de la Capital de la República, doctor Manuel Orús, se cita, llama y emplaza, por el término de quince días, contados desde la primera publicación del presente, al propietario del terreno sito en la calle San Pedro entre las de Miralla y Pola, Parroquia 20 D. manzana 296, Parcela 2, para que dentro de dicho término comparezca ante su Juzgado Secretaría N.° 30, a tomar la intervención que le corresponde en el juicio que le ha iniciado la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires, por cobro de afirmado, bajo apercibimiento de nombrarse al Defensor de Ausentes para que lo represente si no compareciere.
Buenos Aires, Diciembre 27 de 1934.
— Aníbal F. Lguizamón, secretario.
e.2 ene.N.° 54 s|p.p.-v.18 ene.

Por disposición del señor Juez en lo Civil, de la Capital de la República, doctor Manuel Orús, se cita, llama y emplaza, por el término de quince días, contados desde la primera publicación del presente, al propietario del terreno sito en la calle Iberá entre las de Arcos y O'Higgins, Parroquia 18, manzana 399, Parcela 5, para que dentro de dicho término comparezca ante su Juzgado, Secretaría N.° 30, a tomar la intervención que corresponde en el juicio que le ha iniciado la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires, por cobro de afirmado, bajo apercibimiento de nombrarse al Defensor de Ausentes para que lo represente si no compareciere.
Buenos Aires, Diciembre 27 de 1934.
— Aníbal F. Leguizamón, secretario.
e.2 ene.-N.° 55 s|p.p.-v.18 ene.

Por disposición del señor Juez en lo Civil, de la Capital de la República, doctor Manuel Orús, se cita, llama y emplaza por el término de quince días, contados desde la primera publicación del presente, al propietario del terreno sito en la calle Juramento entre las de Holmberg y Donado, Parroquia 21 B., manzana 526, Parcela 5, para que dentro de dicho término comparezca ante su Juzgado, Secretaría N.° 30, a tomar la intervención que le corresponde en el juicio que le ha iniciado la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires, bajo apercibimiento de nombrarse al Defensor de Ausentes, para que lo represente si no compareciere.
Buenos Aires, Diciembre 27 de 1934.
— Aníbal F. Leguizamón, secretario.
e.2 ene.-N.° 56 s|p.p.-v.18 ene.

Por disposición del señor Juez en lo Civil, de la Capital de la República, doctor Manuel Orús, se cita, llama y emplaza, por el término de quince días, contados desde la primera publicación del presente, al propietario del terreno sito en la calle Juramento entre las de Estomba y Tronador, manzana 529, Parroquia 21, Parcela 1, para que dentro de dicho término comparezca ante su Juzgado Secretaría N.° 30, a tomar la intervención que le corresponde en el juicio que le ha iniciado la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires, por cobro de afirmado, bajo apercibimiento de nombrarse al Defensor de Ausentes para que lo represente si no compareciere.
Buenos Aires, Diciembre 27 de 1934.
— Aníbal F. Leguizamón, secretario.
e.2 ene.-N.° 57 s|p.p.-v.18 ene.

Por disposición del señor Juez en lo Civil, de la Capital de la República, doctor Manuel Orús, se cita, llama y emplaza por el término de quince días, contados desde la primera publicación del presente, al propietario del terreno sito en la calle Rosetti entre las de Estomba y Tronador, Parroquia 17, manzana 207, Parcela 3, para que dentro de dicho término comparezca ante su Juzgado, Secretaría N.° 30, a tomar la intervención que le corresponde en el juicio que le ha iniciado la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires, por cobro de afirmado, bajo apercibimiento de nombrarse al Defensor de Ausentes, para que lo represente si no compareciere.
Buenos Aires, Diciembre 27 de 1934.
— Aníbal F. Leguizamón, secretario.
e.2 ene.-N.° 58 s|p.p.-v.18 ene.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Ernesto González Gowland, se cita, llama y emplaza al prófugo **Mario Bertarelli**, procesado por el delito de defraudación, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, Diciembre 3 de 1934.
— Sixto Ovejero, secretario.
e.12 dic.-N.° 1927 s.p.p.-v.17 ene.

Por orden del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Jayme Llavallol, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, al prófugo **Juan José Gómez**, procesado por malversación de caudales públicos y defraudación, a fin de que comparezca a estar a derecho en el delito que se le imputa, bajo apercibimiento de ley.
Buenos Aires, Diciembre 3 de 1934.
— Luis Doynel, secretario.
e.12 dic.-N.° 1928 s.p.p.-v.17 ene.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Ernesto González Gowland, se cita, llama y emplaza al prófugo **Benito Pombo**, procesado por el delito de tentativa de estafa, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, Diciembre 3 de 1934.
— Horacio Ortiz Rosquellas, secretario.
e.12 dic.-N.° 1926 s.p.p.v.17 ene.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Aquileo González Oliver, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Vicente Piqueo**, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, si no compareciere.
Buenos Aires, Noviembre 30 de 1934.
— C. S. Vásquez, secretario.
e.12 dic.-N.° 1925 s.p.p.-v.17 ene.

Por disposición del señor Juez de Primera Instancia en lo Civil, doctor Ricardo F. Olmedo (Juzgado 10, Secretaría 57), llámase durante treinta días, a los que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de doña **Julia Iegres Parera de Argüello.**
Buenos Aires, Noviembre 30 de 1934.
— Ricardo Ramaugé, secretario.
e.12 dic.-N.° 1923 s.p.p.-v17 ene.

El señor Juez doctor Horacio H. Dobranich, cita por treinta días, a herederos y acreedores de doña **Concepción Lozada Vizcaíno.**
Buenos Aires, Noviembre 22 de 1934.
— Juan Bernabé Molina (h.), secretario.
e.19 dic.-N.° 01937 s|p.p.-v.24 ene.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Luis A. Barberis, se cita, llama y emplaza a **Luis Palmesano**, procesado por el delito de atentado a la autoridad, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, Noviembre 26 de 1934.
— Práxedes M. Sagasta, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Uruguay.
e.19 dic.-N.° 01938 s|p.p.-v.24 ene.

Por disposición del señor Juez en lo Civil de la Capital de la República doctor Manuel Orús, se cita, llama y emplaza por el término de quince días contados desde la primera publicación del presente, al propietario del terreno calle Av. del Trabajo entre las de Larrazábal y Oliden, parroquia 19 E. manzana 2, parcela 2, para que dentro de dicho término comparezca a tomar la intervención que le corresponde en el juicio que le ha iniciado la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires, por cobro de afirmado, bajo apercibimiento de nombrarse al Defensor de Ausentes para que lo represente si no compareciere.
Buenos Aires, Diciembre 31 de 1934.
— Aníbal F. Leguizamón, secretario.
e.9 ene.-N.° 132-s.p.p.-v.25 ene.

Por disposición del señor Juez en lo Civil de la Capital de la República doctor Manuel Orús, se cita, llama y emplaza por el término de quince días a contar desde la primera publicación del presente, al propietario del terreno sito en la calle Nogoyá entre las de Pedro Vilardelo y Concordia, parroquia 20 A., manzana 173, parcela 4, para que dentro de dicho término comparezca a tomar la intervención que le corresponde en el juicio que le ha iniciado la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires, por cobro de afirmado, bajo apercibimiento de designarse al Defensor de Ausentes para que lo represente si no compareciere.
Buenos Aires, Diciembre 31 de 1934.
— Aníbal F. Leguizamón, secretario.
e.9 ene.-N.° 133-s.p.p.-v.25 ene.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Carlos Hammer**, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, si así no lo hiciere.
Buenos Aires, Diciembre 27 de 1934.
— Miguel Frías Padilla, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.
e.2 ene.-N.° 121 s|p.p.-v.5 feb.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a **Francisco Cataldi**, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de falsificación de documento y tentativa de estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.
Buenos Aires, Diciembre 24 de 1934.
— Luis A. Bianchi, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.
e.2 ene.-N.° 112 s|p.p.-v. 5 feb.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a **Luis Roberto Tolaba**, para que, comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, si así no lo hiciere.
Buenos Aires, Diciembre 24 de 1934.
— Luis A. Bianchi, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.
e.2 ene.-N.° 113 s|p.p.-v. 5 feb.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal doctor Eusebio Gómez, se cita, llama y emplaza por treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a **Antonio Caprioli o Ferrari u Oscar Dayle**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por homicidio, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.
Buenos Aires, Diciembre 24 de 1934.
— Narciso Emilio Ocampo, secretario.
— Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso tercero, sobre Lavalle. Centro.
e.2 ene.-N.° 144 s|p.p.-v.5 feb.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Luis A. Barberis, se cita, llama y emplaza a **Ricardo Anabia**, procesado por el delito de defraudación, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, Diciembre 24 de 1934.
— Epifanio Sosa, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Uruguay.
e.2 ene.-N.° 115 s|p.p.-v.5 feb.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Antonio L. Beruti, se cita, llama y emplaza a **Antonio Bisio**, para que en el término de treinta días, computado desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa por defraudación que se le sigue, bajo apercibimiento de declararle rebelde, si no lo hiciere.
Buenos Aires, Diciembre 24 de 1934.
— Aníbal Ponce de León, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, tercer piso.
e.2 ene.-N.° 116 s|p.p.-v.5 feb.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Artemio Moreno, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Antonio Victoriano Rozado o Alberto Mendiotti o Juan Gamboa o Gómez o González**, para que dentro de dicho término, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.
Buenos Aires, Diciembre 24 de 1934.
— Rosendo M. Fraga, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.°
e.2 ene.-N.°117 s|p.p.-v.5 feb.

Por disposición del señor Juez de Primera Instancia en lo Civil de la Capital, doctor Francisco D. Quesada, se cita y emplaza a don **José Mapiz**, para que dentro del término de quince días, comparezca por sí o por medio de apoderado a tomar la intervención que le corresponde en el juicio que le ha iniciado el Fisco Nacional por cobro de Contribución Territorial y multa, bajo apercibimiento de nombrarse al Defensor de Ausentes para que lo represente.

Buenos Aires, Diciembre 13 de 1934. — Jorge Ravagnán, secretario.

e.2 ene.-N.° 40-s.p.p.-v.18 ene.

Por disposición del señor Juez, de Primera Instancia en lo Civil, doctor Francisco D. Quesada, se cita y emplaza a doña **María O. de Orfila**, para que dentro del término de quince días, comparezca por sí o por medio de apoderado a tomar la intervención que le corresponde en el juicio que le ha iniciado el Fisco Nacional por cobro de Contribución Territorial y multa, bajo apercibimiento de nombrarse al Defensor de Ausentes para que la represente.

Buenos Aires, Diciembre 13 de 1934. — Jorge Ravagnán, secretario.

e.2 ene.-N.° 41-s.p.p.p.-v.18 ene.

Por disposición del señor Juez de Primera Instancia en lo Civil de la Capital, doctor Francisco D. Quesada, se cita y emplaza a don **Juan Ivaret**, para que dentro del término de quince días, comparezca por sí o por medio de apoderado a tomar la intervención que le corresponde en el juicio que le ha iniciado el Fisco Nacional por cobro de Contribución Territorial y multa, bajo apercibimiento de nombrarse al Defensor de Ausentes para que lo represente.

Buenos Aires, Diciembre 13 de 1934. — Jorge Ravagnán, secretario.

e.2 ene.-N.° 42-s.p.p.-v.18 ene.

Por disposición del señor Juez de Primera Instancia en lo Civil de la Capital, doctor Francisco D. Quesada, se cita y emplaza a **Alejandro Abaca**, para que dentro del término de quince días, comparezca por sí o por medio de apoderado, a tomar la intervención que le corresponde en el juicio que le ha iniciado el Fisco Nacional por cobro de Contribución Territorial y multa, bajo apercibimiento de nombrarse al Defensor de Ausentes para que lo represente.

Buenos Aires, Diciembre 13 de 1934. — Jorge Ravagnán, secretario.

e.2 ene.-N.° 43-s.p.p.-v.18 ene.

Por disposición del señor Juez de Primera Instancia en lo Civil de esta Capital, doctor R. Perazzo Naón, se cita, llama y emplaza, por el término de quince días a contar de la primera publicación del presente, al propietario o propietarios, del inmueble sito en la calle Tellier, entre Zelada y Zequeira, parroquia 20 E, manzana 48, parcela 47, del Catastro Municipal, para que comparezca a estar a derecho en el juicio que le sigue la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires, por cobro de afirmados, por la Secretaría del Autorizante, bajo apercibimiento de nombrarse al Defensor de Ausentes.

Buenos Aires, Diciembre 7 de 1934. — Dámaso E. Palacio, secretario.

e.2 ene.-N.° 44-s.p.p.-v.18 ene.

Por disposición del señor Juez Federal de la Sección Rosario, doctor Pedro Morcillo Suárez, se ha dispuesto citar el señor **Lucio Aria**, para que dentro de tercero día de vencida esta publicación, comparezca a tomar la participación que le corresponda en los autos caratulados: "Fisco Nacional (Administración General de Patentes y Sellos) contra Lucio Arias - Apremio", bajo apercibimiento, en caso de incomparencia, de designarle como defensor al Defensor Oficial del Juzgado. Lo que se hace saber a sus efectos.

Rosario, Secretaría, Diciembre 11 de 1934. — Angel M. Ruiz, secretario.

e.2 ene.-N.° 47 s|p.p.-v.18 ene.

Por disposición del señor Juez de Primera Instancia en lo Civil de esta Capital, doctor J. C. Miguens, se cita, llama y emplaza por el término de quince días a contar de la primera publicación del presente, al propietario o propietarios de la finca calle Pampa entre las de Avalos y Gamarra, parroquia 21 B, manzana 601 a, parcela 3, del Catastro Municipal, a estar a derecho en el juicio que le sigue la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires, por cobro ejecutivo de pesos, por la Secretaría del Autorizante, bajo apercibimiento de nombrarse al Defensor de Ausentes, para que lo represente en su reemplazo.

Buenos Aires, Diciembre 11 de 1934. — Enrique Aranda, secretario.

e.2 ene.-N.° 46-s.p.p.-v.18 ene.

Martín Abelenda, Juez Civil, cita por treinta días a herederos y acreedores de **Fortunato Schiaffino**, cuyo juicio tramita en la Secretaría 17.

Buenos Aires, Diciembre 7 de 1934. — Héctor Madariaga, secretario.

e.2 ene.-N.° 75 s|p.p.-v.5 feb.

Por disposición del señor Juez Federal de Sección Rosario, doctor Pedro Morcillo Suárez, se ha dispuesto citar al señor **Miguel Ferroni**, para que dentro de tercero día de vencida esta publicación, comparezca a tomar la participación que le corresponda en los autos caratulados: "Fisco Nacional (Administración General de Patentes y Sellos) contra Miguel Ferroni - Apremio", bajo apercibimiento en caso de incomparencia, de designarle como defensor, al Defensor Oficial del Juzgado. Lo que se hace saber a sus efectos.

Rosario, Secretaría, Diciembre 11 de 1934. — Angel M. Ruiz, secretario.

e.2 ene.-N.° 48 s|p.p.-v.18 ene.

Por disposición del señor Juez de Primera Instancia en lo Civil de esta Capital, doctor R. Perazzo Naón, se cita, llama y emplaza por el término de quince días a contar de la primera publicación del presente, al propietario o propietarios del inmueble sito en la calle Tellier entre Zelada y Zequeira, parroquia 20 E., manzana 48, parcela 46, del Catastro Municipal, para que comparezca a estar a derecho en el juicio que le sigue la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires, por cobro de afirmados, por ante la Secretaría del Autorizante, bajo apercibimiento de nombrarse al Defensor de Ausentes .

Buenos Aires, Diciembre 7 de 1934. — Dámaso E. Palacio, secretario.

e.2 ene.-N.° 45-s.p.p.-v.18 ene.

Por orden del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor Jayme Llavallol, se cita, llama y emplaza, por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, al prófugo **Aurelio Blanco**, procesado por robo, a fin de que comparezca a estar a derecho en el delito que se le imputa, bajo apercibimiento de ley.

Buenos Aires, Diciembre 19 de 1934. — Luis Doynel, secretario.

e.2 ene.-N.° 102 s|p.p.-v.5 feb.

Por orden del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Jayme Llavallol, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, al prófugo **Alfredo Mario Parcero**, procesado por estafa, a fin de que comparezca a estar a derecho en el delito que se le imputa, bajo apercibimiento de ley.

Buenos Aires, Diciembre 17 de 1934. — R. S. Naón (hijo), secretario.

e.2 ene.-N.° 86-s|p.p.-v-5 feb.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, Dr. Antonio Lamarque, se cita, llama y emplaza a Juan Adomovichus, para que dentro del plazo de treinta días que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de estafa, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, Diciembre 6 de 1934. — Angel M. Cordero, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso.

e.12 dic.-N.° 1934-s|p.p.-v.17 ene.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal doctor Eusebio Gómez, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **José Failde o Falder o Faldere**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por malversación de caudales, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Buenos Aires, Enero 3 de 1935. — Carlos P. Sagarna; Narciso Emilio Ocampo, secretarios.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.°, sobre Lavalle, centro.

e.9 ene.-N.° 166 s|p.p.-v.12 feb.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Eusebio Gómez, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Julio Delio Cardoso**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por bigamia, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Buenos Aires, Diciembre 7 de 1934. — Narciso Emilio Ocampo, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso tercero, sobre Lavalle. Centro.

e.19 dic.-N.° 1955 s|p.p.-v.24 ene.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Eusebio Gómez, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Guillermo Casetti**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por usurpación y falsificación de documento, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Buenos Aires, Diciembre 10 de 1934. — José Luis Romero Victorica, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.°, sobre Lavalle. Centro.

e.19 dic.-N.° 1962 s|p.p.-v.24 ene.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Eusebio Gómez, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Máximo Winter**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por malversación de caudales, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Buenos Aires, Diciembre 10 de 1934. — Narciso Emilio Ocampo, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso tercero, sobre Lavalle. Centro.

e.19 dic.-N.° 1933 s|p.p.-v.24 ene.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Antono L. Beruti, se cita, llama y emplaza a **Pablo Schwarz**, para que en el término de treinta días, computado desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa por defraudación, que se le sigue, bajo apercibimiento de declararle rebelde, si no lo hiciere.

Buenos Aires, Diciembre 31 de 1934. — Aníbal Ponce de León, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Talcahuano y Lavalle, tercer piso.

e.9 ene.-N.° 161-s|p.p.-v.12 feb.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital **de la República Argentina**, doctor Antonio Lamarque, se cita, llama y emplaza a **Elena Martínez**, para que dentro del plazo de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarada rebelde.

Buenos Aires, Enero 3 de 1935. — Angel M. Cordero, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso.

e.9 ene.-N.° 165 s|p.p.-v.12 feb.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Eusebio Gómez, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Carolina Nélida Prireyra**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Buenos Aires, Enero 4 de 1935. — Carlos P. Sagarna; Narciso Emilio Ocampo, secretarios.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.°, sobre Lavalle, centro.

e.9 ene.-N.° 167 s|p.p.v-12 feb.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Jacinto A. Malbrán, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Héctor Francisco Aliberti**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Buenos Aires, Diciembre 26 de 1934. — Pedro Miguel Jantus, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.°

e.9 ene.-N.° 144 s|p.p.-v.12 feb.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a **Manuel Pombo y a José Coli o Cali** para que comparezcan dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se les sigue por el delito de estafa, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes si así no lo hicieren.

Buenos Aires, Diciembre 12 de 1934. — Luis A. Bianchi, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.

e.19 dic.-N.° 01.941-s.p.p.-v.24 ene.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Antonio Lamarque, se cita, llama y emplaza a **Juan Fufal**, para que dentro del plazo de treinta días que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de homicidio, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, Diciembre 7 de 1934. — Gregorio Alberto Soldani, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso.

e.19 dic.-N.° 1958 s|p.p.-v.24 ene.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Antonio Lamarque, se cita, llama y emplaza a **Luis Volpi**, para que dentro del plazo de treinta días que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, Diciembre 10 de 1934. — Angel M. Cordero, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso.

e.19 dic.-N.° 1959 s|p.p.-v.24 ene.

El Juez en lo Civil doctor Manuel Orús, llama durante treinta días a herederos y acreedores de don **Eulogio Cais.**

Buenos Aires, Diciembre 4 de 1934. — Ernesto Funes Lastra, secretario.

e.2 ene.-N.° 72 s|p.p.-v.5 feb.

Por disposición del señor Juez doctor Francisco D. Quesada, se cita a herederos y acreedores en la Sucesión de **José Trungadi Rinaldi.**

Buenos Aires, Diciembre 11 de 1934. — Eduardo I. Bacigalupo, secretario.

e.2 ene.-N.° 73 s|p.p.-v.5 feb.

El Juez en lo Civil doctor Manuel Orús, llama durante treinta días a herederos y acreedores de doña **Balbina Daricos.**

Buenos Aires, Diciembre 5 de 1934. — Ernesto P. Funes Lastra, secretario.

e.2 ene.-N.° 74 s|p.p.-v. 5 feb.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Eusebio Gómez, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Habid Otaqui y Adil Otaqui**, para que dentro de dicho término comparezcan a estar a derecho en la causa que se les sigue por quiebra y defraudación, bajo apercibimiento de declarárseles rebeldes.

Buenos Aires, Diciembre 7 de 1934. — Narciso Emilio Ocampo, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso tercero, sobre Lavalle. Centro.

e.19 dic.-N.° 1954 s|p.p.-v 24 ene.

Por disposición del señor Juez en lo Civil de la Capital de la República doctor Manuel Orús, se cita, llama y emplaza por el término de quince días contados desde la primera publicación del presente, al propietario del terreno sito en la calle Tonelero N.° 6428, parroquia 20 E., manzana 255, parcela 2, para que dentro de dicho término comparezca ante su Juzgado, Secretaría N.° 30, a tomar la intervención que le corresponde en el juicio que le ha iniciado la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires, por cobro de afirmado, bajo apercibimiento de nombrarse al Defensor de Ausentes para que lo represente si no compareciere.

Buenos Aires, Diciembre 31 de 1934. — Aníbal F. Leguizamón, secretario.

e.9 ene.-N.° 136-s.p.p.-v.25 ene.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Ernesto González Gowland, se cita, llama y emplaza al prófugo **Guillermo Seoane**, procesado por el delito de defraudación, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Diciembre 31 de 1934. — Sixto Ovejero, secretario.

e.9 ene.-N.° 158 s|p.p.-v.12 feb.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor Ernesto González Gowland, se cita, llama y emplaza al prófugo **José Frisa**, procesado por el delito de homicidio, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de ley.

Buenos Aires, Diciembre 31 de 1934. — Sixto Ovejero, secretario.

e.9 ene.-N.° 159-s|p.p.-v.12 feb.

El doctor Martín Abelenda, Juez Civil, llama por treinta días, a los herederos y acreedores de **Gualterio Luetky**, cuyo juicio tramita en la Secretaría 13.

Buenos Aires, Diciembre 26 de 1934. — Julio A. de Kemmeter, secretario.

e.2 ene.-N.° 122 s|p.p.-5 feb.

Por orden del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Jayme Llavallol, se cita, llama y emplaza, por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, al prófugo **José Calvo**, procesado por defraudación, a fin de que comparezca a estar a derecho en el delito que se le imputa, bajo apercibimiento de ley.

Buenos Aires, Diciembre 22 de 1934. —R. S. Naón (h), secretario.

e.2 ene.-N.° 111 s|p.p.-v. 5 feb.

Por disposición del señor Juez de Primera Instancia de lo Civil de la Capital, Dr. Francisco D. Quesada, se cita y emplaza a doña **Ana Pelento de Ondarcuhu**, para que dentro del término de quince días, comparezca por sí o por medio de apoderado, a tomar la intervención que le corresponde en el juicio que le ha iniciado el Fisco Nacional, por cobro de contribución Territorial y multa, bajo apercibimiento de nombrarse al Defensor de Ausentes para que la represente.

Buenos Aires, Diciembre 13 de 1934. — Jorge Ravagnán, secretario.

e.2 ene.-N.° 38 s|p.p.-v.18 ene.

Por orden del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Jayme Llavallol, se cita, llama y emplaza, por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, al prófugo **José León Ortiz**, procesado por defraudación, a fin de que comparezca a estar a derecho en el delito que se le imputa, bajo apercibimiento de ley.

Buenos Aires, Diciembre 17 de 1934 — R. S. Naón (hijo), secretario.

e.2 ene.-N.° 87 s|p.p.-v.5 feb.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Antonio Lamarque, se cita, llama y emplaza a **Juan Malfatti y Próspero Babante**, para que dentro del plazo de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, Diciembre 17 de 1934. — Angel M. Cordero, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, Tercer piso.

e2 ene.-N.° 88 s|pp.-v5 feb.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Jacinto A. Malbrán, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Rosendo Camejo**, para que dentro de dicho término comparezca, a estar a derecho en la causa que se le sigue, por atentado con armas a la autoridad, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Buenos Aires, Diciembre 18 de 1934. — Horacio Piñero, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.°.

e.2 ene.-N.° 89 s|p.p.-v.5 feb.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Jacinto A. Malbrán, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Pedro Peláez**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue, por atentado con armas a la autoridad, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Buenos Aires, Diciembre 18 de 1934. — Ernesto N. Black, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.

e2 ene.-N.° 90 s|pp.-v5 feb.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor Ernesto González Gowland, se cita llama y emplaza a la prófuga **Inés Poretti o Rosa Villalba**, procesada por el delito de falso testimonio, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarada en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de ley.

Buenos Aires, Diciembre 18 de 1934. — Horacio Ortiz Rosquellas, secretario.

e.2 ene.-N.° 91 s|p.p.-v.5 feb.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Luis A. Barberis, se cita, llama y emplaza a **Ernesto Morales**, procesado por el delito de hurto, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Diciembre 18 de 1934. — Ernesto J. Ure, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia Lavalle y Uruguay.

e.2 ene.-N.° 92 s|p.p.-v.5 feb.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Luis A. Barberis, se cita, llama y emplaza a **John Roy Young**, procesado por delito de defraudación, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Diciembre 18 de 1934. — Epifanio Sosa, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Uruguay.

e2 ene.-N.° 93 s|pp.-v5 feb.

Por disposición del señor **Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor An**tonio Lamarque, se cita, llama y emplaza a **Roque Tricarico**, para que dentro del plazo de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de abuso de armas y lesiones, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, Diciembre 14 de 1934. — Angel M. Cordero, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso.

e.2ene.-N.° 81-s|p|p.-v.5 feb.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a **Gregorio Volper**, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.

Buenos Aires, Diciembre 17 de 1934. — Luis A. Bianchi, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.

e.2 ene.-N.° 85-s|p.p.-v-5 feb.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Antonio L. Beruti, se cita, llama y emplaza a **Francisco Danes Eiroa**, para que en el término de treinta días, computado desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa por lesiones a la esposa, que se le sigue, bajo apercibimiento de declararle rebelde, si no lo hiciere.

Buenos Aires, Diciembre 19 de 1934. — Aníbal Ponce de León, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, 3.° Piso.

e.2 ene.-N.° 101 s|p.p.-v.5 feb.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor Ernesto González Gowland, se cita, llama y emplaza al prófugo **Ramón S. Pasel**, procesado por el delito de falsif. de documento, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Diciembre 15 de 1934. — José Mancinelli, secretario.

e.2 ene.-N.° 82-s|p.p.-v-5 feb.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal doctor Eusebio Gómez, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Daniel Chanampa**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por atentado a la autoridad, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Buenos Aires, Diciembre 15 de 1934. — José Luis Romero Victorica, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.°, sobre Lavalle. Centro.

e.2 ene.-N.° 83 s|p.p.-v.5 feb.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a **Mario Marín**, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.

Buenos Aires, Diciembre 17 de 1934. — Enrique Martínez Pena, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.

e.2 ene.-N.° 84-s|p.p.-v-5 feb.

El Juez doctor Carlos A. Varangot, emplaza por treinta días, a herederos y acreedores de don **Antonio Aroldo Torchia.**

Buenos Aires, Diciembre 27 de 1934. — Agustín Alsina, secretario.

Se hace constar que la peticionante actúa con carta de pobreza.

Buenos Aires, Diciembre 27 de 1934. — Agustín Alsina, secretario.

e.2 ene.-N.° 18 s|p.p.-v.5 feb.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Antonio Lamarque, se cita, llama y emplaza a **María Luisa Abregú**, para que dentro del plazo de quince días, que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por reposición de sellado, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, Diciembre 31 de 1934. — Gregorio Alberto Soldani, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso.

e.9 ene.-N.° 160-s|p.p.-v.25 ene.

Por disposición del señor Juez Federal de Sección Rosario, doctor Pedro Morcillo Suárez, se ha dispuesto citar a los señores **Elías Fernández de La Puente y Pacífico Rodríguez**, para que dentro de tercero día de vencida esta publicación, comparezcan a tomar la participación que les corresponda en los autos caratulados: "Fisco Nacional (Ministerio de Hacienda) contra Pacífico Rodríguez, Juan T. Roldán y sus fiadores - Apremio", bajo apercibimiento, en caso de incomparencia, de designarles como defensor al Defensor Oficial del Juzgado. Lo que se hace saber a sus efectos.

Rosario, Secretaría, Diciembre 11 de 1934. — Angel M. Ruiz, secretario.

e.2 ene.-N.° 49 s|p.p.-v.18 ene.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Jacinto A. Malbrán, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a **José Menéndez**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por atentado a la autoridad y lesiones, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.
Buenos Aires, Diciembre 26 de 1934. — Horacio Piñero, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.°
e.2 ene.-N.° 120 s|p.p.-v.5 feb.

Por disposición del señor Juez en lo Civil de la Capital de la República, doctor Manuel Orús, se cita, llama y emplaza, por el término de quince días, a contar desde la primera publicación del presente a don **Vicente Vilone**, propietario del terreno sito en la calle San Blas entre las de Sánchez y Terrero, manzana 108, parcela 41, para que dentro de dicho término comparezca ante su Juzgado, Secretaría N.° 30, a tomar la intervención que le corresponde en el juicio que le ha iniciado la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires, por cobro de afirmado, bajo apercibimiento de nombrarse al Defensor de Ausentes, para que lo represente, si no compareciere.
Buenos Aires, Diciembre 31 de 1934. — Aníbal F. Leguizamón, secretario.
e.9 ene.-N.° 130 s|p.p.-v.25 ene.

Por disposición del señor Juez en lo Civil de la Capital de la República, doctor Manuel Orús, se cita, llama y emplaza, por el término de quince días, a contar desde la primera publicación del presente, al propietario del terreno calle Gavilán entre las de Luis Viale y Vírgenes, parroquia 20 D., manz. 25, parcela 6, a fin de que dentro de dicho término comparezca ante su Juzgado, Secretaría N.° 30, a tomar la intervención que le corresponde en el juicio que le ha iniciado la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires, por cobro de afirmado , bajo apercibimiento de nombrarse al Defensor de Ausentes, para que lo represente si no compareciere.
Buenos Aires, Diciembre 31 de 1934. — Aníbal F. Leguizamón, secretario.
e.9 ene.-N.° 131 s|p.p.-v. 25 ene.

Por disposición del señor Juez en lo Civil de la Capital de la República, Dr. Manuel Orús, se cita, llama y emplaza por el término de 15 días, contados desde la primera publicación del presente, al propietario del terreno sito en la calle Medina entre las de Caxaraville y Moreto, Parroquia 20 C., manzana 204, parcela 1, para que dentro de dicho término comparezca ante su Juzgado, Secretaría N.° 30, a tomar la intervención que le corresponde en el juicio que le ha iniciado la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires, por cobro de afirmado, bajo apercibimiento de nombrarse al Defensor de Ausentes, para que lo represente, si no compareciere.
Buenos Aires, Diciembre 31 de 1934 — Aníbal F. Leguizamón, secretario.
e.9 ene.-N.° 137 s|p.p.-v.25 ene.

El Juez doctor José C. Miguens, cita por treinta días a herederos y acreedores de **Mario Fernández Palma**.
Buenos Aires, Diciembre 21 de 1934. — Alejandro A. Vásquez, secretario.
e.9 ene.-N.° 141 s|p.p.-v.12 feb

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Dr. Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Pedro Ailardi**, para que, comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de robo, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, si así no lo hiciere.
Buenos Aires, Enero 3 de 1935. — Miguel Frías Padilla, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.
e.9 ene.-N.° 139 s|p.p.-v.12 feb.

Por disposición del señor Juez en lo Civil de la Capital de la República, doctor Manuel Orús, se cita, llama y emplaza por el término de quince días, contados desde la primera publicación del presente, al propietario del terreno sito en la calle Arriola, entre las de Uspallata y Los Patos, Parroquia 14, manzana 348, parcela 3, para que dentro de dicho término comparezca ante su Secretaría N.° 30, a tomar la intervención que le corresponde en el juicio que le ha iniciado la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires, por cobro de afirmado, bajo apercibimiento de nombrarse al Defensor de Ausentes, para que lo represente si no compareciere.
Buenos Aires, Diciembre 27 de 1934. — Aníbal F. Leguizamón, secretario.
e.2 ene.-N.° 51 s|p.p.-v.18 ene.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Luis A. Barberis, se cita, llama y emplaza a **Félix Antonio Pascuzzi**, procesado por el delito de lesiones, causa N.° 9552, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, Diciembre 21 de 1934. — P. M. Sagasta, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Uruguay.
e.9 ene.-N.° 140 s|p.p.-v.12 feb.

El Juez doctor José C. Miguens, cita por treinta días a herederos y acreedores de **José Luis Tomás Gobi o José Luis Gobbi**.
Buenos Aires, Diciembre 21 de 1934. — Alejandro A. Vásquez, secretario.
e.9 ene.-N.° 142 s|p.p.-v.12 feb.

El Juez en lo Civil doctor Carlos A. Varangot, cita durante treinta días a herederos y acreedores de doña **Enriqueta Croce o Crocci**.
Buenos Aires, Diciembre 22 de 1934. — Jorge P. Funes Lastra, secretario.
e.9 ene.-N.° 143 s|p.p.-v.12 feb.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Artemio Moreno, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Fernando Gette**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.
Buenos Aires, Enero 5 de 1935. — Rodolfo A. González, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.°.
e.9 ene.-N.° 168 s|p.p.-v.12 feb.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Luis A. Barberis, se cita, llama y emplaza a **Carlos Alberto Lozada**, procesado por el delito de falsificación de documentos, hurto y tentativa de defraudación, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, Diciembre 27 de 1934. — Epifanio Sosa, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia: Lavalle y Uruguay.
e.2 ene.-N.° 123 s|p.p.-v.5 feb.

El Juez doctor José C. Miguens, cita y emplaza a los herederos y acreedores de don **Angel Pérez**, por el término de treinta días, dentro del cual deberán deducir sus acciones.
Buenos Aires, Noviembre 21 de 1934. — Esteban Imaz, secretario.
e.11 ene.-N.° 11.177-v.14 feb.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Artemio Moreno, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Vittorio Brunotti**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.
Buenos Aires, Diciembre 28 de 1934. — Rodolfo A. González, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.°.
e.9 ene.-N.° 150 s|p.p.-v.12 feb.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Ernesto González Gowland, se cita, llama y emplaza al prófugo **Francisco Petrone (a) "Fonseca"**, procesado por el delito de hurto, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, Diciembre 28 de 1934. — Sixto Ovejero, secretario.
e.9 ene.-N.° 151 s|p.p.v.-12 feb.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Artemio Moreno, se cita, llama y emplaza por treinta días a contar desde la primera publicación del presente a **Julián Alí**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.
Buenos Aires, Diciembre 29 de 1934. — Rosendo M. Fraga, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.°.
e.9 ene.-N.° 152 s|p.p.-v.12 feb.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Eusebio Gómez, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Astengo Sadi Carrón**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.
Buenos Aires, Diciembre 19 de 1934. — José Luis Romero Victorica, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.°, sobre Lavalle; centro.
e.9 ene.-N.° 138 s|p.p.-v.12 feb.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Artemio Moreno, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Germán Klein**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por quiebra, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.
Buenos Aires, Diciembre 12 de 1934. — Rodolfo A. González, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso tercero.
e.2 ene.-N.° 76 s|p.p.-v.5 feb.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Luis A. Barberis, se cita, llama y emplaza **Enrique José Massi**, procesado por el delito de defraudación, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, Diciembre 29 de 1934. — Ernesto J. Ure, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Uruguay.
e.9 ene.-N.° 153 s|p.p.-v.12 feb.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Antonio L. Beruti, se cita, llama y emplaza, a **Víctor Jeama**, para que en el término de treinta días, computado desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa por tentativa de defraudación, que se le sigue, bajo apercibimiento de declararle rebelde, si no lo hiciere.
Buenos Aires, Diciembre 31 de 1934. — Héctor E. González, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, tercer piso.
e.9 ene.-N.° 162-s|p|p.v.12 feb.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Dr. Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza, por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Manuel López**, para que comparezca dentro de dicho plazo, a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, si así no lo hiciere.
Buenos Aires, Enero 3 de 1935. — Miguel Frías Padilla, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.
e.9 ene.-N.° 163-s|p|p.-v.12 feb.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Ernesto González Gowland, se cita, llama y emplaza al prófugo **José Martino**, procesado por el delito de malversación de caudales, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, Diciembre 24 de 1934. — Horacio Ortiz Rosquellas, secretario.
e.2 ene.-N.° 118 s|p.p-v.5 feb.

El Juez doctor Rafael D. Mantilla, cita y emplaza a los herederos y acreedores de don **Alfonso Parrilla**, por el término de treinta días, dentro del cual deberán deducir sus acciones.
Buenos Aires, Diciembre 19 de 1934. — Carlos F. Rivero, secretario.
e.2 ene.-N.° 78 s|p p.-v.5 feb.

SOCIEDADES DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

COMPAÑIA ARENERA DE VILLA BALLESTER

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital Federal, doctor Fernando Cermesoni, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto. — Folio 535. — Primer testimonio, escritura número trescientos noventa y cinco. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a doce de diciembre de mil novecientos treinta y cuatro, ante mí, Escribano Público autorizante y testigos al final firmados, comparecieron los señores don Juan Carlos Tambutto, de estado casado en primeras nupcias con doña Angela García, italiano, de cincuenta y tres años de edad, don Benito Tambutto, casado en primeras nupcias con doña Bernarda Marín, de nacionalidad argentino, de cuarenta y cuatro años de edad, don Carlos Tambutto, de estado soltero, argentino, de cuarenta y dos años de edad, los tres domiciliados en la localidad de Villa Ballester de la Provincia de Buenos Aires, kilómetro veinticuatro del F. C. Central Argentino y de tránsito en ésta y el señor Mauro Marimón, de estado casado en primeras nupcias, con doña María Rosa Accarini, también argentino, de treinta y seis años de edad,

domiciliado en esta Capital, calle Méjico número tres mil quinientos cincuenta y dos, todos los comparecientes, personas hábiles para contratar, de mi conocimiento, doy fe y expusieron: Que han convenido en constituir una sociedad de responsabilidad limitada de acuerdo a las disposiciones de la Ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco, para los objetos y bajo las bases y condiciones que se estipulan en los artículos siguientes. — Primero: A contar desde el día primero de septiembre de mil novecientos treinta y cuatro, a cuya fecha retrotraen los efectos de este contrato entre los nombrados don Juan Carlos Tambutto, don Benito Tambutto, don Carlos Tambutto y don Mauro Marimón, se declara constituída una sociedad Comercial de responsabilidad limitada que tendrá por objeto la explotación de los Yacimientos Areneros en Villa Ballester, Provincia de Buenos Aires, en un terreno que con esta misma fecha y por escritura pasada ante el Escribano de la Ciudad de La Plata, señor Horacio S. Pinasco, la sociedad que en este acto se constituye, adquiere del señor Julio Figueroa el que se compone de una superficie total de cuarenta y cuatro hectáreas, treinta y una áreas, siete centiáreas y setenta y cinco decímetros cuadrados, comprendido dentro de los siguientes linderos: al Nord-Oeste, terrenos de propiedad de don Jorge Klein y don Julio P. Mathieu, al Sud Este y Sud Oeste con la Compañía de Tierras y Edificación Bella Vista y al Nord Este, con el Río Las Conchas, en medio, con el camino de la ribera. — Segundo: La sociedad girará bajo la razón social de "Compañía Arenera de Villa Ballester, Sociedad de Responsabilidad Limitada", siendo su domicilio en esta Ciudad, calle Méjico número tres mil setecientos dos, cuya Sociedad podrá también operar en otros puntos de la República Argentina. — Tercero: La explotación del objeto social a que se refiere la cláusula segunda de este contrato se hace a base de las patentes de invención números treinta y seis mil ciento quince y cuarenta mil cuatrocientos treinta, hoy de pertenencia del señor Mauro Marimón y las cuales éste aporta a la sociedad hasta la disolución de la misma, a los efectos especificados en la aludida cláusula segunda y en las demás que forman parte del presente contrato. — Cuarto: El término de duración de la Sociedad, será hasta la completa caducidad de los derechos que al señor Mauro Marimón confieren dichas patentes, o sea hasta el diez y ocho de junio de mil novecientos cuarenta y seis. — En caso de que los negocios de la Sociedad sean tales que los rendimientos no alcancen a cubrir los gastos, la Sociedad podrá ser disuelta de común acuerdo y a pedido de cualquiera de los socios, antes de la fecha mencionada y en un todo de acuerdo a las condiciones de repartición de bienes establecidas más adelante, reintegrándose previa y totalmente los respectivos capitales. — Quinto: El capital social lo constituye la suma de cien mil pesos moneda nacional de curso legal, que han aportado los socios a razón de cuotas de mil pesos nacionales cada una, en la siguiente forma: El señor Juan Carlos Tambutto, veinticinco cuotas de mil pesos nacionales cada una, habiendo integrado el total de la misma que asciende a la suma de veinticinco mil pesos de igual moneda en dinero efectivo. — Veinticinco cuotas de mil pesos cada una que forma el total de veinticinco mil pesos moneda nacional, por el socio señor Benito Tambutto, integrados totalmente en dinero efectivo. — Veinticinco cuotas de mil pesos cada una, que forma el total de veinticinco mil pesos, por el señor socio Carlos Tambutto, también integrados totalmente en dinero efectivo y veinticinco cuotas de mil pesos nacionales cada una, que forma el total de veinticinco mil pesos de igual moneda, por el señor Mauro Marimón, habiendo integrado el total de las mismas igualmente en dinero efectivo. — Sexto: La administración y dirección de la Sociedad, estará a cargo indistintamente de los cuatro socios, quienes revistarán en consecuencia el carácter de gerentes, teniendo el uso de la firma social adoptada de "Compañía Arenera de Villa Ballester, Sociedad de Responsabilidad Limitada", con la única limitación de que todos aquellos actos que signifique disposición de fondos o de cualquier bien social o que engendre obligaciones para la entidad llevará la firma conjunta de dos de cualquiera de los gerentes, debiendo ser una de ellas la del gerente señor Mauro Marimón, en virtud de lo cual, bajo ningún concepto comprometerá en consecuencia a la Sociedad la firma de un solo gerente, o que no acompañe a la de uno de ellos la del nombrado señor Marimón. — Séptimo: Para los casos en que hubiera que resolverse cualquiera de los actos que se refieren en el artículo diez y siete de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, se requerirá el acuerdo previo de socios que representen mayoría en la sociedad. — A tal efecto y de acuerdo al artículo diez y nueve de la misma ley, se fija como cuota base la suma de mil pesos moneda nacional, que representará un voto en cada caso. — También se necesitará la misma mayoría para resolver la disolución de la Sociedad, así como su liquidación y distribución del saldo, si lo hubiera. — Octavo: También podrán cualquiera de los socios o gerentes siempre que la firma de uno de ellos se encuentre acompañada de la del gerente señor Marimón, solicitar descuentos de letras, vales y pagarés, ya sea de particulares, del Banco de la Nación Argentina, del Banco de la Provincia de Buenos Aires, o de cualquier otro establecimiento bancario oficial o particular de cualquier punto de esta República, ya sea como aceptantes o endosantes, hacer depósitos o extraer fondos y en fin realizar toda clase de operaciones bancarias, o comerciales. — Igualmente podrán aceptar en pago o en garantías de deudas, bienes de cualquier naturaleza e hipotecas sobre los mismos, vendiendo aquéllos y cancelando estos últimos en su oportunidad, percibiendo las sumas de dinero resultantes y dando los recibos del caso. —— Podrán celebrar contratos de locación o arrendamientos por el tiempo que crea conveniente y adquirir bienes muebles o inmuebles al contado o a plazos, pudiendo venderlos, hipotecarlos y permutarlos por los precios, plazos, formas de pago y condiciones que más convenga a la Sociedad, sucribiendo en la forma anteriormente indicada las respectivas escrituras públicas, o compromisos con las cláusulas y enunciados propios de su naturaleza, podrán realizar operaciones con el Banco Hipotecario Nacional u otra Institución de crédito oficial o particulares de cualquier punto de esta República, aceptando las condiciones que impongan las leyes orgánicas y reglamentaciones internas, siendo entendido que podrán realizar las mismas operaciones con particulares. — Para los asuntos judiciales o administrativos, podrán otorgar los poderes especiales o generales que fueren precisos. — Como única excepción queda facultado el señor Mauro Marimón, para poder con su sola firma endosar por la Sociedad los cheques girados a favor de la misma, cuya facultad se le confiere a éste en razón de estar a su cargo la contabilidad social. — Noveno: Los balances se efectuarán al finalizar cada ejercicio, terminando este primero el treinta y uno de enero de mil novecientos treinta y cinco, siendo por lo tanto los sucesivos el treinta y uno de enero de cada año. — Al efectuarse el recuento de las existencias, los socios o gerentes estipularán el valor real de las mercaderías y materiales. — Para la asignación del valor real de las instalaciones, maquinarias, muebles y útiles y producto extraído, se tomará como base el saldo que figure en los libros respectivos de la Sociedad, rebajando las amortizaciones que estimen convenientes. — Igualmente se harán las rebajas que los mismos socios crean prudentes en todas las cuentas corrientes y demás que por cualquier concepto corresponda percibir a la Sociedad. — Una vez establecidas las utilidades se acreditarán en la cuenta de cada socio, en la siguiente proporción: diez y seis y medio por ciento, para cada uno de los socios, señores Carlos Tambutto, Benito Tambutto y Mauro Marimón y un veinte y medio por ciento, para el socio señor Juan Carlos Tambutto, todo lo que constituye el setenta por ciento de las utilidades líquidas que resulten o arrojen los balances respectivos. — El treinta por ciento restante se distribuirá entre empleados, colaboradores y otras personas que por convenios especiales tienen participación en la Sociedad, siendo la nómina de ellos y porcentaje que a cada uno corresponde las siguientes: diez por ciento al señor Julio Figueroa y cinco por ciento a cada uno de los señores Lorenzo Tambutto, Mario Tambutto, Juan Tambutto hijo y Raúl Tambutto. — Es facultativo de los socios suspender o disminuir dichas participaciones en lo que a los señores Tambutto, se refieren, así como también destituirlos de sus puestos, dado que los mismos revisten actualmente el carácter de empleados de la Sociedad, obedeciendo las participaciones asignadas a estímulo, no teniendo todos ellos ninguna otra ingerencia en la Sociedad. — Las pérdidas en caso de existirlas, serán soportadas por los cuatro asociados, en iguales proporciones. — Los socios sólo podrán retirar los saldos acreedores de sus respectivas cuentas, siempre que no existan deudas u obligaciones a cargo, o que deban ser abonadas por la Sociedad, salvo aquellas que por convenios especiales se rijan por estipulaciones pactadas en la forma a que aludirán los respectivos contratos. — La copia del balance anual será presentada a cada uno de los socios y éstos dispondrán de un término de quince días, para objetarlo o consentirlo, vencido este plazo sin haberse formulado observación, se considerará definitivamente aprobado. — Décimo: Antes de distribuirse el beneficio de cada período respectivo y a fin de establecerse las utilidades líquidas a repartirse, se deducirá un cinco por ciento, que se destinará a un fondo de reserva legal hasta alcanzar el máximo que indica la ley, o sea el diez por ciento del capital suscripto. — Dicho fondo quedará vigente mientras subsista la Sociedad y llegado el momento de la disolución de la misma, se distribuirá a prorrata de las cuotas suscriptas. — En esta misma proporción se distribuirá el producto de la venta del terreno u otros bienes de la Sociedad y de las instalaciones existentes y materiales, al terminar el contrato por cualquier causa, previo de pago de todo lo que por cualquier motivo o causa adeude la Sociedad. — Undécimo: No obstante lo establecido en el artículo sexto del presente, el señor Juan Carlos Tambutto, estará a cargo de los Yacimientos Areneros que forman el objeto de la Sociedad, en su carácter de técnico, quien en caso de enfermedad o ausencia, será reemplazado por los socios restantes, quienes velarán por la buena marcha de la institución. — El socio señor Mauro Marimón, tendrá a su cargo especialmente la contabilidad social y en caso de enfermedad o ausencia del mismo, los demás socios llenarán sus funciones. — Duodécimo: Mensualmente y para sus gastos particulares los socios recibirán las siguientes retribuciones: el socio señor Juan Carlos Tambutto trescientos pesos moneda nacional y los otros tres socios, doscientos pesos de igual moneda cada uno. — Estas remuneraciones recién se abonarán cuando las utilidades del negocio lo permitan y no podrán ser tomadas del capital social, siendo cargadas dichas sumas a la cuenta de gastos generales. — Décimotercero: Para el caso de que durante la vigencia de la sociedad falleciera cualquiera de los cuatro socios los heredros del socio fallecido tendrán derecho a exigir que los socios sobrevivientes procedan dentro de los sesenta días de producido el fallecimiento a establecer el saldo que por capital pertenece al socio fallecido, la participación del mismo sobre las utilidades pendientes y la parte que le corresponde sobre los fondos de reservas a que se refiere el artículo décimo y el total que resulte por todos los conceptos indicados, será abonado por los socios que quedaren a los herederos del socio fallecido, en siete cuotas anuales, iguales y sucesivas, la seis primeras por un importe que represente el quince por ciento del expresado total cada una y la última del diez por ciento restante, todas ellas con el interés del seis por ciento anual, pagadero juntamente con cada cuota, por las cuales, más el interés pactado, los socios sobrevivientes, entregarán pagarés a la orden de los herederos del socio fallecido, suscripto por los mismos en forma conjunta y solidaria, debiendo llevar como fecha de vencimiento el primer pagaré de trescientos sesenta días, a contar desde la fecha de producido el fallecimiento y los restantes el mismo día de los años subsiguientes. — Es facultativo de los socios que quedaren abonar antes de los plazos fijados la totalidad o alguno de los referidos pagarés, en cuyo caso sólo deberán abonar los intereses estipulados hasta el día del pago respectivo. — No obstante todo lo precedentemente establecido, queda expresamente convenido que el haber del socio fallecido deberá quedar totalmente satisfecho al vencimiento de los plazos concedidos para la explotación de las patentes de invención antes indicadas, números treinta y seis mil ciento quince y cuarenta mil cuatrocientos treinta y sus adicionales. — Décimocuarto: En caso de que uno de los socios deseare retirarse de la Sociedad, dicho socio, tendrá derecho a recibir su parte de capital, utilidades pendientes hasta esa fecha y su parte convenida en el fondo de reserva en la forma establecida en el artículo décimotercero del presente, deduciéndose del total de su haber el treinta por ciento que perderá en beneficio de los demás socios, quienes se lo acreditarán por partes iguales en sus respectivas cuentas capital. — Décimoquinto: Esta sociedad deberá matricularse como comerciante y llevar los libros de ley debidamente rubricados. — Décimosexto: En cualquier caso de acción judicial los cuatro socios, se someten desde ya espontáneamente a la jurisdicción Comercial de los Tribunales de esta Capital, constituyendo domicilio a todos los efectos de este contrato, ya sea judiciales o extrajudiciales los señores Tambutto, en la calle Méjico número tres mil setecientos dos y el señor Mauro Marimón en la calle Méjico número tres mil quinientos cincuenta y dos. — Bajo los diez y seis arts. precedentemente consignados, los señores Tambutto y Marimón, dan por definitivamente constituída esta Sociedad, obligándose a su fiel cumplimiento en un todo de acuerdo a lo pactado y con arreglo a derecho. — Previa lectura y ratificación los comparecientes firmaron junto con los testigos del acto don Gabriel Lombar y Abelardo E. Pental, vecinos, hábiles, mayores de edad y de mi conocimiento, doy fe. — Juan C. Tambutto. — Benito Tambutto. — Carlos Tambutto. — Mauro Marimón. Tgo.: Gabriel Lombar. — Tgo.: A. E. Pental. Hay un sello. Ante mí: Roberto V. Valiante. Concuerda con su matríz que pasó ante mí al folio quinientos treinta y cinco del Registro número cien, a mi cargo, doy fe. — Para la sociedad "Compañía Arenera de Villa Ballester, Sociedad de Responsabilidad Limitada", expido el presente primer testimonio en seis sellos de un peso y cincuenta cada uno, Nos.: un millón trescientos treinta y cinco mil ciento ochenta y nueve, al presente inclusive, N.° un millón trescientos treinta y cinco mil ciento noventa y cuatro, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Enmendado Accarini-y-las-reserva-reemplazados- llenaran- conceptos- seis-y-obstante-mil- retirarse-comercial de los Tribunales-ciento. — Vale-número terreno-gerentes. — También vale. — Hay un sello y una estampilla. — Roberto V. Valiante.

Buenos Aires, Diciembre 20 de 1934. — César Larreche Carrera, secretario.

e14 ene.-N.° 11.261-v18 ene.

"LA BERNALESA"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio en Feria, doctor Eduardo Williams, se hace saber por el término de cinco días, que se ha mandado inscribir en el Registro Público de Comercio, el contrato de la sociedad "La Bernalesa", Sociedad de Responsabilidad Limitada, cuyo tenor es el siguiente: En la Ciudad de Buenos Aires, a los treinta días del mes de Diciembre de mil novecientos treinta y cuatro, entre los señores León Pitchon Russo, que acostumbra llamarse y firmar y es conocido como León Pitchon, en representación de los señores Louis Pitchon, argentino, casado, de cuarenta y un años de edad, don Vitale Sidi, de nacionalidad británico, de estado casado, de cuarenta y un años de edad, y don León Pitchon, de nacionalidad británico, de cuarenta y siete años de edad y de estado casado, según el poder que por ello le fué conferido en la Ciudad de Bradford, Inglaterra, el día primero de Diciembre de mil novecientos treinta y cuatro, con las facultades suficientes para la constitución de esta sociedad, de acuerdo a lo dispuesto por la Ley 11.645; don Nissin Pitchon, de nacionalidad británico, de estado casado, y de cuarenta y siete años de edad y don Alberto Gaby Salomón, de estado casado, de nacionalidad español y de veintiocho años de edad, se ha convenido en constituir de acuerdo a la Ley 11.645, la sociedad de responsabilidad limitada a que se refiere el presente contrato y que será regida por las presentes bases: — Primero: — A contar desde el día dos de Enero de mil novecientos treinta y cinco, queda constituído entre los comparecientes una sociedad de responsabilidad limitada que girará bajo el rubro de: "La Bernalesa, Sociedad de Responsabilidad Limitada", y cuyo objeto principal, es comerciar en el ramo de Importación, Exportación, Fabricación, Compra y Venta de tejidos en general, Materias Primas y Productos para los mismos en cualquier estado de elaboración. — Segundo: La duración de esta sociedad es por tiempo indeterminado, pero por períodos de cuatro años podrá disolverse por voluntad de los socios, si así lo resuelve el voto que represente como mínimo el sesenta por ciento del capital social y de acuerdo a lo que prescribe la citada Ley. — Tercero: — El domicilio de esta sociedad será en esta Ciudad de Buenos Aires, actualmente en la calle Alsina Nros. 1357|61, sin perjuicio de las agencias o sucursales que podrá abrir o establecer en cualquier punto de esta República. — Cuarto: — El capital social queda fijado en la suma de doscientos mil pesos moneda nacional, dividido en cuotas de un mil pesos de igual moneda cada una y es aportado por los socios en la proporción siguiente: Por don Nissin Pitchon, cuarenta y dos cuotas de un mil pesos m|nacional, o sea cuarenta y dos mil pesos m|nacional; por don León Pitchón, cuarenta y dos cuotas de un mil pesos moneda nacional o sean cuarenta y dos mil pesos m|nacional; por don Louis Pitchón, veintiocho cuotas de un mil pesos m|n., o sean veintiocho mil pesos m|nacional; por don Vitale Sidi, veintiocho cuotas de un mil pesos m|n., o sean veintiocho mil pesos m|nacional; por don Alberto Gaby Salomón, sesenta cuotas de un mil pesos m|n., o sean sesenta mil pesos m|nacional. — Dicho capital es aportado subscripto e integrado totalmente en este acto en la proporción indicada por cada socio, y está representado por útiles, mercaderías y maquinarias que corresponden a los contratantes, en absoluta propiedad y condominio en la misma proporción que el aporte de capital indicado, habiendo sido estimado el valor de tales mercaderías, útiles y maquinarias de conformidad con la Ley 11.645, por los interesados en la suma de doscientos mil pesos m|nacional, según el inventario en que consta el detalle respectivo y ha sido practicado por los contratantes en el carácter en que respectivamente concurren los que declaran, poseen en poder de cada parte un ejemplar firmado por ambos, además del que en las mismas condiciones se acompaña a este contrato para su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Quinto: — La dirección y administración de la sociedad y el uso de la firma social adoptada, estará a cargo, del socio Señor Gaby Salomón, quien es el Gerente de la misma, con las facultades que la Ley le acuerda y las que más adelante se detallarán y en ausencia de éste ejercerá la Dirección y tendrá el uso de la firma social el Señor León Pitchón Russo a quien se nombra Gerente Mandatario, con las mismas facultades que tiene el Señor Alberto Gaby Salomón; el socio Gerente don Alberto Gaby Salomón tendrá un sueldo anual de ocho mil quinientos pesos moneda nacional, que será imputado a gastos generales por su trabajo de administración. —Sexto: — Las facultades inherentes al Gerente de esta sociedad Señor Alberto Gaby Salomón o en ausencia de éste al Señor León Pitchon Russo, son las siguientes: Para que en nombre de esta sociedad administre, rija y gobierne todos sus bienes muebles, inmuebles, semovientes o de cualquier otra naturaleza que el presente tenga en esta Ciudad o en cualquier otro punto de la República Argentina, y los que adquiera en adelante por cualquier concepto. Para que celebre contrato de locación de bienes raíces y muebles por el término, precios y condiciones que crea convenientes, y aún por más de seis años, los que podrá adquirir y vender a nombre de esta sociedad. Para que entienda en todos los asuntos de Aduana y Marina, firmando los manifiestos, conocimientos y demás documentos del caso. Para que celebre, prorrogue o rescinda toda clase de contratos, ya sean de fletamento, de seguro, de acarreos y transportes, de locación y de otra especie, bajo las condiciones, pactos, precios y plazos que creyere convenientes, otorgando, aceptando y firmando los documentos privados y escrituras públicas que sean pertinentes con las cláusulas y condiciones que pactare, pudiendo abonar o percibir sus importes al contado o a los vencimientos de los plazos que estipulen. Para que dé y tome dinero prestado con garantía hipotecaria o sin ella. Para que haga y acepte donaciones, así como renuncias gratuitas y remisiones de deudas. Para que forme sociedades estableciendo capital, plazo y condiciones y las prorrogue, disuelva o liquide. Para que constituya o ceda derechos reales sobre los inmuebles. Para que haga depósitos de dinero, títulos, acciones y obligaciones o cualquier clase de documento o valores en los Bancos de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires y demás casas bancarias existentes en esta República, ya sea en cuenta corriente o de otro modo y extraiga esos depósitos y los que actualmente existan o existieren en adelante en dichos bancos a nombre de la sociedad, firmando cheques y órdenes de pago. Para que en los mismos bancos y casas de comercio o de particulares, pueda negociar o descontar letras de cambio, vales, pagarés, y demás documentos de créditos, ya sea como girante, aceptante o endosante, lo mismo así como solicitar créditos en cuenta corriente, a plazos o en descubierto. Para que acepte y haga giros, endose y transfiera letras, vales, pagarés y demás documentos públicos. Para que cobre y perciba todas las cantidades de dinero, títulos, acciones y demás que se le adeuden actualmente o se le adeudaren, o le correspondieren en adelante por cualquier concepto y dé y otorgue los recibos, cartas de pago y cancelaciones que sean del caso. Para que tome el personal que crea necesario fijándoles los sueldos que han de ganar, pudiendo suspenderlo y exonerarlo y tomar otro. Para que solicite patentes y privilegios, así como concesiones. Para que acepte mandatos, comisiones y consignaciones, haga importación y exportación de mercaderías y productos que crea convenientes. Para que reconozca y confiese obligaciones anteriores o posteriores a este mandato. Para que contraiga obligaciones solidarias o de otra especie, haga renovaciones, amortizaciones, novaciones que extingan obligaciones anteriores o posteriores a este mandato, así como pago de intereses. Para que retire del correo la correspondencia epistolar o telegráfica, encomiendas y valores dirigidos a la sociedad. Para que haga pagos que no sean los ordinarios de la administración. Para que también haga depósitos de dinero, títulos, obligaciones y acciones o cualquier otra clase de documentos o valores en los bancos o casas bancarias en el extranjero, ya sea en cuenta corriente o de otro modo y extraiga esos depósitos y los que actualmente existen o existieran en adelante en dichos bancos o casas de comercio a nombre de la sociedad firmando cheques y órdenes de pago y para que también en esos mismos bancos, casas de comercio o de particulares en el extranjero, pueda descontar y negociar letras de cambio, vales, pagarés y demás documentos de créditos, ya sea como girante, aceptante o endosante, así como solicitar créditos en cuenta corriente, a plazos o en descubierto, acepte y haga giros, endose y transfiera letras, vales, pagarés y demás documentos. Para que compre, venda, permute o hipoteque bienes inmuebles, muebles y semovientes. Para que dé y acepte en pago de bienes de esas naturalezas y acepte, constituya y prorrogue, cancele o rescinda prendas simples o agrarias, sean obligaciones anteriores o posteriores a la fecha del presente y haga o acepte divisiones de condominio, de hipotecas, de prendas o cesiones de créditos y de acciones y derechos, así como ratificaciones y rectificaciones, todo por los precios, plazos y condiciones que crea convenientes, abone o perciba sus importes al contado o a plazo, tome o dé la posesión de los bienes respectivos, obligue a la sociedad a las responsabilidades legales y otorgue, acepte y firme los instrumentos públicos o privados que sean del caso con las cláusulas que estipule. Para que represente a la sociedad en todos sus negocios, asuntos, causas y pleitos, así como en asuntos administrativos que actualmente tenga pendientes o se le susciten en adelante en pro o en contra. Para que ocurra ante los Señores Jueces, Tribunales, Gobiernos, Cuerpos Legislativos, Municipalidades y demás autoridades del fuero y jurisdicción que corresponda con presentación de escritos, documentos, testigos y otra clase de pruebas, pudiendo demandar y contestar demandas y contrademandas, ejercer y deducir las demás acciones a que hubiere lugar, tachar, recusar, decir de nulidad, prestar juramentos y cauciones, nombrar toda clase de peritos y árbitros, arbitradores, amigables componedores, suscribiendo los documentos de compromiso con imposición de multas o sin ellas, hacer aclaraciones, rectificaciones y ratificaciones, prorrogar o declinar de jurisdicción, poner y absolver posiciones, hacer impugnaciones y solicitar y exigir reconocimientos de todo género, pedir embargos preventivos y definitivos, inhibiciones y sus levantamientos, así como desalojo y lanzamientos, ventas, remates y adjudicación de los bienes de sus deudores, solicitar la quiebra de sus deudores, aceptar sindicaturas o el cargo de interventor en juicios de quiebra u otros, prestar y exigir fianzas y celebrar cualquier contrato como locador o locatario, asistir a juntas de acreedores y verificación de créditos, proponer síndicos y liquidadores o rechazarlos, aceptar o rechazar concordatos o moratorias, hacer quitas, conceder esperas, aceptar herencias con o sin beneficio de inventario, celebrar arreglos y transacciones, cobrar y percibir, apelar, desistir, renunciar a prescripciones adquiridas, rendir y exigir rendiciones de cuentas, interponer todos los recursos que las leyes le permitan, conferir poderes especiales o generales, revocarlos y darlos de nuevo, practicando cuando más actos, trámites y diligencias sean conducentes al mejor desempeño de la administración de la sociedad, que podrá ejercer en esta Capital o en cualquier otro punto de la República Argentina o en el extranjero, obligando a la sociedad a tener por firme y válido cuanto a su mérito haga y practique el nombrado Gerente. — Septimo: — Cada año, el treinta y uno de Diciembre se practicará un inventario de las existencias, y un balance demostrativo del estado y marcha de los negocios sociales, sin perjuicio de los parciales o de comprobación que se realizarán en cualquier momento, que cualquiera de los socios lo pida. Las utilidades líquidas y realizadas que resulten de ese balance anual, serán distribuídas en la siguiente forma: El cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal y hasta el diez por ciento del capital social; y el noventa y cinco por ciento restante o la totalidad, cuando esté cubierto dicho fondo de reserva; una vez deducidos los gastos generales, en los que están incluídos el sueldo anual del socio gerente, se distribuirá en la siguiente proporción: el sesenta por ciento al socio Señor don Alberto Gaby Salomón y el cuarenta por ciento restante se distribuirá entre los demás socios en la proporción al capital aportado por cada uno. Dichas utilidades no podrán ser retiradas por los socios sino después de aprobado el balance anual, que se considerará aprobado automáticamente; si dentro de los quince días de practicado, ninguno de los socios formula al pie del mismo en el libro respectivo, la observación que le sugiera para fundar su disconformidad. — Octavo: — Ninguno de los socios podrá vender, ceder o transferir total ni parcialmente, ni gravar o afectar en forma alguna su parte de capital o utilidades en esta sociedad, a terceros extraños a la misma, sin el consentimiento unánime dado por escrito de los demás. — Noveno: — En caso de fallecimiento o incapacidad, de alguno de los socios, la sociedad continuará con los herederos o representantes del fallecido o incapaz, los cuales en caso de ser más de uno, deberán designar una sóla persona para que los represente con las mismas facultades y atribuciones del causante, pero con la aceptación y conformidad previa dada por escrito por los demás socios. — En caso de fallecimiento, los herederos del causante podrán transferir su parte a los socios sobrevivientes. — Décimo: — Para todas las deliberaciones, los socios tendrán derecho a un número de votos equivalente al número de cuotas que le perteneciere en el capital social, requiriendo las resoluciones que se adopten un número de votos, no menor del sesenta por ciento del capital y ser asentadas y firmadas por los socios en un libro especial que se llevará a efecto. — Undécimo: — Cualquier diferencia, duda o pleito que se suscite con motivo de este contrato, y por su interpretación, ya sea durante su vigencia o la expiración o liquidación de la sociedad, entre los socios o entre alguno o algunos de éstos y los representantes o herederos de algún fallecido o incapaz, será resuelto por arbitradores, los cuales serán nombrados uno por cada parte, y se designará de antemano un tercero para el caso de discordia. El fallo de los arbitradores o del tercero, será inapelable, y acatado sin discusión por todos los socios. — Duodécimo: — Todo lo que no esté expresamente reglado por este contrato, se regirá por la Ley 11.645 citada, y el Código de Comercio y por el Código Civil en lo que corresponde y en el orden indicado. — Bajo las precedentes condiciones dejan constituída la sociedad "La Bernalesa, Sociedad de Responsabilidad Limitada", quedando obligados sus componentes con arreglo a derecho, para lo cual se firma el presente en la fecha ut-supra, para su inscripción en el Registro de Comercio. — Nissin Pitchon. — León Pitchon. — G. Salomón.

Buenos Aires, Enero 7 de 1934. —

Guillermo Mansilla, secretario.

e11 ene.-N.° 11.184-v16 ene.

Ministerio de Agricultura

DIRECCION DE PATENTES Y MARCAS

Ley N.° 3975 y 11.275

La publicación de las actas se realiza durante 5 días consecutivos en virtud de lo dispuesto por el artículo 20 y para los efectos del artículo 21 de la Ley N° 3975.

MARCAS SOLICITADAS

Acta N.° 179.493

CAMEA
INDUSTRIA ARGENTINA

Diciembre 27 de 1934. — Juan B. Pellizzetti. — Para distinguir metales usados en las industrias, trabajados o a medio trabajar, no comprendidos en otras clases. Productos de fundición, herrería y calderería, de la clase 4. — Aviso número 21.624.

v.19 ene.

Acta N.° 179.494

CAMEA
INDUSTRIA ARGENTINA

Diciembre 27 de 1934. — Juan B. Pellizzetti. — Para distinguir máquinas y aparatos para toda clase de industrias no comprendidas en otras clases, partes de las mismas, accesorios y complementos para bucear, filtrar, máquinas, aparatos e implementos de agricultura, avicultura, apicultura, piscicultura, lechería, vitivinicultura y silvicultura, tonelería, de la clase 5. — Aviso número 21.625.

v.19 ene.

Acta N.° 179.495

CAMEA
INDUSTRIA ARGENTINA

Diciembre 27 de 1934. — Juan B. Pellizzetti. — Para distinguir instrumentos quirúrgicos, de medicina, de física, matemáticas, científicos y veterinarios, menos los eléctricos, de la clase 6. — Aviso número 21.626.

v.19 ene.

Acta N.° 179.496

CAMEA
INDUSTRIA ARGENTINA

Diciembre 27 de 1934. — Juan B. Pellizzetti. — Para distinguir artículos de cerámica en general, cristalería, artículos de bronce, electro-plata y metales no preciosos, bronces y mármoles de arte, artículos de fantasía, joyería falsa, juguetería, artículos de deporte, juegos, naipes, ornamentos de iglesia, objetos de arte pintados, esculpidos, grabados, litografiados y similares, de la clase 9. — Aviso número 21.627.

v.19 ene.

Acta N.° 179.497

CAMEA
INDUSTRIA ARGENTINA

Diciembre 27 de 1934. — Juan B. Pellizzetti. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabullería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería, etc., de la clase 10. — Aviso número 21.628.

v.19 ene.

Acta N.° 179.498

CAMEA
INDUSTRIA ARGENTINA

Diciembre 27 de 1934. — Juan B. Pellizzetti. — Para distinguir máquinas, aparatos y elementos de transporte en general, partes de ellas y accesorios, de la clase 12. — Aviso número 21.629.

v.19 ene.

Acta N.° 179.499

CAMEA
INDUSTRIA ARGENTINA

Diciembre 27 de 1934. — Juan B. Pellizzetti. — Para distinguir mueblería, ebanistería, decoración, tapicería, colchonería, carpintería, de la clase 13. — Aviso número 21.630.

v.19 ene.

Acta N.° 179.500

CAMEA
INDUSTRIA ARGENTINA

Diciembre 27 de 1934. — Juan B. Pellizzetti. — Para distinguir aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración, hidroterapia, artículos sanitarios; máquinas, aparatos y artículos para limpieza en general, lavado, lejivado y limpieza de ropa, de la clase 14. — Aviso número 21.631.

v.19 ene.

Acta N.° 179.501

CAMEA
INDUSTRIA ARGENTINA

Diciembre 27 de 1934. — Juan B. Pellizzetti. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso número 21.632.

v.19 ene.

Acta N.° 179.502

CAMEA
INDUSTRIA ARGENTINA

Diciembre 27 de 1934. — Juan B. Pellizzetti. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo, artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de controlar, tintas, de la clase 18. — Aviso número 21.633.

v.19 ene.

Acta N.° 179.503

CAMEA
INDUSTRIA ARGENTINA

Diciembre 27 de 1934. — Juan B. Pellizzetti. — Para distinguir cueros y pieles sin preparar, preparados y manufacturados, no incluídos en otras clase, talabartería, lomillería, baúles y artículos de viaje en general, de la clase 19. — Aviso número 21.634.

v.19 ene.

Acta N.° 179.504

CAMEA
INDUSTRIA ARGENTINA

Diciembre 27 de 1934. — Juan B. Pellizzetti. — Para distinguir electricidad, maquinaria, artefactos, aparatos y accesorios eléctricos para producir fuerza, calor y luz, telefonía, telegrafía, telefonía y telegrafía sin hilos, de la clase 20. — Aviso número 21.635.

v.19 ene.

Acta N.° 179.505

CAMEA
INDUSTRIA ARGENTINA

Diciembre 27 de 1934. — Juan B. Pellizzetti. — Para distinguir instrumentos y aparatos musicales y sus accesorios, música y aparatos tocadores automáticos, de la clase 7. — Aviso número 21.636.

v.19 ene.

Acta N.° 179.506

CAMEA
INDUSTRIA ARGENTINA

Diciembre 27 de 1934. — Juan B. Pellizzetti. — Para distinguir caucho, goma, guttapercha en bruto y en toda forma de preparación y artículos fabricados con esas substancias, no ortopédicos, de cirugía o electricidad, de la clase 17. — Aviso número 21.639.

v.19 ene.

Acta N.° 179.507

CAMEA
INDUSTRIA ARGENTINA

Diciembre 27 de 1934. — Juan B. Pellizzetti. — Para distinguir tabacos, cigarros y cigarrillos, rapés y artículos para fumadores, de la clase 21. — Aviso número 21.640.

v.19 ene.

Acta N.° 179.508

CAMEA
INDUSTRIA ARGENTINA

Diciembre 27 de 1934. — Juan B. Pellizzetti. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería, de la clase 15. — Aviso número 21.638.

v.19 ene.

Acta N.° 179.509

CAMEA
INDUSTRIA ARGENTINA

Diciembre 27 de 1934. — Juan B. Pellizzetti. — Para distinguir armería, explosivos, útiles y accesorios de caza y guerra equipos militares, de la clase 11. — Aviso 21.637.

v.19 ene.

Acta N.° 179.510

CAMEA
INDUSTRIA ARGENTINA

Diciembre 27 de 1934. — Juan B. Pellizzetti. — Para distinguir substancias alimenticias, o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso N.° 21.641.

v.19 ene.

Acta N.° 179.511

CAMEA
INDUSTRIA ARGENTINA

Diciembre 27 de 1934. — Juan B. Pellizzetti. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Aviso N.° 21.642.

v.19 ene.

Acta N.° 179.512

CAMEA
INDUSTRIA ARGENTINA

Diciembre 27 de 1934. — Juan B. Pellizzetti. — Para distinguir productos de la agricultura, horticultura, floricultura y arboricultura, no comprendidos en otras clases, por su estado o preparación, animales vivos, de la clase 24. — Aviso N.° 21.643.

v.19 ene.

Acta N.° 179.514

CAMEA
INDUSTRIA ARGENTINA

Diciembre 27 de 1934. — Juan B. Pellizzetti. — Para distinguir relojería y cronometría; joyas, metales y piedras preciosas, esmaltes, objetos de oro, plata y platino, de la clase 8. — Aviso N.° 21.645.

v.19 ene.

Acta N.° 179.515

CAMEA
INDUSTRIA ARGENTINA

Diciembre 27 de 1934. — Juan B. Pellizzetti. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso N.° 21.646.

v.19 ene.

Acta N.° 179.516

CAMEA
INDUSTRIA ARGENTINA

Diciembre 27 de 1934. — Juan B. Pellizzetti. — Para distinguir substancias químicas usadas en las industrias, fotografías, investigaciones científicas, en los trabajos agrícolas, de horticultura, substancias anticorrosivas, de la clase 1. — Aviso N.° 21.647.

v.19 ene.

Acta N.° 179.522



Diciembre 28 de 1934. — Alejandro Brignone. — Para distinguir aceites de oliva, y otros comestibles, malta, tés, cafés, conservas de carne, frutas, mariscos y pescados, yerba mate, azúcares, sal, productos de panadería y pastelería, productos de lechería, carnes, pescados, mariscos, aves, huevos y animales de caza en estado fresco, vinagre, pastas alimenticias achicoria, substancias para infusiones y bebidas calientes, y substancias alimenticias para animales, de la clase 22. — Aviso número 21.681.

v.19 ene.

Acta N.° 179.590

DENTOFERP

Diciembre 31 de 1934. — Emilio Ferré — Para distinguir aleaciones y en general artículos para odontología, de la clase 25. — Aviso N.° 21.777.

v.19 ene.

Acta N.° 179.591



Diciembre 31 de 1934. — Uno Products, de South Norwood, Londres, Inglaterra. — Para distinguir cajas o envases hechos de cartón, de la clase 18. — Aviso N.° 21.679.

v.19 ene.

Acta N.° 179.459



Diciembre 26 de 1934. — Juan Keenan. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Renovación de la número 88.531. — Aviso número 21.604.

v.19 ene.

Acta N.° 177.743



Septiembre 29 de 1934. — Cía. Hielera de Responsabilidad Ltda., Capital $18.000 m|n. — Para distinguir bebidas en general, de la clase 23. — Renovación N.° 87.162. —Aviso N.° 19.886.

v.19 ene.

Arta N.° 177.819



Octubre 4 de 1934. — Schlieper y Cía. —Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de de la clase 23. — Aviso N.° 10.966.

v.19 ene.

Acta N.° 178.353

AVANTI

Noviembre 6 de 1934. — José Foramitti y Graveri. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabullería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar, y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería, etc., de la clase 10. — Aviso N.° 20.506.

v.19 ene.

Acta N.° 178.379



Noviembre 7 de 1934. — Sivrisarian Brothers. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería, de la clase 15. — Aviso N.° 20.518.

v.19 ene.

Acta N.° 178.415

LA ROYAL

Noviembre 8 de 1934. — Antonio Cairoli. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. menos: perfumería y sombrerería. — Renovación de la N.° 88.055. — Aviso N.° 20.527.

v.19 ene.

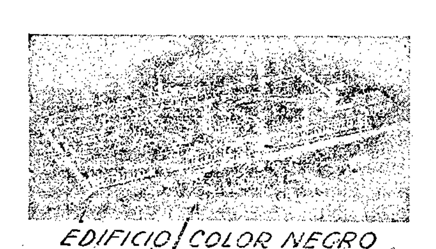
Acta N.° 178.642

C. I. J. A.

Noviembre 20 de 1934. — Guillermo E. Díaz Pettis. — Para distinguir aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración, hidroterapia, artículos sanitarios, máquinas, aparatos y artículos para limpieza en general, lavado, lejivado y limpieza de ropa, de la clase 14. — Aviso N.° 20.792.

v.19 ene.

Acta N.° 178.671



EDIFICIO COLOR NEGRO
PALABRAS EN ROJO

Noviembre 21 de 1934. — Carlos Nicolini. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería, de la clase 15. — Aviso N.° 19.659.

v.19 ene.

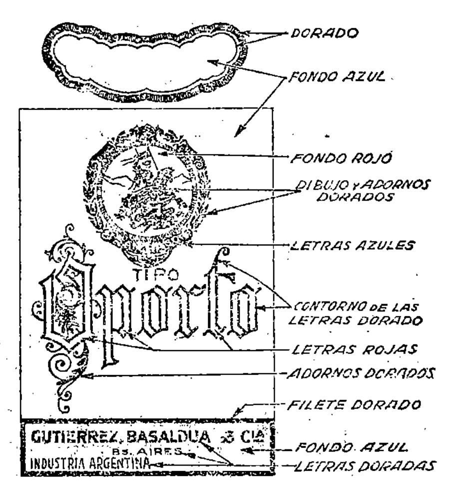
Acta N.° 178.746



Noviembre 26 de 1934. — Sociedad Técnica Industrial Metalúrgica, Responsabilidad Ltda., Capital $ 100.000 m|n. — Para distinguir metales usados en las industrias, trabajados o a medio trabajar no comprendidos en otras clases. Producto de fundición, herrería y calderería, de la clase 4. — Aviso N.° 20.760.

v.19 ene.

Acta N.° 178.955



Diciembre 5 de 1934. — Gutiérrez, Basaldúa y Cía. —Para distinguir Oporto, de la clase 23. — Aviso N.° 21.016.

v.19 ene.

Acta N.° 179.622



Diciembre 31 de 1934. — I. G. Farbenindustrie Aktiengesellschaft, de Frankfurt a| Main, Alemania. — Para distinguir productos de la agricultura, horticultura, floricultura y arboricultura, no comprendidos en otras clases, por su estado o preparación, animales vivos, de la clase 24. — Renovación de la número 89.975. — Aviso número 21.754.

v.19 ene.

Acta N.° 179.624

DOLATIN

Diciembre 31 de 1934. — I. G. Farbenindustrie Aktiengesellschaft, de Frankfurt a| Main, Alemania. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene: drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Renovación de la número 89.801. — Aviso número 21.756.

v.19 ene.

Acta N.° 179.670

REVELATION

Enero 3 de 1935 — Fernando Pugliese. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabullería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería, etc., de la clase 10. — Aviso N.° 21.808.

v.19 ene.

Acta N.° 178.856



Noviembre 29 de 1934. — Demonty Hnos. — Para distinguir máquinas, aparatos y elementos de transporte en general, partes de ellas y accesorios, de la clase 12. — Aviso N.° 21.021.

v.19 ene.

Acta N.° 179.030



Diciembre 6 de 1934. — Vicente García González. — Para distinguir metales usados en las industrias, trabajados o a medio trabajar no comprendidos en otras clases. Productos de fundición, herrería y calderería, de la clase 4. — Aviso número 21.110.

v.19 ene.

Acta N.° 179.031



Diciembre 6 de 1934. — Vicente García González. — Para distinguir máquinas y aparatos para toda clase de industrias no comprendidas en otras clases, partes de las mismas, accesorios y complementos para buscar, filtrar, máquinas, aparatos e implementos de agricultura, avicultura, apicultura, piscicultura, lechería, vitivinicultura y silvicultura, tonelería, de la clase 5. — Aviso N.° 21.111.

v.19 ene.

Acta N.° 179.042

CHANEL

Diciembre 6 de 1934. — Les Parfums Chanel S. A. de Neuilly, sur, Seine, Seine, Francia. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Renovación N.° 88.848. — Aviso N.° 21.194.

v.19 ene.

Acta N.° 179.054



Diciembre 7 de 1934. — Juan Caimari. — Para distinguir cueros y pieles sin preparar, preparados y manufacturados, no incluídos en otras clases, talabartería, lomillería, baúles y artículos de viaje en general, de la clase 19, menos: talabartería y lomillería. — Renovación de la N.° 88.981. — Aviso N.° 21.212.

v.19 ene.

Acta N.° 179.144

BIYOKALI

Diciembre 11 de 1934. — Verardo & Cía. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, de la clase 2. — Renovación de la N.° 88.595. — Aviso N.° 21.298.

v.19 ene.

Acta N.° 179.182

Bálsamo Reumaflit de Weis

Diciembre 13 de 1934. — Francisco Weis. — Para distinguir un bálsamo farmacéutico medicinal para el tratamiento del reumatismo, de la clase 2. — Aviso N.° 21.339.

v.19 ene.

Acta N.° 179.242



Diciembre 14 de 1934. — Briola Hnos. & Cía. — Para distinguir substancias alimenticias, o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso N.° 21.372.

v.19 ene.

Acta N.° 179.592



Diciembre 31 de 1934. — Antonio Buccicardi. — Para distinguir artículos de cerámica en general, cristalería, artículos de bronce, electro-plata y metales no preciosos, bronces y mármoles de arte, artículos de fantasía, joyería falsa, juguetería, artículos de deporte, juegos, naipes, ornamentos de iglesia, objetos de arte pintados, esculpidos, grabados, litografiados y similares, de la clase 9. — Aviso N.° 21.769.

v.19 ene.

Acta N.° 179.593

BABANI

Diciembre 31 de 1934. — Raimundo C. Kock. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso N.° 21.568.

v.19 ene.

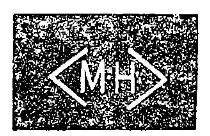
Acta N.° 179.595

"MASSEY-HARRIS"

Diciembre 31 de 1934. — Massey-Harris Company Ltd. — Para distinguir máquinas y aparatos para toda clase de industrias no comprendidas en otras clases, partes de las mismas, accesorios y complementos para buccar, filtrar, máquinas, aparatos e implementos de agricultura, avicultura, apicultura, piscicultura, lechería, vitivinicultura y silcicultura, lechería, vitivinicultura y sil- Renovación de la N.° 89.985. — Aviso N.° 21.724.

v.19 ene.

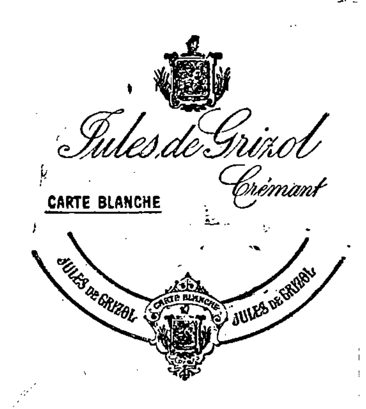
Acta N.° 179.596



Diciembre 31 de 1934. — Massey-Harris Company Ltd. — Para distinguir máquinas y aparatos para toda clase de industrias no comprendidas en otras clases, partes de las mismas, accesorios y complementos para buccar, filtrar, máquinas, aparatos e implementos de agricultura, avicultura, apicultura, piscicultura, lechería, vitivinicultura y silvicultura, tonelería, de la clase 5. — Renovación de la N.° 89.986. — Aviso N.° 21.725.

v.19 ene.

Acta N.° 179.597



Diciembre 31 de 1934. — Albisú & Larronde. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Renovación de la N.° 89.826. — Aviso N.° 21.759.

v.19 ene.

Acta N.° 179.600

STIBENYL

Diciembre 31 de 1934. — La Química "Bayer-Meister Lucius" S. A. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Renovación de la N.° 89.190. — Aviso N.° 21.732.

v.19 ene.

Acta N.° 179.601

KAFY

Diciembre 31 de 1934. — La Química "Bayer-Meister Lucius" S. A. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Renovación de la N.° 90.065. — Aviso N.° 21.733.

v.19 ene.

ACTA N. 179.603



Diciembre 31 de 1934 — I. G. Farbenindustrie Aktiengesellschaft, de Frankfurt a| Main, Alemania. — Para distinguir substancias vegetales, animales y minerales en estado naturales a preparadas para uso en la manufactura, edificación y uso doméstico y que no están incluídas en otras clases, de la clase 3. — Renovación de la N.° 89.498. — Aviso N.° 21.735.

v.19 ene.

Acta N.° 179.604



Diciembre 31 de 1934 — I. G. Farbenindustrie Aktiengesellschaft, de Frankfurt a| Main, Alemania. — Para distinguir metales usados en las industrias, trabajados, o a medio trabajar, no comprendidos en otras clases. Productos de fundición, herrería, y caldería, de la clase 4. — Renovación de la N.° 89.957. — Aviso N.° 21.736.

v.19 ene.

Acta N.° 179.605

Diciembre 31 de 1934 — I. G. Farbenindustrie Aktiengesellschaft, de Frankfurt a| Main, Alemania. — Para distinguir máquinas y aparatos para toda clase de industrias, no comprendidas en otras clases, partes de las mismas, accesorios y complementos para buccar, filtrar, máquinas, aparatos e implementos de agricultura, avicultura, apicultura, piscicultura, lechería, vitivinicultura y silvicultura, tonelería, de la clase 5. — Renovación de la N.° 89.958. — Aviso N.° 21.737.

v.19 ene.

Acta N.° 179.602



Diciembre 31 de 1934. — La Química "Bayer-Meister Lucius", S. A. — Para distinguir instrumentos quirúrgicos, de medicina, de física, matemáticas, científicos y veterinarios, menos los eléctricos, de la clase 6. — Renovación de la N.° 89.959. — Aviso N.° ......

v.19 ene.

Acta N.° 179.606



Diciembre 31 de 1934 — I. G. Farbenindustrie Aktiengesellschaft, de Frankfurt a| Main, Alemania. — Para distinguir instrumentos y aparatos musicales y sus accesorios, música, y aparatos tocadores automáticos, de la clase 7. — Renovación de la N.° 89.960. — Aviso N.° 21.738.

v.19 ene.

Acta N.° 179.607



Diciembre 31 de 1934 — I. G. Farbenindustrie Aktiengesellschaft, de Frankfurt a| Main, Alemania. — Para distinguir relojería y cronometría; joyas, metales y piedras preciosas, esmaltes, objetos de oro, plata y platino, de la clase 8. — Renovación de la N.° 89.961. — Aviso N.° 21.739.

v.19 ene.

Acta N.° 179.608



Diciembre 31 de 1934 — I. G. Farbenindustrie Aktiengesellschaft, de Frankfurt a| Main, Alemania. — Para distinguir artículos de cerámica en general, cristalería, artículos de bronce electroplata y metales no preciosos, bronces y mármoles de arte, artículos de fantasía, joyería falsa, juguetería, artículos de deporte, juegos, naipes, ornamentos de iglesia, objetos de arte pintados, esculpidos, grabados, litografiados, y similares, de la clase 9. — Renovación de la N.° 89.962. — Aviso N.° 21.740.

v.19 ene.

Acta N.° 179.609



Diciembre 31 de 1934 — I. G. Farbenindustrie Aktiengesellschaft, de Frankfurt a| Main, Alemania. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabullería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar, y hojalatería. cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería, etc., de la clase 10. — Renovación de la N.° 89.963. — Aviso N.° 21.741.

v.19 ene.

Acta N.° 179.610



Diciembre 31 de 1934 — I. G. Farbenindustrie Aktiengesellschaft, de Frankfurt a| Main, Alemania. — Para distinguir armería, explosivos, útiles y accesorios de caza y guerra, equipos militares, de la clase 11. — Renovación de la N.° 89.964. — Aviso N.° 21.742.

v.19 ene.

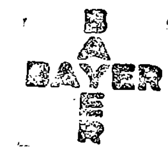
Acta N.° 179.611



Diciembre 31 de 1934 — I. G. Farbenindustrie Aktiengesellschaft, de Frankfurt a| Main, Alemania. — Para distinguir máquinas, aparatos y elementos de transporte en general, partes de ellas y accesorios, de la clase 12. — Renovación de la N.° 89.965. — Aviso N.° 21.743.

v.19 ene.

Acta N.° 179.612



Diciembre 31 de 1934 — I. G. Farbenindustrie Aktiengesellschaft, de Frankfurt a| Main, Alemania. — Para distinguir mueblería, ebanistería, decoración, tapicería, colchonería, carpintería, de la clase 13. — Renovación de la N.° 89.966. — Aviso N.° 21.744.

v.19 ene.

Acta N.° 179.613



Diciembre 31 de 1934 — I. G. Farbenindustrie Aktiengesellschaft, de Frankfurt a| Main, Alemania. — Para distinguir aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración, hidroterapia, artículos sanitarios; máquinas, aparatos y artículos para limpieza en general, lavado, lejivado y limpieza de ropa, de la clase 14. — Renovación de la N.° 89.967. — Aviso N.° 21.745.

v.19 ene.

Acta N.° 179.614



Diciembre 31 de 1934 — I. G. Farbenindustrie Aktiengesellschaft, de Frankfurt a| Main, Alemania. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería, y lencería, de la clase 15. — Renovación de la N.° 89.497. — Aviso N.° 21.746.

v.19 ene.

Acta N.° 179.615

BAYER

Diciembre 31 de 1934 — I. G. Farbenindustrie Aktiengesellschaft, de Frankfurt a| Main, Alemania. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Renovación de la N.° 89.968. — Aviso N.° 21.747.

v.19 ene.

Acta N.° 179.616



Diciembre 31 de 1934 — I. G. Farbenindustrie Aktiengesellschaft, de Frankfurt a| Main, Alemania. — Para distinguir caucho, goma, guttapercha en bruto y en toda forma de preparación y artículos fabricados con esas substancias, no ortopédicos, de cirugía, o electricidad, de la clase 17. — Renovación de la N.° 89.969. — Aviso N.° 21.748.

v.19 ene.

Acta N.° 179.617



Diciembre 31 de 1934 — I. G. Farbenindustrie Aktiengesellschaft, de Frankfurt a| Main, Alemania. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo, artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de controlar, tintas, de la clase 18; menos almanaques. — Renovación de la N.° 89.970. — Aviso N.° 21.749.

v.19 ene.

Acta N.° 179.618



Diciembre 31 de 1934 — I. G. Farbenindustrie Aktiengesellschaft, de Frankfurt a| Main, Alemania. — Para distinguir cueros y pieles sin preparar, preparados y manufacturados, no incluídos en otras clases, talabartería, lomillería, baúles y artículos de viaje en general, de la clase 19. — Renovación de la N.° 89.971. — Aviso N.° 21.750.

v.19 ene.

Acta N.° 179.632

APOGEE

Diciembre 31 de 1934. — Angelo Petitta. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso número 21.790.

v 19 ene.

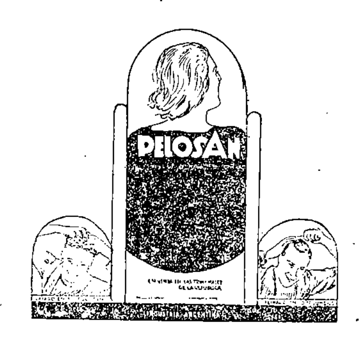
Acta N.° 179.633

TU-YOGUR

Diciembre 31 de 1934. — H. A. Leloir & G. A. Udaondo. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso número 21.791.

v.19 ene.

Acta N.° 179.634



Diciembre 31 de 1934. — L. Lorenzen. — Para distinguir shampoo y lociones para el peinado, de la clase 16. — Aviso número 21.784.

v.19 ene.

Acta N.° 179.635



Diciembre 31 de 1934. — Julio de Orive y Ontiveros, de Bilbao, España. — Para distinguir pasta dentífrica de la clase 16. — Aviso número 21.788.

v.19 ene.

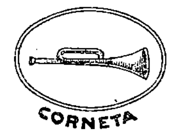
Acta N.° 179.631

PARFUMERIE VIOLET

Diciembre 31 de 1934. — Angelo Petitta. — Para distinguir artículos de perfumería y tocador, de la clase 16. — Aviso número 21.789.

v.19 ene.

Acta N.° 179.639



Diciembre 31 de 1934. — Forn Hnos. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabullería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería, etc., de la clase 10. — Menos limas y raspas. — Aviso número 21.783.

v.19 ene.

Acta N.° 179.641

EOLO

Diciembre 31 de 1934. — A. W. Faber Castell Bleistiftfabrik A. G., de Stein, Alemania. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo, artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de controlar, tintas, de la clase 18. — Aviso número 21.781.

v.19 ene.

Acta N.° 179.640



Diciembre 31 de 1934. — José Bernardo Eddis. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Aviso número 21.782.

v.19 ene.

Acta N.° 179.619



Diciembre 31 de 1934. — I. G. Farbenindustrie Aktiengesellschaft, de Frankfurt a| Main, Alemania. — Para distinguir electricidad, maquinaria, artefactos, aparatos y accesorios eléctricos, para producir fuerza, calor y luz, telefonía, telegrafía, telefonía y telegrafía sin hilos, de la clase 20. — Renovación de la número 89.972. — Aviso número 21.751.

v.19 ene.

Acta N.° 179.620



Diciembre 31 de 1934. — I. G. Farbenindustrie Aktiengesellschaft, de Frankfurt a| Main, Alemania. — Para distinguir tabacos, cigarros y cigarrilos, rapés y artículos para fumadores, de la clase 21. — Renovación de la número 89.973. — Aviso número 21.752.

v.19 ene.

Acta N.° 179.621



Diciembre 31 de 1934. — I. G. Farbenindustrie Aktiengesellschaft, de Frankfurt a| Main, Alemania. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Renovación de la número 89.974. — Aviso número 21.753.

v.19 ene.

Acta N.° 179.636



Diciembre 16 de 1934. — Hugo Stinnes Ltda. S. A., Comercial e Industrial. — Para distinguir máquinas, aparatos y elementos de transporte en general, partes de ellas y accesorios, de la clase 12. — Aviso número 21.787.

v.19 ene.

Acta N.° 179.623



Diciembre 31 de 1934. — I. G. Farbenindustrie Aktiengesellschaft, de Frankfurt a| Main, Alemania. — Para distinguir trampas ratoneras y aparatos para la captura o destrucción de animales, aparatos para destruir moscas, chapas esmaltadas, para revestimientos, materiales odontológicos, dientes artificiales, preparaciones o productos especiales para la inflación, elasticidad, relleno o inyección de neumáticos, cámaras, llantas y cubiertas de ruedas, composición para aplicar a las pantallas o telones cinematográficos, de la clase 25. — Renovación de la número 89.976. — Aviso número 21.755.

v.19 ene.

Acta N.° 179.629

CUTER

Diciembre 31 de 1934. — Juan B. Garibaldi. — Para distinguir substancias alimenticias, o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Renovación de la número 88.614. — Aviso número 21.778.

v.19 ene.

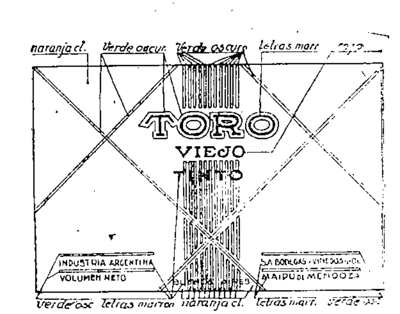
Acta N.° 179.630

CONGRESS

Diciembre 31 de 1934. — Palmer & Cía. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabullería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería, etc., de la clase 10. — Aviso número 21.779.

v.19 ene.

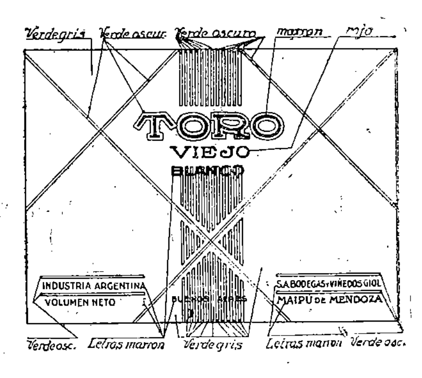
Acta N.° 179.642



Diciembre 31 de 1934. — S. A. Bodegas y Viñedos "Giol". — Para distinguir vinos tinto viejo, de la clase 23. — Aviso número 21.770.

v.19 ene.

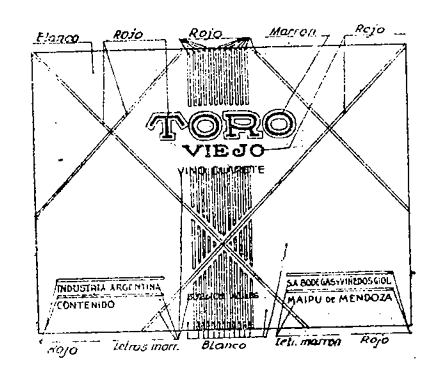
Acta N.° 179.643



Diciembre 31 de 1934. — S. A. Bodegas y Viñedos "Giol". — Para distinguir vinos blanco viejo, de la clase 23. — Aviso número 21.771.

v.19 ene.

Acta N.° 179.644



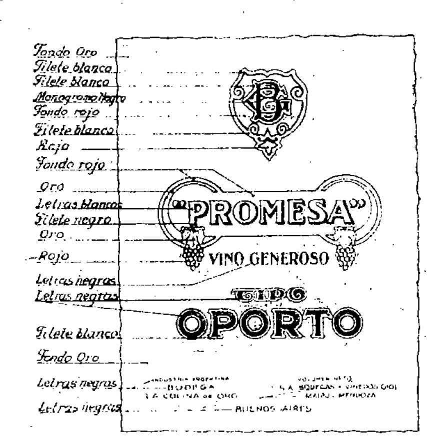
Diciembre 31 de 1934. — S. A. Bodegas y Viñedos "Giol". — Para distinguir vino clarete viejo, de la clase 23. — Aviso número 21.772.
v.19 ene.

Acta N.° 179.645



Diciembre 31 de 1934. — S. A. Bodegas y Viñedos "Giol". — Para distinguir vino generoso, de la clase 23. — Aviso número 21.773.
v.19 ene

Acta N.° 179.646



Diciembre 31 de 1934. — S. A. Bodegas y Viñedos "Giol". — Para distinguir vino generoso, tipo oporto, de la clase 23. — Aviso número 21.774.
v.19 ene.

Acta N.° 179.647



Diciembre 31 de 1934. — S. A. Bodegas y Viñedos "Giol'. — Para distinguir vino clarete, de la clase 23. — Aviso número 21.775.
v.19 ene.

Acta N.° 179.648

FANTASIA

Diciembre 31 de 1934. — S. A. Manufactura de Tabacos Falcón, Calvo y Cía. Ltda. — Para distinguir tabacos, cigarros y cigarrillos, rapés y artículos para fumadores, de la clase 21. — Renovación de la número 89.681. — Aviso número 21.780.
v.19 ene.

Acta N.° 179.651

BARBATO

Diciembre 31 de 1934. — Miguel Vela. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Aviso número 21.762.
v.19 ene.

Acta N.° 179.652



Diciembre 31 de 1934. —Da Veiga y Cía. de Curytiba, Brasil. — Para distinguir yerba mate en general, de la clase 22. — Renovación de la número 89.861. — Aviso número 21.755.
v.19 ene.

Acta N.° 179.649



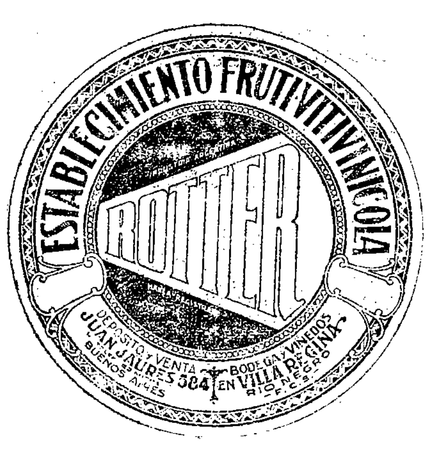
Diciembre 31 de 1934. — J. Heredia Leal. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso número 21.792.
v.19 ene.

Acta N.° 179.650



Diciembre 31 de 1934. — J. Heredia Leal. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso número 21.793.
v.19 ene.

Acta N.° 179.654



Diciembre 31 de 1934. — Juan Rotter. — Para distinguir vinos y licores envasados, en cascos o en damajuanas, de la clase 23. — Aviso número 21.574.
v.19 ene.

Acta N.° 179.655

"PHOENIX"

Enero 3 de 1935. — Bielefelder Naehmaschinen-Fabrik Baer & Rempel, de Bielefeld, Alemania. Para distinguir máquinas y aparatos para toda clase de industrias, no comprendidas en otras clases, partes de las mismas, accesorios y complementos para buccar, filtrar, máquinas, aparatos e implementos de agricultura, avicultura, apicultura, piscicultura, lechería, vitivinicultura y silvicultura, tonelería, de la clase 5, menos arados, máquinas limpiadoras de cereales y motores de combustión interna, sus partes y accesorios. — Renovación de la número 88.619. — Aviso N.° 21.797.
v.19 ene.

Acta N.° 179.656

UNIVERSAL

Enero 3 de 1935. — Landers, Frary & Clark, de New Britain, Connecticut, E. U. de América. — Para distinguir máquinas y aparatos para toda clase de industrias, no comprendidas en otras clases, partes de las mismas, accesorios y complementos para buccar, filtrar, máquinas, aparatos e implementos de agricultura, avicultura, apicultura, piscicultura, lechería, vitivinicultura y silvicultura, tonelería, de la clase 5; menos máquinas amasadoras de panificación y cualquier otro uso en general; máquinas de coser, máquinas y aparatos para enrollar, arrollar y devanar y sus similares, sus partes y accesorios; cojinetes de antifricción; máquinas destinadas a la elaboración del tabaco, sus partes y accesorios, motores de combustión interna, marinos, fijos o para otros usos y combinaciones y accesorios para bombas. — Renovación de la número 88.612. — Aviso número 21.809.
v.19 ene.

Acta N.° 179.657

CORPORAL

Enero 3 de 1935. — Certain-Teed Products Corporation, de N. York, E. Unidos de América. — Para distinguir substancias vegetales, animales y minerales en estado naturales o preparadas para uso en la manufactura, edificación y uso doméstico y que no están incluídas en otras clases, de la clase 3. — Aviso número 21.810.
v.19 ene.

Acta N.° 179.658

GUARD

Enero 3 de 1935. — Certain-Teed Products Corporation, de N. York, E. Unidos de América. — Para distinguir substancias vegetales, animales y minerales en estado naturales o preparadas para uso en la manufactura, edificación y uso doméstico, que no están incluídas en otras clases, de la clase 3. — Aviso número 21.811.
v.19 ene.

Acta N.° 179.666

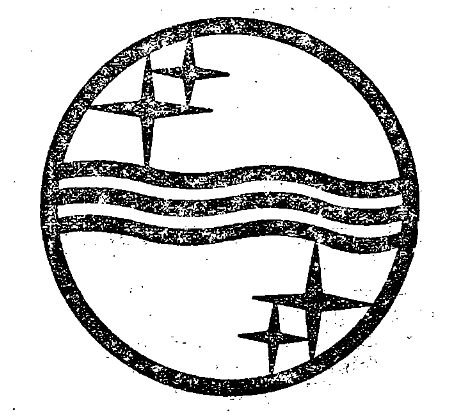
SPEEDSTER

Enero 3 de 1935. — Agar, Cross y C°. Ltd. — Para distinguir máquinas, aparatos y elementos de transporte en general, partes de ellas y accesorios, de la clase 12. — Aviso N.° 21.803.
v.19 ene.

Acta N.° 179.659

Enero 3 de 1935. — N. V. Philip's Gloeilampenfabricken, de Eindhoven, Holanda. — Para distinguir instrumentos quirúrgicos, de medicina, de física, matemáticas, científicos y veterinarios, menos los eléctricos, de la clase 6. — Aviso 21.812.
v.19 ene.

Acta N.° 179.660



Enero 3 de 1935. — N. V. Philips' Gloeilampenfabricken, de Eindhoven, Holanda. — Para distinguir electricidad, maquinaria, artefactos, aparatos y accesorios eléctricos para producir fuerza, calor y luz, telefonía, telegrafía, telefonía y telegrafía sin hilos, de la clase 20. — Aviso N.° 21.813.
v.19 ene.

Acta N.° 179.661



Enero 3 de 1935. — Juana S. de Calandrelli. — Para distinguir artículos de perfumería y tocador, de la clase 16. — Aviso N.° 21.814.
v.19 ene.

Acta N.° 179.662

DON QUIJOTE

Enero 3 de 1935. — Arteta, García y Cía. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería, de la clase 15. — Renovación de la N.° 88.690. — Aviso N.° 21.815.
v.19 ene.

Acta N.° 179.663

ESTRELLA ESPAÑOLA

Enero 3 de 1935. — Sola Hnos. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabullería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería, etc., de la clase 10. — Aviso número 21.798.
v.19 ene.

Acta N.° 179.665

TRIUNFADOR

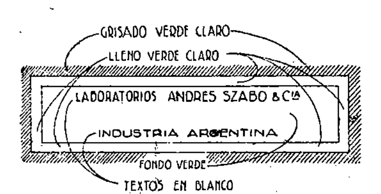
Enero 3 de 1935. — Angel Muzzio e Hijos Ltda. — Para distinguir maderas en general, de la clase 3. — Renovación de la N.° 90.060. — Aviso N.° 21.802.
v.19 ene.

Acta N.° 179.667



Enero 3 de 1935. — Agar, Cross y C°. Ltd. — Para distinguir máquinas, aparatos y elementos de transporte en general, partes de ellas y accesorios, de la clase 12. — Aviso N.° 21.804.
v.19 ene.

Acta N.° 179.668



Enero 3 de 1935. — Andrés Szabo y Cía. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso N.° 21.799.
v.19 ene.

Acta N.° 179.669



Enero 3 de 1935. — Juan A. Rosquellas. Para distinguir máquinas y aparatos para toda clase de industrias no comprendidas en otras clases, partes de las mismas, accesorios y complementos para bucear, filtrar, máquinas, aparatos e implementos de agricultura, avicultura, apicultura, piscicultura, lechería, vitivinicultura y silvicultura, tonelería, de la clase 5. — Aviso N.° 21.805.
v.19 ene.

Acta N.° 179.672

HEMOVIROL

Enero 3 de 1935. — Instituto Massone, Hijos de Atilio Massone, Sociedad en Comandita por Acciones. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Renovación de la número 88.615. — Aviso N.° 21.807.
v.19 ene.

Acta N.° 179.673

GUARANY

Enero 3 de 1935. — Roberto H. B. Roberts. — Para distinguir máquinas y aparatos para toda clase de industrias no comprendidas en otras clases, partes de las mismas, accesorios y complementos para bucear, filtrar, máquinas, aparatos e implementos de agricultura, avicultura, apicultura, piscicultura, lechería, vitivinicultura y silvicultura, tonelería, de la clase 5. — Aviso N.° 21.800.
v.19 ene.

Acta N.° 179.671

CUYANA

Enero 3 de 1935. — "Grafa" Grandes Fábricas Argentinas S. A. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso número 21.796.
v.19 ene.

Acta N.° 179.674

COSTURIN

Enero 3 de 1935. — Bernardo y León Zeida. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso N.° 21.806.
v.19 ene.

Acta N.° 179.675



Enero 4 de 1935. — La Cementera del Plata Decia y Cía. Sociedad de Responsabilidad Ltda. Capital $ 300.000 m|n. — Para distinguir substancias vegetales, animales y minerales en estado naturales o preparadas para uso en la manufactura, edificación y uso doméstico y que no están incluídas en otras clases, de la clase 3. — Aviso N.° 21.817.
v.19 ene.

Acta N.° 179.676

SAVIA COMPACTA

Enero 4 de 1935. — Knox Bros Inc. de N. York, E. U. de América. — Para distinguir máquinas y aparatos para toda clase de industrias no comprendidas en otras clases, partes de las mismas, accesorios y complementos para bucear, filtrar, máquinas, aparatos e implementos de agricultura, avicultura, apicultura, piscicultura, lechería, vitivinicultura y silvicultura, tonelería, de la clase 5. — Aviso N.° 21.824.
v.19 ene.

Acta N.° 179.678

Ayeristocrat

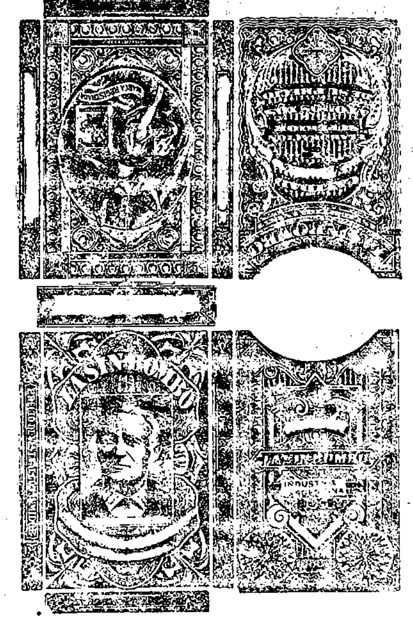
Enero 4 de 1935. — Harriet Hubbars Ayer Inc. de N. York, E. U. de América. — Para distinguir perfumería y artículos de tocador en general, de la clase 16. — Aviso N.° 21.826.
v.19 ene.

Acta N.° 179.682



Enero 4 de 1935. — Kali-Chemie Aktiengesellschaft, de Berlín, Alemania. — Para distinguir substancias químicas usadas en las industrias, fotografía, investigaciones científicas, en los trabajos agrícolas, de horticultura, substancias anticorrosivas, de la clase 1. — Aviso N.° 21.823.
v.19 ene.

Acta N.° 179.681



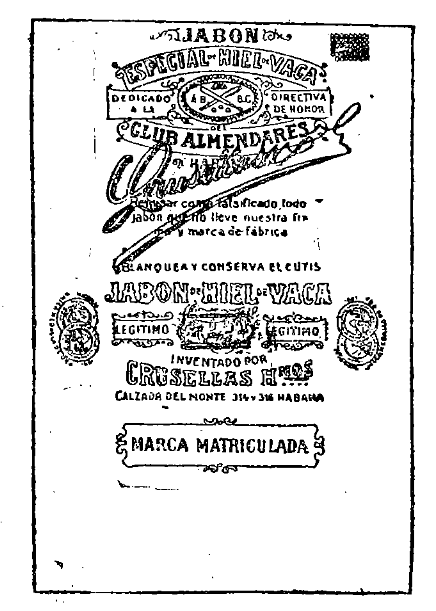
Enero 4 de 1935. — S. A. Manufactura de Tabacos Piccardo & Cía. Ltda. — Para distinguir tabacos, cigarros y cigarrillos, rapés y artículos para fumadores, de la clase 21. — Renovación de la N.° 88.657. — Aviso N.° 21.768.
v.19 ene.

Acta N.° 179.679

LUXURIA

Enero 4 de 1935. — Harriet Hubbard Ayer Inc., de N. York, E. U. de América. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso N.° 21.827.
v.19 ene.

Acta N.° 179.683



Enero 4 de 1935. — Crusellas & Cía. S. A., de Habana, Cuba. — Para distinguir jabón de hiel de vaca, de la clase 16. — Aviso N.° 21.818.
v.19 ene.

Acta N.° 179.684

REDOX

Enero 4 de 1935. — Modern Traders Ltd., de Londres, Inglaterra. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabullería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería, etc., de la clase 10. — Aviso N.° 21.819.
v.19 ene.

Acta N.° 179.685

ROBERL

Enero 4 de 1935. — Robert Bienaimé de Neuilly, Sur Seine Francia. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso N.° 21.820.
v.19 ene.

Acta N.° 179.686

LUDIN

Enero 4 de 1935. — Fernando Rey, de Vichy (Allier), Francia. — Para distinguir preparados farmacéuticos, de la clase 2. — Renovación de la N.° 88.661. — Aviso N.° 21.821.
v.19 ene.

Acta N.° 179.687



Enero 4 de 1935. — Pedro Ciro. — Para distinguir ligas, de la clase 16. — Aviso N.° 21.822.
v.19 ene.

Acta N.° 179.688

VARIANTES

Enero 4 de 1935. — J. G. Mouson & C°., de Frankfurt, a|Main, Alemania. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Renovación de la N.° 88.740. — Aviso N.° 21.830.
v.19 ene.

Acta N. 179.689

IGEMO

Enero 4 de 1935. — J. G. Mouson & C°., de Frankfurt, a|Main, Alemania. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Renovación de la N.° 88.749. — Aviso N.° 21.829.
v.19 ene.

Acta N. 179.691

DIRECTOR

Enero 5 de 1935. — Giambiagi & Schiavi. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo, artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de controlar; tintas, de la clase 18; menos: plumas, comprendidas las de fuente y las estilográficas y artículos de librería hecho de metal. — Renovación de la N.° 88.777. — Aviso N.° 21.832.
v.19 ene.

Acta N. 179.692

Grey-Rock

Enero 5 de 1935. — Secundini Parada. — Para distinguir substancias vegetales, animales y minerales en estado naturales o preparadas, para uso en la manufactura, edificación y uso doméstico y que no están incluídas en otras clases, de la clase 3. — Aviso N.° 21.828.
v.19 ene.

Acta N.° 176.853



Agosto 14 de 1934. — Pointet et Cie., de París, Francia. — Para distinguir un preparado farmacéutico, de la clase 2. — Renovación de la N.° 86.338. —Aviso N.° 18.999.

v.19 ene.

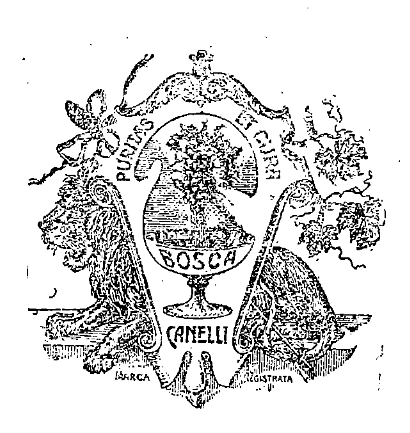
Acta N.° 179.094



Diciembre 7 de 1934. — Cía. Azucarera Mercedes, S. A. — Para distinguir azúcares, de la clase 22. — Aviso N.° 21.199.

v.19 ene.

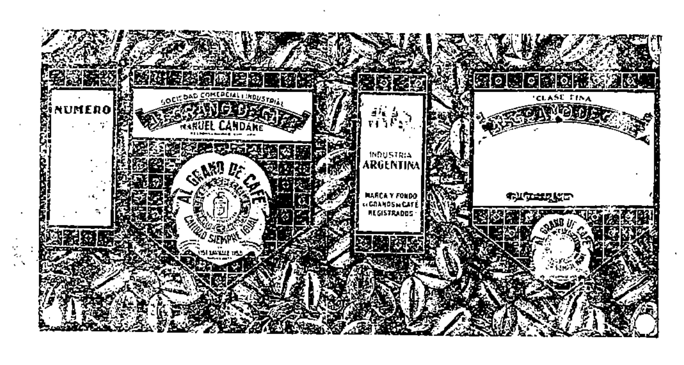
Acta N.° 179.581



Diciembre 28 de 1934. — Fogliati & Cía. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Renovación de la N.° 89.618. — Aviso N.° 21.699.

v.19 ene.

Acta N.° 179.598



Diciembre 31 de 1934. — Sociedad Comercial e Industrial "Al Grano de Café", Manuel Candame, Responsabilidad Ltda., Capital $ 750.000 m|n. — Para distinguir cafés en general, de la clase 22. — Aviso N.° 21.758.

v.19 ene.

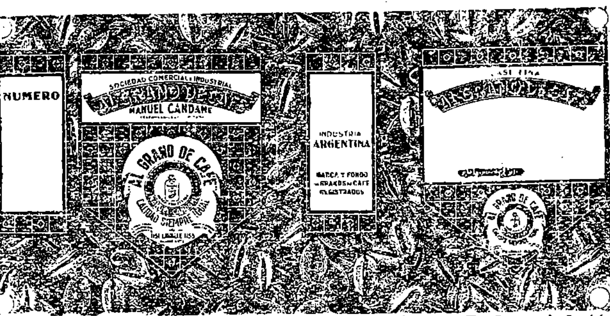
Acta N.° 179.582

BOSCA

Diciembre 28 de 1934. — Fogliati & Cía. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Aviso N.° 21.698.

v.19 ene.

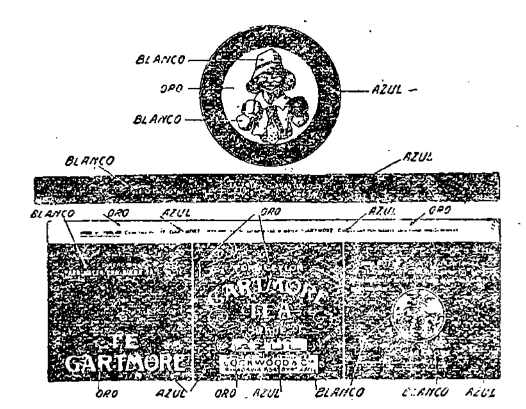
Acta N.° 179.599



Diciembre 31 de 1934. — Sociedad Comercial e Industrial "Al Grano de Café", Manuel Candame, Responsabilidad Ltda., Capital $ 750.000 m|n. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso N.° 21.757.

v.19 ene.

Acta N.° 179.653



Diciembre 31 de 1934. — Lockwood & Cía. — Para distinguir tés, de la clase 22. — Renovación de la N.° 93.490. — Aviso N.° 21.794.

v.19 ene.

Acta N.° 179.664

"MANUFACTURA ALGODONERA ARGENTINA (S. A.)"

Enero 3 de 1935. — Manufactura Algodonera Argentina, S. A. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería, de la clase 15. — Renovación de la N.° 88.791. — Aviso N.° 21.801.

v.19 ene.

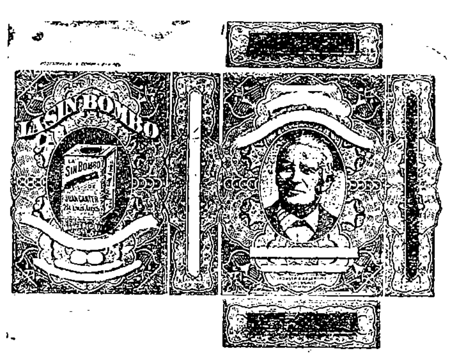
Acta N.° 179.677

Harriet Hubbard Ayer

Enero 4 de 1935. — Harriet Hubbard Ayer Inc. de N. York, E. U. de América. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso N.° 21.825.

v.19 ene.

Acta N.° 179.680



Enero 4 de 1935. — S. A. Manufactura de Tabacos Piccardo & Ca., Ltda. — Para distinguir tabacos, cigarros y cigarrillos, rapés y artículos para fumadores, de la clase 21. — Renovación de la N.° 88.656. — Aviso N.° 21.767.

v.19 ene.

Fdo.: Javier Padilla, Director (Comisario) de Patentes y Marcas
Domingo Ehuletche, Secretario